

»Ha resucitado el cadáver de la afición en toda España; ha llegado á ser el Gayarre de los toreros prestando á las Plazas de toros la animación que el gran cantante trajo al Teatro Real, y pese á quien pese, el nombre de Rafael Guerra pasará á la historia como uno de los más grandes del arte de lidiar reses bravas y como el más completo y extraordinario de la época actual.

.....

».....*Guerrita*, como matador de toros, es tan extraordinario como el banderillero y el torero en general.

»Ha practicado todas las suertes de matar; ha intentado llevar á cabo la más difícil, la de recibir, guiado sólo por su instinto, y ha logrado consumirla muchas veces, alocacionado tan sólo por lo que ha visto hacer á Salvador; y ha llegado en las del volapié, arrancando y á paso de banderillas á dominarlas de tal modo, merced á su ligereza, que no reconoce en ellas rival.

»Pinchará unas veces más y otras menos, tomará aprensión á uno ó á varios toros, se le verá en unas ocasiones más confiado, más seguro de sí mismo que en otras; esto ha ocurrido siempre y ocurrirá á todos los toreros: pero juzgadas sus cualidades desde un punto de vista general, *Guerrita* se arranca tan corto y derecho como se hayan arrancado los más valientes, y sale de los embroques, merced á sus facultades excepcionales, mejor, mucho mejor que cuantos matadores le han precedido en el uso de la muleta y el estoque.»

Reproducidos los anteriores párrafos, vamos á dar unos ligerísimos apuntes biográficos del célebre diestro.

Nació en Córdoba el 6 de Marzo de 1862. Formó parte de la cuadrilla de jóvenes cordobeses que organizara *Caniqui*, con la que trabajó en Madrid por los años 77 á 78 en la

Plaza de los Campos Elíseos. Disuelta ésta, actuó como banderillero con diferentes matadores.

Entró luego á formar en la cuadrilla de Fernando Gómez, haciendo en ella su presentación en la Plaza de Madrid, en la tarde del 24 de Septiembre de 1882. Permaneció en ella hasta Septiembre de 1885, pasando á la de Rafael Molina, á cuyo lado estuvo hasta que tomó la alternativa en la Plaza de Madrid, otorgada por *Lagartijo* el 29 de Septiembre de 1887.

Desde entonces acá, lo que ha hecho conocido es de todo buen aficionado, y lo que es y ha sido como torero, indicado queda en los párrafos transcritos de la obra titulada *Guerrita*, del eximio escritor D. Antonio Peña y Goñi.

Y terminamos la parte referente á *Guerrita*, reproduciendo como documento curioso, y que tendrá el día de mañana valor histórico innegable, el primer cartel en que figuró este diestro en la Plaza de toros de Madrid.



# PLAZA DE TOROS DE MADRID

14.<sup>a</sup> CORRIDA DE ABONO

QUE SE VERIFICARÁ (SI EL TIEMPO NO LO IMPIDE)

EL DOMINGO 24 DE SETIEMBRE DE 1882

PRESIDIRÁ LA PLAZA LA AUTORIDAD COMPETENTE

Se lidiarán **SEIS TOROS** de la antigua y acreditada ganadería de **D. Anastasio Martín**, vecino de Sevilla, con divisa encarnada y verde.

## LIDIADORES

### PICADORES DE TANDA

Juan Antonio Mondéjar (Juaneca),

Matias Uceta (Colita).

### PICADORES DE RESERVA

Emilio Bartolesi,

Juan Fuentes, Francisco Fuentes,  
y José Pacheco (Veneno).

### ESPADAS

**JOSÉ MACHÍO, JOSÉ SÁNCHEZ DEL CAMPO (Caraancha)**  
y **FERNANDO GÓMEZ (El Galló).**

### BANDERILLEROS

Cosme González, Lorenzo Quílez y José Martínez Galindo; José Fernández (Barbi), Manuel Sánchez del Campo y Pedro Sánchez del Campo;  
Diego Prieto (Cuatrodedos), Antonio García (El Morenito)  
y Rafael Guerra (Guerrita).

### SOBRESALIENTE DE ESPADA

**José Martínez Galindo**, sin perjuicio de banderillar los toros que le correspondan

La corrida empezará á las **TRES Y MEDIA** en punto.

GUERRERO, ENRIQUE.—Picador de toros, que tuvo su apogeo en la última decena de años del siglo anterior. Era de Jerez de la Frontera.

\*  
\*\*

GUERRERO, JOSÉ (*Zoca*).—Banderillero, natural de la provincia de Madrid, que, como tal, ha tomado parte en corridas de toros y novillos, á las órdenes de acreditados matadores, tanto en la Plaza de la corte como en la mayoría de las de España.

\*  
\*\*

GUERRERO Y ROMAN, ANTONIO (*Guerterito*).—Nació en Sevilla el 7 de Octubre de 1871. Aprendió el oficio de



Antonio Guerrero y Román (*Guerterito*).

ajustador, que abandonó para lidiar reses bravas. Tuvo que permanecer algún tiempo sin torear por haber caído

soldado. Obtenida la licencia, hizo una excursión al Brasil como banderillero, con el *Cuarto Caraancha*, y allí comenzó á matar toros.

Vuelto á España, y después de haber figurado en varias Plazas como matador, actuó como tal en la de Sevilla el 28 de Julio de 1895, y en la de Madrid el 10 de Noviembre del mismo año.

Ha alternado desde entonces con la mayor parte de los matadores de novillos y algunos de toros.

\*  
\* \*

GUIJARRO, GABRIEL (*Gallo*).—Banderillero, que actúa como tal en corridas de segundo orden. Tiene su residencia en Madrid, de donde creemos que es natural.

\*  
\* \*

GUILLEN, RAMÓN (*el Diablo*).—Puntillero, que también banderilleaba cuando llegaba la ocasión. Hacía poco que había comenzado cuando falleció. Esto ocurrió en Abril de 1894.

\*  
\* \*

GUISADO, ANTONIO (*Berrinches*).—Picador de toros. Nació en Arahál (Sevilla).

Se le anunció en la Plaza de Madrid, como nuevo, para la corrida del 17 de Junio de 1822, en que no trabajó por no haber llegado á tiempo, efectuándolo en tanda con Juan Marchena (*Clavellino*) el 22 de Julio siguiente.

En Madrid toreó desde esta fecha en algunas temporadas de las sucesivas, entre ellas las de 1839 y 1847.

\*  
\* \*

GUTIERREZ Y MARQUEZ, FERNANDO (*el Niño*).—Mata-dor de novillos. Nació en Sevilla el 3 de Enero de 1841.

Hizo su aprendizaje en Carrión. Sirvió como voluntario en el regimiento de León durante la guerra de Africa. Obtuvo, terminada ésta, un destino en los ferrocarriles, que dejó en 1868 para volver á torear.

A consecuencia de una grave cogida que sufrió toreando en Valdepeñas en 1869, se retiró del toreo.

Fué empleado algún tiempo en Correos, y toreó nuevamente en 1871 hasta 1872 en que obtuvo el empleo de Inspector de ferrocarriles, que sirvió cerca de dos años y que dejó para dedicarse de nuevo á lidiar reses bravas.

En Madrid estoqueó los toros de puntas de la novillada del 23 de Marzo de 1884. En el año siguiente marchó á América, donde continúa.

\* \* \*

GUTIERREZ, FRANCISCO (*Chuchi*).—Picador de toros, natural de Córdoba. Después de haber actuado como tal en diferentes Plazas, alternó en tanda en la de Madrid con Marqueti en 9 de Julio de 1871. Ingresó á poco en la cuadrilla de *Frascuolo*.

Abandonó la profesión cuando Salvador Sánchez se setiró del toreo en 1890.

\* \* \*

GUTIERREZ, JOSÉ (*el Cano*).—Picador de toros. Alternó en tanda en la Plaza de Madrid el 28 de Julio de 1889.

\* \* \*

GUTIERREZ, JUAN (*el Montañés*).—Picador de toros. Natural de Madrid, según carteles que tenemos á la vista. Al-



ternó con José Trigo en la Plaza de la corte el 11 de Abril de 1842.

\* \* \*

GUTIERREZ, MANUEL.—Picador que trabajó en Sevilla el 22 de Febrero de 1822, y que en Madrid no hemos encontrado datos de que haya toreado.

\* \* \*

GUTIERREZ, MANUEL (*Melones*).—Picador de toros, natural de Coria del Río. Alternó en tanda con el *Grapo* en la Plaza de Madrid el 28 de Junio de 1874, después de haber picado como reserva en corridas anteriores.

Ha formado en buenas cuadrillas y toreado hasta hace pocos años.

\* \* \*

GUTIERREZ, SEBASTIÁN.—Picador de vara larga, que trabajó como tal en la Plaza de Sevilla el 2 de Mayo de 1763 y posteriormente en otras de la Península.

\* \* \*

GUZMAN, MANUEL.—Picador de toros andaluz, que toreó como tal en Madrid por primera vez en 1799 á las órdenes de *Pepe-Hillo*.

\* \* \*

GUZMAN, MANUEL. — Banderillero sevillano, que fué alumno de la Escuela de tauromaquia y discípulo de Juan León. Después de torear en Plazas de segundo orden se presentó en Sevilla el año de 1848. Falleció, después de haberse retirado del toreó, en 1860.

## H

HABA, MANUEL DE LA (*Zurito*).—Picador de toros cordobés, que ya ha figurado como tal en corridas propiamente dichas en importantes Plazas, y en Madrid en no pocas de novillos y alguna de toros.

\* \* \*

HARO, ANTONIO (*Malagueño*).—Nació en Guadix el 29 de Agosto de 1875. Mató por primera vez en Valverde del Camino.

Después de haberlo efectuado en Sevilla, Córdoba y otras Plazas, se presentó como tal en la de Madrid el 17 de Marzo de 1895.

\* \* \*

HERA, MIGUEL DE LA (*Cerote*).—Mata novillos en Plazas de segundo orden. En la de Madrid y alguna otra ha matado embolados en zancos.

\* \* \*

HEREDIA, FRANCISCO.—Picador cuyo nombre figuró en los carteles de una corrida celebrada en Sevilla en Agosto de 1875.

\* \* \*

HEREDIA, MANUEL (*Blanquito*).—Pica novillos en Plazas de segundo y tercer orden.

\* \* \*

HEREDIA, PATRICIO.—Picaba en varias Plazas de Andalucía por los años de 1869 á 75.

\* \* \*

HERMOSILLA Y LLANERA, MANUEL.—Nació en Sanlúcar de Barrameda el 1 de Enero de 1847. Teniendo veinte años, y sin haber toreado lo suficiente en España, embarcó para la Habana el 30 de Abril de 1867, y allí permaneció dos años, pasando en 1869 á México á las órdenes de José Ponce como segundo espada.

Al regresar Ponce á España, quedó Hermosilla en aquella República al frente de una cuadrilla de diestros españoles y mexicanos.

Durante su permanencia allí, se familiarizó con las suertes de enlazar y derribar toros salvajes, que llegó á ejecutar mejor que los mismos hijos del país.

Por causas que no son del caso referir y en las que demostró Hermosilla ser un buen español y un valiente en toda la extensión de la palabra, tuvo que abandonar á México, pasando á la Habana y luego á Lima, donde trabajó en unión de Julián Casas y Gonzalo Mora una serie de 10 corridas.

Quebrantos de salud le obligaron á regresar á España, adonde llegó en los primeros días de Junio de 1873, precedido de un buen nombre.

En el Puerto de Santa María, aquel mismo año, le fué otorgada la investidura de matador de toros por el espada Manuel Domínguez, con quien toreó antes de terminar la temporada, algunas corridas.

Durante el invierno pasó á Montevideo, de donde regresó en Abril de 1874, y el 12 de Julio siguiente le fué ratificada en la Plaza de Madrid por Rafael Molina (*Lagartijo*) la alternativa que le diera Domínguez, desde cuya fecha ha toreado en las más importantes Plazas de la Península con todos los espadas de cartel.

Después de esto ha hecho diferentes excursiones á Amé-

rica, donde ha tenido siempre favorable acogida. En la Plaza de Madrid ha toreado en no pocas temporadas desde que obtuvo la suprema investidura.

\* \* \*

HERNAN PEREZ, JUAN ANTONIO.—Picador de toros que á principios del corriente siglo trabajaba con Santos y Aroca.

\* \* \*

HERNANDEZ, ANTONIO (*Santos*).—Como picador actuó en Sevilla el 11 de Agosto de 1867.

\* \* \*

HERNANDEZ, BARTOLOMÉ.—Matador de novillos que actúa por los pueblos.

\* \* \*

HERNANDEZ, CESÁREO (*Españolito*).—Matador de novillos moderno, que es poco conocido en Plazas de importancia.

\* \* \*

HERNÁNDEZ, FRANCISCO (*Bolero*).—Los apuntes biográficos los encontrará el lector en la página 984 de este segundo tomo.

\* \* \*

HERNÁNDEZ, GONZALO.—Picador de novillos, que hace poco ha comenzado.

\* \* \*

HERNÁNDEZ Y CASTRO, JOAQUÍN (*Parrao*).—Matador de toros. Nació en Sevilla el 7 de Abril de 1873 y es hijo del picador José Hernández (*Parrao*).

Formó parte de la cuadrilla de *Minuto* cuando se dividió la cuadrilla de niños sevillanos, como banderillero.



Después se dedicó á matar novillos, efectuándolo por primera vez en la Plaza de Sevilla el 30 de Agosto de 1891.

En Madrid hizo su presentación como tal estoqueador de novillos el 21 de Agosto del año siguiente.



Joaquín Hernández y Castro (*Parrao*).

Una campaña de cinco años recorriendo la mayor parte de las Plazas de España, le decidieron á tomar la suprema investidura, que le fué otorgada por Reverte en la Plaza de Sevilla el 1 de Noviembre de 1896, que le fué confirmada en la de Madrid por Rafael Bejarano (*Torerito*) el 21 de Marzo de 1897.

\* \* \*

HERNÁNDEZ Y MOYANO, José (*Parrao*).—Picador de toros. Nació en Sevilla el 18 de Noviembre de 1840.

En sus primeros pasos en el arte, figuró como torero de á pie, mas la mucha amistad que le profesaban los picadores José y Francisco Sevilla y los consejos de éstos le decidieron á torear á caballo.



José Hernández y Moyano (*Parrao*).

A los veintiún años picó por primera vez, en Sevilla, con Juan Trigo.

Ha formado en las cuadrillas de Domínguez, *Bocanegra*, *Gordito*, *Curro*, *Caraancho* y á veces con el *Espartero*.

Cuando *Reverte* tomó la alternativa, le dió un puesto en su cuadrilla, en la que ha permanecido hasta el 1 de Noviembre de 1896, en que, al tomar la alternativa su hijo

Joaquín, se cortó la coleta, retirándose de una profesión en que adquirió un buen nombre.

\* \* \*

HERNANDEZ Y CASTRO, José (*Parraito*).—Picador de novillos sevillano, hijo del anterior. Fué compañero en su aprendizaje del *Espartero*, y con él alternó como matador en varias novilladas.

Murió desgraciadamente en la Plaza del Castillo de los Guardas.

\* \* \*

HERNANDEZ, José (*Guitarrero*).—Banderillero, que ha toreado ya al lado de matadores de cartel.

\* \* \*

HERNÁNDEZ, José (*Calvillo*).—Como matador de novillos hizo su presentación en la Plaza de Madrid el 29 de Agosto de 1886, desde cuya fecha viene toreando por los pueblos y Plazas de escasa importancia.

\* \* \*

HERNANDO, José (*Americano*).—Banderillero andaluz, que ha figurado al lado de acreditados espadas.

\* \* \*

HERRÁIZ, PABLO.—Notable banderillero. Nació en Madrid el 16 de Abril de 1830. Pareó por primera vez en la Plaza de Madrid el año de 1851, desde cuyo año han sido contadas las temporadas que no ha toreado en la misma Plaza, actuando con los más célebres banderilleros de su época.

Como sobresaliente de espada ha figurado en los años de 1858, 59, 60, 61, 62, 63 y 65. Como matador de novillos tomó parte en no pocas corridas de las celebradas los años de 1859, 60, 61 y 62.

Ha formado en las cuadrillas de Cayetano, Cúchares y

Salvador Sánchez (*Frascuero*), en ésta desde 1868 hasta su muerte, acaecida el 7 de Enero de 1885. Era una especialidad banderilleando al sesgo.

\* \*

HERRERA, ANTONIO (*Añillo*).—Banderillero andaluz, que figuró en la cuadrilla del *Gordito* primeramente y después en la de otros acreditados matadores. En Madrid banderilleó por primera vez el año de 1876.

\* \*

HERRERA, FRANCISCO.—Matador de toros, abuelo del célebre *Curro Guillén*.

Sus datos biográficos los verá el lector en la pág. 970 de este tomo.

\* \*

HERRERA, FRANCISCO.—Como picador actuó en Sevilla por primera vez en Febrero de 1859. En Madrid, no tenemos datos de que haya toreado.

\* \*

HERRERA, JUAN.—Banderillero que fué de la cuadrilla de *Costillares* y luego se dedicó á matar toros.

\* \*

HERRERA GUILLÉN, FRANCISCO.—Los datos de este matador quedan consignados en la pág. 970 de este tomo.

\* \*

HERRERA Y RODRÍGUEZ, FRANCISCO (*Curro Guillén*).—Los datos de este célebre espada los encontrará el lector en este tomo, pág. 976.

\* \*

HERRERA Y CANO, ANTONIO.—Picador de toros. Alternó en tanda en Madrid con Joaquín Zapata el 25 de Julio de 1813.

Falleció el 16 de Junio de 1819, á consecuencia de la



cornada que recibió en la corrida efectuada el 14 del mismo mes en la Plaza de la corte.

\*  
\* \*

HERRERA Y CANO, JOSÉ.—Picador de toros. Alternó en tanda en Madrid con Pedro Puyana el 18 de Abril de 1803.

\*  
\* \*

HERRERA Y PONCE, ANTONIO.—Banderillero moderno.

\*  
\* \*

HERRERO, ANGEL.—Picador moderno, que en Madrid ha actuado en varias novilladas, y en provincias en corridas de toros.

\*  
\* \*

HERVAS, ALFONSO.—Picador, que figuró como tal en varias Plazas de España, después de 1789.

\*  
\* \*

HIDALGO, ANTONIO.—Banderillero andaluz, que hace poco figura como tal por la tierra baja.

\*  
\* \*

HIDALGO, FRANCISCO (*Quico*). — Picador andaluz, que trabajaba por los años de 1836 á 46.

\*  
\* \*

HIDALGO, JUAN.—Matador de toros, que alternó en Madrid en 19 de Agosto de 1833, con Manuel Lucas Blanco, habiéndolo hecho anteriormente en Sevilla el 12 de Mayo de 1828.

En su cuadrilla figuró como banderillero Francisco Montes.

\*  
\* \*

HIDALGO, JUAN.—Matador de novillos, que, como tal, actuaba en Andalucía hará unos ocho ó diez años.

\*  
\* \*

HIERRO, BERNARDO.—Banderillero madrileño, que ha figurado como tal en las cuadrillas de Valentín Martín, Mazzantini, Angel Pastor, *Villita* y otros espadas. Ha estado en América.

\* \* \*

HIJOSA, ALFONSO.—Picador de toros, que alternó en tanda en Madrid, con Julián Díaz, el 25 de Julio de 1813.

\* \* \*

HIJOSA, BARTOLOMÉ.—Mataba toros con Juan Hidalgo por los años de 1822 en adelante, en Plazas de segundo orden.

\* \* \*

HOMEU A., LUIS.—Banderillero, que hace poco ha comenzado.

\* \* \*

HORMIGO, ANDRÉS.—Picador de toros, que actuó en tanda en Madrid con Juan Pinto el 11 de Julio de 1831, y trabajó en la referida Plaza en no pocas temporadas. Fué un buen varilarguero.

\* \* \*

HORMIGO, FRANCISCO.—Picador de toros, natural de Jerez de la Frontera. Alternó en tanda con Francisco Javier Fuego en la Plaza de Madrid el 13 de Septiembre de 1824.

\* \* \*

HUERTAS, ANTONIO.—Banderillero á quien solía llevar á provincias el espada Antonio Sánchez (*Tato*).

\* \* \*

HUERTOS, VICTORIANO.—Picó por primera vez en Madrid en corridas de novillos el año de 1872 y posteriormente lo ha efectuado como reserva en varias ocasiones.

\* \* \*

HURTADO, JUAN.—Picador, que figuraba en los primeros años del corriente siglo y toreaba con Manzano y Escobar.

## I.

IDIAÑEZ, FRANCISCO (*Chanito*).—Banderillero cordobés, contemporáneo de *Canuto* y el *Niño Dios*, padres de *Bocanegra* y *Lagartijo*.

\* \*

IDIAÑEZ, MANUEL (*Malagón*).—Banderillero cordobés, hermano del anterior y que actuaba durante la misma época.

\* \*

IGLESIA, JUAN ANTONIO DE LA.—Matador de novillos salamanquino, que como tal hizo su presentación en Madrid el 23 de Enero de 1853.

\* \*

INCLAN, JOSÉ MARÍA.—Matador de toros, que se dió á conocer en Sevilla el año de 1813. Sus datos figuran en la página 983 de este segundo tomo.

\* \*

INFANTE COYTO, JOSÉ (*Charpa*).—Picador de toros, sobrino del notable *Charpa*. Nació en Sevilla el 14 de Noviembre de 1867. Vistió por primera vez los hierros en Arahal. Formó primero en la cuadrilla de Centeno y más tarde en la de Reverte, en la que continúa.

\* \*

INFANTE Y LAURE, JUAN (*Grajo*).—Nació en Málaga en 1862. Fué primeramente carretero, luego mozo de caballos y desde 1883 picador de toros.

\* \*

INFANTE Y SANTAELLA, MANUEL.—Picador de toros. Nació en Sevilla el 27 de Marzo de 1847. Alternó en tanda en Madrid el 9 de Junio de 1887. Forma en la cuadrilla de Antonio Moreno (*Lagartijillo*), desde que éste tomó la alternativa.

\*  
\*  
\*

INFIESTA, ANDRÉS.—Banderillero, que desde hace poco viene actuando como tal en novilladas.

\*  
\*  
\*

ISASI Y VERDET, CECILIO (*el Alavés*).—Matador de novillos. Nació en Laguardia (Alava) el 22 de Noviembre de



Cecilio Isasi y Verdet (*el Alavés*).



1860. Fué tablajero y se dedicó después á lidiar reses bravas, actuando luego como matador de novillos en no pocas Plazas, y en la de Madrid el 23 de Enero de 1894.

En algunas Plazas ha alternado con matadores de cartel.

El año de 1896 figuró como banderillero en la cuadrilla de Juan Ruiz (*Lagartija*).

\* \* \*

ITUARTE, ANTONIO (*Zapaterillo de Deva*).—Banderilleaba en buenas cuadrillas durante los primeros años del corriente siglo.

\* \* \*

ITURBE, CAYETANO (*Vizcaino*).—Banderillero, que á poco de comenzar la profesión marchó á la Habana por los años de 1885 á 86.

\* \* \*

IZQUIERDO, MANUEL (*Morenito*).—Banderillero, que ha empezado hace poco á torear en Plazas de escasa importancia.

## J

JAEN, MANUEL (*Morito*).—Banderillero andaluz, que empezó á figurar en novilladas en la tierra baja hará una decena de años.

\* \* \*

JARAMILLO, MANUEL.—Banderillero, que formó primero en la cuadrilla de *Pepe-Hillo*, y á la muerte de éste pasó á la de Antonio Santos.

\* \* \*

JIMENEZ, AGUSTÍN.—Picador, que trabajaba en el primer tercio del corriente siglo.

\* \* \*

JIMENEZ, ANDRÉS.—Picador de toros, que era natural de Jerez de la Frontera. Toreó á las órdenes de Juan Hidalgo desde 1824 en adelante.

\*  
\* \*

JIMENEZ, ANTONIO (*Jumillo*).—Nació en Jumilla (Murcia). Su campo de operaciones, desde que lidia reses bravas, es generalmente el Mediodía de Francia, donde torea no sólo con diestros españoles sino con los landeses.

\*  
\* \*

JIMENEZ, ANTONIO.—Picador de toros á quien el *Tato* hacía hueco en su cuadrilla cuando torea por provincias.

\*  
\* \*

JIMENEZ, BARTOLOMÉ.—Matador de toros. Los datos de este discípulo de Pedro Romero los tiene el lector en la página 978 de este tomo.

\*  
\* \*

JIMENEZ, BARTOLOMÉ.—Picador de toros que formó en en la cuadrilla de *Pepe-Hillo*.

\*  
\* \*

JIMENEZ, BARTOLOMÉ (*Murcia*).—Matador de novillos. Nació en Jumilla (Murcia) en 26 de Diciembre de 1867.

Aprendió el oficio de carpintero. Sirvió en el ejército en el escuadrón de Escolta Real. Terminado el tiempo del servicio se hizo torero, y vistió el traje de luces por primera vez en Almadén, en Mayo de 1890.

Como banderillero se presentó en Madrid el 10 de Agosto del últimamente citado año.

Desde 1893 viene trabajando como matador de novillos,



Bartolomé Jiménez (Murcia).

con cuya categoría actuó en Madrid el 18 de Marzo de 1894. Ha toreado después de dicha fecha en no pocas Plazas de importancia.

\* \* \*

JIMENEZ, ENRIQUE (*Mellizo*).—Banderillero, que ha empezado á parear en novilladas.

\* \* \*

JIMENEZ MONTANO, FELIX.—Picador de toros que trabajaba á principios del segundo tercio del corriente siglo con diferentes espadas.

\* \* \*

JIMENEZ, FRANCISCO.—Picador de toros, natural de Sanlúcar de Barrameda, que marchó á la Habana con *Paco de Oro*.

\* \* \*

JIMENEZ, FRANCISCO (*Rebujina*).—Matador de novillos andaluz, que como tal hizo su presentación en Madrid el 18 de Agosto de 1889.

Ha estado en América, donde goza de un buen nombre.

\* \* \*

JIMENEZ, JOSÉ (*Poncho*).—Banderillero, que nació en 1833 y toreó con el *Tato* y el *Gordito*. Falleció en Cádiz el 22 de Agosto de 1888.

\* \* \*

JIMENEZ, JOSÉ (*el Granadino*).—Mataba toros y novillos á mediados del corriente siglo en Plazas de segundo orden.

\* \* \*

JIMENEZ, JOSÉ.—Banderillero, que llevaba en ocasiones formando en su cuadrilla el célebre *Costillares*. Como espada actuó en Sevilla en algunas corridas de las celebradas el año de 1799. En la de Madrid había figurado como medio espada con *Curro Guillén* y otros anteriormente al año mencionado.

\* \* \*

JIMENEZ, JOSÉ.—Picador de toros, natural de Jerez, que actuaba en los últimos años del siglo anterior y primeros del corriente.

\* \* \*

JIMENEZ, JOSÉ (*Panadero*).—Banderillero andaluz, que figuraba en cuadrillas de acreditados matadores hace más de veinte años.

\* \* \*

JIMENEZ, JOSÉ (*el Cano*).—Picador de toros. Alternó en tanda en la Plaza de Madrid con Francisco Parente (*el Artillero*) el 28 de Julio de 1889.

\* \* \*



JIMENEZ, José (*Cuarto*).—Banderillero andaluz, que figura hace poco como tal en corridas de novillos y de toros.

\* \*

JIMENEZ JUAN, José (*Granadino*).—Banderillero, que formó parte en ocasiones de la cuadrilla del célebre Francisco Montes. A consecuencia de una grave cogida que sufrió toreando en Barcelona en 1852, se retiró del toreo.

\* \*

JIMENEZ, JUAN.—Picador de toros andaluz, que alternó en tanda en Sevilla el 16 de Octubre de 1784, y le llevó *Pepe-Hillo* á algunas corridas. En Madrid toreó en 1789 y otros años.

\* \*

JIMENEZ, JUAN (*Morenillo*).—Matador de toros. Los datos biográficos de este diestro los habrá visto el lector en la página 987 de este segundo tomo.

\* \*

JIMENEZ Y RIPOLL, JUAN (*Ecijano*).—Matador de toros. Nació en Ecija el año de 1858. Teniendo doce años fué colocado al servicio de un ganadero de reses bravas, para cuidar las que tenía en la provincia de Sevilla.

En edad para ello se dedicó al toreo, y al poco, como matador de novillos, hizo su debut en la Plaza de Sevilla el 25 de Julio de 1885, estoqueando en unión de Campóo y el *Espartero*.

Al año siguiente, y después de haber toreado en diferentes Plazas, hizo su presentación en Madrid el 8 de Agosto.

En el invierno de 1887-88 fué á Montevideo como segundo espada con el *Punteret*, quedando al frente de las cuadrillas al ocurrir la desgraciada muerte del indicado diestro.

En el invierno siguiente hizo otra nueva excursión á México en unión de Hermosilla, regresando á la Península en 1890, año en que le fué otorgada en la Plaza de Madrid la suprema investidura por Rafael Guerra (*Guerrita*) el 22 de Mayo, desde cuya fecha, y como tal, ha actuado en la mayor parte de las Plazas de la Península y Francia. Hace más de dos años marchó á México, donde continúa, lo cual prueba que no le debe ir mal, ya como torero ó ya como empresario de algunas Plazas que ha explotado por su cuenta.

\* \* \*

JIMENEZ, MANUEL.—Picador de toros, cuyo nombre figuró en los carteles de la Plaza de Madrid los años de 1785, 86, 87 y 88, fiestas reales de 1789, 1790 y otros, formando en las cuadrillas de Pedro Romero y *Costillares*.

\* \* \*

JIMENEZ, MANUEL (*Cano*).—Matador de toros. Nació en Chiclana en 1814. Toreó por primera vez como banderillero en la Plaza de Madrid el año de 1814.

Figuró como medio espada en algunas corridas de 1844 y 45. Mató como tal en la corrida del 9 de Octubre del año últimamente citado, y en la que estoqueó toros de una mitad en la división de Plaza.

Alternó como espada con Julián Casas y Antonio Luque el 31 de Julio de 1848.

Fué contratado por la empresa para torear varias corridas el año de 1852, lo que efectuó en las que tuvieron lugar los días 24 y 30 de Mayo, 7, 14, 21, 24 y 28 de Junio, 4 y 12 de Julio.

En esta última tarde, al matar el sexto toro recibiendo, fué cogido, resultando con una cornada en el muslo derecho á consecuencia de la que falleció el 23 del mismo mes.

\* \* \*

JIMENEZ, MAXIMILIANO (*Jumillanito*).—Nació en Jumilla (Murcia). Como banderillero toreó en diversas Plazas de la provincia en que naciera y otras de las limitrofes.

Pasó luego á Francia, donde se adiestró en toda clase de saltos, especialmente en el de cabeza á rabo de las reses y el de la garrocha.

Parea en bicicleta y mata novillos en Plazas de segundo orden.

\* \* \*

JIMENEZ, PEDRO.—Picador de reserva en los primeros años del corriente siglo y más tarde alternando en Plazas de alguna importancia.

\* \* \*

JIMENEZ, RAFAEL.—Banderillero sevillano, que hace poco tiempo marchó á América, donde continúa.

\* \* \*

JIMENEZ, SALVADOR.—Hace poco más de dieciocho años que mataba novillos por los pueblos y Plazas de tercer orden.

\* \* \*

JIMENO, JOSÉ (*Chiquito*).—Banderillero, que hace poco pone pares en corridas de novillos.

\* \* \*

JIMENO, LUIS.—Matador de novillos valenciano, que torea generalmente en las Plazas de su país.

\* \* \*

JIMENO, MANUEL.—Banderillero, que actuaba por los años de 1860 á 70.

\* \* \*

JORDAN, GREGORIO.—Notable banderillero, tío del espada Antonio del Río. Formó en la cuadrilla de Jerónimo José Cándido, primero, y luego en la del *Morenillo*. En Madrid

banderilleó por primera vez el año de 1819. Aún figuró su nombre en los carteles de 1848.

\* \* \*

JORDAN, GREGORIO.—Picador de toros, hijo del anterior, que toreaba en corridas de alguna importancia.

\* \* \*

JORDAN GALLARDO, LUIS.—Banderillero valenciano, que toreó por primera vez en Madrid formando en la cuadrilla del *Punteret* el 10 de Julio de 1887.

\* \* \*

JORGE, EUSEBIO.—Hace unos veinte años que abrazó la profesión, y sólo tenemos noticia de que ha banderilleado en algunas Plazas de Andalucía.

\* \* \*

JORGE, JUAN.—Matador de segundo orden á fines del siglo anterior.

\* \* \*

JORGE, SEBASTIÁN (*Chano*).—Natural de San Benito de la Calzada. Fué portero de la fábrica de tabacos de Sevilla, ocupación que no le impidió torear unas veces como puntillero y otras como banderillero. En 1775 mató también en alguna corrida, yendo de segundo con acreditados espadas de su tiempo.

\* \* \*

JUAREZ, FRANCISCO (*Páqueta*).—Nació en Olivenza (Badajoz). Ha formado como banderillero en acreditadas cuadrillas, y como tal toreó en diferentes ocasiones en Madrid, en cuya Plaza actuó, además, como matador de novillos, el 2 de Febrero de 1892, desde cuya fecha, unas veces torea como banderillero y otras como jefe de cuadrilla.



## L

LABORDA, JUAN.—Picador de toros, que ha rejoneado en ocasiones. Alternó en tanda en Madrid con José Calderón el 19 de Octubre de 1884.

\*  
\*  
\*

LABORDA Y TEJERO, RAMÓN (*Chato*).—Banderillero y matador de novillos que, como una y otra cosa, viene figurando. Nació en Zaragoza el 16 de Julio de 1859. Hizo sus primeras armas en Madrid (con embolados y algún toro que otro de puntas) en el Puente de Vallecas en 1884. Recorrió más tarde, en unión de varios novilleros, no pocas Plazas de la Península.

En Madrid trabajó nuevamente pasados diez años á las órdenes de *Villita*. Como matador de novillos hizo su debut en la Plaza de la corte el 19 de Enero de 1896. Antes de esta fecha ya venía ejecutándolo por Aragón y Navarra. Figura hoy en la cuadrilla de su paisano Nicanor Villa, como banderillero.

\*  
\*  
\*

LABRADOR, José.—Picador, que toreaba en Plazas de segundo orden por los años de 1870 á 78.

\*  
\*  
\*

LAGARES, MANUEL.—Banderillero sevillano, que formó en cuadrillas de matadores acreditados. En Madrid trabajó por primera vez el año de 1876; y al siguiente, el día 10 de Mayo, fué cogido al saltar un toro con la garrocha, resultando gravemente herido. A consecuencia de la cogida no quedó en su juicio, pues sufría con frecuencia ataques de

enajenación mental, en uno de los cuales se suicidó en Sevilla el 20 de Junio de 1878.

\* \*

LALLANA, MARCOS (*Recuenco*).—Banderillero moderno, que á veces mata novillos por los pueblos.

\* \*

LAMI, JOSÉ (*Francés*).—Mataba novillos por Andalucía á mediados del siglo anterior.

\* \*

LANCETA, JUAN.—Picador de toros. Formó parte de la cuadrilla de Juan Lucas Blanco. En Madrid picó en algunas corridas de las efectuadas en 1853. Falleció en el Puerto de Santa María, de donde era natural.

\* \*

LARA, AGUSTÍN (*Colón*).—Mata novillos por los pueblos.

\* \*

LARA, EUGENIO. — Banderillero, hermano de *Chicorro*. Murió en Sevilla en Febrero de 1894.

\* \*

LARA, JOSÉ (*Chicorro*).—Matador de toros. Nació en Algeciras el 19 de Marzo de 1839. Después de torear por los pueblos entró en la cuadrilla que formó el *Lavi* para marchar al Perú. Allí permaneció cuatro años. Pasó luego á la isla de Cuba, donde como matador tomó parte en Puerto Príncipe en gran número de corridas.

Regresó á la Península en 1865. Al año siguiente ingresó en la cuadrilla del *Gordito*, con quien estuvo tres años y con quien toreó por primera vez en Madrid en el mencionado año.

El *Gordito* le dió la alternativa de matador en Barcelona el 24 de Septiembre de 1868, que le fué confirmada en Madrid por Julián Casas el 11 de Julio de 1869.

Ha sido una especialidad banderilleando con banderillas cortas y no ha tenido rival saltando con la garrocha. Vive retirado hace algunos años. Por afecciones á la vista ha tenido en varias temporadas que estar alejado de la profesión.

\* \* \*

LARA, JUAN.—Banderillero, de Aroca, que trabajó en la Plaza de Madrid los años de 1803 y 1804.

\* \* \*

LARA, LUIS.—Banderillero, natural de Algeciras, hermano del *Chicorro* y padre del matador de novillos apodado el *Jerezano*.

\* \* \*

LARA Y REYES, MANUEL (*el Jerezano*).—Matador de



Manuel Lara y Reyes (*el Jerezano*).

novillos. Nació en Jerez de la Frontera, donde se dió á conocer como torero y matador de novillos en 1890. En Madrid hizo su debut como tal estoqueador el 15 de Agosto de 1891.

Estuvo después en la Habana en unión del *Chicorro* y á su regreso ha toreado en la mayor parte de las más importantes Plazas de España.

\* \* \*

LARIOS, MANUEL (*Azuquita*).—Matador de novillos moderno que ha estoqueado ya en la Plaza de Sevilla y otras de Andalucía.

\* \* \*

LAY, FRANCISCO (*Rubio*).—Picador de novillos, que como tal ha trabajado ya en la Plaza de Madrid en el invierno de 1896-97.

\* \* \*

LÁZARO, MANUEL.—Banderillero, que torea por los pueblos.

\* \* \*

LAZUEN, ALFONSO (*Mellao*).—Picador de toros que alternó en tanda en Madrid con Francisco Fernández el 4 de Noviembre de 1888.

\* \* \*

LEAL Y CASADO, CAYETANO (*Pepe-Hillo*).—Nació en Leganés el 7 de Agosto de 1865. Mató en Madrid por primera vez el 15 de Agosto de 1887 vestido con traje del tiempo de *Pepe-Hillo*, á lo que debe el apodo con que es conocido.

En 1888 marchó á México, donde trabajó como banderillero de Ponciano Díaz algunas corridas. En Puebla actuó como matador, y en 29 de Septiembre de 1889 mató alternando en México con *Cuatrodedos*. En aquellas tierras per-



maneció hasta Febrero de 1892, que embarcó con rumbo á España.



Cayetano Leal y Casado (*Pepe-Hillo*).

El 29 de Junio del año últimamente citado hizo su *reprise* en la Plaza de Madrid. Viene desde entonces toreado en las más importantes Plazas de España y Francia.

\*  
\* \*

LEAL Y CASADO, EDUARDO (*Llaverito*).—Banderillero, hermano del anterior, en cuya cuadrilla forma. Es natural de Leganés. Ha figurado en ocasiones como sobresaliente, y en Plazas de segundo orden mata novillos.

\*  
\* \*

LEAL Y CASADO, LUIS.—Banderillero, hermano de los anteriores. Está en México, donde actúa como matador de novillos.

\* \* \*

LEAL Y CASADO, SIMÓN.—Diestro hermano de los anteriores, que viene figurando unas veces como banderillero y las más como puntillero.

\* \* \*

LEARTE CALDERON, JOSÉ ANTONIO (*Capita*).—Célebre y notabilísimo banderillero y peón de gran inteligencia.

Nació en Carmona el 6 de Abril de 1798. Se presentó en la Plaza de Madrid como banderillero en 1818, desde cuyo año toreó en la misma Plaza á las órdenes de Jerónimo José Cándido, Juan León y otros espadas, consecutivamente desde 1823 á 1838, y después los años de 1841 y 1847.

Manejó el capote como pocos de los más hábiles toreros y era un maestro en toda la extensión de la palabra, cuyos consejos atendieron Montes y el *Chiclanero*.

Entre sus muchos discípulos figuraron Cayetano Sanz, Matías Muñiz, Angel López (*Regatero*) y otros. Falleció en Madrid en el hospital de cigarreras el 21 de Febrero de 1868.

\* \* \*

LECEA, SALVADOR (*Macareno*).—Hace poco tiempo que ha abrazado la profesión, y ya en ocasiones ha matado novillos por los pueblos.

\* \* \*

LEDESMA, MARIANO.—Picador de toros y rejoneador. En el primer concepto trabajó formando parte de las cuadrillas de *Punteret*, *Villaverde*, *Lagartija*, *Gallo* y *Ecijano*, desde 1882 á 1892, durante cuyo tiempo estuvo en Montevideo primero y luego en París con motivo de la Exposición.

En Madrid alternó en tanda el 24 de Junio de 1888. En Noviembre de 1892 se dió á conocer en la misma Plaza como rejoneador en la corrida histórica organizada por el *Dispensario de Alfonso XIII*.

Como tal rejoneador ha actuado posteriormente en las Plazas de Barcelona, Lyon, Marsella, Bayona, Soria, Figueras, Nimes, Arlés, Segovia, Játiba y otras. En este ejercicio sufrió, toreando en Barcelona en Septiembre de 1894, la fractura doble de la pierna derecha, por haber caído el caballo que montaba al clavar el sexto rejón.

\* \* \*

LEDESMA, JOSÉ (*Carcelerito*).—Banderillero, que hace poco tiempo ha comenzado.

\* \* \*

LEGURREGUI, JOSÉ (*Pamplonés*).—Matador de toros, cuyos datos puede verlos el lector en la página 958 de este tomo.

\* \* \*

LEÓN, FERNANDO.—Matador de toros, que trabajaba con bastante aceptación á mediados del siglo XVIII.

\* \* \*

LEMUS, ANTONIO.—Picador de toros, natural de Alcalá de Guadaira.

Se estrenó en la Plaza de Sevilla el 27 de Septiembre de 1840, y alternó en tanda en Madrid con Pedro Romero (*el Habanero*) el 9 de Abril de 1849. Trabajó á las órdenes de D. Gil, *Cúchares* y otros espadas.

\* \* \*

LEON, JUAN (*Leoncillo*).—Matador de toros. Los apuntes biográficos de este diestro quedan consignados en la página 984 de este tomo.

\* \* \*

LEON, JUAN (*el Mestizo*).—Matador de novillos. Nació en Carmona.

Después de estoquear en la Plaza de Sevilla el 11 de Agosto de 1878 y en otras de España, hizo su presentación en la de Madrid como tal matador el 6 de Marzo de 1881. Posteriormente marchó á América y murió en Venezuela.

\*  
\* \*

LEON, JUAN (*Gaceta*).—Picador de toros. Actuó como tal en Madrid en las corridas de fiestas reales de 1878, y trabajó en no pocas Plazas de la Península. Hace años está retirado y dedicado al comercio.

\*  
\* \*

LEON, MANUEL (*Lolo*).—Banderillero sevillano, que figuró en las cuadrillas de Fernando Gómez (*Gallo*) y Manuel García (*Espartero*). Murió á fines de 1889.

\*  
\* \*

LEON, MANUEL (*Cirilo*).—Picador andaluz, que toreaba por los años de 1878 á 84 en las Plazas de la tierra baja.

\*  
\* \*

LEONAR, JOAQUÍN (*Morenito*).—Matador de novillos, natural de Madrid.

Hasta ahora, y hace poco que ha comenzado, ha estoqueado reses bravas en la Plaza del Puente de Vallecas y pueblos de poca importancia.

\*  
\* \*

LERMA, FELIPE DE.—Picador de toros que á fines del siglo anterior trabajó con *Costillares*.

\*  
\* \*

LERMA, MANUEL (*Coriano*).—Picador de toros, natural de Coria del Río. Alternó en tanda en la Plaza de Madrid con Juan Martín (*el Pelón*) el 19 de Agosto de 1844.

Desde 1846 á 1851 sostuvo continuas competencias con



Gallardo y otros notables picadores de su época. Toreaba á pie con maestría, y vestido de picador lo efectuó en más de una ocasión.

\* \* \*

LIBRADO, EMILIO (*Trujillo*).—Banderillero de novillos, que trabajó en Madrid el 21 de Agosto de 1887.

\* \* \*

LIBRERO, RAFAEL.—Banderillero andaluz, que trabajaba á mediados del siglo corriente.

\* \* \*

LIGA, RAMÓN DE LA.—Banderillero, que trabajó en la Plaza de Madrid en corridas propiamente dichas de toros en los años de 1786 y siguientes.

\* \* \*

LILLO, LORENZO (*Pinche*).—Picador, que ha trabajado ya en Madrid en corridas de novillos en 1896 y 97, y en provincias en otras de alguna importancia.

\* \* \*

LINUESA, JOSÉ.—Banderillero, que hace muy poco tiempo ha abrazado la profesión.

\* \* \*

LOBO, ANTONIO (*Lobito*).—Banderillero. Nació en Sevilla en 1871. Fué un aventajado oficial de pintor, oficio que abandonó en 1886 para formar parte de la cuadrilla que organizó su hermano Fernando, con destino á México, donde trabajó dos años.

Al regresar á España, toreó indistintamente con varios novilleros hasta entrar en la cuadrilla de *Bonarillo*, en la que fué pareja constante con *Mazzantinito*. Murió desgraciadamente en la Plaza de San Fernando el 16 de Julio de 1893, al poner un par al cuarto toro de la corrida, de la ganadería de Ibarra, cuya res le cogió y recogió

tres veces, infiriéndole una herida en la ingle izquierda, otra en el pecho y varias erosiones y varetazos en diferentes partes del cuerpo, que le ocasionaron la muerte á los pocos momentos.

\* \*

LOBO, FERNANDO (*Lobito*).—Nació en Sevilla en 7 de Abril de 1864. Aprendió el oficio de tonelero.

En 1882 comenzó á torear y debutó en Sevilla como banderillero al año siguiente. Trabajó con diferentes diestros é ingresó luego en la cuadrilla de Fernando Gómez (*Gallo*), pareando en Madrid por primera vez en 27 de Septiembre de 1885.

En 1886, y después de haber estoqueado en diferentes Plazas de la Península, formó una cuadrilla de jóvenes, con la que marchó á América, donde permaneció dos años.

En Madrid figuró como matador de novillos el 30 de Junio de 1889. Sin dejar de estoquear cuando llega el caso, entró á formar parte de la cuadrilla del espada *Bonarillo*, en la que continúa al escribir estas líneas.

\* \*

LOJA, GREGORIO.—Banderillero, que falleció en el hospital de Valencia el 21 de Noviembre de 1858, á consecuencia de las heridas que sufrió en la corrida del día 14.

\* \*

LOPEZ, ANASTASIO (*Niño del Guarda*).—Matador de novillos andaluz, que debutó en Madrid con tal categoría el 20 de Agosto de 1893.

\* \*

LOPEZ, CANUTO (*Cabeza de Dios*).—Picador moderno que figura en corridas de novillos.

\* \*

LOPEZ, EUGENIO (*Zoca*).—Banderillero madrileño, que ha formado y forma en cuadrillas acreditadas como tal, en Plazas de importancia.

\* \* \*

LOPEZ, GERARDO (*Gorrion*).—Picador andaluz que trabaja en corridas de novillos desde hace poco tiempo.

\* \* \*

LOPEZ, GREGORIO.—Matador de segundo orden á mediados del siglo XVIII.

\* \* \*

LOPEZ, JOSÉ (*Melilla*).—Picador de toros que forma parte de la cuadrilla de *Bonarillo*, después de haber actuado en las de Centeno, *Currito*, *Hermosilla* y *Espartero*.

Nació en Sevilla en 1862, donde toreó por primera vez en la novillada que se efectuó el 12 de Julio de 1887. En la misma Plaza alternó con acreditados picadores en la corrida de toros del 15 de Abril del año siguiente, y picó en tanda en Madrid con Manuel Calderón en la de Beneficencia celebrada el 8 de Junio de 1890.

\* \* \*

LOPEZ, JUAN JOSÉ.—Picaba en corridas de novillos á principios del corriente siglo.

\* \* \*

LOPEZ, JUAN.—Picador de toros, nuevo en la Plaza de Madrid para las corridas celebradas el año de 1789.

En los años de 1792 y 93 picó á las órdenes de los Romeros en la Plaza de la corte.

Su nombre pasará á la posteridad, por haber sido el que en la tarde del 11 de Mayo de 1801, partió á escape con el caballo que montaba á librar á *Pepe-Hillo* de las astas del toro que le ocasionara la muerte, poniendo á la res una

vara á caballo levantado, evitando que volviera sobre su presa. Era natural de la provincia de Sevilla.

\*  
\* \*

LOPEZ RELATORES, JULIO.—Muchacho madrileño que banderillea y da la puntilla desde hace seis ó siete años allí donde es preciso y le ajustan.

En Madrid hizo su presentación con la cuadrilla de niños sevillanos.

\*  
\* \*

LOPEZ, MANUEL (*Peseta*).—Picador que se estrenó en Sevilla como tal en corridas de toros el 6 de Octubre de 1818.

\*  
\* \*

LOPEZ, MANUEL.—Picador. Alternó en tanda con Luis Corchado en la Plaza de Madrid el 17 de Octubre de 1808.

\*  
\* \*

LOPEZ, MANUEL (*Carretera*).—Banderillero, que pareó por primera vez en la Plaza de Madrid el año de 1879, y que desde entonces viene actuando en diferentes cuadrillas.

\*  
\* \*

LOPEZ, MANUEL (*Relatores*).—Nació en Madrid el 8 de Junio de 1849. A los dieciocho años abrazó la arriesgada profesión. Ha sido banderillero y ha ejercido en ocasiones de puntillero.

\*  
\* \*

LOPEZ, MANUEL (*Sombrerero*).—Picador que comenzó por los años de 1875 á 76:

\*  
\* \*

LOPEZ, MANUEL (*Sastre*).—Picador. Abandonó el oficio de sastre para dedicarse á picar toros hace algunos años.

\*  
\* \*

LOPEZ, MARIANO (*Bocacha*).—Picador que en Madrid ha actuado, no sólo en corridas de novillos, sino de toros; en



éstas sin alternar en tanda. En provincias no deja de torear.

\*  
\* \*

LOPEZ, MATEO.—Banderillero madrileño, ahijado que fué de la Condesa de Teba, después Emperatriz de los franceses. Formó parte de la cuadrilla de Julián Casas.

Murió desgraciadamente en la Plaza de Vitoria el 23 de Agosto de 1867. El toro que le ocasionó la muerte, quinto de la corrida, pertenecía á la ganadería de Carriquiri.

\*  
\* \*

LOPEZ, NICOLÁS (*Niño de Málaga*).—Banderillero que comenzó á torear en 1880.

\*  
\* \*

LOPEZ, RAFAEL (*Paloma*).—Banderillero que hace poco ha abrazado la profesión.

\*  
\* \*

LOPEZ, RAFAEL.—Picador, cuyo nombre aparece en algunos carteles de las corridas verificadas en Sevilla en 1852.

\*  
\* \*

LOPEZ, RICARDO (*Fierabrás*).—Matador de novillos, que nació en Sevilla en 1847.

Murió asesinado en Madrid en la madrugada del 1 de Septiembre de 1875, en la calle de Alcalá cerca del Salón del Prado.

\*  
\* \*

LOPEZ, SANTOS (*Pulguita*).—Nació en Madrid el 14 de Octubre de 1861, y fué bautizado en la parroquia de San Andrés.

Mató por primera vez becerros en la Plaza de los Campos Elíseos el 8 de Diciembre de 1877. Al año siguiente banderilleó por primera vez en la de Madrid, y desde en-

tonces ha figurado en las más acreditadas cuadrillas, siendo, entre otras, las de Angel Pastor, *Bocanegra*, *Hermosilla* y *Frascuelo* (en sustitución de Pablo Herráiz), Mazzantini y Reverte, en la que continúa.

Ha matado en corridas de novillos, y ha actuado como sobresaliente en no pocas de toros.

\* \* \*

LOPEZ, TOMÁS.—Picador de toros á principios de la segunda mitad del corriente siglo.

\* \* \*

LOPEZ ORTEGA, DIEGO.—Ponía banderillas á caballo y rejoneaba á fines del siglo anterior.

\* \* \*

LOPEZ Y PORTAL, GABRIEL (*Mateito*).—Nació en Madrid el 16 de Septiembre de 1853. Formó, como primer espada en la cuadrilla de niños toreros que dirigieron Gonzálo Mora y Vicente Ortega.

Al ocurrir la muerte de su padre, entró en una imprenta como marcador, permaneciendo alejado del toreo hasta el 4 de Noviembre de 1877, en que volvió á él como matador de novillos.

Estuvo en América. Le fué conferida por el espada Manuel Fuentes (*Bocanegra*) la alternativa de matador en la Plaza de Madrid el 14 de Mayo de 1885. Cedió su antigüedad á *Guerrita* en Cáceres en 1896. En los comienzos de 1897 volvió á ejercer de banderillero y matador de novillos, ingresando en la cuadrilla de *Bonarillo*.

\* \* \*

LOPEZ Y PORTAL, RAMÓN.—Banderillero, natural de Madrid, en cuya Plaza pareó por primera vez en la corrida de toros celebrada el 16 de Noviembre de 1879.

Al año siguiente hizo una excursión á América con Val-

demoro, en 1882 otra con Mazzantini. Ha actuado en cuadrillas de conocidos espadas. Vive hace algún tiempo retirado de la profesión.

\* \* \*

LOPEZ REGATERO, ANCEL.—Nació en Madrid el 17 de Julio de 1825, y fué bautizado en la parroquia de San Martín. Aprendió el oficio de ebanista, que dejó para dedicarse á torear. Banderilleó por primera vez en corridas de toros en la Plaza de Madrid el año de 1849.

Mató novillos en la misma Plaza el 5 de Diciembre de 1852. Fué medio espada el 28 de Marzo del año siguiente y otras corridas de la misma temporada, como igualmente en varias de 1857.

Tan excelente banderillero, llevado de los consejos de algunos amigos, se decidió á tomar la alternativa, que le fué otorgada por Cayetano Sanz el 11 de Julio de 1858.

Desde hace algunos años vive retirado de la profesión.

\* \* \*

LOPEZ RIESCO, RAFAEL.—Timbalero que fué durante cincuenta y ocho años de la Plaza de Madrid, donde nació el 28 de Septiembre de 1814.

A fines del año de 1833 entró como tal en la Plaza de Toros á ejercer dicho cargo, que sirvió hasta su fallecimiento, ocurrido el 15 de Enero de 1891.

Fué timbalero de las sociedades taurinas *El Jardimillo* y *La Plaza de San José*.

Cuando había corridas de toros por mañana y tarde cobraba 100 reales, y en las de la tarde sólo 60, que es lo que continúa abonando la empresa por el servicio.

Desde que murió está al frente de este servicio, como timbalero, su nieto Luis Cuesta y López.

\* \* \*

LORA, ANTONIO (*Tabitas*).—Picador, que viene actuando en novilladas y corridas de poca importancia.

\* \* \*

LORA, JUAN.—Picador de toros, natural de Utrera, que alternó en tanda en la Plaza de Madrid con Francisco Sevilla y Andrés Hormigo, el 2 de Noviembre de 1835.

\* \* \*

LOSADA, ANTONIO (*el Nene*).—Banderillero. Nació en Málaga el 19 de Junio de 1864, y viene toreando desde 1882 ú 83, como tal, al lado de acreditados espadas.

\* \* \*

LOVERA, N.—Diestro que á mediados del siglo XVIII tenía tan buen nombre como Apiñani, Galcerán y otros.

\* \* \*

LOZANO, ANTONIO (*Sonaor*).—Mata novillos por Andalucía desde hace poco tiempo.

\* \* \*

LOZANO, CEFERINO.—Picador de toros. Como nuevo para picar los toros de puntas de las novilladas, trabajó en Madrid el 18 de Febrero de 1849. Actuando como reserva en plaza partida el 3 de Octubre del año siguiente, y alternando en tanda con Juan Alvarez (*Chola*) el 29 de Junio de 1851.

\* \* \*

LOZANO, DIEGO.—Picador del tiempo de *Costillares*.

\* \* \*

LUCAS BLANCO, JUAN.—Matador de toros, que nació el año de 1823. Era hijo de Manuel, y fué banderillero de la cuadrilla de Juan Yust. En 1840 actuó de medio espada en varias corridas.

Al morir Yust se hizo cargo de su cuadrilla, alternando como espada en Sevilla el 15 de Agosto de 1843, y en Ma-



dríd con el *Chiclanero* y Manuel Díaz (*Lavi*) el 13 de Abril de 1846. Falleció, de una enfermedad aguda, en el Hospital general de Sevilla, en 1867.

\* \* \*

LUCAS BLANCO, MANUEL.—Los apuntes biográficos de este matador aparecen en la página 988 de este tomo.

\* \* \*

LUIS, DIEGO.—Banderillero cordobés á fines del siglo anterior.

\* \* \*

LUNA, ALONSO.—Picador, que figuró en carteles de la Plaza de Sevilla en 1878.

\* \* \*

LUNA, DIEGO.—Picador de toros, natural de Sevilla. Alternó en tanda en Madrid con Juan Marchena el 1 de Julio de 1830, y con tan mala fortuna, que en una vara que puso al quinto toro fué despedido por el caballo, sufriendo una conmoción cerebral, de resultas de la cual falleció á las pocas horas. En Sevilla había alternado como picador siete años antes.

\* \* \*

LUNA, JERÓNIMO.—Banderillero que fué de la cuadrilla de *Costillares*.

\* \* \*

LUQUE, ANTONIO (*el Camará*).—Matador de toros. Nació en Córdoba el 3 de Julio de 1814. Abrazó la profesión teniendo diecisiete años.

Después de haber estoqueado en diferentes Plazas, le fué dada la alternativa de matador en la Plaza de Madrid por *Curro Cúcharés* el 24 de Abril de 1848.

\* \* \*

LUQUE, ANTONIO (*Cúchares de Córdoba*).—Matador de toros, hijo del anterior y como él cordobés. Mató novillos en Madrid por primera vez el 24 de Noviembre de 1861. El 20 de Julio del año siguiente obtuvo en la misma Plaza la suprema investidura.

\* \*

LUQUE, LUIS.—Picador cordobés, que con Carlos Puerto marchó á Montevideo en 1836, formando en la cuadrilla de Manuel Domínguez.

\* \*

LUQUE ARCAS, MANUEL.—Picador de toros, que formó en la cuadrilla de *Currito*. Alternó en tanda en Madrid con Francisco Calderón el 31 de Marzo de 1880.

En 9 de Mayo siguiente, sufrió una caída de latiguillo, lastimándose en el bajo vientre con la perilla de la silla, tan gravemente que, por consecuencia del golpe, falleció el 12 del mismo mes.

\* \*

LUQUE, RAFAEL.—Banderillero cordobés, que ha comenzado hace poco tiempo.

## LL

LLAVERO, ANTONIO.—Picador de toros, que actuó generalmente en cuadrillas de segundo orden, y alternó en tanda en Sevilla el 8 de Junio de 1851. En la de Madrid no tenemos noticia de que haya trabajado.

\* \*

LLAVERO, ANTONIO.—Picador de toros sevillano, que alternó en tanda con Manuel Gutiérrez (*Melones*) en la Plaza

de Madrid el 28 de Octubre de 1877. Falleció el 16 de Julio de 1882.

\* \* \*

LLEDO Y GARCIA, CLAUDIO (*Plomito*).—Matador de novillos. Nació en Badajoz el 30 de Octubre de 1864. Guardó ovejas y otras clases de ganado en un principio; aprendió luego el oficio de zapatero, fué soldado, y al cumplir, en 1887, se dedicó á torear.

Al año siguiente, el 25 de Julio, estoqueó por primera vez en Ceniciento. Después, con la referida categoría, ha toreado en no pocas Plazas de la Península.

\* \* \*

LLORENS, RAFAEL.—Banderillero valenciano, que formó en la cuadrilla de Angel Pastor y en la de algunos otros espadas.

Falleció en Valencia el 25 de Agosto de 1887.

## M

MACEDO, JOSÉ (*Extremeño*).—Matador de novillos. Nació en Alburquerque el 22 de Octubre de 1868. Es bachiller en artes. Fué luego sargento del ejército. Una vez licenciado, se dedicó á torear. En Madrid se presentó como matador de novillos el 27 de Noviembre de 1892.

\* \* \*

MACIAS, MANUEL (*Cherrime*).—Natural de San Fernando. Alternó como matador en Sevilla. En 1836 acompañó á Manuel Domínguez á Montevideo. Al regresar á España toreó en Andalucía por los años de 1845 á 50.

\* \* \*

MACIPE, MANUEL (*Curro*).—Picador de toros aragonés, que figura en la cuadrilla de *Villita*, después de haber toreado con otros espadas, y alternó en tanda en Madrid el 6 de Octubre de 1895.

\* \*

MACHÍO, JACINTO.—Matador de toros. Nació en Sevilla el año de 1838. Alternó en Cádiz en 1865, y en Madrid, con Cayetano Sanz, el 9 de Septiembre de 1866. Se retiró en 1872. Falleció el 25 de Enero de 1885.

\* \*

MACHÍO, JOSÉ.—Matador de toros. Nació en Sevilla el 8 de Febrero de 1842. Fué discípulo de Manuel Domínguez, Manuel Carmona y el *Nili*. Mató novillos en Madrid el 7 de Noviembre de 1869. Al año siguiente, en 10 de Julio, le dió en Madrid la alternativa Cayetano Sanz. Estuvo con *Cúchares* en la Habana, y en México en 1886. Retirado del toreo, murió en Sevilla el 4 de Mayo de 1891.

\* \*

MACHÍO, MANUEL.—Hermano de los anteriores. Nació en Sevilla en 1853. Acompañó como banderillero á José Machío y á *Bocanegra*. En alguna ocasión mató novillos.

\* \*

MACHÍO TRIGO, JOSÉ.—Como matador de novillos debutó en Madrid el 7 de Febrero de 1892. Es hijo del difunto espada Jacinto.

\* \*

MACHUCA, FRANCISCO.—Picador de toros que, como segundo reserva, trabajó en Madrid el 6 de Agosto de 1820.

\* \*

MAGUEL, ANTONIO.—Banderillero granadino, que ha trabajado constantemente á las órdenes de *Lagartijillo*.

\* \*



MAJARON, JUAN.—Fué alumno de la Escuela de Tauromaquia de Sevilla, y trabajó como banderillero en Madrid, en cuya Plaza estoqueó los toros quinto y sexto de la corrida del 6 de Julio de 1840.

\* \* \*

MALAVAR, José (*Mellao*).—Banderillero sevillano, que últimamente perteneció á la cuadrilla del *Espartero* y hoy á la del *Algabeño*.

\* \* \*

MALIGNO, FRANCISCO DE PAULA.—Banderillero de la cuadrilla de *Pepe-Hillo*, que á veces actuó como medio espada, y así se consigna en algunos carteles de 1786.

\* \* \*

MALIGNO, JERÓNIMO.—Hermano del anterior y banderillero de la cuadrilla de *Costillares*.

\* \* \*

MANGANOTE, JOAQUÍN.—Novillero, que mataba y banderilleaba en Plazas de segundo orden desde 1860 á 70.

\* \* \*

MANUEL, LORENZO (*Lorencillo*).—De Sevilla. Fué maestro de José Cándido. Figuró en el primer tercio del siglo anterior. Se le atribuye la invención del salto sobre el testuz.

\* \* \*

MANZANO, BARTOLOMÉ.—Picador de toros, que alternó en Sevilla en 9 de Mayo de 1802, y en Madrid con José Doblado el 19 de Septiembre de 1808.

\* \* \*

MANZANO, José.—Banderillero, que cuando joven hizo una excursión á América. En 1855 volvió á España, alternando como matador en varias corridas con Domínguez, *Pepete* y Ponce. Murió en Sevilla en 1875.

\* \* \*

MANZANO, JUAN (*Nili*).—Notable diestro andaluz, toreando, banderilleando y saltando con la garrocha. Estoqueó toros en Plazas de segundo orden.

\* \* \*

MARAVÉ, JOSÉ.—Picador, que trabajó en Sevilla por primera vez el 11 de Octubre de 1839.

\* \* \*

MARCELO, JUAN.—Picaba por los años de 1766 en adelante, primero con Manuel Palomo y después con *Cos-tilares*.

\* \* \*

MARCHANTE, CRISTÓBAL.—Picador de toros, natural de Medinasidonia. Alternó en tanda en Sevilla el 26 de Mayo de 1831, y en Madrid, con Francisco Sevilla, el 9 de Junio de 1834.

\* \* \*

MARCHANTE, DOMINGO.—Picador, que trabajó á las órdenes de Pedro Romero, y alternó en tanda en Madrid el 11 de Mayo de 1789.

\* \* \*

MARCHANTE, JUAN.—Picador de toros, cuyo nombre aparece en los carteles de la Plaza de Madrid en las corridas efectuadas el jueves 18 de Mayo de 1758 y restantes del año, alternando con Agustín Vicente Bello, Cayetano Ravisco y Miguel Orellana. Trabajó en años posteriores.

\* \* \*

MARCHANTE, JUAN.—Nuevo como picador de toros en la Plaza de Madrid en las corridas de fiestas reales de 1789.

\* \* \*

MARCHENA, JUAN (*Clavellino*).—Picador que alternó en tanda en Madrid con Cristóbal Ortiz en 5 de Julio de 1819, y en cuya Plaza toreó consecutivamente hasta 1830, reti-

rándose poco después, pasando á ser mayoral de la yeguada de Osuna.

\* \* \*

MARIN, ANTONIO.—Picador moderno, que actúa en novilladas.

\* \* \*

MARIN, CRISTÓBAL.—Picador del último tercio del siglo anterior. En Madrid trabajó diferentes temporadas. El último año en que actuó en dicha Plaza fué el de 1786.

\* \* \*

MARMOLILLO, LUIS.—Banderillero en corridas de novillos.

\* \* \*

MARQUES, RAMÓN.—Nació en Santa Cruz de Moya (Valencia) el 13 de Marzo de 1856. Comenzó á torear en 1876. Mazzantini le llevó en su cuadrilla, en que actuaba como banderillero y puntillero. Ha estado en América.

\* \* \*

MARQUETI, JOSÉ.—Picador de toros, alternó en tanda con Francisco Calderón el 23 de Octubre de 1859 y murió el 5 de Enero de 1879.

\* \* \*

MARRERO Y BAEZ, JOSÉ (*Cheché*).—Nació en la Habana el 19 Marzo de 1870. Hizo su aprendizaje en el matadero de la Habana. Después de haber banderilleado en Regla á las órdenes de Andrés Pérez en 1888 varias corridas, marchó á Yucatán.

Formó dos años en la cuadrilla de Ponciano Díaz, quien le otorgó la investidura de matador en Monterrey el 31 de Julio de 1892. Continúa en México.

\* \* \*

MARTI, HONORATO.—Banderillero valenciano, que hacía pocos años que había abrazado la profesión, cuando el 23 de Mayo de 1883, durante la lidia del segundo toro, al saltar la barrera, el cornúpeto lo hizo á la vez, dándole un fuerte golpe contra la contrabarrera, ocasionándole una herida en la cabeza, á consecuencia de la que falleció el 4 del mes siguiente.

\* \* \*

MARTIN, ANDRÉS.—Picador de toros á fines del siglo anterior.

\* \* \*

MARTIN, ANTONIO (*Bronce*).—Picador que trabaja en Madrid en corridas de novillos.

\* \* \*

MARTIN, ALONSO.—Banderillero, de Ronda, que toreaba en el primer tercio del corriente siglo con Francisco del Pozo.

\* \* \*

MARTIN, CIRILO.—Picador de toros. Nació en Torreleguna. Alternó en tanda en Madrid con *Agujetas* el 15 de Octubre de 1882.

Formó en las cuadrillas de *Frascuero*, Valentín, Mazzantini y otros espadas, y en la actualidad está con *Villito*.

\* \* \*

MARTIN, FRANCISCO (*Corneta*).—Matador, natural de Salamanca. Hizo su debut, para estoquear novillos, en Madrid el 6 de Marzo de 1853. Más tarde, en ocasiones, mató toros alternando con algunos matadores de cartel.

\* \* \*

MARTIN, FRANCISCO.—Picó en Madrid en la novillada del 28 de Diciembre de 1852.

\* \* \*



MARTIN, FRANCISCO (*Calero*).—Banderilleó poco tiempo, acompañando á veces al *Gordito*.

\* \* \*

MARTIN, JERÓNIMO.—Banderilleaba á principios de la segunda mitad del corriente siglo. Tuvo una grave cogida en Vitoria el 29 de Junio de 1861, y curado de ella se retiró del toreo.

\* \* \*

MARTIN, JOSÉ (*la Santera*).—Matador de toros. Hijo de Juan. Nació en Sevilla. Le fué otorgada la alternativa en Sevilla el 7 de Julio de 1878, y en Madrid por *Currito* el 22 de Septiembre del año siguiente.

\* \* \*

MARTIN, JOSÉ (*Taravilla*).—Banderillero y matador de novillos. Nació en Madrid el 17 de Enero de 1863, y le bautizaron en San Andrés. Fué primero mono sabio, después ha banderilleado á las órdenes de *Lagartijo*, *Frascuelo*, *Cara*, *Angel*, *Felipe García*, *Gallo*, *Valentín*, *Guerrita* y otros, y con carácter de matador de novillos, debutó en Madrid el 28 de Agosto de 1892. Ha toreado en Río Janeiro y en no pocas Plazas de Portugal y Francia.

\* \* \*

MARTIN, JOSÉ (*Pino*).—Picador de toros, que viene actuando hace más de media docena de años en corridas propiamente dichas y de novillos.

\* \* \*

MARTIN, JOSÉ (*Minuto*).—Banderillero moderno.

\* \* \*

MARTIN, JOSÉ (*Madrileño*).—Matador, nacido en Navalcarnero. Estoqueó en Sevilla en 7 de Noviembre de 1852, y desde entonces en varias otras plazas.

\* \* \*

MARTIN, JUAN (*la Santera*).—Nació en Sevilla el 10 de Octubre de 1810. Fué alumno de la Escuela de Tauromaquia de Sevilla.

Como banderillero formó en varias cuadrillas. Tomó la alternativa en Sevilla el 27 de Septiembre de 1840, y en Madrid, de manos de Juan Pastor, el 10 de Septiembre de 1843. Se retiró en 1866, y murió el 10 de Marzo de 1884.

\* \* \*

MARTIN, JUAN (*Pelón*).—Picador, que trabajaba en la primera mitad del siglo anterior. A presencia de D. Felipe V picó en 1734, y de tal manera lo efectuó, que le fué concedida por el rey una pensión vitalicia.

\* \* \*

MARTIN, JUAN (*Pelón*).—De Jerez. Picador de toros de la cuadrilla de Juan León. Alternó en tanda con Marchena en Madrid el 22 de Mayo de 1826.

\* \* \*

MARTIN, JUAN (*Pelón*).—Picó embolados en Madrid, en Diciembre de 1839; novillos de puntas el 30 de Enero de 1842, y alternó en tanda con Hormigo y Pérez el 10 de Septiembre de 1843. Murió el 10 de Agosto de 1862 en Huesca, á consecuencia de una cornada que le infirió un toro de Pérez Laborda.

\* \* \*

MARTIN, MANUEL (*Pelón*).—Picaba después de 1875. Se retiró y le fué dado el destino de inspector del matadero de Jerez, que sirvió hasta 1883, en que murió.

\* \* \*

MARTIN, MANUEL (*Castañitas*).—Picador de toros, natural de Madrid. Perteneció á la cuadrilla de *Cúchares*, y alternó en la Plaza de la corte el 6 de Octubre de 1844.

\* \* \*

MARTIN, MANUEL.—Banderillero, que *Cúchares* llevó á varias Plazas de provincias.

\* \* \*

MARTIN, MANUEL (*Peluso*).—Banderillero moderno, que torea en Plazas de segundo orden.

\* \* \*

MARTIN, VALENTÍN.—Matador de toros. Nació en Torrelaguna el 14 de Febrero de 1854. Fué admitido como banderillero en la cuadrilla de *Frascuero* en 1877, en cuyo año y los restantes hasta 1881 figuró como sobresaliente varias veces, estoqueando los séptimos toros.

El 14 de Octubre de 1883 le fué otorgada la alternativa por *Currito*. Cedió la antigüedad á Mazzantini cuando ambos fueron ajustados á México. Ha toreado también en París y otras Plazas de aquella República. Hace dos años que, más que de torear, se ha ocupado de otros asuntos.

\* \* \*

MARTIN, VENTURA (*Salamanquino*).—Picador que llevaba Julián Casas de vez en cuando por provincias.

\* \* \*

MARTIN JAEN, JUAN.—Picador que comenzó á figurar en Sevilla en 1840.

\* \* \*

MARTIN SERRANO, JERÓNIMO (*Pajarito*).—Picador de toros, que figuró á principios del corriente siglo.

\* \* \*

MARTINEZ, ANTÓN.—Espada, que con Esteller y el *Pamplonés* estrenó la Plaza de Toros de Madrid derribada en 1874.

\* \* \*

MARTINEZ, ANDRÉS.—Matador de novillos, natural de Cádiz, que toreaba á mediados del siglo.

\* \* \*

MARTINEZ, ANTONIO (*Sastre*).—Banderillea desde hace poco tiempo.

\* \* \*

MARTINEZ, BRAULIO (*Morenito*).—Banderillero moderno.

\* \* \*

MARTINEZ, CARLOS (*Meco*).—Torea y banderillea en poblaciones de poca importancia.

\* \* \*

MARTINEZ, DARÍO (*Valladolid*).—Hace poco ha abrazado la profesión y estoqueado reses bravas. Su campo de operaciones ha sido hasta ahora Castilla la Vieja.

\* \* \*

MARTINEZ, EUSEBIO.—Nació en Madrid el 7 de Septiembre de 1853. Toreó por primera vez en Santa María de Nieva el 9 de Septiembre de 1875, á las órdenes de Valdemoro.

En Madrid debutó como banderillero el 17 de Julio de 1877. Como tal banderillero ha formado en las cuadrillas de *Lagartijo*, *Chicorro*, *Machío*, *Valdemoro*, *Pastor*, *Lagartija* y *M. Molina*. Está retirado y desempeña en la actualidad un destino municipal.

\* \* \*

MARTINEZ, FERNANDO.—Picador de toros sevillano, que alternó en tanda en Madrid con Francisco Fuentes el 12 de Octubre de 1882. Poco después marchó á América.

\* \* \*

MARTINEZ, FRANCISCO.—Con su Don correspondiente antes del nombre, figuró en los carteles de la Plaza de Barcelona, para picar toros, en 1851. Sufrió una cogida grave y se retiró.

\* \* \*

MARTINEZ, FRANCISCO (*Mamón*).—Banderillero de la épo-



ca de *Lagartijo* y compañero suyo, que no rebasó la línea de las medianías.

\* \* \*

MARTINEZ, FRANCISCO (*Estanquero*).—Jefe en la actualidad de una cuadrilla de jóvenes andaluces, y si es preciso estoquea reses bravas.

\* \* \*

MARTINEZ, GINÉS (*Confitero*).—Novillero que ha comenzado poco tiempo há.

\* \* \*

MARTINEZ, IGNACIO (*Propinas*).—Banderillero á quien *Cúchares* solía llevar á provincias.

\* \* \*

MARTINEZ, JOSÉ (*Pito*).—Nació en Madrid el 15 de Agosto de 1861. Ha toreado con *Lagartijo*, *Currito*, *Hermosilla*, *Angel Pastor*, *Lagartija*, *Valentin Martín*, *Guerrita* y otros espadas, y ha estoqueado en ocasiones algunos toros.

\* \* \*

MARTINEZ, JUAN (*Ratón*).—Banderillero, que nació en la isla de San Fernando en 1805. Sucesivamente estuvo en las cuadrillas de Juan Hidalgo (*el Sombrero*) y Montes. Murió en Cádiz el 22 de Abril de 1876.

\* \* \*

MARTINEZ, JUAN DE DIOS (*Riñones*).—Picador de toros cordobés. Figuró en la cuadrilla de niños cordobeses, y disuelta ésta, pasó al poco tiempo á la de su paisano *Pepete*. Murió en el Puerto de Santa María en 1864, á consecuencia de una caída que le ocasionó un toro.

\* \* \*

MARTINEZ, JULIO (*Templaito*).—Mata reses bravas en Plazas de poca importancia.

\* \* \*

MARTINEZ, LORENZO.—Aparece como primer espada en la corrida celebrada en Madrid el 18 de Mayo de 1758 y otras posteriores.

\*  
\*  
\*

MARTINEZ, MANUEL (*Agujetas*).—Picador de toros. Nació en Madrid, en el barrio de las Vistillas, el 31 de Diciembre de 1854. Fué su primer oficio cerrajero. Formó en 1873



Manuel Martínez (*Agujetas*).

en una cuadrilla de jóvenes, de la que salió para ingresar en la de *Frasuelo*.

Como reserva picó en la Plaza de la corte por primera vez el 21 de Octubre de 1875, y alternó en tanda el 21 de

Octubre de 1877. Ha formado, además de la mencionada, en las cuadrillas de Angel Pastor, Mazzantini, *Lagartijo* y Reverte; en ésta continúa.

En alguna temporada ha trabajado en Madrid contratado por la empresa. Forma en primera línea entre los picadores de esta época, y hay pocos que le igualen.

\* \*  
\* \*

MARTINEZ, MANUEL (*Manene*).—Banderillero cordobés, que formó parte en la cuadrilla de niños cordobeses en que actuaron *Guerrita*, *Torerito* y *Mojino*.

Ocupó en la cuadrilla de *Lagartijo* el puesto que dejó vacante Mariano Antón en 1883. Murió en Córdoba el 28 de Diciembre de 1888, á consecuencia de una cornada que le dió un toro dos días antes.

\* \*  
\* \*

MARTINEZ, MANUEL (*Madroñal*).—Banderillero sevillano, que hace poco ha comenzado, y ha toreado como tal en corridas de toros en Madrid y otras Plazas. En Francia ha estado varias veces.

\* \*  
\* \*

MARTINEZ, MANUEL.—Picador, que alternó en tanda en Sevilla el 13 de Abril de 1846.

\* \*  
\* \*

MARTINEZ, MARIANO.—Banderillero de *Curro Guillén*.

\* \*  
\* \*

MARTINEZ, NICOLÁS.—Banderillero de *Costillares*, que también mató los últimos toros desde 1782 á 1786.

\* \*  
\* \*

MARTINEZ, RAFAEL (*Manene chico*).—Banderillero cordobés, hermano del desgraciado *Manene*, que acompaña tanto á matadores de novillos como de toros.

\* \*  
\* \*

MARTINEZ, RAMÓN (*Maligno*).—Banderillero, que figuró en la Plaza de Madrid los años de 1784 y siguientes.

\*  
\*  
\*

MARTINEZ, TOMÁS (*Pito*).—Nació en Madrid el 21 de Diciembre de 1865. Tuvo, antes de dedicarse á torear, los oficios de guarnicionero, cordonero, fotógrafo, pintor y papalista. Como banderillero actuó por primera vez en la Plaza de Madrid en 1896, desde cuya fecha ha toreado con distintos matadores en no pocas Plazas.

\*  
\*  
\*

MARTINEZ GALINDO, JOSÉ.—Nació en Madrid el 20 de Noviembre de 1856. Comenzó á torear en la Plaza de los Campos Eliseos el 24 de Junio de 1875. Banderilleó en la Plaza de Madrid en 1877, en la que figuró como sobresaliente y medio espada desde 1878 á 82, 84 y 85. Mató los toros de puntas en novilladas en 1879, y desde entonces como tal ha toreado en no pocas temporadas. Con *Lagartija* inauguró la Plaza de Carlos III de la Habana. Ha hecho diferentes excursiones á América, la última en 1896.

\*  
\*  
\*

MARTINEZ, ORDUÑA, A.—Torero cordobés, que tomó parte y quebró lancillas en las corridas celebradas en Córdoba los días 14, 16 y 18 de Junio de 1749.

\*  
\*  
\*

MARTINEZ PACHECO, MANUEL (*Mirlo*).—Matador de novillos que como tal ha trabajado recientemente en la Plaza de Sevilla y otras de la región andaluza.

\*  
\*  
\*

MARTINEZ PALOMARES, PEDRO.—Picador de toros, que alternó en tanda en la Plaza de Madrid con Francisco Ortiz y Antonio Herrera Cano el 1 de Octubre de 1804.

\*  
\*  
\*



MARTINEZ Y PINGARRON, CÁNDIDO (*Mancheguito*).—Matador de novillos. Nació en Albacete el 1 de Febrero de 1868.

Estuvo en el matadero de Albacete, en cuya Plaza toreó por vez primera. Estoqueó en Yecla en 1885 en una corrida organizada por su familia, y en la que la cuadrilla se negó á matar las reses dispuestas. En Madrid estoqueó novillos por primera vez el 8 de Septiembre de 1889. Le fué otorgada la investidura de matador de toros en Albacete el 9 de Septiembre de 1895, de que prescindió al poco tiempo, volviendo á matar novillos.

\* \* \*

MARTINEZ MALO, JUAN.—Picador sevillano, que alternó en tanda con Manuel Martín en la Plaza de Madrid el 12 de Julio de 1847.

\* \* \*

MARTINEZ Y MARTINEZ, JOSÉ (*Tremendo*).—Nació en Linares en 1870. Debutó en Madrid como matador de novillos el 15 de Julio de 1894.

\* \* \*

MARTINEZ Y RUIZ, RAFAEL (*Cerrajillas*).—Banderillero cordobés, que viene pareando á las órdenes de diferentes espadas, cordobeses también, tanto en corridas de toros como de novillos.

\* \* \*

MATEO, ANTONIO (*Patón*).—Mató novillos hace algunos años, y después marchó á América.

\* \* \*

MATEO, RAFAEL (*Pica*).—Picador que ha toreado en Madrid en corridas de novillos en el invierno de 1896-97.

\* \* \*

MATEOS CASTAÑO, JUAN.—Picador de toros, que tra-

bajó en el primer tercio del corriente siglo. Alternó en tanda con Herrera Cano en Madrid el 6 de Mayo de 1816.

\* \* \*

MAYO CRUZ, PEDRO (*Montijano*).—Banderillero, que nació en Montijo en 1860. Se crió en Badajoz, donde aprendió el oficio de zapatero, que abandonó para lidiar reses bravas. Murió en Alicante, á consecuencia de una tuberculosis, el 24 de Diciembre de 1894.

\* \* \*

MAZZANTINI Y EGUÍA, LUIS.—Matador de toros. Nació en Elgoibar (Guipúzcoa) el 10 de Octubre de 1856. Re-



Luis Mazzantini y Egüa.

cibió esmeradísima educación, tanto en España como en Francia é Italia, donde pasó los primeros años de su vida.

En 1870 regresó á España, formando en la servidumbre

del rey D. Amadeo como secretario del Caballero Marchino. Tomó el grado de bachiller en 1875, entrando al año siguiente de factor telegrafista en los ferrocarriles del Mediodía. Obtuvo á los dos años la plaza de jefe de estación de Malpartida, pasando á la compañía de Ciudad Real á Badajoz en 1880. Después de tomar parte en algunas corridas organizadas por los empleados de ferrocarriles, se dedicó á torear, efectuándolo en las Plazas de los Campos Eliseos, Valencia de Alcántara, Fonseca, Guillena, Jadraque y otras. En Madrid hizo su debut como tal en 5 de Diciembre de 1880, y en poco tiempo consiguió colocarse á la cabeza de los novilleros y obtener muchos y ventajosos ajustes. En el invierno de 1882-83 marchó á Montevideo con Hermosilla y el *Marinero*, donde hizo una buena campaña.

En 1883, después de regresar de América, toreó gran número de corridas, alternando en algunas con *el Gordito*, *Currito*, *Hermosilla*, *Caraancha*, *Lagartija* y *Marinero*, con éxito siempre creciente.

A fines del indicado año hizo otra excursión á América, marchando con *Cuatrodedos* y *Mateito*. Regresó á la Península á principios de 1884, y á los pocos días, el 13 de Abril, el espada Salvador Sánchez (*Frascuero*) le daba la alternativa en la Plaza de Sevilla, que le fué confirmada en la de Madrid, el 29 de Mayo siguiente, por Rafael Molina (*Lagartijo*). Desde tales fechas ha toreado con las principales figuras de la tauromaquia moderna, sin que su trabajo haya desmerecido del de ellos.

Es un buen director de lidia, y de los diestros que mejor han practicado y practican la suerte del volapié. Su valer dentro del arte lo prueba, más que nada, el haber sido uno de los toreros más discutidos entre los aficionados.

MAZZANTINI Y EGUÍA, TOMÁS.—Hermano del anterior, en cuya cuadrilla viene figurando como banderillero. Nació en Llodio (Alava) el 21 de Diciembre de 1862. En diferentes ocasiones y Plazas ha figurado como matador de novillos, como sobresaliente y medio espada. Con el primer carácter debutó en la de Madrid el 8 de Diciembre de 1885.

\* \*

MEDEL, JUAN (*Lobo*).—Matador de novillos, con cuya categoría viene actuando hace poco tiempo en las Plazas de Andalucía. Es natural de Huelva.

\* \*

MEDINA, RAFAEL.—Banderillero de la cuadrilla de Juan Hidalgo en el primer tercio de este siglo.

\* \*

MEDRANO, ELIGIO.—De Sanlúcar de Barrameda; mataba toros en corridas de segunda y tercera categoría en 1864.

\* \*

MEDRANO, MARIANO.—Chulo que fué muchos años de la Plaza de Madrid, en cuyo cargo sustituyó al célebre Antoneja. Como él, organizó en un tiempo pantomimas, y se encargaba de reclutar gente para la lidia de embolados, á los que proveía de trajes. Tenía el encargo de alargar banderillas á los diestros en las corridas. Ha matado algunos embolados por medio de la chispa eléctrica. Murió el 6 de Julio de 1891.

\* \*

MEJIA, JUAN ANTONIO.—Nació en Madrid el 14 de Enero de 1872. Empezó á torear en 1888. Ha banderilleado á las órdenes del *Gallo*, *Ecijano*, *Pepete*, *Bonarillo* y otros espadas. Mata novillos cuando se terciaba, y da la puntilla en ocasiones. Desde 1886 está empleado en el matadero.

\* \*



MEJIA, LUIS.—Hermano del anterior, y como él, de Madrid. Corre toros, banderillea por los pueblos, y en corridas de toros y novillos da la puntilla.

\* \* \*

MEJIA, MANUEL (*Bienvenida*).—Torero sevillano, que hizo su debut á las órdenes de *Machío* en el estreno de la plaza de Huelva en 1867. En Madrid banderilleó por primera vez en corridas de toros el año de 1876. Estuvo en América en 1882. Perteneció á la cuadrilla del *Gordito*.

\* \* \*

MELIZ, BLAS (*Blayé*).—Excelente banderillero, de mucha inteligencia y habilidad, que últimamente perteneció á la cuadrilla de *Cúchares*. En Madrid, donde naciera el 20 de Abril de 1818, banderilleó por primera vez el año de 1839, el mismo en que también hizo su debut el célebre *Cúchares*. Falleció *Blayé* el 1 de Marzo de 1856 de una congestión cerebral.

\* \* \*

MELLADO, AGUSTÍN.—Banderillero de Bartolomé Ximénez. Actuó en Madrid por primera vez en las corridas reales de 1803.

\* \* \*

MENDEZ, VICENTE (*el Pescadero*).—Banderillero; nació en Madrid el 3 de Noviembre de 1845. Formó parte de las cuadrillas de Julián Casas, el *Tato*, *Cúchares*, Cayetano Sanz y el *Gordito*. En la Plaza de Madrid mató los toros de puntas en no pocas novilladas de las celebradas en los años de 1866, 67, 68, 69 y 73. Pasó años después á Portugal, donde se estableció.

\* \* \*

MENDIVIL, DOMINGO.—Matador de toros, natural de Durango. Como nuevo estoqueó en Madrid los toros de

puntas de la novillada efectuada en 4 de Abril de 1853. Manuel Domínguez le dió la alternativa de matador de toros en la misma Plaza el 22 de Junio de 1856. Falleció en Burgos de una afección crónica el 9 de Agosto de 1881.

\*  
\*  
\*

MERINO, RODRIGO.—Picador, natural de Jubrique (se-  
rranía de Ronda). Alternó con Cristóbal Ortiz en la Plaza  
de Madrid el 27 de Septiembre de 1802.

\*  
\*  
\*

MIGUEL, JUAN.—Matador de toros que toreaba á me-  
diados del siglo anterior por delante de Manuel Palomo y  
*Costillares*.

\*  
\*  
\*

MIGUEZ, FRANCISCO.—Picador de toros que alternó en  
tanda en la Plaza de Madrid el 15 de Julio de 1844. Murio  
en las calles de Madrid durante las jornadas de Julio  
de 1856.

\*  
\*  
\*

MIGUEZ, SEBASTIÁN.—Célebre picador de toros, que al-  
ternó en tanda con Luis Corchado y Antonio Herrera el 10  
de Abril de 1815. Cuando D. Fernando VII adquirió la ga-  
nadería de D. Vicente José Vázquez, le nombró mayoral  
jefe de la misma, con cuyo destino pasó á la de Veragua  
cuando este señor compró al Real Patrimonio la expresada  
vacada. Fué luego mayoral de la Junta de Hospitales, y  
este destino ocupaba cuando en 1843, al hacerse el aparta-  
do de una corrida, un toro de Gaviria le alcanzó y recogió,  
ocasionándole una herida de la que falleció á los dos días.

\*  
\*  
\*

MILA, FERNANDO.—Picador madrileño que alternó en tan-  
da con A. Arce y J. Alvarez el 14 de Noviembre de 1847.

\*  
\*  
\*

MIRANDA, ANTONIO (*Pipo*).—Banderillero andaluz que ha pareado en corridas de toros, formando en acreditadas cuadrillas.

\*  
\* \*

MIRANDA, ROQUE (*Rigores*).—Matador de toros que nació en Madrid el 16 de Agosto de 1799. Cedió su antigüe-



Roque Miranda (*Rigores*).

dad en 1834. Los datos de este espada puede verlos el lector en la pág. 990 de este segundo tomo.

\*  
\* \*

MOLINA, AGUSTÍN.—Picador de toros cordobés. No sabemos, ni nos importa, la causa por que ha venido usando

este nombre, cuando el verdadero es el de José Arana Molina. Tiene alternativa en la Plaza de Madrid, y ha figurado en acreditadas cuadrillas, formando hoy en la de Reverte.

\* \* \*

MOLINA, FRANCISCO.—Banderillero cordobés, hermano de *Lagartijo*, en cuya cuadrilla figuró como tal y como puntillero. Está retirado.

\* \* \*

MOLINA, JUAN.—Banderillero, natural de Córdoba y hermano del espada *Lagartijo*. Pareó en Madrid por primera vez, agregado á la cuadrilla de José Machío, en 1871. Después entró en la de su hermano, al que acompañó hasta que se retiró del toreo. Formó después un año en la de Luis Mazzantini, de la que pasó á la de Rafael Guerra (*Guerrita*), en la que continúa. Es un peón incansable, de poco adorno, pero de mucho castigo.

\* \* \*

MOLINA, FELIPE (*Telillas*).—Picador de toros. Como reserva picó en Madrid en 1888. Alternó en tanda con José Calderón en la misma Plaza el 19 de Mayo de 1889.

\* \* \*

MOLINA, MANUEL (*Niño de Dios*).—Banderillero cordobés del tiempo de los Idiáñez, *Canuto* y el *Camará*. Fué padre del célebre Rafael Molina (*Lagartijo*).

\* \* \*

MOLINA, MANUEL.—Natural de Córdoba. Fué banderillero de *Chicorro* y su hermano Rafael Molina (*Lagartijo*). Pareó en Madrid por primera vez en 1875. *Lagartijo* le dió la alternativa en Murcia el 5 de Septiembre de 1879, y en la de la corte el 11 de Julio de 1880. Se retiró de la profe-



sión á los seis años de alternar en Madrid, estando hoy al frente de un establecimiento.

\* \* \*

MOLINA, PABLO (*el Habanero*).—Natural de Cádiz. Picó en Madrid, en la cuadrilla de Juan Hidalgo, en 1822.

\* \* \*

MOLINA Y SANCHEZ, RAFAEL (*Lagartijo*).—Matador de toros. La historia de *Lagartijo* es una de las más brillantes páginas del toreo, porque es uno de los diestros que más alto ha sabido colocar el difícil y arriesgado arte de lidiar reses bravas, adornándolo como muy contados de cuantos han existido.

Nació en la ciudad de Córdoba el 27 de Noviembre de 1841, y es hijo del banderillero Manuel Molina (*Niño de Dios*) y de María Sánchez, hermana del diestro apodado *Poleo*.

Fué tan descuidada su primera educación, que á los quince años sabía más de toros que de letras, lógica consecuencia de pasar el tiempo lidiando vaquillas ó becerros allí donde tenía ocasión, mostrando desde luego excepcionales condiciones para ello.

De tal manera se había dado traza en estas aficiones, que en 1852, cuando contaba once años, su nombre aparecía ya en los carteles de una fiesta taurina celebrada en Córdoba, cuyos productos se destinaban al fomento de las obras públicas, fiesta organizada por el ayuntamiento para el 8 de Septiembre del ya citado año de 1852, y en la que se lidiaron dos becerros por la cuadrilla de jóvenes cordobeses, de que formaba parte, y que era capitaneada por Antonio Luque y José Sánchez.

El éxito de esta menuda *troupe* superó á las esperanzas de cuantos presenciaron el espectáculo, y decidió al que la

había organizado á recorrer con ella las principales Plazas de España, y en todas partes obtuvo excelente resultado. *Lagartijo*, desde el primer momento, sobrepujó á todos sus compañeros, y tales aptitudes puso de relieve, que á las pocas corridas le fué otorgado el puesto de primer banderillero. La naturaleza le había concedido una inteligencia superior á sus años en el difícil arte de los Romeros.

Desde entonces, hasta que entró á formar en la cuadrilla de su paisano *Pepete*, fué el lidiador que con más constancia trabajó en la Plaza de Córdoba.

En 1862, en unión de los hermanos Carmona, recorrió, con gran aprovechamiento, la mayor parte de las Plazas de Portugal. Después de esta excursión, á las órdenes del *Gordito*, trabajó en Córdoba, mostrando ser un banderillero consumado, que daba el quiebro con la misma precisión que su jefe, que banderilleaba á la perfección en todas las suertes y todos los terrenos, y un peón de inteligencia poco común.

El 15 de Agosto del año de referencia, toreando en Cáceres, sufrió su bautismo de sangre, y sin estar restablecido de la herida, en 24 de Septiembre siguiente, ejerció por primera vez de matador en la Plaza de Bujalance.

Los ajustes como tal, después de esta corrida, no fueron pocos, y en todas partes fué acrecentando su buen nombre. Ajustado con *Cúchares* y el *Tato* el espada Antonio Carmona para trabajar en Madrid la temporada de 1863, *Lagartijo*, que seguía formando en la cuadrilla de Manuel Carmona, pidió con insistencia al *Gordito* que le sacara en una corrida, lo que no pudo conseguir por estar la cuadrilla completa y negarse á cederle el puesto los banderilleros que la formaban, muchos de los cuales habían de solicitar más tarde que él á su vez les diese un puesto en su cuadrilla.

*Lagartijo*, en vista de esto, habló á la empresa ofreciéndose á trabajar sin remuneración alguna, y la empresa accedió á sus deseos, anunciándole como último banderillero de la cuadrilla del *Gordo* para la corrida del 13 de Septiembre de 1863. En el tercer toro salió á banderillar. Una parte del público al verle, gritó: «¡El quiebro!», y el diestro, echándose fuera, hacia los tercios, alegró al toro, y esperándole á pie firme, en el momento de meterle la cabeza, se cambió con gran aplomo, arte y frescura y metió los brazos, dejando un par soberbio, que le valió una ruidosa ovación.

Al año siguiente, ajustado también el *Gordito* para torear en Madrid, contó con la cooperación del notabilísimo banderillero. Después de figurar éste en alguna corrida como sobresaliente, estoqueó por cesión el quinto toro de la celebrada el 13 de Junio, al que después de una gran faena de muleta, le mandó al arrastradero de una magnífica estocada, siendo objeto de entusiastas aplausos. Otros toros estoqueó en la temporada, y en todos probó lo mucho que valía.

Seguir paso á paso la historia de este diestro, sería larga tarea, como lo fuera el relatar los triunfos alcanzados en todas las Plazas en que trabajó, figurando unas veces como banderillero y otras como matador, en unión de diferentes espadas.

La alternativa de matador de toros le fué otorgada en la Plaza de Madrid por Cayetano Sanz, el 15 de Octubre de 1865. Al año siguiente, su nombre apareció en los carteles de abono de la referida Plaza, en unión de los del *Tato* y el *Gordito*, y desde entonces luchó con todos, y con todos midió sus fuerzas, con ese afán propio del que vale y desea adelantar en la profesión.

Desde que alcanzara la suprema investidura, hasta 1892, último año en que admitió ajustes, decidido á despedirse del arte, como lo efectuó al principio de la temporada del siguiente, toreó en la mayoría de las Plazas de España, habiendo algunas en que no se celebraban corridas sin que se contara con su concurso.

En los cuarenta y dos años de su vida torera sufrió varios percances, siendo los más graves los que tuvo en Cáceres (15 de Agosto de 1862); en Madrid (3 de Julio de 1864; 20 de Octubre de 1867; 22 de Junio de 1873); en Sevilla (20 de Junio de 1867); en Cádiz (10 de Mayo de 1870), y en Zaragoza (14 de Octubre de 1872). La última cogida la sufrió en Valencia el 25 de Julio de 1891, resultando con un ligero puntazo en la región mamaria izquierda.

En la Plaza de Madrid ha dado la alternativa á José Giráldez (*Jaqueta*), Manuel Herмосilla, José Sánchez (*Caraan-cha*), Manuel Molina, Luis Mazzantini, Francisco Sánchez (*Frascuero*), Rafael Guerra (*Guerrita*), y Rafael Bejarano (*Torerito*).

Ha estrenado entre otras las Plazas de Madrid (1874), Málaga y San Sebastián (1876), Granada, Puerto de Santa María, Calahorra y Vitoria (1880), Tarragona (1883), Haro (1886), Castellón, Murcia y Utiel (1887), Alicante y Almería (1888), Valladolid (1890) y Lorca, Priego y Gandía (1892).

Desde que tomó la alternativa hasta que se retiró del toreo en 1893, actuó en 1.632 corridas (404 en Madrid y 1.228 en provincias), y en ellas mató 4.867 toros.

Haciendo *pendant* con Salvador Sánchez (*Frascuero*) ha llenado una época del toreo y revivió la afición hasta un punto nunca conocido.

El nombre de Rafael Molina (*Lagartijo*) figurará á la ca-



beza de los toreros de la segunda mitad del corriente siglo; su historia, como hemos ya dicho, será una de las más brillantes páginas que ostentará el libro de las grandes figuras de la tauromaquia; en él son contados los que pueden contar tantos años como él de continua lucha con los toros, sin que ni los años ni las fatigas hayan hecho de-



Rafael Molina y Sánchez (*Lagartijo*).

caer un momento el buen nombre y la justa fama que alcanzó desde el momento de presentarse en los circos taurinos, contribuyendo con su trabajo á sostener el arte y elevarlo á su primitiva grandeza, en medio de la admiración y del aplauso universales, como dijo el distinguido y castizo escritor ya difunto Sr. Peña y Goñi.

\* \* \*

MOLINA CHAMORRO, DIEGO.—Picador de toros, que trabajaba en los últimos años del siglo XVIII.

\* \* \*

MOLINA CHAMORRO, JUAN.—Picador de toros, hermano y contemporáneo del anterior.

\* \* \*

MONAVE, ANTONIO (*Mañero*).—Banderillero, que actuaba á principios de la segunda mitad del siglo actual.

\* \* \*

MONDEJAR, JUAN ANTONIO (*Juaneca*).—Picador de toros. Nació en Madrid en 1838. Nuevo en novilladas el 23 de Enero de 1853. Picó en tanda con Mariano Cortés en Madrid el 24 de Junio de 1862. En 1882 fué con Hermosilla á México. Formó en las cuadrillas de Julián Casas, *Lavi*, *Cúchares*, Domínguez, Sanz, *Lagartijo* y Hermosilla. Murió en la cárcel modelo de Madrid el 2 de Marzo de 1890.

\* \* \*

MONGE, ANTONIO.—Picó en tanda en Madrid en 1802.

\* \* \*

MONGE, ANTONIO (*Negrilo*).—Banderillero y matador de novillos, alumno que fué de la Escuela de Tauromaquia de Sevilla.

\* \* \*

MONGE, JOSÉ.—Matador de toros procedente de la Escuela de Tauromaquia de Sevilla, que trabajó en Andalucía desde 1831 en adelante.

\* \* \*

MONGE, JUAN.—Espada gaditano que alternó en Sevilla en 1841.

\* \* \*

MONTAÑO, ANTONIO (*el Fraile*).—Banderillero, discípulo de Jerónimo J. Cándido, que también mataba toros á principios del segundo tercio de este siglo.

\* \* \*

MONTALVO, ANGEL.—Picador, que actúa tanto en corridas de novillos como de toros, sin que tenga aún alternativa.

\*  
\* \*

MONTERO, ANTONIO MARÍA (*el Zurdo ó el Habanero*).—Matador de toros á quien dió la alternativa en Madrid Jerónimo J. Cándido el 15 de Octubre de 1818.

\*  
\* \*

MONTERO, MANUEL.—Como matador de novillos trabajó en Madrid por primera vez en Marzo de 1821.

\*  
\* \*

MONTERO, MANUEL (*Habanero*).—Matador, natural de Rota. En un cartel de 1827 se anunció que mataría con la mano izquierda. Era más moderno que Lucas Blanco.

\*  
\* \*

MONTES, FRANCISCO (*Paquiro*).—Los datos biográficos de este célebre diestro figuran en la pág. 991 de este tomo.

\*  
\* \*

MORA Y DONAIRE, GONZALO.—Matador de toros. Nació en Madrid el 10 de Enero de 1827. Figuró en la cuadrilla de *Noteveas*. Alternó en Ronda con Ezpeleta y *Laci* el 20 de Mayo de 1852. Al año siguiente, trabajó con Juan Pastor en la Habana, y vuelto á la Península, le confirmó en Madrid la suprema investidura el *Tato*, en 31 de Marzo de 1856. Trabajó en Francia en 1869 é hizo una excursión á Lima con Julián Casas. Fué un buen pie para cualquier francachela, y el primero para socorrer una necesidad. Gozaba en Madrid de mucha popularidad. Murió en Colmenar del Arroyo en Julio de 1892.

\*  
\* \*

MORALES, MANUEL (*Mazzantinito*).—Banderillero, que comenzó en la cuadrilla que organizara *Lobito* para ir á Amé-

rica y que luego, al regresar á España, formó en la de *Bonarillo* hasta fines de 1896, en que pasó á la de *Guerrrito*.

\* \* \*

MORALES, MANUEL.—Banderillero, que marchó con Domínguez á Montevideo, y allí murió en una expedición durante la guerra.

\* \* \*

MORENO, ANSELMO.—Banderillero madrileño, que banderilleó por primera vez, en corridas de toros, en la Plaza de la corte en 1874.

\* \* \*

MORENO, CIPRIANO (*el Moreno*).—Picador de toros, con alternativa en Madrid y que trabaja con acreditados matadores.

\* \* \*

MORENO, ELOY (*Morenito*).—Banderillero sevillano, que murió en Alburquerque en Septiembre de 1887 á consecuencia de una cornada que le infirió un toro al salir de un buradero.

\* \* \*

MORENO, JUAN (*Juanerito*).—Picador, natural de Córdoba. Alternó en tanda en Madrid con *Veneno* el 11 de Julio de 1880.

\* \* \*

MORENO, RAFAEL (*Beao*).—Picador de toros, natural de Córdoba. Alternó en tanda con José Trigo en la Plaza de Madrid el 7 de Octubre de 1888. Ocupó en la cuadrilla de *Guerrita*, en la que continúa, el puesto que dejó Francisco Fuentes.

\* \* \*

MORENO Y FERNANDEZ, ANTONIO (*Lagartijillo*).—Matador de toros. Nació en Granada el 23 de Diciembre de 1866.



Después de haber toreado varias corridas en Granada y Málaga hizo su debut en Madrid como matador de novillos en 30 de Diciembre de 1888.



Antonio Moreno y Fernández (*Lagartijillo*).

Después de haber alternado en los años de 1889 con la mayor parte de los novilleros y haber estoqueado en algunas corridas con *Frascuero* y Angel Pastor, le fué otorgada por el primero de los dos matadores citados la alternativa en la Plaza de Madrid el 12 de Mayo de 1890, en la corrida en que se despidió del arte y del público madrileño. Desde entonces ha trabajado en la Plaza de Madrid en diversas ocasiones y ha figurado en el cartel de abono.

MORILLO, JOSÉ (*el Chico*).—Novillero andaluz, que estoqueaba hará unos veinte ó veinticuatro años.

\* \* \*

MOTA, JUAN.—Banderillero que nació en Madrid el 9 de Agosto de 1830. Formó en las cuadrillas de Julián Casas (1850 á 56); el *Tato* (1856 á 59); *Cúchares* (1859 á 67), y *Frascuero* (1868 á 70). Fué protector decidido de *Frascuero* desde que empezó á torear, y contribuyó á que *Cúchares* le otorgara la alternativa. Se retiró del toreo en 1870, y desde entonces vive dedicado á la venta de pescados, de los que tiene un puesto acreditado en la Plaza de San Ildefonso, de la corte. Vistió el traje de luces, sin torear, en la tarde en que Salvador se despidió del arte.

\* \* \*

MOYANO Y FERNANDEZ, JOSÉ.—Banderillero. Nació en Sevilla el 25 de Diciembre de 1867. Haciendo *pendant* con Rodas, hizo su presentación en la Plaza de Madrid. Mató novillos en la misma Plaza el 6 de Agosto de 1893, lo que ha ejecutado después en pocas ocasiones, dedicándose á banderillar posteriormente, é ingresando en la cuadrilla del *Bombita*, en la que continúa.

\* \* \*

MULAS, PEDRO (*el Salamanquino*).—Matador de toros que tenía buen nombre en provincias. En Madrid no llegó á alternar, después de haber hecho su presentación para matar los tres últimos toros de la corrida efectuada el 18 de Mayo de 1840.

\* \* \*

MUNERO, GERMÁN (*Sastre*).—Banderillero alicantino que comenzó en 1883 en Barcelona, y marchó á Filipinas en 1887.

\* \* \*

MUNILLA, EUSEBIO (*el Esparterito*).—Se presentó en Madrid como matador de novillos el 20 de Marzo de 1892.

\* \* \*

MUÑIZ, MATÍAS.—Banderillero. Nació en Ciudad Real el 24 de Febrero de 1822. Era discípulo de *Capita*, y trabajó en las cuadrillas del *Chiclanero*, *Cúchares* y el *Tato*. Como medio espada, figuró en algunas corridas de 1849. Este notable banderillero falleció el 22 de Abril de 1872, á consecuencia de una hidropesía.

\* \* \*

MUÑOZ, ANTONIO (*Troni*).—Picador gaditano que figuraba por los años de 1864 á 70.

\* \* \*

MUÑOZ, CÁNDIDO (*Pulguita de Triana*).—Banderillero andaluz de la cuadrilla de *Bombita*, que ha figurado como matador de novillos en Madrid el 22 de Noviembre de 1896.

\* \* \*

MUÑOZ, FRANCISCO (*Pucheta menor*).—Banderillero que actuó desde 1854 á 1868, en que se retiró, pasando á ocupar un puesto en el Real Patrimonio. Murió en 1892.

\* \* \*

MUÑOZ, JOAQUÍN (*Belloto*).—Estoqueó novillos en Madrid por primera vez el 25 de Julio de 1887.

\* \* \*

MUÑOZ, JOSÉ (*Pucheta*).—Matador de toros. Estoqueó novillos por primera vez en Madrid el 14 de Diciembre de 1845. Como medio espada, trabajó en la misma Plaza en 1849, y alternó como matador de cartel en 1854. Murió el 16 de Julio de 1856 á las puertas de Madrid, perseguido por una sección de caballería, después de haber peleado en las calles denodadamente.

\* \* \*

MUÑOZ, JUAN.—Picador, natural de las Cabezas de San Juan, que toreaba con Conde y *Perucho*.

\* \* \*

MUÑOZ, MIGUEL.—Picador que como tal, alternó en Sevilla en 1820.

\* \* \*

MUÑOZ, TOMÁS.—Picador que alternó en Sevilla con Pablo de la Cruz en 1826, y en Madrid el 4 de Junio de 1832.

\* \* \*

MUÑOZ Y DOMINGUEZ, JOSÉ.—Picador que nació en Sevilla el 2 de Febrero de 1812, y alternó en tanda con Francisco Sevilla en Madrid el 19 de Junio de 1842.

## N

NAVARRETE, ANGEL.—Banderillero á quien en ocasiones dió ocupación el espada Antonio Sánchez (*el Tato*). Como medio espada figuró en Madrid el 27 de Noviembre de 1853. Murió en Diciembre de 1860.

\* \* \*

NAVARRETE, ANTONIO.—Picador que alternó en tanda en Sevilla en Agosto de 1847,

\* \* \*

NAVARRO, JOAQUÍN (*Quinito*).—Matador de toros. Nació en Sevilla el 22 de Septiembre de 1872. Formó en la cuadrilla de niños sevillanos. Al disolverse esta *troupe*, comenzó á matar novillos. En Madrid, como tal matador, debutó el 8 de Marzo de 1891. Le confirió la categoría de espada de cartel *Caraancho*, el 21 de Septiembre de 1892 en la Plaza de Eeija, y alternó en Madrid con el *Torerito* el



día 4 de Marzo de 1894. Ha estado en América en varias ocasiones.

\* \*

NAVARRO, MIGUEL (*Cartagenero*).—Matador de novillos que hace algún tiempo marchó á América.

\* \*

NAVARRO, VICENTE (*Tito*).—Novillero que está en América.

\* \*

NAVAS, RUPERTO (*Navitas*).—Banderillero moderno.

\* \*

NEGRON, JOSÉ.—Banderillero que figuró en la cuadrilla del *Gordito*. Murió el 3 de Julio de 1873.

\* \*

NEGRON, PABLO.—Fraile andaluz, de la Orden de Mercenarios, que estaba en Lima, y donde en una corrida real al ver herido á un diestro, se echó al redondel y estuvo toreando al cornúpeto hasta dejarle rendido, por cuya causa estuvo suspenso de misa y otras funciones.

\* \*

NIETO Y VAZQUEZ, MANUEL (*Gorete*).—Nació en Guillema el 5 de Mayo de 1869. Su primer oficio fué el de tonelero. Como matador de novillos se presentó en Sevilla el 30 de Junio de 1889, y en Madrid, el 1 de Septiembre del mismo año. Después ha estado en América.

\* \*

NIETO, MIGUEL.—Picaba en 1853.

\* \*

NOGALES, MANUEL (*Ostión*).—Se presentó en Madrid en 1 de Enero de 1887 á dar el salto de *Martincho*.

\* \*

NORIEGA, JOSÉ (*Castizo*).—Matador de novillos, sevillano, que sufrió una cogida toreando en Murcia el 20 de

Mayo de 1894, á consecuencia de la que falleció á las pocas horas. Estuvo en la enfermería más de tres horas sin servicio facultativo.

\* \* \*

NUÑEZ, ALFREDO (*Tato*).—Mató novillos en Madrid por primera vez el 12 de Enero de 1896.

\* \* \*

NUÑEZ, JUAN (*Sentimientos*).—Matador de toros. Los datos los encontrará el lector en la pág. 978 de este tomo.

## O

OJEDA, BERNARDO.—Banderillero. Nació en Jerez de la Frontera el 21 de Abril de 1844, criándose en Madrid, adonde se trasladaron sus padres en 1845. Aprendió el oficio de bordador de oro y plata, que abandonó para dedicarse á torear. En novilladas toreó desde muy joven. En corridas de toros lo efectuó en Madrid en 1871, desde cuya fecha formó en cuadrillas de aventajados matadores, siendo la última en que estuvo, la de Angel Pastor. Murió en Ciempozuelos, atacado de enajenación mental.

\* \* \*

OJEDA, FRANCISCO.—Matador de novillos. Como tal, trabajó en Madrid el 8 de Septiembre de 1889.

\* \* \*

O'HARA, JUAN.—Natural de Inglaterra y oficial del ejército de aquella nación, que servía en un regimiento de guarnición en Gibraltar. Se aficionó al toreo, y durante más de dos años actuó como uno de tantos lidiadores en corridas de toretes y novillos en varias plazas de España.

\* \* \*

OLIVER, FRANCISCO.—Picador de toros. Natural de Sevilla. Alternó en tanda en Madrid con Antonio Arce, el 30 de Octubre de 1859. Murió en Julio de 1876, yendo de Zaragoza á Madrid, por salirse de uno de los coches del tren en que viajaba colocándose en el estribo, en cuya posición chocó su cuerpo con una de las bandas del puente sobre el Jalón, á cuyo río cayó, falleciendo á las pocas horas.

\* \* \*

OLMEDO, VALENTÍN.—Matador de novillos de Alcalá del Río, que como tal matador, debutó en Sevilla el 23 de Agosto de 1896.

\* \* \*

OLVERA, ERASMO.—Picador de toros. Natural del Puerto de Santa María. Era contemporáneo de Carlos Puerto.

\* \* \*

OREJON, JERÓNIMO (*Jeromo*).—Nació en Arganda del Rey en 1862. Como banderillero trabajó en corridas de toros por primera vez en Nimes (Francia) en 1885. En Madrid actuó en 1892. En plazas de segundo orden, mata novillos en ocasiones.

\* \* \*

ORELLANA, JUAN.—Picador de toros, nuevo en Madrid en la corrida celebrada el 10 de Abril de 1815.

\* \* \*

ORELLANA, MIGUEL.—Picador de toros, que alternó en tanda en Madrid el 8 de Junio de 1758.

\* \* \*

OROPEZA, AGUSTÍN.—Picador de toros mejicano, que formó en la cuadrilla de Ponciano Díaz, y alternó en tanda en la plaza de Madrid el 17 de Octubre de 1889.

\* \* \*

ORTEGA, FRANCISCO (*Cuco*).—Nació en Cádiz el 28 de Enero de 1831. Comenzó la profesión en 1850 y dejó de torear en 1869. Perteneció á las cuadrillas del *Lavi*, *Chiclanero*, Julián Casas y Antonio Sánchez (*el Tato*).

\* \* \*

ORTEGA, LAUREANO.—Célebre picador de toros que actuó con general aplauso en la mayor parte de las plazas de España á fines del pasado siglo y principios del corriente. Tenía gran conocimiento de la suerte y del ganado bravo.

\* \* \*

ORTEGA, MANUEL (*Lillo*).—Banderillero. Nació en Cádiz en 1827. Formando en la cuadrilla del *Lavi*, hizo su presentación en Madrid en 1843. Perteneció más tarde á las de Montes, *Chiclanero*, *Cúcharas* y el *Tato*. Se retiró en 1862, dedicándose al comercio de carnes, y murió el 26 de Julio de 1887.

\* \* \*

ORTEGA, PEDRO.—Uno de los buenos picadores del último tercio del pasado siglo, que perteneció á las cuadrillas de Conde y José Romero.

\* \* \*

ORTEGA MOLERO, JOSÉ.—Picador. Nació en Toledo el año 1858. Después de torear en diferentes puntos de España, pasó á la Habana, donde permaneció desde 1876 á 81, en cuyo intervalo de tiempo no sólo actuó como torero en diferentes plazas, sino que combatió á los insurrectos, formando como voluntario en las guerrillas volantes. En España volvió á la profesión, que ejerció hasta 1884, en que por causas que no son del caso, hubo de alejarse de ella, y á la que volverá en 1898.

\* \* \*



ORTEGA MOLERO, PEDRO (*Ronco*).—Picador de toros. Nació en San Pablo de los Montes (Toledo) el 19 de Octubre de 1849. Comenzó á torear en 1873. Alternó en tanda en Madrid con Manuel Pérez el 21 de Septiembre de 1884. Ha estado en América y figurado en buenas cuadrillas, siendo una de ellas la de Mazzantini. A la salida de una vara de este picador en la novillada que se efectuó en la plaza de la corte el 15 de Agosto de 1880, ocurrió la desgraciada muerte del *Pollo*.

\* \* \*

ORTEGA Y RAMIREZ, ANTONIO (*el Marinero*).—Matador de toros. Nació en Cádiz el 11 de Octubre de 1857. Mató novillos por primera vez en Madrid el 2 de Marzo de 1884. El *Gallo* le dió la alternativa en Sevilla en Mayo de 1885, que le fué confirmada en Madrid por *Bocanegra* el 4 de Junio siguiente. Formó en la cuadrilla de jóvenes, y ha estado en América en diferentes ocasiones. El apodo con que se le conoce, proviene de haber servido en la marina de guerra.

\* \* \*

ORTEGA, VICENTE.—Lidiador andaluz que organizó una cuadrilla de jóvenes, con la que recorrió gran número de plazas.

\* \* \*

ORTIZ, ANTONIO.—Picador de toros á quien dió la alternativa en Madrid en 1794, Diego Molina Chamorro.

\* \* \*

ORTIZ, CRISTÓBAL.—Célebre picador de toros, natural de Medina Sidonia. Alternó en tanda con Antonio Ortiz en la plaza de la corte el 11 de Mayo de 1795. Trabajó casi constantemente en Madrid hasta 1832. En este año, el 27 de

Agosto, toreando en la plaza de Almagro, sufrió una terrible caída á consecuencia de la que falleció.

\* \*

ORTIZ, FRANCISCO.—Picador de toros que alternó en tanda en Madrid el 6 de Septiembre de 1802. Formó en las cuadrillas de J. J. Cándido, *Curro Guillen* y *Sentimientos*.

\* \*

ORTIZ, JOSÉ (*Chagüe*).—Picador de toros que trabaja bastante en la región andaluza.

\* \*

ORTIZ, PEDRO.—Picador de toros, natural de Manzanilla. Alternó en tanda en Madrid con Francisco de P. Rodríguez el 25 de Abril de 1803.

\* \*

ORTIZ, PEDRO.—Picador de toros, sobrino del célebre Cristóbal Ortiz, y natural de Medina Sidonia. Nuevo en Madrid para picar novillos en Enero de 1821, alternando en tanda en la misma plaza con su citado tío el 30 de Agosto de 1824.

\* \*

OSÉD, RICARDO.—Banderillero catalán, que falleció en Sevilla el 15 de Agosto de 1868, á consecuencia de la cogida que tuvo toreando en la plaza del Ronquillo tres días antes.

\* \*

OSUNA, ANTONIO.—Picador de toros. Picó novillos en 1849, figuró como reserva en Madrid el 7 de Junio de 1852, y en la misma plaza alternó en tanda con Juan Martín y Francisco Míguez el 4 de Julio de 1852.

\* \*

OSUNA, FRANCISCO.—Picador de toros que alternó en tanda en Madrid el 8 de Julio de 1816.

## P

PADILLA, BARTOLOMÉ.—Picador de toros que alternó en tanda en Madrid en 1789.

\* \*

PAGÉS, ANGELA (*Angelita*).—Segunda matadora de la cuadrilla de señoritas toreras que se formó á fines de 1894 bajo la dirección de D. Mariano Armengol, y que desde entonces viene toreando con general aplauso en las más importantes plazas de España. Por ser esta cuadrilla excepcional en su género, y como no ha habido otra, nos ocupamos de las dos muchachas que figuran al frente de ella. *Angelita* es natural de Barcelona y tiene diecisiete años.

\* \*

PALOMAR CARO, JOSÉ.—Matador de novillos que, como tal, hizo su presentación en Madrid el 18 de Septiembre de 1892. En América figura como matador de toros.

\* \*

PALOMO, JUAN.—Matador de toros. (Véase la pág. 951 de este tomo.)

\* \*

PALOMO, MANUEL.—Picador de toros, natural de Alcalá de Guadaíra, que actuó á mediados del siglo XVIII.

\* \*

PALOMO, MANUEL.—Matador de toros, cuyo nombre aparece en carteles de las plazas de Sevilla, Valencia, Puerto de Santa María y otras por los años de 1860 á 1870.

\* \*

PALOMO, PEDRO.—Espada. (Véase la pág. 952 de este segundo tomo.)

\* \*

PANERO, CAYETANO (*Peterete*).—Banderillero natural de Toro. Banderilleó en Madrid en dos novilladas en 1895. Murió desgraciadamente en Valladolid á consecuencia de un colapso, el 30 de Mayo de 1897.

\* \*

PARAMIO, ARTURO.—Diestro gaditano que mata novillos y ha estado en la Habana y varios puntos de América, de donde ha regresado hace poco tiempo.

\* \*

PARDAL Y FERNÁNDEZ, BERNARDO (*Bomba*).—Picador de toros. Nació en Madrid el 2 de Agosto de 1870. Salió á picar por primera vez con la cuadrilla de niños sevillanos el 16 de Enero de 1886. Picó novillos en 25 de Julio del año siguiente y se anunció su alternativa para la corrida de despedida de *Caraancha* en Madrid, que no llegó á efectuarse.

\* \*

PARDO, FRANCISCO (*el Trallero*).—Banderillero que en las corridas reales de 1878 figuró en la cuadrilla de Angel Pastor. En estos últimos años ha estado en Francia, de donde pasó á América, donde continúa.

\* \*

PARDO, MANUEL (*Pincho*).—Banderillea hace pocos años.

\* \*

PARENTE Y GOMEZ, FRANCISCO (*el Artillero*).—Picador de toros. Sirvió en el ejército en el 2.º regimiento de Artillería montada, fué cartero en Sevilla, cabo de la Guardia rural de Mairena, empleado en la fábrica de loza de la Cartuja, en la de Tabacos, en la del Gas y en la Maestranza de Sevilla. Abrazó la profesión en 1874 y alternó en tanda en Madrid con Juan Trigo el 9 de Septiembre de 1877. Ha figurado en las cuadrillas de *Bocanegra*, *Lagartijo*, *Caraancha*,



Felipe García, *Gallo*, *Lagartija* y otros espadas. Nació en Villariño-Frío (Galicia) el 25 de Mayo de 1848.

\* \* \*

PARRA, ANTONIO.—Picador que alternó en tanda en Madrid en 1789. Formó en la cuadrilla de Pedro Romero.

\* \* \*

PARRA, LUIS.—Picador de toros que quebraba rejoncillos y banderillas largas á principios del segundo tercio del siglo anterior.

\* \* \*

PARRA, MANUEL.—Matador de toros. (Véase la pág. 990 de este tomo.)

\* \* \*

PÁRRAGA, PEDRO.—Espada natural de Madrid. Después de figurar en algunas corridas como sobresaliente, alternó como matador en la plaza de la corte el 21 de Agosto de 1854, figurando en los carteles antes que Gonzalo Mora. Murió en 1859 en la galera que le conducía á Madrid desde Toro, donde un toro le volteó y zarandó, ocasionándole graves contusiones.

\* \* \*

PARRONDO, TOMÁS (*Manchao*).—Matador de novillos. Nació en Madrid el 21 de Septiembre de 1857. Hizo su aprendizaje en la plaza de los Campos Elíseos. Como banderillero trabajó por primera vez en la plaza de la corte en 1878, y como matador de novillos en 25 de Julio de 1880. Hizo años después una excursión á América, de donde ha regresado en 1895.

\* \* \*

PASCUAL, ANTONIO (*el Majo*).—Picador de toros, natural de Colmenar Viejo. Alternó en tanda en Madrid el 9 de Junio de 1817.

\* \* \*

PASCUAL, José (*Valenciano*, antes *Sapín*).—Matador de novillos. Nació en Valencia el 25 de Diciembre de 1870. Tuvo el oficio de carpintero. Vistió el traje de luces por primera vez en la ciudad en que naciera en Octubre de 1885. Comenzó á estoquear en 1890, y en Madrid debutó como matador de novillos el 11 de Marzo de 1894. Ha banderilleado como agregado en las cuadrillas de *Lagartijo*, *Gallo*, *Guerrita*, *Minuto* y otros. El *Gallo* le ha llevado diferentes veces como medio espada para matar los últimos toros.

\*  
\* \*

PASTOR Y GOMEZ, ANGEL.—Matador de toros. Nació el 15 de Junio de 1850, en Ocaña, donde tenían sus padres una fonda, quienes en 1853 la trasladaron á Aranjuez, estableciéndose en dicha villa.

Entusiasmado Angel con cuanto oía referir de las proezas de Montes y *Chiclanero*, y seducido por lo que viera en Cayetano, Domínguez, *Cúchares* y otros, durante su permanencia en Aranjuez, cuando allá fueron á torear, se aficionó de tal modo á la lidia de reses bravas, que en cuanto tuvo ocasiones hizo sus consiguientes ensayos.

Para apartarle de aquel camino decidieron sus padres que aprendiera el oficio de tipógrafo, y le colocaron en la imprenta que D. Pedro Montero tenía en Madrid, en la plaza del Carmen, donde se imprimían carteles y billetes para los espectáculos taurinos, y que fué un nuevo incentivo para el muchacho.

Durante su permanencia en ella hizo su aprendizaje en la plaza de los Campos, y tantos fueron sus adelantos, que al poco tiempo ya figuraba como banderillero en corridas de novillos de importancia.

Restablecido de una cogida que sufriera volvió á la lidia con nuevos bríos, toreando en Madrid y otras poblaciones

en los años de 1869, 70 y 71. En este último ingresó en la cuadrilla de Cayetano Sanz, quien en ocasiones le hizo figurar como sobresaliente y medio espada, matando en tal concepto algunos toros.

En 1875 pasó á la cuadrilla de Frascuelo, en la que permaneció hasta el 22 de Octubre de 1876, en que le confirió la alternativa de matador de toros el espada Rafael Molina (*Lagartijo*), desde cuya fecha ha figurado diferentes veces en los carteles de abono de varias temporadas en Madrid, y ha toreado en la mayoría de las plazas de España y algunas de Francia, con mucha aceptación.

Entre las cogidas que ha tenido, la de más gravedad y aparato fué la que sufrió en la plaza de Madrid el 10 de Abril de 1882, en cuya tarde el quinto toro de la corrida, *Capirote*, de la ganadería de Concha y Sierra, le infirió una herida en el pecho que puso en grave peligro su vida.

\* \*

PASTOR, ANTONIO.—Picador. Actuó en Madrid en Octubre de 1844.

\* \*

PASTOR, CLEMENTE.—Lidiador madrileño que mata novillos en corridas de poca importancia.

\* \*

PASTOR, JUAN (*el Barbero*).—Nació en Alcalá de Guadaíra. Fué alumno de la escuela de tauromaquia de Sevilla. Después de recorrer varias plazas estoqueando toros, le dió la alternativa de matador en la de Madrid el espada Juan León el 8 de Abril de 1839. Murió en Octubre de 1854. Fué el tipo de los toreros de rumbo y de los que más criticaron á los de su época que querían echarla de finos, y asistían á cafés, y prescindían de la faja y el calañés. Su vida está llena de curiosas anécdotas y episodios llenos de gracia.

\* \*

PASTOR, JUAN.—Matador de novillos que como tal debutó en Madrid el 9 de Enero de 1881. Murió desgraciadamente en una taberna de la calle de Tetuán, de la corte, en la madrugada del 11 de Enero del citado año.

\* \*

PASTOR, VICENTE (*Chico de la blusa*).—De Madrid. Se distinguió toreando los moruchos embolados. Toreó con los jóvenes catalanes en 1896. Desde 1897 se dedica á matar novillos.

\* \*

PAYAN, MANUEL.—Picador que alternó en Sevilla el 15 de Agosto de 1847, y murió desgraciadamente en la Plaza del Puerto de Santa María el 24 de Junio de 1859.

\* \*

PEDRAZA, DOMINGO.—Picó en tanda en Madrid con Anastasio Capón el 8 de Noviembre de 1824.

\* \*

PEINADO, ANTONIO.—Picador. Alternó en Madrid el 18 de Abril de 1803.

\* \*

PEÑA, JOSÉ (*Peñita*).—Banderillero, que formó en la cuadrilla del desgraciado Lesaca.

\* \*

PEÑALVER BADILLO, MANUEL.—Nació el 23 de Mayo de 1873. Después de torear en varios puntos y estoquear reses en Bailén, Villarrobledo, Baeza, Villarrubia, Manzanares, Valdepeñas y otras, lo efectuó en la de Madrid el 8 de Marzo de 1896.

\* \*

PERERA, AGUSTÍN.—Matador, que hizo su presentación en Sevilla el 30 de Mayo de 1861. Toreando en Benavente



el 5 de Junio de 1870, sufrió una terrible cornada, de la que falleció al poco tiempo.

\* \* \*

PEREZ, ALONSO.—Picador de toros de Jerez de la Frontera, que alternó en tanda con Puyana en Madrid el 18 de Mayo de 1818.

\* \* \*

PEREZ, ANDRÉS.—Picador jerezano, que actuaba en 1820.

\* \* \*

PEREZ, ANTONIO (*Ostión*).—Banderillero. Nació en Laguardia (Alava) el 27 de Diciembre de 1847. Comenzó rejoneando toros en Bilbao en 1866. Formó luego en la cuadrilla de Mendivil, con quien banderilleó por primera vez en corridas formales el 27 de Junio de 1869. En Madrid lo efectuó en 1877. Como medio espada y sobresaliente, actuó en varias corridas, de los años de 1879 y siguientes, después de estoquear en novilladas en 1878. Figuró como banderillero en las cuadrillas de Cayetano Sanz, José Machio, *Frascuelo* y *Lagartijo*. Falleció en Madrid de un ataque de disnea el 14 de Enero de 1894.

\* \* \*

PEREZ, ENRIQUE (*Perdigón*).—Banderillero, que hizo su aprendizaje en la cuadrilla de niños sevillanos.

\* \* \*

PEREZ, EUSTAQUIO (*Lunitas*).—Puntillero que actúa hace poco tiempo.

\* \* \*

PEREZ, FRANCISCO (*Naverito*).—Matador de novillos, que trabaja como tal desde hace pocos años, y ha actuado ya en

Plazas de importancia como Valladolid, Salamanca, Palencia, Bilbao y algunas otras.

\* \*

PEREZ, FROILÁN (*Chatillo*).—Banderillero moderno.

\* \*

PEREZ, JOAQUÍN (*Torerito*).—Novillero. Nació en Madrid el 13 de Junio de 1866. Como banderillero, toreó en la Plaza de la corte por primera vez en 1885, desde cuyo año ha ejercido no sólo en corridas de novillos, sino de toros. Mata reses bravas cuando se terciá.

\* \*

PEREZ, JOAQUÍN (*Pechuga*).—Matador de novillos desde hace poco tiempo.

\* \*

PEREZ, JOSÉ (*Califa*).—Banderillero madrileño, que viene toreando hace bastantes años, y ha formado en cuadrillas de acreditados matadores. También ha firmado ajustes como matador de novillos, con cuyo cargo debutó en Madrid el 23 de Agosto de 1885.

\* \*

PEREZ, JOSÉ (*Bigornia*).—Accionado malagueño que torea por las regiones andaluzas. Murió desgraciadamente, á consecuencia de un descuido, en los corrales de la Plaza de Málaga, en el acto de enfundar los cuernos de unos toros para ser rejoneados el 4 de Agosto de 1878.

\* \*

PEREZ, JOSÉ (*Potrilla*).—Notable puntillero y aceptable banderillero, que hace tiempo abandonó la profesión.

\* \*

PEREZ, JUAN.—Picador sevillano: alternó en tanda con Juan Pinto en Madrid el 16 de Junio de 1865.

\* \*

PEREZ, JUAN.—Picó en Madrid por primera vez el 29 de Junio de 1887, y alternó en tanda con Cirilo Martín el 16 de Mayo de 1889. Está en América.

\* \* \*

PEREZ, LAUREANO.—Picador. Natural de Medina Sidonia. Alternó en Madrid con Francisco de P. Rodríguez y Joaquin Zapata el 19 de Septiembre de 1814.

\* \* \*

PEREZ, MANUEL (*el Sastre*).—Picador de toros. Nació en Torrejón de Velasco el 17 de Junio de 1858. Hizo su aprendizaje en la cuadrilla de jóvenes que organizó Vicente Ortega. Estuvo con *Mateito* y *Carrión* en Montevideo. A su regreso toreó con *Lagartijo*, *Caraancho* y *Angel Pastor*. Con *Lagartija* y *Mazzantini* hizo una excursión á México en el invierno de 1888 á 89. Ingresó al volver á España en la cuadrilla de *Frascuero*, y hoy forma en la de *Luis Mazzantini*. Alternó en tanda en Madrid el 17 de Septiembre de 1880.

\* \* \*

PEREZ, MANUEL (*el Relojero*).—Matador de segundo orden. Como novillero estoqueó en Madrid el 16 de Julio de 1849. Figuró como matador en Plaza partida en 10 de Noviembre de 1850. Toreando en Zaragoza en Octubre de 1862 sufrió una terrible cogida, de la que curó, abandonando luego la profesión. Murió en Tarazona de Aragón el 12 de Agosto de 1884.

\* \* \*

PEREZ, MANUEL (*Zalea*).—Banderillero de Trigo y Domínguez, que mataba en corridas de poca importancia.

\* \* \*

PEREZ, MIGUEL.—Picador nuevo en la Plaza de Madrid el 8 de Agosto de 1791.

\* \* \*

PEREZ, NICOLÁS (*Maleño*).—Nació en Madrid el 6 de Octubre de 1836. Fué carpintero. Hizo su aprendizaje en la provincia de Salamanca, á donde, por reveses de fortuna, se habían trasladado sus padres. Estoqueó toros por primera vez en 1887 en Piedrahita. En 23 de Septiembre de 1891, toreando en la Plaza vieja de Valladolid, sufrió una gravísima herida en el costado derecho. Como sobresaliente, figuró en la Plaza de Madrid en algunas novilladas de 1894.

\* \* \*

PEREZ, PEDRO.—Banderillero. Nació en Chinchón en 1824. Fué contemporáneo de *Régatero*, y murió el 8 de Agosto de 1851.

\* \* \*

PEREZ DE GUZMAN, D. RAFAEL.—Matador de toros. Nació en Córdoba el 1 de Abril de 1802. Sirvió en el ejército como oficial, en el regimiento de caballería del Príncipe, y estaba emparentado con toda la aristocracia sevillana, á cuya clase pertenecía. Su afición decidida al toreo y la amistad que sostenía con los más célebres lidiadores de su tiempo, le llevaron á abandonar la carrera de las armas y á abrazar la profesión del toreo, en la que hizo su primera presentación en público el 23 de Agosto de 1830 en la Plaza de Sevilla, estoqueando ocho toros, con mucha valentía y no poco arte, y á satisfacción del público que asistió á la fiesta.

Después de esta corrida, alternando con los más notables matadores, toreó en diferentes Plazas, ejecutándolo en la de Madrid el 31 de Junio de 1831, en cuya tarde mató los toros primero y cuarto, recibiendo tres veces al primero y una al otro.

Desde entonces fué uno de los espadas predilectos de la





D. Rafael Pérez de Guzmán.

mayoría de las Plazas de España, hasta el año de 1838, en que una partida de forajidos, cuando de Sevilla se dirigía á Madrid para trabajar en unión de Montes y Miranda, le asesinó en los llanos de la Mancha el día 22 de Abril.

\*  
\*  
\*

PINAR, EMILIO (*Cucharero*).—Nació en Madrid el 17 de Agosto de 1870. Trabajó en el oficio de la fabricación de cucharas primeramente; fué marcador en una imprenta más tarde, y sin llegar á perfeccionarse en esta nueva ocupación, la abandonó para torear, banderilleando en Madrid por primera vez en Febrero de 1887. Ha banderilleado á las

órdenes de Felipe García, Gallo, Paco Frascuelo, Valentin Martín, Litri, Lesaca y otros.

\* \* \*

PINO, JOSÉ.—Picador que alternó en tanda con el *Can-gao* el 4 de Agosto de 1889.

\* \* \*

PINTO, ANTONIO.—Picador de toros, natural de Utrera, é hijo del célebre picador Juan. Alternó en tanda en 1850.

\* \* \*

PINTO, JOSÉ.—Picador de toros, que como tal actuó en Madrid el 6 de Mayo de 1816.

\* \* \*

PINTO, JUAN.—Notable picador, que alternó en tanda en la Plaza de Madrid el 18 de Abril de 1831.

\* \* \*

PIÑERO GAVIRA, FRANCISCO.—Matador de novillos. Nació en Carmona el 17 de Noviembre de 1872. Fué su primer oficio el de fundidor y luego aprendió el de zapatero, que abandonó para dedicarse al toreo. En Madrid como matador de novillos hizo su debut el 30 de Agosto de 1891. Tomó la alternativa de matador en Murcia, y al poco prescindió de la alternativa para volver á matar en corridas de novillos.

\* \* \*

PONCE, JOSÉ.—Matador de toros. Nació en Cádiz el año de 1851. Fué carpintero de ribera en el arsenal de San Fernando. Mató por primera vez el 16 de Julio de 1866, y alternó con Julián Casas el 3 de Agosto siguiente. Murió en Lima el 14 de Julio de 1872, á consecuencia de una cornada que le infirió un toro, toreando á beneficio de los bomberos de dicha ciudad.

\* \* \*

POSADA, FRANCISCO.—Picador de toros andaluz con alternativa en la Plaza de Madrid.

\* \* \*

PRETEL, DOLORES.—De la cuadrilla de señoritas toreras, en la que figura como primera espada. Nació en Barcelona en 1881. Desde principios de 1897 rejonea también con mucha habilidad. Tiene conocimientos en el arte, y practica en él todas las suertes. Al ocuparnos de Angelita Pagés, ya expusimos las causas de incluir los nombres de una y otra entre los lidiadores.

\* \* \*

PRETEL ILLA, ANTONIO.—Matador de novillos. Nació en Murcia el 18 de Noviembre de 1855. Después de torear en varias plazas se presentó en la de Madrid como matador de novillos el 31 de Enero de 1886.

\* \* \*

PRIETO, DIEGO (*Cuatrodedos*).—Matador de toros. Nació en Coria del Río el año de 1858. Desde 1876 á 1881 estuvo en la cuadrilla del *Gordito* como banderillero, de la que pasó á la del *Gallo*, con quien permaneció hasta tomar la alternativa en 28 de Septiembre de 1882 en Sevilla, y el 6 de Mayo de 1883 en Madrid; en ambas plazas de manos de *Currito*. Mató novillos en Madrid en 1881 y 82, y como sobresaliente de espada apareció su nombre en los carteles en los mismos años. Ha estado en América largas temporadas.

\* \* \*

PUERTA, ROMUALDO (*Montañés*).—Banderillea y da la puntilla. Como puntillero estuvo con Mazzantini. Ha toreado en diferentes plazas de Francia y en Milán.

\* \* \*

PUERTO, CARLOS.—Picador de toros. Nació en Alicante el 4 de Diciembre de 1813. Comenzó á ejercer la profe-

sión por los años de 1830 á 32. Estuvo en América en dos ocasiones bastante tiempo. Al regresar la segunda vez alternó en tanda en Madrid con José Trigo el 9 de Septiembre de 1849. Murió en el Puerto de Santa María el 29 de Septiembre de 1852, á consecuencia de la cogida que sufrió el día 24 del mismo mes.

\* \*

PUERTO, FRANCISCO.—Hermano del anterior, picador como él y natural del Puerto de Santa María. Alternó en tanda en Madrid con Juan Martín el 16 de Octubre de 1848.

\* \*

PUYANA, PEDRO (*el Mayor*).—El verdadero nombre de este célebre picador era D. Pedro María Yuste de la Torre y Antunez, hijo de noble familia. Nació en Arcos de la Frontera el 14 de Enero de 1776. A los veinte años de edad era muy conocido por su destreza y habilidad como jinete y varilarguero. Rencillas de familia y haberse declarado raptor de una joven con quien estaba en relaciones, fueron causa de que tuviese que servir cuatro años en el fijo de Ceuta. Una vez allí desertó y se pasó al moro, renegó, aprendió el árabe y logró que le distinguiera el Sultán, quien le mandó á Madrid formando parte de una embajada. Asistiendo con los demás marroquíes á una corrida, obtuvo permiso para rejonear un toro, lo que efectuó, agarrochando otro y capeando un tercero á pie con general aplauso. Esto le valió el ser llamado al palco real y obtener el indulto. Toreó en las plazas de Madrid, Jerez, Sevilla y otros puntos. Murió en Granada en 1831, á consecuencia de una caída.

\* \*

PUYANA, PEDRO (*el Menor*).—Picador de toros. Nació en Arcos de la Frontera y alternó en tanda en Madrid



el 24 de Abril de 1798. No era pariente en grado alguno del anterior.

\* \*

PUYOL, ALBERTO (*Cubanito*).—Banderillero que en diferentes plazas se ha anunciado para efectuar la suerte llevando los palos en la boca.

## Q

QUESADA, MANUEL (*Filomeno*).—Diestro español que tiene su campo de operaciones en América hace bastantes años.

\* \*

QUESADA, CONSTANTINO (*Enguilero*).—Matador de novillos que, como tal, hizo su presentación en Madrid el 20 de Marzo de 1892.

\* \*

QUILEZ, LORENZO.—Banderillero y matador de novillos. Nació en Lecera (Zaragoza) el 5 de Septiembre de 1846. Mató toros de puntas en una de las novilladas que se efectuaron en Madrid el año de 1881. Como medio espada figuró en corridas de toros los años de 1883, 84 y 85. Falleció en Zaragoza el 11 de Julio de 1888.

## R

RAMIREZ, ANTONIO.—Banderillero notable á fines del siglo anterior.

\* \*

RAMIREZ, LUIS (*Guipuzcoano*).—Banderillero, que sufrió una cogida toreando en Madrid el 8 de Septiembre de 1895,

á consecuencia de la que falleció el 2 de Noviembre del mismo año.

\* \* \*

RAMOS, FRANCISCO.—Picador. Nuevo en Madrid el 26 de Diciembre de 1802, picando en competencia con Puyana, primo del célebre Pedro Puyana. Era de Madrid.

\* \* \*

RAMOS, PABLO.—Banderillero madrileño, que formó en las cuadrillas de Lucas Blanco y *Chiclanero*.

\* \* \*

RAMOS, RAFAEL (*Melo*).—Natural de Córdoba. Como matador de novillos trabajó en Madrid el 14 de Agosto de 1887.

\* \* \*

RANERA, TEODORO.—De Zaragoza. Banderilleaba y mataba novillos; esto lo efectuó en Madrid por primera vez el 18 de Marzo de 1838.

\* \* \*

RAVISCO, CRISTÓBAL.—Picador de vara larga. Aparece su nombre para la corrida del 18 de Mayo de 1758, y años sucesivos.

\* \* \*

REAL, MANUEL.—Picador madrileño. Era mozo de caballos, y alternó en tanda con F. Ortiz el 16 de Mayo de 1803.

\* \* \*

RECATERO Y LOPEZ, LUIS (*Regaterillo*).—Nació en Madrid el 1 de Mayo de 1863. Fué pintor. A los diez y nueve años sufrió una grave herida que le tuvo cerca de tres meses en cama. Ha banderilleado á las órdenes de *Villaverde*, *Paco Frascuelo*, *Joseito*, *Valentín Martín*, *Frascuelo*, *Gallo* y *Mazzantini*, á cuya cuadrilla pertenece en la actualidad.

\* \* \*

RECATERO Y LOPEZ, TOMÁS (*Regaterín*).—Banderillero. Hermano del anterior y como él madrileño. Pertenece á la cuadrilla de *Villita*.

\* \* \*

RECATERO Y LOPEZ, VITORIANO (*Regaterín*).—Célebre banderillero. Nació en Madrid el 9 de Febrero de 1851, y era hermano de los anteriores. Su primer oficio fué el de papelista. Banderilleó á las órdenes de *Cúchares* y el *Gordo*. En 1879 ingresó en la cuadrilla de *Frascuelo*, ocupando el puesto que dejara el célebre *Armilla*. En 1887 pasó á la de Luis Mazzantini, en la que permaneció hasta su fallecimiento en 13 de Mayo de 1891, á consecuencia de una lesión en el estómago, producida por un toro, toreando el año anterior en la Plaza de Orán.

\* \* \*

RECUENCO, AMBROSIO.—Banderillero de Pedro Romero, con quien toreó en Madrid en 1789 y años siguientes.

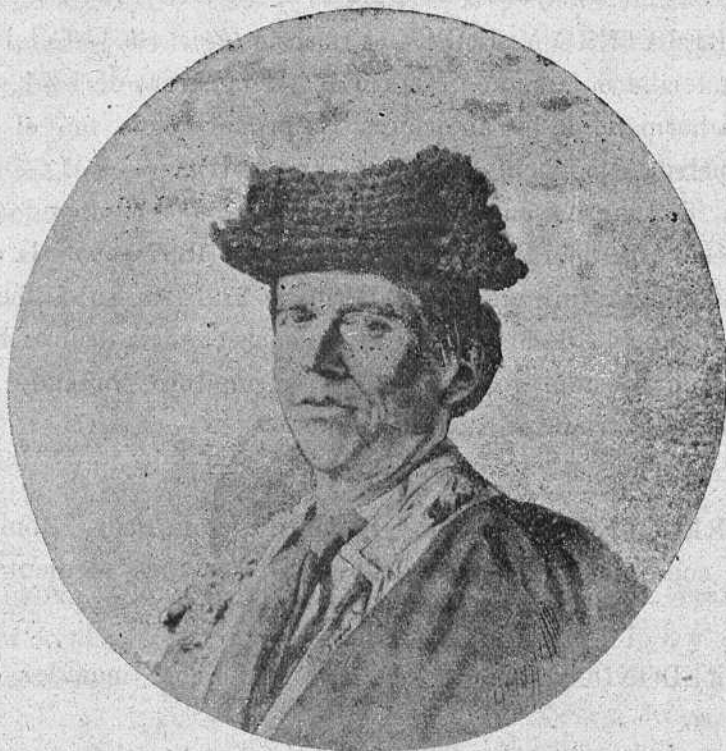
\* \* \*

REDONDO, JOSÉ (*el Chiclanero*).—Célebre matador de toros.

Nació en Chiclana el 18 de Marzo de 1818. Al fallecimiento de su padre, ocurrido en 1831, se hizo torero. Toreando en una novillada en su pueblo natal el año de 1838, puso de relieve sus excelentes condiciones. A Montes, que presenciaba la fiesta, le gustó el trabajo del muchacho, y noticioso de la pobreza de su familia, al terminar la novillada le ofreció un puesto en su cuadrilla, que aceptó en el momento.

Hizo tan rápidos progresos al lado de su maestro, que en ocasiones le cedió la muerte de algunos toros, dándole la alternativa en Bilbao en Agosto de 1842, que le fué confir-

mada en Madrid por el mismo en 19 de Septiembre del mismo año, y en Sevilla en Abril de 1843.



José Redondo (*el Chiclanero*).

En 1845 fué ajustado por la empresa de Madrid para torear con Juan León y *Cúchares*, y desde entonces fué uno de los espadas predilectos del público madrileño. Con el capote y banderilleando, fué una notabilidad; recortaba con inimitable gracia y estoqueaba con gran precisión, siendo la suerte de recibir una de las que practicaba con más frecuencia. Fué competidor acérrimo de *Curro Cúchares*, llegando á tal extremo, que se creyeran enemigos irreconci-



liables, debido, en gran parte, á la adulación de falsos amigos de unos y otros.

En determinada ocasión, trabajando juntos, dieron margen estas competencias á un escándalo, puesto que no queriéndose ceder la supremacía, al sonar los clarines para matar el primer toro, salieron ambos armados de estoque y muleta, y *Cúchares*, á la salida de un capotazo de un banderillero, mató al toro de un mete y saca.

Contratado para torear en Madrid el año de 1853, no pudo cumplir su compromiso, á consecuencia de una tísis tuberculosa, que le ocasionó la muerte el 28 de Marzo, precisamente el mismo día en que daba comienzo la temporada.

Su entierro fué una imponente manifestación de duelo. En el cortejo fúnebre figuraban gran número de títulos de Castilla y millares de personas de todas las clases sociales. Llevaron las cintas Casas, Sanz, *Lavi* y el *Morenillo*. Al coche fúnebre seguían 104 carruajes.

\*  
\* \*

REIG, MIGUEL (*Clavel*).—Matador de novillos valenciano que actuaba por los años de 1859 á 65.

\*  
\* \*

RELVAS, D. CARLOS.—Rejoneador portugués notabilísimo; un verdadero *gentleman* en toda la extensión de la palabra, tan celebrado rejoneando toros como notable tirador de sable y florete, músico, fotógrafo y marino.

Toreó por última vez el 24 de Septiembre de 1893 en la Plaza de Campo Pequeno en una corrida á beneficio de las víctimas de un ciclón que causó grandes destrozos en las islas Azores.

Falleció el 23 de Enero de 1894.

Era oficial de la Legión de Honor de Francia, y miem-

bro de varias academias, tanto de Portugal como de otros países.

\* \*

RENDON, MANUEL.—Picador que toreaba con *Costillares*, en el último tercio del siglo anterior.

\* \*

REVERTE JIMENEZ, ANTONIO.—Matador de toros. Nació en Alcalá del Río el 28 de Abril de 1870. Su padre era conocedor de una ganadería brava, y esto sirvió al muchacho para familiarizarse con los toros, los que manejaba



Antonio Reverte y Jiménez

con destreza. Después de algunos ensayos en capeas y novilladas en puntos de poca importancia, trabajó en Sevilla como matador de novillos, obteniendo un gran éxito. Hizo su presentación en Madrid el 19 de Julio de 1891, y

tal nombradía adquirió, que fué el matador obligado de la empresa y el que más rendimientos le proporcionó.

Las empresas todas se disputaron su ajuste, y en vista del resultado se decidió, aconsejado por algunos amigos, á tomar la alternativa, la que le fué otorgada por Rafael Guerra en la Plaza de Madrid el 16 de Septiembre del citado año de 1891, á los dos meses escasos de haber hecho su presentación en la citada Plaza.

Llegó y venció en toda la línea. Desde aquella fecha viene figurando todos los años entre los matadores que mayor número de ajustes han tenido, habiendo actuado en la mayor parte de las Plazas de la península.

Es uno de los toreros más castigados por los toros, habiendo sufrido no pocas heridas; algunas de ellas de bastante gravedad.

Entre las causas que más han contribuído á la rapidez de su carrera en el difícil arte, han sido su sangre fría ante los toros, la novedad de los recortes capote al brazo, el quebrar en banderillas de una manera especial, el pisar continuamente el terreno de sus adversarios y entrar á matar desde la misma cara. Viene figurando desde que tomó la alternativa, en los carteles de abono de la Plaza de Madrid.

\* \* \*

REVUELTA, ULPIANO (*Melaero*).—Banderillero. Nació en Yepes (Toledo) el 30 de Abril de 1856. Empezó á torear en 1877. En estos últimos años viene trabajando casi constantemente en el Mediodía de Francia.

\* \* \*

RICO, ISIDRO.—Banderillero, cuyo nombre aparece ya como tal en las corridas de 1862, y ha venido practicando hasta hace poco tiempo en acreditadas cuadrillas.

\* \* \*

RIO Y JORDAN, ANTONIO DEL.—Matador de toros. Nació en Madrid en 1807. Era sobrino del famoso Gregorio Jordán. Estoqueó alternando en Madrid con Juan Pastor é Isidro Santiago el 5 de Junio de 1843. A consecuencia de una cogida que tuvo en 1846, abandonó la profesión. Falleció en Madrid el 14 de Marzo de 1877.

\* \* \*

RIO, JOAQUÍN DEL (*Alones*).—Banderillea y da la puntilla. Es de Madrid y forma como puntillero en la cuadrilla de *Guerrita*.

\* \* \*

RIOS, JOSÉ.—Actuó como matañor de novillos en Madrid por primera vez en 9 de Septiembre de 1894.

\* \* \*

RIPOLL OROZCO, JUAN.—Matador de novillos valenciano. Mató como tal en Madrid el 3 de Octubre de 1892.

\* \* \*

RIVAS, SIMÓN DE.—Picador de toros madrileño. Alternó en tanda en la Plaza de la corte el 7 de Octubre de 1810.

\* \* \*

RIVERA, DOMINGO (*el Tuerto*).—Banderillero que falleció en el hospital de Madrid el 9 de Enero de 1859, á consecuencia de una fuerte contusión en el pecho que le ocasionó un morucho siete días antes.

\* \* \*

RIVERA, MANUEL.—Picador de toros, que alternó en Madrid el 30 de Agosto de 1819, y en Sevilla el 30 de Mayo de 1826.

\* \* \*

RIVERO, JUAN (*Cuevas*).—Banderillero que ha figurado y figura en buenas cuadrillas.

\* \* \*



RIVILLAS, FRANCISCO.—Picador de toros que ejerció la profesión desde 1792 hasta después de 1817.

\* \*

RIVILLAS, PEDRO.—Notable picador de la cuadrilla de Pedro Romero; alternó en Sevilla por primera vez el 16 de Octubre de 1784.

\* \*

RIZO, DOMINGO.—Picador moderno, que actua en novilladas y corridas de segundo orden.

\* \*

ROBERT, FRANCISCO.—Matador de toros. Nació en las Landas (Francia) en 1865. A la edad de diez y siete años comenzó á torear, distinguiéndose pronto de sus compañeros en la ejecución de las más arriesgadas suertes. Aficionóse al toreo español, y ensayó la suerte de matar con valentía, y más tarde se decidió á tomar la alternativa de matador en España, la que le fué otorgada por Fernando Gómez (*Gallo*), en la Plaza de Valencia el 18 de Noviembre de 1894, toreando después en Barcelona, San Sebastián y Sevilla.

\* \*

ROCA, RAMÓN (*Sabaté*).—Picador de toros que como tal ha figurado en diferentes Plazas de Cataluña y reino de Valencia. No tiene alternativa en Madrid, donde únicamente ha actuado como reserva. Se retiró hace años.

\* \*

RODAS, DIEGO (*Morenito*).—Matador de novillos que como tal debutó en Madrid el 19 de Enero de 1896. Es natural de Algeciras, donde sufrió una grave y aparatosa cogida el 8 de Junio de 1897.

\* \*

RODAS, MANUEL.—Banderillero que hizo su presentación en Madrid formando pareja con Moyano. Ha estado en

América, y al regresar ingresó en la cuadrilla de *Bonarrillo*.

\*  
\* \*

RODRIGUEZ DE LOS SANTOS, ANTONIO.—(Véase la página 977 de este segundo tomo.)

\*  
\* \*

RODRIGUEZ, ANTONIO.—Picador de toros. Se presentó en Madrid picando los toros de puntas de las novilladas el 26 de Febrero de 1823, y alternó en tanda con M. González el 10 de Septiembre de 1832.

\*  
\* \*

RODRIGUEZ, ANTONIO (*Nene*).—Picador de toros. Nació en Sevilla el 6 de Enero de 1853. Toreó por primera vez en 1873, alternó en Sevilla en 1877, y en Madrid el 29 de Octubre de 1882.

\*  
\* \*

RODRIGUEZ, ANTONIO (*Panadero*).—Alumno que fué de la Escuela de Sevilla, y banderillero de Juan León.

\*  
\* \*

RODRIGUEZ, BERNARDO.—Banderillero cordobés, á quien protegía mucho el Vizconde de Sancho-Miranda, excelente aficionado.

\*  
\* \*

RODRIGUEZ, CARLOS (*Limeño*).—Banderillero á quien Montes y otros espadas dieron trabajo desde 1840 á 1846. Hizo algunas excursiones á la Habana y Lima, donde al fin se avecindó, reuniendo un buen capital.

\*  
\* \*

RODRIGUEZ, COSME.—Banderillero, tío de *Curro Guillén*. Trabajaba á principios de este siglo.

\*  
\* \*

RODRIGUEZ, EMILIO (*Guitarra*).—Banderillero madrileño, que se presentó como tal en las novilladas de 1892.

\*  
\*

RODRIGUEZ Y PÁRAMO, EUSTASIO (*Metodo*).—Nació en Vargas (Toledo) el 19 de Septiembre de 1864. Después de haber banderilleado en diferentes Plazas, estoqueó toros de puntas en Madrid por primera vez el 18 de Agosto de 1889. Está en Francia desde 1895.

\*  
\*

RODRIGUEZ, DIEGO (*Silverio Chico*).—Nació en Sevilla en 1869. Como matador de novillos debutó en Alcalá de los Panaderos en 1889. En 1894, después de haber estado en diferentes puntos de América pasó á México, donde continúa, y donde le dió la alternativa Ponciano Díaz.

\*  
\*

RODRIGUEZ, FRANCISCO.—Picador de toros cordobés. Alternó en tanda en Madrid con José Muñoz el 3 de Julio de 1848.

\*  
\*

RODRIGUEZ, FRANCISCO (*Caniqui*).—Banderillero cordobés, que pareó por primera vez en Madrid en 1860. Ha trabajado con sus paisanos *Pepete*, *Bocanegra* y *Lagartijo*. Se retiró en 1866 y vive en Córdoba.

\*  
\*

RODRIGUEZ, FRANCISCO.—Picador de la cuadrilla de J. J. Cándido. Trabajó á principios de siglo.

\*  
\*

RODRIGUEZ, FRANCISCO (*Torero de San Lorenzo*).—Matador de novillos, cordobés, que murió á consecuencia de una tisis en Julio de 1896.

\*  
\*

RODRIGUEZ, FRANCISCO DE P.—Picador que alternó en Madrid con Zapata el 19 de Septiembre de 1814.

\* \*

RODRIGUEZ, JERÓNIMO (*Frutero*).—Picador que desde hace poco trabaja en novilladas.

\* \*



Joaquín Rodríguez (*Costillares*)

RODRIGUEZ, JOAQUÍN (*Costillares*).—(Véase su biografía en la página 965 de este segundo tomo.)

\* \*

RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, JOSÉ DÁMASO (*Pepete*).—Matador de toros. Nació en Córdoba el 11 de Diciembre



de 1824. Traficó en ganado con sus padres. Se dedicó á torear en 1845. Después de banderillar durante tres ó cuatro años, se dedicó á matar toros. Alternó en Sevilla con Juan Lucas Blanco en 1850, y en Madrid le fué confirmada la suprema investidura por *Curro Cúchares* el 4 de Julio



José Dámaso Rodríguez y Rodríguez (*Pepete*).

de 1852. Desde esta fecha toreó varias corridas en Madrid los años de 1853, 55 y 56. Figuró en el cartel de abono de 1860, y estaba ajustado para la temporada de 1862. En este año, y en la primera corrida celebrada el 20 de Abril, durante el primer tercio de lidia del segundo toro de Miura,

llamado *Jocinero*, al marchar á hacer un quite al picador Antonio Calderón, partió el toro hacia él, le cogió y volteó cambiándole de uno á otro pitón é infiriéndole una herida bajo la tetilla derecha, que le destrozó el corazón, ocasionándole la muerte á los tres minutos.

\* \* \*

RODRIGUEZ, José (*Limeño*).—Huyendo de las quintas, embarcó para Lima, de donde volvió teniendo treinta y dos años. En dicho punto se hizo torero. Trabajó en Málaga en Junio de 1855, alternando como espada con el *Camará* y *Pepete*. Se retiró más tarde del toreo, obteniendo un destino en Consumos en Málaga, de donde pasó á Madrid con una colocación en uno de los ministerios. Murió en 1869.

\* \* \*

RODRIGUEZ, José (*Pepete*).—Nació en San Fernando (Cádiz) el 14 de Mayo de 1867. Figuró en una cuadrilla de jóvenes toreros. Disuelta ésta, se dedicó á estoquear reses bravas. En 1887 entró á formar en la cuadrilla de *Punteret* con quien el invierno del citado año marchó á Montevideo. Muerto desgraciadamente el *Punteret*, le sustituyó como espada, alternando con el *Ecijano*. En Mayo de 1888, figuró en los carteles de la Plaza de Madrid como sobresaliente y banderillero de *Hermosilla* y *Caraancho*. Hizo en la plaza de la corte su debut como matador de novillos el 5 de Agosto de 1888 y desde entonces como tal fué uno de los muchachos predilectos del público. Mazzantini le dió la alternativa en la plaza del Puerto de Santa María el 30 de Agosto de 1891, acto que confirmó en la de Madrid Rafael Guerra (*Guerrita*) el 3 de Septiembre siguiente.

\* \* \*

RODRIGUEZ, José (*Bebe chico*).—Matador de novillos. Nació en Córdoba en 1872 y es sobrino carnal del infortu-

nado *Pepete*. En Madrid estoqueó por primera vez en la corrida de novillos efectuada el 19 de Marzo de 1892, desde cuya fecha es de los matadores de su categoría que más han trabajado en ella. En Córdoba se le conoce más por el apodo de *Pijulin*.

\*  
\* \*

RODRIGUEZ, JOSÉ (*Tabardillo*).—Picador y rejoneador de toros. Nació en Sevilla en 1848. Picó en Marchena alternando con Pinto en 16 de Agosto de 1870, y después en varias plazas, hasta que cambió la pica por el rejón, en cuya suerte ha competido con muchos renombrados caballeros de Portugal. Hace algún tiempo que tiene su residencia en Francia.

\*  
\* \*

RODRIGUEZ, JOSÉ M.—Picador que alternó en la Plaza de Madrid en 1799.

\*  
\* \*

RODRIGUEZ, JUAN (*El de los Gallos*).—Picador de toros cordobés, que alternó en tanda con J. Calderón en Madrid el 20 de Mayo de 1883.

\*  
\* \*

RODRIGUEZ, JUAN (*Mogino chica*).—Banderillero cordobés, y hermano del difunto Rafael. Viene toreando con acreditados matadores desde hace cuatro ó seis años.

\*  
\* \*

RODRIGUEZ, MANUEL (*Chauchau*).—Banderillero que trajo Montes á Madrid en 1850. A la muerte de *Paquiro* pasó á la cuadrilla de Manuel Domínguez.

\*  
\* \*

RODRIGUEZ, MANUEL (*Cantares*).—Picador de toros. Alternó en tanda en Madrid el 14 de Octubre de 1887. Ha figurado en las cuadrillas de Mazzantini, *el Espartero* y

Fuentes. En su domicilio estuvo depositado el cadáver del malogrado *Espartero*, hasta que fué trasladado á la estación del Mediodía para ser conducido á Sevilla, siendo también uno de los que marchó en el mismo tren guardándole.

\* \* \*

RODRIGUEZ, MANUEL (*Nona*).—Célebre banderillero de la cuadrilla de *Costillares*, á fines del pasado siglo, y en ocasiones mató los últimos toros de algunas corridas. En Madrid trabajó casi constantemente desde 1784 á 1804.

\* \* \*

RODRIGUEZ, RAFAEL (*Mogino*).—Notable banderillero cordobés, hijo del antiguo lidiador *Caniqui*. Figuró en la cuadrilla de niños cordobeses. Disuelta ésta, toreó con diferentes espadas, entre ellos Manuel Molina y *Gallo*. Sin cuadrilla fija toreó hasta el 29 de Septiembre de 1887, en que al tomar *Guerrita* la alternativa, le dió un puesto en la suya. A consecuencia de los pisotones que sufrió en la Plaza de Madrid el 31 de Mayo de 1891, por el cuarto toro de la tarde, llamado *Regalado*, de la ganadería de Udaeta, falleció en Córdoba el 17 de Agosto de 1896. Fué una especialidad pareando al sesgo.

\* \* \*

RODRIGUEZ, RAFAEL (*Faillo*).—Nació en Madrid el 20 de Septiembre de 1855. Empezó á torear en 1878. Se retiró para dedicarse á la compra y venta de caballos. Murió repentinamente en la calle de Sevilla el 5 de Mayo de 1895.

\* \* \*

RODRIGUEZ, RAFAEL (*Melolja*).—Notable banderillero cordobés que perteneció á la cuadrilla del *Sombrerero*.

\* \* \*

RODRIGUEZ Y AYLLON, RAIMUNDO (*Valladolid*).—Nació en Tordesillas el 23 de Enero de 1854. Estuvo emplea-



do en la estación del ferrocarril de Valladolid. Sirvió al ejército. Mató toretes en la Plaza de los Campos Eliseos de Madrid en 1876 y 77, y en la de Madrid en 1880, el 29 de Agosto. Murió de un ataque de disnea el 25 de Abril de 1893.

\* \* \*

RODRIGUEZ, SANTOS.—Matador de toros, que alternó con *Sentimientos* en Sevilla el 17 de Diciembre de 1820.

\* \* \*

ROGEL, JOSÉ (*Valencia*).—Banderillero, que nació en Valencia y se crió en Madrid. Fué pintor revocador. Empezó á torear con *Valladolid*, y luego lo efectuó con otros espadas. Como matador de novillos, debutó en Madrid el 17 de Noviembre de 1889. Después entró en la cuadrilla del *Espartero*, y muerto éste pasó á la de Mazzantini en 1897.

\* \* \*

ROIG, FRANCISCO (*Pastoret*).—Banderillea y da la puntilla; perteneció á la cuadrilla del matador *Fabrilo* hasta el 30 de Mayo de 1897, en que murió desgraciadamente dicho espada, á consecuencia de la cogida que sufriera toreando en Valencia el 27 del mes antes citado al salir de colocar un par al quinto toro de la corrida llamado *Lengueto*, de la ganadería de Cámara.

\* \* \*

ROJAS, ALBERTO (*Colón*).—Hizo su presentación en Madrid como matador de novillos el 8 de Diciembre de 1895.

\* \* \*

ROLDAN, RAFAEL (*Quilín*).—Picador, que figuró en la cuadrilla de jóvenes sevillanos y hoy en la de *Faico*.

\* \* \*

ROMAN, JOSÉ.—Actuó en Sevilla el 8 de Octubre de 1882 como matador de novillos.

\* \* \*

ROMERO, ANTONIO.—Matador de toros. (Véase pág. 975 de este tomo.)

\*  
\* \*

ROMERO, FERNANDO.—Matador de toros, que, mediado ya el siglo anterior, alternaba con los *Palomos*, *Esteller* y otros acreditados espadas.

\*  
\* \*

ROMERO, FRANCISCO.—Célebre matador de toros. (Véase la página 952 de este segundo tomo.)

\*  
\* \*

ROMERO, GASPAS.—Los datos de este espada véanse página 974 de este segundo tomo.

\*  
\* \*

ROMERO, JOSÉ.—Matador de toros. (Página 974 de este tomo.)

\*  
\* \*

ROMERO, JOSÉ (*el Chulo*).—Banderillea y da la puntilla.

\*  
\* \*

ROMERO Y FERNÁNDEZ, JUAN (*Saleri*).—Banderille-ro; nació en Sevilla el 11 de Noviembre de 1861. Fué barbero, alfarero, cochero, operario de la fábrica de bronce de Sevilla y vendedor ambulante de sal. Al modo de pregonar la mercancía le debió el apodo. Se dedicó al toreo. Trabajó en Sevilla en 1884. Ingresó en la cuadrilla del *Gallo* el 23 de Septiembre de 1885, ocupando el puesto de *Guerrita*. Marchó á México con *Cuatrodedos* en el invierno de 1887-88. En la Plaza de Puebla, el 13 de Enero de 1888, al intentar el salto de la garrocha fué alcanzado y herido, muriendo á los pocos momentos.

\*  
\* \*

ROMERO, MANUEL (*Carreto*).—Matador de toros andaluz. Figuró como medio espada en Madrid los años de 1823 á

28, y en la misma Plaza alternó con Juan León el 19 de Abril de 1830.

\* \* \*

ROMERO, MANUEL (*Mellaito*).—Nuevo para estoquear novillos en Madrid el 15 de Agosto de 1892.

\* \* \*

ROMERO, PEDRO.—Célebre matador de toros. (Pág. 967 de este tomo.)

\* \* \*

ROMERO, PEDRO (*Habanero*).—Picador de toros, natural de los Palacios (Sevilla).

\* \* \*

ROMERO, MANUEL (*Manolé*).—Banderillero, que viene toreando con buenos novilleros y algunos matadores de toros.

\* \* \*

ROQUE, JUAN.—Picador de toros, que alternó en tanda en Madrid en 1789.

\* \* \*

ROSA, ROMAN DE LA.—Picador, sin alternativa.

\* \* \*

ROURA, LUIS (*el Malagueño*).—Banderillero, que figura en la cuadrilla de Fuentes en ocasiones, y en las de otros espadas.

\* \* \*

ROVIRA, RAMÓN (*Valenciano*).—Mata novillos en corridas de poca importancia.

\* \* \*

RUBIO, JOAQUÍN (*Formalito*).—Picador de toros cordobés, que viene figurando al lado de buenos matadores, y torea en la cuadrilla de *Litri*.

\* \* \*

RUE, ANTONIO (*Nieves*).—Banderillero que fué de Juan León, y mató, alternando con el *Morenillo*, en Sevilla el 13 de Abril de 1830.

\* \* \*

RUEDA, ANTONIO.—Picador de toros. Nació en Jerez de la Frontera, y alternó en tanda en Madrid con Antonio Herrera y Juan Amisas el 28 de Octubre de 1810.

\* \* \*

RUEDA, JUAN DE.—Picador de toros jerezano, que alternó en tanda en Madrid en 1795.

\* \* \*

RUEDA, SEBASTIÁN.—Picador de toros. Como aventurero ó reserva aparece su nombre en los carteles de 1793 con otros que, como él, fueron celebrados picadores. En la primera corrida del año siguiente, efectuada el 27 de Abril, alternó en tanda con Miguel Pérez.

\* \* \*

RUIZ, ANTONIO (*Sombreroero*).—Matador de toros. (Los datos biográficos véanse en la pág. 979 de este tomo.)

\* \* \*

RUIZ, ANTONIO (*Sargento*).—Puntillero que fué de la cuadrilla del *Espartero* y hoy figura en la de Fuentes.

\* \* \*

RUIZ, CAYETANO.—Picador de novillos, natural de Madrid. Nuevo para trabajar en novilladas el 23 de Enero de 1853 en la Plaza de la corte, en la que alternó en tanda en 1857.

Murió del cólera en Septiembre de 1865.

\* \* \*

RUIZ, CEFERINO.—Picador de la cuadrilla de Cayetano Sanz.

\* \* \*



RUIZ, EMILIO (*Lagartijito*).—Matador de novillos. Se suicidó el 3 de Agosto de 1890 en Madrid en el café Continental.

\*  
\* \*

RUIZ MENDOZA, HERMENEGILDO (*Chaval*).—Banderillero. Nació en Toledo el 13 de Abril de 1866. Comenzó á torear en 1884. Estuvo en México con Mazzantini. Tuvo una cogida toreado en la Plaza de Madrid el 3 de Marzo de 1892 al dar el salto de la garrocha, á consecuencia de la que falleció el 20 del mismo mes.

\*  
\* \*

RUIZ Y GARCIA, JOSÉ (*Joselito*).—Matador de novillos. Nació en Madrid el 8 de Enero de 1855 y es hijo del picador Cayetano Ruiz. Formó parte de las cuadrillas de *Chicorro*, Felipe García y otros espadas. Como banderillero de toros actuó en Madrid en 1876. Mató novillos en la misma Plaza en 1878, y desde entonces en casi todas las de España y no pocas de Francia y Portugal. Ha estado en Montevideo.

\*  
\* \*

RUIZ VARGAS, JUAN (*Lagartija*).—Matador de toros. Nació en Murcia el 2 de Enero de 1855. En 1872 formó parte de una cuadrilla de jóvenes, en la que permaneció dos años. Se dedicó luego á estoquear reses bravas, lo que ejecutó en diferentes Plazas. *Bocanegra* le dió la alternativa en Valencia el 15 de Septiembre de 1878. Como matador de novillos se presentó posteriormente en Madrid (10 de Agosto de 1879) volviendo á tomar la alternativa en la corte de manos de Salvador Sánchez (*Frascuelo*) el 5 de Octubre del mismo año. Ha estado en la Habana y Montevideo. Toreando en Valladolid el 25 de Julio de 1896, y al descabeallar el tercer toro, fué derribado, hiriéndose al caer el dedo

pulgar de la mano derecha, cuya lesión, que en un principio se creyó leve, se agravó hasta el punto de dejarle inutilizado para la lidia.

\* \* \*

RUIZ, LUIS.—Matador de toros. (Sus datos en la página 990 de este tomo.)

\* \* \*

RUIZ, MANUEL (*Nene*).—Como matador de novillos debutó en Madrid el 21 de Octubre de 1894.

\* \* \*

RUIZ, MANUEL (*Loreto*).—Banderillero andaluz, que viene actuando hace pocos años y no con matadores de poco nombre.

\* \* \*

RUIZ, MANUEL (*Blanquito*).—Banderillero andaluz, que en Madrid banderilleó por primera vez en la novillada del 1 de Agosto de 1886 y estoqueó los toros de puntas de las corridas de novillos en 8 de Septiembre siguiente. Ha figurado en las cuadrillas del *Gallo* y *Fuentes* (A.) y hoy forma en la de *Reverte*.

\* \* \*

RUIZ DEL MORAL, RAMÓN.—Banderillero, que ha trabajado ya en diferentes ocasiones en la Plaza de Madrid.

\* \* \*

RUIPEREZ, GERVASIO (*Trescalés*).—Picador de toros. Nació en Madrid el 19 de Agosto de 1862. Aprendió el oficio de carpintero. Fué luego mono sabio y de aquí pasó á picar toros. En tal concepto le tuvieron *Mateito*, *Punteret* (con quien estuvo en Montevideo), *Valladolid* y *Mancheguito*. Alternó en tanda en Madrid con José Bayard (*Badila*) el 2 de Octubre de 1890. Desde 1894 forma en la cuadrilla de *Lagartijillo*.

## S

SACANELLES, MANUEL.—Picador. Nuevo en la corrida de novillos del 10 de Marzo de 1861 en Madrid, en cuya Plaza alternó en tanda con Onofre el 15 de Octubre de 1865.

\* \* \*

SALAS, JUAN (*el Rubio*).—Picador que no ha llegado á alternar en Madrid.

\* \* \*

SALCEDO, JUAN.—Picador. Natural de Vejer. Alternó en tanda con F. Sevilla en Madrid el 6 de Octubre de 1834.

\* \* \*

SALES, EMILIO.—Picador muy moderno.

\* \* \*

SALGUERO, MIGUEL.—Picador andaluz. Alternó en tanda con Bartolesi el 8 de Junio de 1883.

\* \* \*

SALIDO, QUINTÍN.—Banderillero de la cuadrilla de Julián Casas, de quien era pariente y con quien trabajó en Madrid los años de 1847, 48, 50, 51, 53 y 54.

\* \* \*

SAMPEDRO, JUAN (*Cazalla*).—De Cazalla de la Sierra. Mataba toros en Andalucía sin alternar con espadas de cartel.

\* \* \*

SANDINO, TOMÁS.—Picador, natural de Trujillo. Alternó en tanda con J. Trigo el 29 de Agosto de 1852.

\* \* \*

SANCHEZ, ALONSO (*Gabinete*).—Banderillero de *Curro Guillén*.

\* \* \*

SANCHEZ Y GARCIA, ANTONIO (*el Tato*).—Matador de toros. Nació en el clásico barrio de San Bernardo de Sevilla el 6 de Febrero de 1831.



Antonio Sánchez y García (*el Tato*).

Después de haber figurado como puntillero en la cuadrilla del *Chiclanero*, pisó por primera vez el redondel de Madrid, formando como agregado á la de *Cúchares* en 1851, en cuyo año, viendo *Curro* los adelantos del joven, le cedió la muerte de algunos toros.

Al año siguiente y sucesivos le hizo alternar con él en



algunas Plazas, y le confirió la suprema investidura en debida forma en la de Madrid el 16 de Abril de 1854.

Desde dicha fecha hasta su cogida en la fiesta taurina que se celebró el 7 de Junio de 1869 en Madrid para solemnizar la promulgación de la Constitución, en cuya tarde el toro *Peregrino*, de la ganadería de D. Vicente Martínez, le inutilizó para la lidia, fué el niño mimado de todos los públicos.

Partidarios indiscretos é intransigentes le empujaron á sostener rudas competencias con algunos diestros de su tiempo, y muy especialmente con el *Gordito* y Domínguez, competencias que le acarrearón grandes disgustos.

Dió gran lucimiento á la suerte de estoquear al volapié con su gallarda apostura en el momento de entrar en la cara de los toros.

El nombre del *Tato* vivirá en tanto viva la afición, y llenará una de las páginas más gloriosas del toreo.

Casó en 1861 con María de la Salud, hija de *Cúchares*, y hermana, por tanto, de *Currito*.

Inutilizado para la lidia, se le dió un empleo en el matadero de Sevilla, cuyo cargo desempeñaba cuando falleció, 7 de Enero de 1895.

\*  
\* \*

SANCHEZ, ANTONIO (*Poquito Pan*).—Célebre picador, que fué de las cuadrillas de Montes y el *Sombrerero*. Trabajó en Sevilla por primera vez el 22 de Agosto de 1831, y alternó en Madrid con M. González el 15 de Abril de 1833.

\*  
\* \*

SANCHEZ, ANTONIO (*Nuevo Tato*).—Nació en Madrid en 1846. Como matador de novillos, debutó en la Plaza de la corte el 1 de Enero de 1882.

\*  
\* \*

SANCHEZ, ENRIQUE (*el Albañil*).—Picador, nacido en Veger de la Frontera el 7 de Junio de 1838. Alternó en tanda en Sevilla en 1866, y en Madrid con *Melones*, el 27 de Mayo de 1877. Forma en la cuadrilla de Mazzantini.

\*  
\* \*

SANCHEZ, FRANCISCO (*Frascuero*).—Matador de toros. Nació en Churriana el 4 de Octubre de 1843. Abandonó el oficio á que le dedicara su madre, para abrazar la arriesgada profesión de matar toros. Después de haber banderilleado algunas corridas á las órdenes de *Cúchares*, entró en la cuadrilla de Cayetano á ocupar la vacante de Mateo López; de ella pasó á la de su hermano, con quien estuvo en 1867 y 68. En el siguiente, marchó ajustado como segundo espada á América con el matador catalán *Peroy*. De Montevideo pasó á Lima, donde puso de manifiesto que era un español puro y neto, venciendo cuantos obstáculos se le ocurrieron para burlar á los limeños, embarcarse en el vapor inglés *Payla* y no trabajar en una corrida cuyos productos se destinaban para atender á los gastos de la guerra que sostenían contra España. En 1875 volvió á Montevideo, y al regresar á su patria, *Currito* le dió la alternativa de matador en Madrid el 14 de Octubre de 1877. A instancias de su hermano dejó el estoque y cogió los palos, ingresando en su cuadrilla, en la que permaneció un año, volviendo á obtener la suprema investidura de manos de *Lagartijo* el 11 de Octubre de 1885. Este diestro, que es una especialidad en los gallos y toreando de capa, ha estado recientemente en América recorriendo varias regiones de aquel continente, siendo la última la de México.

\*  
\* \*

SANCHEZ, FRANCISCO (*Currinche*).—Banderillero sevillano, pariente de *Currito*, en cuya cuadrilla ha figurado has-

ta que abandonó el toreo, pasando luego á la de Reverte en que continúa, ejerciendo á la vez de puntillero. Banderilleó por primera vez en Madrid en 1871.

\* \* \*

SANCHEZ, HIPÓLITO.—Nació en Sevilla el 24 de Diciembre de 1851. Siendo casi un niño le presentó en Madrid el célebre *Cúchares* en la corrida benéfica celebrada el 27 de Octubre de 1867, en la que tomó la alternativa *Frascuero*. Dicha tarde, Hipólito banderilleó y mató un becerro de dos años. Le fué dada la alternativa de matador en Sevilla por *Frascuero* el 28 de Marzo de 1875. Más tarde volvió á banderillar formando en la cuadrilla de *Currito*.

\* \* \*

SANCHEZ, JOAQUÍN (*León*).—Diestro murciano, que como matador de novillos debutó en Madrid el 17 de Diciembre de 1893.

\* \* \*

SANCHEZ DEL CAMPO, José (*Caraancho*).—Matador de toros. Nació en Algeciras el 8 de Mayo de 1848. A los catorce años de edad trasladó su residencia á Sevilla, donde á los seis años de permanencia se despertó en él la afición á la lidia de reses bravas, no omitiendo medio de llevarla á la práctica.

Los primeros aplausos que se le tributaron fueron con motivo de haber caído una vaca brava al foso de la fábrica de tabacos de Sevilla, siendo el único que á tal sitio se atrevió á bajar provisto de un capote, y la toreó hasta rendirla y permitir que la sujetaran, hecho que le dió nombre y acreditó que tenía excelentes disposiciones para el arte.

Teniendo veinte años ingresó en la cuadrilla del *Gordito*, y en las cinco temporadas que trabajó á su lado se captó las simpatías de todos los públicos por su excelente traba-

jo. Pasó luego á la cuadrilla de *Bocanegra*, en la que permaneció dos años, hasta el día 27 de Septiembre de 1874, en que le fué otorgada la alternativa en la Plaza de Sevilla por el espada Manuel Domínguez, que le confirmó en la de Madrid el espada Rafael Molina (*Lagartijo*) en la corrida de Beneficencia efectuada el 23 de Mayo de 1875, en la que murió el banderillero Mariano Canet (*Yusio*).

Desde la indicada fecha ha sido uno de los espadas que más se han distinguido en el toreo clásico, tanto manejando el capote como la muleta, en el cambio con banderillas y en la suerte de matar recibiendo, que ha ejecutado con gran precisión.



José Sánchez del Campo (*Caraancha*).

Ha trabajado en Madrid en diferentes temporadas. Decidido á retirarse de una profesión en que tan buen nombre alcanzara, organizóse en la corte una corrida para despedirse del públi-

co madrileño, que no llegó á ejecutarse, y otra en Sevilla, que tuvo efecto el 11 de Noviembre de 1894.

*Caraancha*, que como queda consignado, ha sido uno de los más genuinos representantes del toreo clásico, del toreo que lo fía todo á los brazos, es hijo de una acomodada familia, y tuvo una educación esmerada, que le hubiese llevado por otros senderos á no quedar huérfano de padre cuando se preparaba para ingresar en un colegio militar.



Durante su vida torera ha sufrido graves heridas, siendo la más considerable la que le infirió el toro *Zapatero*, de Bañuelos, segundo de la corrida de inauguración de la temporada de 1882, efectuada el 9 de Abril.

\* \* \*

SANCHEZ LABORDA, JOSÉ.—Lidiador sevillano, que ha figurado como matador en varias plazas, estrenando la de Cazalla el 20 de Junio de 1878 con tal categoría.

\* \* \*

SANCHEZ, JUAN (*Noteveas*).—Banderillero, á quien daba trabajo *Cúchares*, y que le acompañó á la Habana, pasando á otros puntos de América, de donde regresó en 1878.

\* \* \*

SANCHEZ, JULIÁN.—Banderillero sevillano sobrino de *Cúchares*, que ha figurado en las cuadrillas de *Currito* y *Espartero*.

\* \* \*

SANCHEZ, JUSTO (*Zurini*).—Banderillero natural de Brihuega, que viene toreando con acreditados novilleros.

\* \* \*

SANCHEZ Y PAREDES, LEANDRO (*Cacheta*).—Matador de toros. Nació en Bolaños el 13 de Mayo de 1859. Después de torear en varias poblaciones de Francia con *Villarillo*, se presentó como banderillero en la Plaza de Madrid en la novillada del 30 de Marzo de 1884, en cuya corrida y al salir el tercer toro de una vara, le esperó y dió el salto de cabeza á rabo, que le dió celebridad y no pocos ajustes. Como matador de novillos, figuró por primera vez en 23 de Noviembre del mismo año, no pudiendo llenar su cometido por haber sido cogido y lesionado. Mató en varias novilladas de los años sucesivos, y le fué dada la alternativa de matador por *Currito* en la Plaza de la corte el 14 de Octubre de

1888. Ha hecho varias excursiones á América, donde continúa trabajando en diferentes estados.

\* \* \*

SANCHEZ, LORENZO.—Picador natural de Vejer. Alternó en tanda con el *Habanero* en Madrid el 1 de Junio de 1846. Figuró en la cuadrilla del *Chiclanero*, y se retiró poco después de 1852.

\* \* \*

SANCHEZ, MANUEL (*Ojo Gordo*).—Nació en 1761. Fué banderillero de *Pepe-Hillo*, y se retiró en 1812. Falleció en 1854.

\* \* \*

SANCHEZ, MANUEL (*Poquito Pan*).—Picador, que se estrenó en Sevilla el 19 de Mayo de 1825.

\* \* \*

SANCHEZ, MANUEL.—Picador sevillano, que alternó en tanda en Madrid con Juan Gallardo el 13 de Abril de 1846.

\* \* \*

SANCHEZ, MANUEL (*Pintor*).—Alternó como espada con acreditados matadores desde 1834 á 1844.

\* \* \*

SANCHEZ DEL CAMPO, MANUEL.—Nació en Algeciras el 17 de Julio de 1852. Su primer oficio fué el de pintor. Hizo su aprendizaje á la vez que su hermano *Caraanha*, en cuya cuadrilla formó siempre. En Madrid trabajó por primera vez en 1877. Vive alejado del toreo activo, dedicándose al comercio y á varias empresas relacionadas con su antigua profesión.

\* \* \*

SANCHEZ MULA, MARIANO.—Abandonó el teatro para dedicarse á matar novillos.

\* \* \*

SANCHEZ DEL CAMPO, PEDRO.—Hermano de *Caraan-cha*, á cuyo lado ha venido toreando siempre, y al que tiene más que cariño, adoración. Es de Algeciras.

\* \* \*

SANCHEZ, PEDRO (*Noteveas*).—Matador de toros. Mató novillos por primera vez el 14 de Abril de 1828 en la Plaza de Madrid, en la que le fué otorgada la alternativa por *Carrreto* el 20 de Junio de 1831.

\* \* \*

SANCHEZ, RAFAEL (*Bebe*).—Diestro cordobés. Se dió á conocer en Madrid en la Plaza del Puente de Vallecas toreando con la *Fragosa* en Junio de 1886. En la de Madrid estoqueó por primera vez el 13 de Marzo del año siguiente, ingresando á los dos meses en la cuadrilla de *Frascuelo*. Como medio espada, para matar los últimos toros, figuró en los carteles de Madrid el 13 de Noviembre de 1887.

Toreando en Cartagena el 5 de Agosto de 1888, y al cambiar de rodillas al quinto de la corrida, llamado *Cimbareto*, fué cogido, volteado y herido en el muslo izquierdo, de resultas de cuya lesión fué preciso amputarle la pierna. A beneficio suyo, y para procurarle medios de vivir, organizaron una corrida *Lagartijo* y *Frascuelo*, que se efectuó en Madrid el 12 de Noviembre del mismo año, que produjo excelentes resultados metálicos,

\* \* \*

SANCHEZ POSTIGO, RAMÓN.—Nació en 3 de Mayo de 1858 y se dedicó á picar toros.

\* \* \*

SANCHEZ POVEDANO, SALVADOR (*Frascuelo*).—Matador de toros. Nació en Churriana el 21 de Diciembre de 1844. Aprendió el oficio de papelista decorador, que abandonó decidido á procurarse una posición lidiando toros. Su vo-

luntad de hierro obtuvo un éxito mayor que el que podía imaginarse.

Comenzó en 1862 por correr moruchos embolados entre los del montón anónimo, viéndosele, en medio del atolondramiento propio de la edad, con aptitudes poco comunes para el ejercicio de la profesión.

Más tarde tomó parte en los primeros toretes embolados de las novilladas.

El banderillero Juan Mota, que le viera torear en ellas, se convirtió en protector del muchacho.



Salvador Sánchez (*Frasuelo*).

El nombre de *Frasuelo* apareció por primera vez en la Plaza de Madrid en las dos corridas de novillos que se efectuaron los días 8 y 13 de Diciembre de 1863, como banderillero, á las órdenes de Villaverde.

El 8 de Diciembre de 1865 estoqueó en Madrid por primera

vez, vestido de sultán, el morucho dispuesto para la mojiganga *El Sultán y las odaliscas*.

En Junio del mismo año estoqueó dos toros de puntas en la corrida extraordinaria en que tomaron parte los pegadores portugueses é indios negros, que capitaneaba Francisco Rodríguez Alegría, en cuya tarde cambió con banderillas en silla.



El muchacho fué el lidiador predilecto del público, y su fama fué en crescendo de un modo prodigioso.

En 9 de Septiembre y 31 de Octubre de 1866, estoqueó los últimos toros de las corridas celebradas en Madrid.

Al año siguiente, la empresa de la Plaza de la corte anunció en los carteles del abono que *Frascuero* mataría los últimos toros en algunas de las corridas, lo que efectuó con no poca valentía y gran contentamiento del público, que veía, y con razón, un matador de esperanzas y de porvenir, y no se equivocó.

Madrid, que le alentó en sus primeros pasos por el arte y le dió, por decirlo así, carta de naturaleza, hizo que pudiese imponerse á los demás compañeros, y que venciese cuantos obstáculos encontrara á su paso, para que obtuviese la suprema investidura, siendo Juan Mota uno de los que más contribuyeron para que lo alcanzara.

*Cúchares* fué el espada que le dió la alternativa, cuyo acto tuvo lugar el 27 de Octubre de 1867. Desde entonces el nombre de *Frascuero* ha figurado en los carteles de la Plaza de Madrid los años de 1868 á 1880, 1885, 86, 87 y 89, demostrando siempre los mismos ánimos, la misma valentía, sin decaimientos de ninguna clase.

Salvador, que en la suprema suerte ha ejecutado cuantas maneras se conocen de practicarla, con un valor sin límites, sin mistificaciones ni artificios, en cuantas Plazas ha trabajado; que ha sostenido y elevado como pocos el arte á que se dedicara en medio de la admiración de todos, alcanzando legítimos triunfos, no sin trabajos gigantescos ni sufrir contrariedades que hubieran arredrado á los más animosos, y que ha sido uno de los lidiadores más castigados por los toros, se retiró de la profesión, despidiéndose del público madrileño el 12 de Mayo de 1890, con una corrida

en la que dió la alternativa á *Lagartijillo*, y mató tres toros, que fueron banderilleados por *Guerrita*, como pudiera estoquear en los días en que estaba en todo su apogeo y en la plenitud de sus facultades.

A poco se refugió en Torrelodones, donde vive dedicado al comercio, y de cuyo retiro sale sólo para ver encajonar toros en Villalba ó dirigir las tientas de la ganadería de los Sres. Hijos de D. Vicente Martínez y en la de D. Esteban Hernández.

\* \* \*

SANCHEZ, SANTIAGO (*el Cerrajero*).—Estoqueó en Madrid por primera vez toros de puntas de la novillada que se efectuó el 15 de Agosto de 1890.

\* \* \*

SANCHO, MIGUEL (*Chufero*).—Mataba novillos por los años de 1848 á 50.

\* \* \*

SANTANA, FRANCISCO.—Diestro malagueño, matador, que, como tal, alternó con Juan Pastor, *Chiclanero* y Luque en algunas corridas celebradas en Málaga los años de 1844 y 45. Toreó por última vez en 1847.

\* \* \*

SANTANDER, JUAN.—Picador de vara larga, á quien por su trabajo, en una corrida celebrada en las inmediaciones de Aranjuez, premió D. Felipe V, que la presenciara, con una pensión vitalicia de 200 ducados anuales.

\* \* \*

SANTIAGO, ISIDRO (*Barragán*).—Nació en Madrid el 23 de Febrero de 1811, en cuya Plaza banderilleó por primera vez en 1831; estoqueó novillos en 16 de Septiembre de 1838, y obtuvo la alternativa de manos de Pedro Sánchez el 19 de Marzo de 1843. Murió en 4 de Abril de 1854, á conse-

cuencia de una cornada que sufrió en un muslo, matando un toro en una novillada pocos días antes.

\* \*

SANTIAGO, MANUEL (*Masenga*).—Picador que ha actuado en Madrid en novilladas, y en provincias lo ejecuta en corridas de toros.

\* \*

SANTOS, ANTONIO DE LOS.—Matador de toros. Fué un excelente banderillero á fines del siglo anterior. Le fué dada la alternativa de matador en 1800, en cuyo año alternó en Madrid con *Pepe-Hillo* y Juan Conde. Como tal espada toreó en la misma Plaza los años de 1801, 2 y 3 y algunos posteriores hasta el de 1819, en que trabajó con Cándido y *Curro Guillén*. Antonio de los Santos costeó todos los gastos que ocasionó el entierro de *Pepe-Hillo*.

\* \*

SANTOS Y PEREZ, ENRIQUE (*Tortero*).—Nació en Sevilla el 24 de Diciembre de 1859. Estudió parte del bachillerato, tuvo varios oficios, y, por fin, se hizo torero, profesión que tuvo que abandonar mientras sirvió en el ejército. Terminado su compromiso, fué banderillero de *Chicorro* y el *Gordo*. En 1884 se dedicó á matar novillos. En 1885 hizo una excursión á América, y al regresar á España, después de estoquear en diferentes Plazas, lo efectuó en la de Madrid el 5 de Agosto de 1886. Le fué otorgada la suprema investidura en la misma Plaza por *Frascuero* el 7 de Julio de 1889. En el invierno de dicho año pasó á Montevideo con Mazzantini. Volvió á embarcar para América al terminar en España la temporada del siguiente año. En fin de 1896, volvió á figurar como matador de novillos, y banderilleó en algunas corridas á las órdenes de Mazzantini.

\* \*

SANTOS, ENRIQUE (*Loquillo*).—Banderillero madrileño, que lo mismo se le ve figurar en corridas de toros que de novillos.

\* \* \*

SANTOS, FRANCISCO DE LOS.—Espada. (Véase la pág. 987.)

\* \* \*

SANTOS, JOSÉ MARÍA DE LOS.—Matador de toros. Le dió la alternativa el célebre Francisco Montes el 3 de Septiembre de 1832 en la Plaza de Madrid, en la que, como tal, toreó varios años después.

\* \* \*

SANTOS, JUAN MARÍA.—Picador. Alternó en tanda, según un escritor taurino, en 30 de Septiembre de 1838, sin indicar donde.

\* \* \*

SANZ Y POZAS, CAYETANO.—Matador de toros. Nació en la calle del Bastero, de Madrid, el 7 de Agosto de 1821. Aprendió el oficio de zapatero. La afición se desarrolló en Cayetano siendo casi un niño, como lo prueba que cuando tenía dieciséis años ya tomaba parte en las capeas de los pueblos y en los embolados de las novilladas de Madrid, llegando pronto á llamar la atención por la finura con que manejaba el capote y ejecutaba diferentes suertes. Varios aficionados le recomendaron al célebre *Capita*, quien le instruyó en el arte con marcada predilección, en cuanto vió las excelentes cualidades que le adornaban para llegar á ser un torero en toda la extensión de la palabra, y un excelente matador de toros.

En 1844, *Capita* quiso mostrar los adelantos de Cayetano, y para ello consiguió que matase cuatro toros en Aranjuez, de los cuales recibió en toda regla dos.

Después de esto ingresó en la cuadrilla del *Chiclanero*,



cumpliendo á ley su cometido como banderillero y como peón. En la temporada de novillos de 1848 á 49, lució mucho su trabajo como espada, matando cuatro y cinco toros cada tarde, la mayoría de ellos recibiendo. Anteriormente había figurado como sobresaliente y medio espada y esto-



Cayetano Sanz y Pozas.

queado toros en división de plaza. Le fué otorgada la alternativa por Julián Casas el 12 de Noviembre de 1848. El nombre de Cayetano figuró en los carteles de la Plaza de Madrid en los años de 1849, 50, 51, 53 á 62, 65, 66, 67, 70, 72 y fiestas reales de 1878.

En Andalucía se captó generales simpatías por su carácter y su trabajo, que puede tomarse como clásico.

Fué uno de los más completos lidiadores que ha tenido el arte de los Romeros. Si toreando de capa no hubo quien le aventajara, en las suertes de la verónica, navarra, tijera y de frente por detrás, manejando la muleta era la elegancia suma. Todas las suertes de matar le fueron comunes, consumando la de recibir con maestría.

Falleció en Villamantilla el 21 de Septiembre de 1891.

\*  
\* \*

SANZ Y FERNANDEZ, José.—Matador de novillos, nacido en Badajoz el 8 de Julio de 1869.

\*  
\* \*

SANZ, JOAQUÍN (*Punteret*).—Nació en Játiba en 1856. Empezó á torear en 1872. En Noviembre de 1880 toreó por primera vez en Madrid, en cuya Plaza figuró como matador de novillos el 9 de Enero del año siguiente. Formó parte de la cuadrilla de Angel Pastor, y le fué dada la alternativa por Mazzantini en Sevilla el 2 de Enero de 1886, y por *Frasuelo* en Madrid el 10 de Octubre del mismo año. En el invierno de 1888 fué á Montevideo, y en la corrida celebrada el 26 de Febrero de 1889, al banderillear en silla al primer toro, llamado *Cocinero*, fué cogido, resultando con una terrible cornada, de la que falleció al día siguiente.

\*  
\* \*

SANZ, SANTIAGO (*Segoviano*).—Matador de novillos, que como tal ejerce en plazas de segundo y tercer orden.

\*  
\* \*

SARASUA, FRANCISCO (*Charol*).—Picador de toros vascongado, que sin alternar en tanda actúa en corridas de toros en la mayoría de las plazas.

\*  
\* \*

SECO, ALEJANDRO.—Picador de novillos, que ha comenzado hace poco tiempo, y ha trabajado ya en la Plaza de Madrid.

\* \* \*

SERRANO, JERÓNIMO MARTÍN (*Pajarito*).—Picador madrileño, que picó en novilladas por vez primera en Madrid el 16 de Agosto de 1819, y en corridas de toros el 20 de Agosto de 1820.

\* \* \*

SERRANO, JOSÉ.—Picador sevillano, que alternó en tanda en Madrid con Julián Díaz el 1 de Julio de 1822. Era sobrino de Corchado.

\* \* \*

SEVILLA, FRANCISCO (*Troni*).—Picador de mucho poder, que sostuvo competencias con los *Hormigos* y Sánchez, y conocía, como pocos, el arte de torear tanto á pie como á caballo. Alternó en tanda con Juan Martín en la Plaza de Madrid el 4 de Octubre de 1830. En la corrida extraordinaria celebrada el 26 de Diciembre de 1838, mató los toros primero y cuarto de los seis anunciados. Retirado del toreo algún tiempo después, murió de enfermedad crónica en un pueblo próximo.

\* \* \*

SEVILLA, FRANCISCO (*Currito*).—Banderillero que, como tal, pareó en Madrid por primera vez en 1876.

\* \* \*

SEVILLA, JOSÉ.—Picador de toros, hermano de Francisco. Nació en 1824. Picó toros de puntas por primera vez en Madrid el 7 de Diciembre de 1845, y alternó en tanda con Juan Gallardo el 5 de Julio de 1847.

\* \* \*

SEVILLA, JOSÉ.—Picador de toros, hijo del anterior y natural de Madrid, en cuya Plaza alternó en tanda con *Badila* el 4 de Septiembre de 1887.

\* \* \*

SEVILLANO, MANUEL.—Banderillero andaluz, que viene figurando en acreditadas cuadrillas.

\* \* \*

SIERRA, ANTONIO.—Banderillero moderno, que fué antes mono sabio.

\* \* \*

SILVA, FERNANDO.—Picador de toros, que alternó en tanda en la Plaza de Madrid el 15 de Octubre de 1876.

\* \* \*

SILVAN, SEBASTIÁN (*Chispa*).—Matador de novillos. Nació en Almoróx (Toledo) el 20 de Enero de 1869. Sus padres le dedicaron al comercio, que abandonó por los toros, haciendo una excursión por varios puntos de Andalucía. Trabajó como banderillero en Madrid en 22 de Febrero de 1891, después de haber actuado, durante dos años, en varias Plazas de Portugal. Estuvo luego en el Brasil y otros puntos de América. El 4 de Marzo de 1895, figuró en la Plaza de Madrid como sobresaliente. Como matador de novillos ha trabajado en varias Plazas de España. A principios de 1897 marchó al Brasil, en unión de *Tinoco*, ajustado por varias corridas. A más de los países indicados, ha estado en el Africa francesa y varias posesiones portuguesas.

\* \* \*

SOLIS, ANDRÉS.—Picador que alternó en Madrid en 1786.

\* \* \*

SORIA, NICASIO.—Picador de toros que figuró en la cuadrilla de *Fabrilo*, hasta que dicho espada murió desgracia-



damente el 30 de Mayo de 1897. Alternó Soria en tanda en la Plaza de Madrid el 25 de Septiembre de 1892.

\* \*

SORIANO, FRANCISCO (*Maera*).—Matador de novillos andaluz que como tal debutó en Madrid el 8 de Septiembre de 1893.

\* \*

SUAREZ DEL CASTILLO, ANTONIO (*el Rubio*).—Picador de toros. Nació en Sevilla en 1841 y ha figurado en las cuadrillas del *Gordito*, *Chicorro* y *Caraancho*. Alternó en tanda en Madrid con José Trigo el 8 de Marzo de 1874.

\* \*

SUAREZ, JOSÉ ANTONIO.—Matador de toros. Nació en Oviedo en 1828. Fué primero dependiente de un curial y luego carpintero. Empezó á torear por los años de 1844 á 45. Estuvo en Barcelona con una cuadrilla de pegadores en 1851. Toreó con Mendivil por provincias en 1853. Olvidó los toros por la política durante el bienio de 1854 al 56. En los años de 1857, 58 y 59 figuró como espada en las novilladas que se dieron en Madrid. Julián Casas le dió la alternativa en 24 de Septiembre de 1860. En 1866 hubo de emigrar y regresó á España en 1868. Tomó parte en la corrida en que el *Tato* quedó inutilizado para el toreo, y en la segunda corrida de las fiestas reales de 1878 mató un toro del Saltillo. Retirado del toreo se dedicó á la venta de vinos al por menor en un establecimiento de su propiedad sito en la calle del Factor de Madrid. Falleció en 21 de Enero de 1889.

\* \*

SUAREZ, JOSÉ (*Gacha*).—Picador de toros que alternó en tanda en Madrid el 21 de Marzo de 1897.

## T

TAPIA, FRANCISCO.—Picador de toros. Natural de Tarifa. Formó en la cuadrilla de Montes y alternó en tanda con Francisco Sevilla en Madrid el 19 de Mayo de 1834.

\* \* \*

TAPIA, JOSÉ.—Picador nuevo en la corrida de novillos celebrada en Madrid el 17 de Noviembre de 1844. En Diciembre de 1848, mató un toro por medio de la chispa fulminante desde el caballo que montaba.

\* \* \*

TENREIRO, FRANCISCO.—Banderillero sevillano, que forma en acreditadas cuadrillas.

\* \* \*

TERUEL, JOSÉ (*Murciano*).—Picador de toros, que, sin alternativa anunciada, actúa en corridas propiamente dichas, y de novillos. En Madrid ha trabajado y trabaja tanto en unas como en otras.

\* \* \*

TEVAR, MANUEL (*Gordo*).—Matador de novillos, que, como banderillero, salió á torear por primera vez en Granada, de donde era natural, á las órdenes de *Machio* en 1862.

\* \* \*

TINAJERO, FRANCISCO.—Picador de toros de la cuadrilla de *Pepe-Hillo*. Alternó en tanda con Andrés Solís en Madrid el 25 de Junio de 1787.

\* \* \*

TOLON, FRANCISCO.—Picador; natural de Badajoz, que tuvo su campo de operaciones en Extremadura, Andalucía y la Mancha.

\* \* \*

TORNEROS, MARIANO.—Banderillero. Nació en Madrid el 11 de Junio de 1851. Formando en la cuadrilla de *Jaqueta*, banderilleó al toro *Miranda*, último que se lidió en la Plaza vieja (16 de Agosto de 1874). Figuró en las cuadrillas de *Hermosilla* y *Lagartija*. Estuvo en Montevideo en 1880. Toreando en San Roque el 3 de Agosto, y al correr el quinto toro para que lo banderillease Galindo, cayó, hizo el toro por él, y le infirió una terrible cornada, de la que falleció al día siguiente, á bordo del vapor inglés *James Haynes*, que le conducía á Cádiz.

\* \* \*

TORRALBA, MARIANO.—Picador moderno, que ha actuado en Madrid en corridas de novillos en 1896 y 97.

\* \* \*

TORRE, JUAN JOSÉ DE LA.—Excelente banderillero, que como medio espada trabajó en Madrid los años de 1785, 86, 87 y 88. Como espada figuró en la corrida de fiestas reales de 1789 celebrada el 16 de Septiembre y las efectuadas al año siguiente. En el concepto de medio espada volvió á tomar parte en los años de 1791 y otros posteriores.

\* \* \*

TORRECILLA, José.—Banderillero sevillano, que apareaba desde 1836 en adelante.

\* \* \*

TORRES REINA, EMILIO (*Bombita*).—Matador de toros. Nació en Tomares (Sevilla) el 28 de Noviembre de 1874. Hijo de una familia distinguida, su primera educación fué esmeradísima. Abandonó los estudios, llevado de su afición, para dedicarse á la lidia de reses bravas, en la que pronto, por su valentía y soltura, se hizo un lugar. En Gaucín mató por primera vez un torete crecidito. Después de estoquear en otras plazas torcó algunas corridas en Nimes. Hizo

su presentación en Sevilla como matador de novillos en la tarde del 25 de Julio de 1892 en una corrida mixta, en la que estoqueó los dos últimos toros. Después de ésta y otras corridas que toreó en la misma Plaza y haber actuado en las de Cádiz, Aracena, Puerto de Santa María, La Línea, Huelva y otras, debutó en la de Madrid el 8 de Diciembre de 1892, alternando con Antonio Fuentes.



Emilio Torres Reina (*Bombita*)

Tanto en dicha tarde como en las demás que toreó en Madrid, ejecutó cuantas suertes le permitieron sus adversarios. Dió el salto de la garrocha, quebró de rodillas, banderilleó, toreó de capa, y al estoquear consumó la suerte de recibir, colocándose desde luego en primera fila entre los de su categoría.

En 1893 tuvo un gran número de ajustes alternando en



algunas corridas con los principales espadas, y en 29 de Septiembre le fué conferida la suprema investidura en la Plaza de Sevilla, por Manuel García (*Espartero*), que le confirmó en Madrid el 27 de Junio del año siguiente el espada Rafael Guerra (*Guerrita*), desde cuya fecha ha hecho grandes progresos en el arte, siendo una de las esperanzas de los buenos aficionados.

En los años sucesivos no ha dejado de torear en Madrid figurando en los carteles de abono de los años de 1895, 1896 y 1897, y viene siendo de los que mayor número de corridas toreadas suma al final de cada temporada.

\* \* \*

TORRES, FRANCISCO (*el Loro*).—Banderillero de *Cúchares*.

\* \* \*

TORRES, FRANCISCO (*el Chesín*). — Nació en Madrid en 1838. Fué discípulo de Matías Muñiz. Banderilleó por primera vez en Madrid en 1866. Murió de enfermedad aguda el 7 de Julio de 1872.

\* \* \*

TORRES, FRANCISCO.—Banderillero sevillano, que marchó á América, donde actuó como espada en algunas corridas. En la Plaza de Colón, toreando con el *Mestizo* el 27 de Mayo de 1888, y en el momento de prepararse á matar á uno de los toros, arrancó el cornúpeto y le cogió, infiriéndole una herida, de la que falleció el día 30 del mismo mes.

\* \* \*

TORRES REINA, José.—Picador, natural de Tomares, y hermano de Emilio y Ricardo. Figura en la cuadrilla de éste, y como tal picador actuó por primera vez en Madrid en la novillada del 7 de Marzo de 1897.

\* \* \*

TORRES, JOSÉ (*Torreçilla*).—Banderillero. Fué alumno de la Escuela de Tauromaquia de Sevilla, y marchó con Manuel Domínguez á Montevideo en 1836.

\* \* \*

TORRES, JUAN ANTONIO (*Pescadero*).—Picador que hizo su debut en la novillada de 2 de Enero de 1842 en la Plaza de Madrid, en la que alternó en tanda con José Alvarez el 8 de Octubre de 1843. Se retiró á los pocos años, y en 1850, en unión de otros, fundó en la corte la célebre sociedad taurómaca *El Jardinillo*.

\* \* \*

TORRES, MIGUEL (*Colorín*).—Matador de novillos que viene actuando como tal hace pocos años. En Madrid no ha trabajado.

\* \* \*

TORRES REINA, RICARDO (*Bombita chico*).—Matador de novillos. Nació en Tomares el 20 de Febrero de 1879. Actuó como tal matador por primera vez en Jerez de los Caballeros siendo un niño, el 10 de Agosto de 1895. En Madrid hizo su presentación el 7 de Marzo de 1897.

\* \* \*

TORRES, ROQUE.—Banderillero. Hermano del *Chesín*, que trabajó en Madrid en 1856, y se retiró al poco, volviendo á dedicarse al oficio de sastre que tenía antes de ser torero.

\* \* \*

TORRES, SILVESTRE.—Excelente peón y banderillero que por primera vez en corridas de toros trabajó en Madrid en 1804.

\* \* \*

TORRIJOS, DIEGO (*Pepín*).—Puntillero moderno.

\* \* \*

TORRIJOS, FRANCISCO (*Pepín chico*).—Puntillero que en Madrid y provincias viene rematando reses bravas en corridas de toros y novillos.

\* \* \*

TORRIJOS, José (*Pepín*).—Padre de los dos anteriores. Nació en Madrid en 1845. Como banderillero trabajó desde 1871 con diferentes matadores hasta que ingresó en la cuadrilla de *Lagartijo* como puntillero, permaneciendo en ella diez años, hasta que se retiró el diestro cordobés. Después viene trabajando con varios espadas.

\* \* \*

TRIGO Y PINO, JOAQUÍN.—Picador de toros, hermano de José y Juan, que comenzó hace unos diez y seis años.

\* \* \*

TRIGO, José.—De Sevilla. Uno de los más celebres picadores de su tiempo. Picó toros como pocos, y llegó á efectuarlo con el regatón en una corrida del duque. Alternó en tanda en Madrid con Francisco Sevilla, el 22 de Mayo de 1831.

\* \* \*

TRIGO Y RUIZ, José.—Picador de toros. Nació en Sevilla, terminó la carrera de leyes, abrió bufete, y cuando comenzaba á adquirir nombre lo dejó todo para dedicarse á torear á caballo. Como picador de reserva trabajó por primera vez el 30 de Mayo de 1880 en la plaza de Madrid, en la que picó en tanda el 6 de Junio siguiente. Ha formado en la cuadrilla de *Caraancho*.

\* \* \*

TRIGO Y PINO, JUAN.—Hijo del célebre José Trigo, y picador como él. Nació en Madrid el 7 de Julio de 1844. Alternó en tanda en Madrid el 12 de Julio de 1868. De la cuadrilla del *Gordito* pasó á la de *Currito*. Toreó por última

vez el 14 de Noviembre de 1886 en Sevilla, donde murió el 9 de Noviembre de 1888.

\* \*

TRIGO, MANUEL.—Matador de toros. Nació en Sevilla. Fué soldado de la quinta de Mendizábal, y se licenció en 1840, dedicándose á lidiar reses bravas. Mató en Madrid toros en la división de plaza de la corrida celebrada el 6 de Julio de 1845. Le dió la alternativa Julián Casas el 20 de Septiembre de 1847. Murió asesinado en Sevilla el 14 de Agosto de 1854, al salir de la taberna de las Tablas.

\* \*

TROYANO, José.—Picador de toros desde 1754 en adelante.

## U

U. GONZALEZ PALACIN, LUIS (*Luisillo*).—Nació en Madrid el 10 de Abril de 1869. Obtuvo el grado de bachiller en artes en 1885. Se dedicó luego á lidiar reses bravas, toreando en Madrid por primera vez en 1887. Sirvió en el ejército en el cuerpo de Artillería, llegando á sargento. Obtenida la licencia volvió á torear, efectuándolo á las órdenes de *Torerito*, *Lagartijillo*, *Boto*, *Grané*, *Manchao*, *Valladolid* y otros. Una afección á la garganta le tiene alejado de la profesión.

\* \*

UCEDA, BERNARDO (*Andalucillo*).—En corridas de toros banderilleó en Madrid por primera vez el año de 1854.

\* \*

UCETA, José (*Golita*).—Picador, natural de Madrid, en cuya Plaza alternó en tanda el 18 de Junio de 1893.

\* \*



UCETA, JUAN.—Picador de toros. Nuevo en Madrid en la novillada del 19 de Marzo de 1849. Como tercer reserva figuró en la corrida de Beneficencia del 24 de Octubre de 1850, y alternó en tanda el 13 de Septiembre de 1852.

\* \* \*

UCETA, MATÍAS (*Colita*).—Picador de toros, hijo del anterior. Nació en Madrid el 19 de Marzo de 1852. Salió á picar en una novillada el 14 de Febrero de 1875, y alternó en tanda con el *Chuchi* el 22 de Abril de 1877. Falleció hace una media docena de años.

\* \* \*

UCETA, RAFAEL (*Colita*).—Picador moderno, que ya ha trabajado como reserva en corridas de toros en Madrid.

\* \* \*

ULLOA, JOSÉ (*Tragabuches*).—Era gitano y fué discípulo de Pedro Romero en un principio, pasando más tarde á ocupar un puesto en la cuadrilla de José y Gaspar Romero, dándole este último la alternativa en 1802. Ajustado con *Panchón* para torear tres corridas en Málaga en 1814, á poco de salir de Ronda, donde estaba avecindado, para cumplir su compromiso, fué despedido del caballo en que marchaba, resultando, á consecuencia del golpe, con la fractura del brazo izquierdo y otras contusiones. En tal situación, y dada la proximidad de Ronda, decidió volver á su domicilio, donde al llegar descubrió la infidelidad de su mujer llamada la *Nena*, con el acólito conocido por *Pepe el Listillo*, á los que dió muerte, á éste dentro de la tinaja en que se escondiera, y á aquella tirándola por una ventana á la calle, donde se estrelló. Salió inmediatamente de Ronda, y marchó á incorporarse, según varios antecedentes, á la célebre partida de bandoleros conocida por la de los *Siete Niños de Ecija*, en la que se le conocía por el *Gitano*. Disuel-

ta ésta ya por haber sido ahorcados algunos de los que la componían ó por haberse otros presentado á indulto, nada se volvió á saber de *Tragabuches*.

\*  
\*\*

UNCETA, MANUEL.—Picador, que se dió á conocer en 1876.

\*  
\*\*

UREÑA, MARCELO.—Banderillero, que toreó por primera vez en Madrid en 1855 y se retiró en 1868. Murió siendo portero de los Viveros, el 12 de Agosto de 1876.

\*  
\*\*

URQUIA, SERAFÍN.—Picador de toros. Nació en Yepes en 1832. A las órdenes de Valdemoro marchó ajustado para trabajar en la Habana antes de terminar la temporada de 1874 y á poco de llegar falleció del vómito.

\*  
\*\*

USA, FELIPE (*Pandito*).—Banderillero, natural de Madrid. Después de haber trabajado bastantes años, desde 1820, se retiró, dedicándose al comercio de carnes. Murió el 22 de Octubre de 1868 en el hospital de los Paules.

\*  
\*\*

USA, José (*el Galleguito*).—Lidiador madrileño, hermano del anterior. Como banderillero trabajó por primera vez en Madrid en corridas de toros en 1820. Falleció en 1847.

## V

VAL, DEMETRIO DEL.—Banderillero, que ha trabajado tanto en corridas de novillos como de toros. Es aragonés.

\*  
\*\*

VALDEZ, ANGEL.—Matador de toros peruano, que después de haber estoqueado reses bravas en su país en unión

de algunos diestros españoles vino á España en Junio de 1889, y en 2 de Septiembre siguiente mató alternando en la Plaza de Madrid con el espada Villaverde.

\*  
\* \*

VALDIVIESO, AMBROSIO.—Matador de toros, contemporáneo de *Pepe-Hillo*, Conde, *Perucho*, *el Castellano* y Francisco Herrera, padre de *Curro Guillén*.

\*  
\* \*

VALENCIA, MANUEL.—Picador que trabajó en Sevilla, de donde era natural, antes de 1840.

\*  
\* \*

VALENCIA, MANUEL.—Banderillero que, después de formar en varias cuadrillas, figura hace algún tiempo en la de Fuentes.

\*  
\* \*

VALENZUELA, ANTONIO (*Mazapán*).—Picador de toros, que hizo su aprendizaje formando en la cuadrilla de niños sevillanos, que capitaneaban *Faico* y *Minuto*. Disuelta la cuadrilla, viene trabajando á las órdenes de diferentes matadores de cartel.

\*  
\* \*

VALERO, ANTONIO (*Papelero*).—Banderillero catalán, que, después de algún tiempo de haberse retirado del arte, se suicidó arrojándose á la calle desde un piso quinto de la casa en que habitaba en Barcelona, el 14 de Marzo de 1891.

\*  
\* \*

VALIENTE, JOSÉ (*Plata*).—Matador de novillos, que, como tal, ha toreado ya en la Plaza de Sevilla.

\*  
\* \*

VALVERDE, JOSÉ (*Loquillo*).—Banderillea y mata, según se tercia, en poblaciones de poca importancia.

\*  
\* \*

VAQUERO, FRANCISCO (*Vaquerito*).—Banderillero, que ya ha trabajado en corridas de toros.

\* \* \*

VARGAS, ANTONIO (*el Comerciante*).—Banderillero andaluz, que viene toreando en corridas de novillos.

\* \* \*

VARGAS, ENRIQUE (*Minuto*).—Matador de toros. Nació en Sevilla el 21 de Diciembre de 1869. Después de haber he-



Enrique Vargas (*Minuto*)

cho algunas excursiones por las poblaciones inmediatas á la ciudad en que naciera y figurar en algunas corridas como banderillero, al formarse la cuadrilla de niños sevillanos se le dió en ella el puesto de segundo espada, y como tal debutó en Sevilla el día 15 de Agosto de 1886, y en Madrid en 15 de Agosto del siguiente año.

En 1888 se separó de sus jóvenes compañeros, erigiéndose en jefe de otra cuadrilla, con la que recorrió no pocas Plazas de la Península durante dos años, hasta que, aconsejado por varios amigos, se decidió á tomar la alternativa, la que le fué otorgada por Fernando Gómez (*Gallo*) en la Plaza de Sevilla el 30 de Noviembre de 1890.

En Madrid se anunció como matador de toros para la co-



rrida del 19 de Abril de 1891, en la que no pudo llenar su cometido porque en el momento de estar brindando á la presidencia se vió obligado á saltar al callejón, efectuándolo con desgracia, puesto que se infirió una herida en la región glútea que le impidió continuar trabajando. En la misma Plaza le confirmó la alternativa en la tarde del 17 de Mayo de 1892 el espada Rafael Molina (*Lagartijo*), desde cuya fecha viene toreando en las más acreditadas Plazas de España.

\* \* \*

VARGAS, FELIPE.—Banderillero, hermano de Sebastián, y que como él formó en la cuadrilla de *Pepe-Hillo*.

\* \* \*

VARGAS, JOSÉ (*Noteveas*).—Banderillero moderno.

\* \* \*

VARGAS, MANUEL (*Tornero*).—Picador de toros, hermano de *Minuto*, que forma en su cuadrilla é hizo como él su aprendizaje en la de niños sevillanos.

\* \* \*

VARGAS ZABALETA, MATILDE.—Rejoneadora de toros. Nació en las Provincias Vascongadas el 20 de Mayo de 1865. Hábil jinete y aficionada á las fiestas de toros, atendiendo á los ruegos de varias personas rejoneó por primera vez en la Plaza de Cintra (Portugal), donde residía, en una corrida benéfica. El buen éxito le decidió á seguir rejoneando, lo que ha efectuado en varias é importantes plazas, no sólo del vecino reino, sino de España y Francia. En la de Madrid hizo su presentación como tal el 14 de Febrero de 1892.

Figura en esta obra su nombre por la misma razón que los de Pagés (Angela) y Pretel (Dolores).

\* \* \*

VARGAS, SEBASTIÁN DE (*el Flamenco*).—Banderillero andaluz de la cuadrilla de *Pepe-Hillo*.

\* \* \*

VARO, SEBASTIÁN.—Picador de toros que acompañaba á *Costillares*.

\* \* \*

VAZQUEZ, DOMINGO.—Banderillero natural de la Mancha, que permaneció muchos años en la cuadrilla de Cayetano Sanz. Pareó por primera vez en la Plaza de Madrid en 1848 y la última, ya retirado del toreo, en las fiestas reales de 1878. Ha figurado en ocasiones, 1857, como sobresaliente. Desde que abandonó la profesión vive dedicado al comercio.

\* \* \*

VAZQUEZ PARRA, JOSÉ (*Parreta*).—Matador de toros valenciano. En Madrid estoqueó por primera vez en corrida de novillos el 12 de Marzo de 1852, y le dió la alternativa de matador Pedro Sánchez el 17 de Marzo de 1853.

\* \* \*

VAZQUEZ, JOSÉ (*Muselina*).—Banderillero que toreaba á principios del corriente siglo, y formó en la cuadrilla de *Curro Guillén*.

\* \* \*

VEGA, FERNANDO.—Picador sevillano, que ha trabajado con *Cuatrodedos* y otros espadas.

Ha estado en América.

\* \* \*

VEGA, JOAQUÍN (*el Chato*).—Banderillero que, formando en la cuadrilla de *Cúchares*, trabajó en Madrid el año de 1857 y algunos posteriores. Murió en el Hospital clínico de San Carlos el 18 de Abril de 1881.

\* \* \*

VEGA, JOSÉ (*Arriero*).—Picador andaluz, que ha trabajado en Sevilla y otros puntos de Andalucía en corridas de toros. Está en América.

\* \* \*

VEGA, VICENTE.—Banderillero, que lleva en su cuadrilla el espada *Gavira*.

\* \* \*

VELASCO, FÉLIX.—Matador de novillos, que, como medio espada para matar los últimos toros, ha figurado en diferentes Plazas de provincias. En Madrid ha trabajado como banderillero en algunas corridas mixtas y de novillos. Como medio espada para matar los dos últimos toros, trabajó en Valladolid el 30 de Mayo de 1897, día en que murió el diestro apodado *Peterete*.

\* \* \*

VELAZQUEZ, ANDRÉS.—Picador de vara larga, que ya figuraba como tal en las corridas de 1758.

\* \* \*

VELAZQUEZ DE MOLINA, DIEGO.—Picador, natural de la Algaba (Sevilla).—Alternó en tanda en Madrid en 1787. Trabajaba aún en 1815.

\* \* \*

VELAZQUEZ DE MOLINA, MIGUEL.—Picador de toros de la Algaba, que alternó en tanda en Madrid con *Colchoncillo* el 27 de Junio de 1791.

\* \* \*

VELO, JOSÉ.—Picador de toros, que hizo su presentación como tal en Madrid, en 1788.

\* \* \*

VELO, JOSÉ.—Banderillero, que fué alumno de la Escuela de Tauromaquia de Sevilla.

\* \* \*

VELO, ANTONIO.—Banderillero, que trabajó con tal concepto en la Plaza de Toros de Madrid en los años de 1854, 55, 57, 58, 59 y otros posteriores formando en acreditadas cuadrillas.

\* \* \*

VERDES, ANTONIO (*Chilailas*).—Banderillero, que murió desgraciadamente, en la Plaza de Vitoria el 24 de Junio de 1857.

\* \* \*

VERDUTE, RICARDO (*Primito*).—Banderillero sevillano, que después de haber toreado en varias Plazas andaluzas, hizo su presentación en la de Madrid á las órdenes del *Gordito*, el 16 de Noviembre de 1879. Más tarde, ha figurado en las cuadrillas de *Bocanegra* y *Chicorro* hasta 1887 en que ingresó en la de *Guerrita* y en la que permaneció hasta 1896 en que pasó á la de Fuentes.

\* \* \*

VICENTE, FLORENCIO (*Frasculito*).—Banderillero, natural de Zaragoza. Dejó el oficio de hojalatero para abrazar la arriesgada profesión de lidiar reses bravas. Toreando en Vergara el 25 de Julio de 1896, fué cogido por el toro *Perdigón*, de la ganadería de Galo Elorz, sufriendo una terrible cornada de la que falleció al día siguiente.

\* \* \*

VICENTE, JOAQUÍN (*Galones*).—Picador, que en Madrid ha ejercido como tal en corridas de novillos.

\* \* \*

VICENTE, JULIO (*Cerrajas*).—Picador de toros aragonés, que viene toreado tanto en corridas de toros como de novillos, no sólo en las principales Plazas de provincias sino también en la de Madrid.

\* \* \*



VIDRE, JOSÉ.—Banderilleaba en corridas de toros y mataba en fiestas de segundo orden á mitad del siglo XVIII.

\* \*  
\* \*

VILA, ENRIQUE (*Chato de Tarragona*).—Banderillero catalán, que murió repentinamente en Barcelona en Febrero de 1896.

\* \*  
\* \*

VILCHES, FRANCISCO (*Llilli*).—De Granada. Pareó en Madrid por primera vez en corridas de toros en 1847. En corridas de segundo orden ejercía también de matador.

\* \*  
\* \*

VILCHES, MIGUEL (*Comerciante*).—Matador de novillos antequerano, que viene trabajando hace poco en pueblos y Plazas de escasa importancia de las provincias de Málaga, Jaén y Almería.

\* \*  
\* \*

VILLA, CARMELO.—Banderillero, natural de Zaragoza y hermano del espada Nicanor Villa, al que acompaña en ocasiones en corridas de toros.

\* \*  
\* \*

VILLA, NICANOR (*Villita*).—Matador de toros. Nació en Zaragoza el 10 de Enero de 1869. Abandonó el oficio á que le dedicaron sus padres para torear reses bravas, entendiéndoselas, en poblaciones de poca importancia, con toda clase de toros, hasta conseguir algún nombre. En la Plaza de Zaragoza se presentó como banderillero á las órdenes de José Rodríguez (*Pepete*) en Septiembre de 1890.

En el año 1893, figuró como matador en la mayor parte de las corridas de novillos que se celebraron en Zaragoza, siendo la primera la efectuada el 30 de Abril, en la que justificó el buen éxito que venía obteniendo en otras plazas, entre ellas la de Bilbao.

En Madrid estoqueó por primera vez el 21 de Enero de 1894, y tal fué su trabajo en esta y otras corridas que toreara posteriormente, después de un accidente desgraciado que sufrió estando de caza, y á consecuencia del que perdió casi dos dedos de la mano izquierda, que *Villita* fué el matador obligado durante la canícula de 1895 en unión del



Nicanor Villa (*Villita*).

*Algabeño*, dando esta combinación pingües ganancias á la empresa.

Como consecuencia de esto se decidió á tomar la alternativa, que le fué otorgada por el espada Luis Mazzantini en la corrida que se efectuó en la tarde del 29 de Septiembre de 1895.

En el año de 1896 figuró su nombre en el cartel de abono de la Plaza de Madrid, trabajando en bastantes corridas de las que tuvieron efecto.

\* \* \*

VILLANUEVA, LUIS (*Blanquet*).—Matador de novillos valenciano, que como tal debutó en Madrid el 6 de Septiembre de 1891.

\* \* \*

VILLAPLANA, JOSÉ.—Matador de novillos murciano, que hace poco viene actuando como tal en varias Plazas de España, sin que haya toreado en Madrid.

\* \* \*

VILLAR, ANGEL (*Villarillo*).—Matador de novillos, que estoqueó en Madrid por primera vez el 24 de Agosto de 1884. En Castilla, la Mancha, Extremadura y parte de Andalucía tenía muchas simpatías. Murió en Jovellanos (provincia de Matanzas, en la isla de Cuba) el 4 de Septiembre de 1894.

\* \* \*

VILLAREAL, MANUEL.—Matador de novillos que ha comenzado hace poco.

\* \* \*

VILLEGAS Y PEREA, JOSÉ (*Potoco*).—Matador de novillos, que nació en Cádiz el 21 de Mayo de 1868 y debutó en Madrid como tal el 29 de Junio de 1894.

\* \* \*

VILLEGAS, JOSÉ.—Picador, del Puerto de Santa María. Empezó en 1881 á picar en novilladas y desde entonces viene actuando con más frecuencia en las Plazas del Puerto, Cádiz, San Fernando, Algeciras, Sanlúcar y otras andaluzas.

\* \* \*

VILLEGAS, JUAN (*el Loco*).—Matador de novillos, que estoqueó en Madrid por primera vez el 10 de Mayo de 1888. Está en América.

\* \* \*

VILLEGAS, SEBASTIÁN.—Banderillero andaluz, que figuraba en la cuadrilla de *Chicorro*. Es padre de los novilleros *Potoco* y el *Loco* antes mencionados.

\* \* \*

VIÑO, MANUEL (*el Inglés*).—Picador de toros, que alternó en tanda en Madrid el 13 de Septiembre de 1891. Figura en la cuadrilla de *Bombita* desde que éste tomó la alternativa.

\* \* \*

VIVES, EUGENIO (*Chés*).—Picador valenciano, que trabaja en corridas de poca importancia.

\* \* \*

VIVES, LUIS.—Banderillero moderno, que hasta ahora viene figurando en corridas de novillos.

\* \* \*

VIZCAYA, JOAQUÍN.—Picador de toros, que alternó en tanda en la Plaza de Madrid con Canales en la corrida del 23 de Septiembre de 1883. Ha figurado en cuadrillas de acreditados matadores de toros.

Y

YAÑEZ, JUAN.—Picador de toros andaluz, que trabajaba á fines de la primera mitad del siglo corriente.

\* \* \*

YEDRO, ANTONIO (*Ostioncito*).—Banderillero, procedente de la cuadrilla de niños sevillanos, que figura hoy en la del espada Emilio Torres (*Bombita*).

\* \* \*



YORDI, EUSTAQUIO.—Después de haber banderilleado en ocasiones, se dedicó á dar la puntilla, figurando como tal en acreditadas cuadrillas. Está empleado en el matadero de Madrid.

\* \*

YUST, JUAN.—Matador de toros. Nació en Sevilla en 1807. Recibió las primeras lecciones de toreo de su tío el espada Luis Rodríguez, Ingresó luego en la cuadrilla de Juan León, quien viendo los adelantos del muchacho le cedió en ocasiones la muerte de algunos toros. En 1829 banderilleó en Madrid por primera vez á las órdenes del indicado espada, lo que efectuó también en los años de 1830, 31 y 37.

Por los años de 1832 á 1835 le llevaron de segundo espada á no pocas corridas, tanto su tío como Juan León. Después de haber alternado en provincias con diferentes espadas, se presentó en la Plaza de Madrid por primera vez con la categoría de matador de toros, ajustado por la empresa para la temporada de 1842, y en la primera corrida efectuada el 4 de Abril, toreó con Roque Miranda, quien, según los carteles, le cedió la antigüedad por aquel año. En 13 de Junio siguiente toreó con *Cúchares*, y este espada, á pesar de haber alternado en Madrid en 1840, figuró en los carteles después de Juan Yust.

Murió Juan Yust, á consecuencia de un cólico miserere, el 5 de Septiembre de 1842.

\* \*

YUST, JUAN.—Banderillero, hijo del anterior. Nació en Sevilla en 1836. Fué un excelente banderillero. Banderilleó por primera vez en Madrid á las órdenes de *Pepete* en 1860. Muerto este espada pasó á la cuadrilla del *Gordo*, con

quien permaneció algunos años, ingresando en la de Rafael Molina (*Lagartijo*) al tomar éste la alternativa, y en ella continuó hasta 1874 en que falleció en Córdoba.

## Z

ZAFRA, FRANCISCO.—Picador de toros. Nació en Sanlúcar de Barrameda. Picó por primera vez en la Plaza de Madrid en la corrida de novillos del 23 de Julio de 1882, y alternó en tanda con Canales el 15 de Julio de 1883. Ha toreado con diferentes matadores, y por causas ajenas á la profesión marchó á América á fines de 1896.

\* \* \*

ZALAMEA, MARIANO (*Herrero*).—Banderillero y matador de novillos por los pueblos.

\* \* \*

ZALDIVAR, José.—Matador de novillos, que toreaba en corridas de escasa importancia cuando regresó de la Habana en 1881. Nació en Puerto Real.

\* \* \*

ZAMBRANO, PLÁCIDO (*Pimienta*).—Picador de toros, que viene toreando con acreditados matadores, y muy especialmente con Fernando Gómez (*Gallo*).

\* \* \*

ZAMORANO, José (*Torerito*).—Banderillero gaditano, que hace poco abrazó la profesión.

\* \* \*

ZAPATA, DIEGO.—Banderillero bastante aceptable, que trabajaba con los Palomos por los años de 1760 en adelante.

\* \* \*

ZAPATA, JOAQUÍN.—Picador de toros, que alternó en tanda con el célebre Miguel Velázquez de Molina en la Plaza de Madrid en la corrida celebrada el 28 de Septiembre de 1812.

\*  
\*\*

ZAPATA, JOSÉ.—Picador de toros madrileño. Picó en tanda con José Salcedo en la corrida de 15 de Octubre de 1832. Ambos picadores lo efectuaban por primera vez. Picó en competencia con Antonio Rodríguez en una corrida extraordinaria, comprometiéndose ambos á ejecutar la suerte en cualquier punto de la Plaza donde se encontrasen los toros, sin que los peones tuviesen que correrlos de un lado á otro de la Plaza.

\*  
\*\*

ZARACONDEGUI, N.—Matador de toros navarro, que toreaba en el segundo tercio del siglo pasado, y fué anterior al de la misma clase y región José Legurregui (*el Pamplonés*).

\*  
\*\*

ZAYAS, ANTONIO.—Banderillero andaluz, que ha figurado en acreditadas cuadrillas, y estuvo el año de 1896 en la del *Algabeño*.

\*  
\*\*

ZUÑIGA, MANUEL.—Banderillero, que viene trabajando desde hace algunos años en corridas de novillos.



# CAPITULO V

---

## Parte legislativa.

A fin de que esta obra sea la más completa de cuantas han visto la luz hasta la fecha, y de que sirva de verdadero libro de consulta, no sólo á los aficionados, sino á cuantos intervienen directa ó indirectamente en la organización de las fiestas de toros, hemos creído del caso, después de haber consultado con distinguidos escritores taurinos y accediendo á las indicaciones de muchos de los suscritores de LA TAUROMAQUIA, terminarla con una última parte, en la que verán la luz los reglamentos por que vienen rigiéndose las más importantes Plazas de España y algunas del extranjero, y cuantos decretos, órdenes y circulares relacionados con el espectáculo, se han dado por los poderes públicos y autoridades, parte que desde luego ha de ser de gran utilidad para todos, y cuya ventaja no necesitamos encarecer en modo alguno.

Muchas, muchísimas obras se han publicado en España exclusivamente de toros, y en ninguna encontramos esta parte, esencialísima, conveniente á todos, autoridades, empresarios, diestros y aficionados, puesto que con ella á la vista resolverán desde luego cuantas dificultades puedan presentarse, ateniéndose á las prescripciones de lo dispuesto.



Y decimos esto, porque en las disposiciones de la autoridad que hemos recopilado en esta parte, están las que se refieren á la construcción de Plazas, organización de corridas, condiciones de ellas, contribuciones é impuestos que afectan á las mismas, presidencias, etc., etc.

Será, pues, esta última parte, una verdadera enciclopedia legislativa taurina que, como decimos al principio de estas líneas, hará de LA TAUROMAQUIA, no sólo la obra más completa, sino la más necesaria á todos los que de toros se ocupen.

Cumpliendo, pues, con esto comenzamos por la inserción de los Reglamentos, dando la preferencia al autorizado por el inolvidable D. Melchor Ordóñez, inteligentísimo aficionado y autoridad recta é imparcial, á la que se han prodigado y prodigarán elogios justísimos mientras exista un buen aficionado al más grandioso de cuantos espectáculos se conocen.

## REGLAMENTO

PARA LAS

## FUNCIONES DE TOROS DE LA PLAZA DE MADRID

### PUESTO EN VIGOR POR D. MELCHOR ORDÓÑEZ

QUE HA SERVIDO DE BASE Á CUANTOS DESPUÉS SE HAN HECHO, NO SÓLO PARA LA MISMA PLAZA, SINO PARA TODAS LAS DEMÁS DE ESPAÑA.

Deseoso de que en adelante las corridas de toros sean cual tienen derecho á exigir los aficionados, he acordado mandar y hacer cumplir el siguiente Reglamento:

#### DEL DUEÑO DE LA PLAZA

Artículo 1.º No se venderán más entradas que para el número de personas que cómodamente puedan caber en la Plaza; á los que no quepan y presenten sus billetes, se les devolverá el valor de ellos, y si el número fuere tan excesivo que indujere á conocer intención del abuso, será

además, penado con multa. Los guardias civiles, empleados de vigilancia, municipales y alguaciles nombrados de servicio, tendrán entrada franca.

2.º Dos días antes de la función se reconocerá la Plaza por un arquitecto que nombrará la Autoridad para asegurarse de su estado de solidez, y en el caso de necesitar algunos reparos, se ejecutarán por cuenta del Empresario, sin perjuicio de dejar expedito su derecho de reclamar el abono de los gastos que ocasione la obra al dueño de la finca.

3.º Habrá para el servicio de la Plaza el número suficiente de mozos con una señal muy marcada que los distinga, cuidando que los que den á la mano las banderillas, que serán tres á lo menos y los demás que se ocupen en el servicio interior, estén vestidos con decencia é igualdad y con chaqueta puesta; lo contrario será castigado.

4.º Dos días antes de cada función, habrá en la cuadra al menos cuarenta caballos, con siete cuartas ó más de alzada y la fuerza suficiente al objeto que se destinan, practicándose el reconocimiento de ellos por la Autoridad competente ó delegado de ésta, reponiéndose en el acto los que no sean de recibo: serán todos probados dentro de la Plaza, y los admitidos se pondrán en cuadra separada, donde quedarán dos vigilantes para evitar se cambien. Si en la corrida se necesitaren más caballos, el dueño de la Plaza está obligado á presentar, sin excusa alguna ni la menor demora, cuantos hagan falta.

Las monturas y demás arreos deberán estar de buen uso y con la decencia correspondiente.

5.º Cuarenta y ocho horas antes de cada función se presentarán á la Autoridad para su reconocimiento cincuenta pares de banderillas comunes y veinte de fuego con puyas de doble anzuelo, veinte garrochas y dos medias lunas, cuidando que todo se encuentre en el mejor estado, especialmente las garrochas con sus topes y las puyas cortantes y punzantes pero no vaciadas y arregladas á la marca correspondiente á la estación, para evitar los entorpecimientos que en otros casos pudieran originarse y que el dueño debe evitar; todo quedará depositado en sitio seguro, cuya llave se conservará en poder de la Autoridad. Media hora antes de principiar la función, el Presidente reconocerá de nuevo las garrochas, y quedarán al cuidado de la persona que nombre al efecto y á la vista del público.

6.º Para el caso de que un toro sea tan malo que tome menos de tres varas, habrá una jauría de perros de presa que alternarán con las banderillas de fuego.

7.º Antes de construirse las banderillas, se presentará á la Autoridad competente una de modelo con la puya sin clavar, evitándose así dejen de tener en la espiga los cortes contrarios que las aseguren para no caerse del palo al ponerlas.

8.º Deben tenerse seis lazos al menos para no detener el servicio de arrastre.

9.º Los toros que han de lidiarse deberán tener los hierros, marcas y divisas de las ganaderías á que pertenezcan, según el anuncio; no bajarán de cinco años ni pasarán de ocho; no serán de recibo los tuertos, burriciegos, mogones, hormigones, ni con otros defectos para la lidia por el que deban ser desechados á juicio de la Autoridad, y han de ser todos de la primera clase de la casta anunciada.

10. Desde el momento del encierro habrá en el toril un solo celador y un pastor del dueño de los toros, destinados aquéllos á evitar que sea maltratado el ganado, recibiendo algún daño que pueda debilitar sus fuerzas. Otro celador estará á la puerta de la salida de los caballos y otro en la cuadra durante la función para hacer cumplir las órdenes de la Autoridad.

11. Dos horas antes de cada función se regará todo el pavimento de la Plaza, cuya operación se repetirá una hora antes de empezar aquélla, quitando los baches y piedras que puedan molestar á los lidiadores en su ejercicio.

12. Durante la función habrá en cada uno de los cuatro ángulos de la Plaza, y dentro del callejón, un depósito de arena y dos hombres, teniendo cada pareja cuatro espuertas llenas y dos vacías, con el objeto las primeras de cubrir en el momento la sangre que arrojen los caballos y toros, y las segundas, forradas de hule, para recoger los despojos de aquéllos, que en ningún caso arrastrarán, y para colocarlos en las espuertas llevarán un palo de dos palmos de largo, con doble gancho de hierro á la punta. Ambas operaciones se verificarán sin pérdida de momento tan luego como lo permita la posición del toro, retirándose aquéllos al callejón. El mozo que desempeñe con morosidad este servicio será castigado. Habrá además otros dos mozos en cada uno de dichos puntos, pero dentro del redondel, destinados sólo á dar estribo ó garrochas, auxiliar á los picadores, recoger los caballos heridos, quitar las monturas á los muertos y retirar aquéllas siempre por el callejón y á pulso para no arrastrarlas, cuidando de no quitar la brida hasta quedar muerto el caballo, para evitar que, si vuelve á levantarse, no haya medio de guiarle al patio. Estarán pronto los que hayan de servir para enlazar los toros y caballos muertos, procurando que el servicio de arrastre sea con la mayor velocidad y con doble tiro de mulas ó caballos, de modo que al morir el toro entren en la Plaza, sacando primero los caballos y después al toro sin esperar turno.

15. Hasta que se corra el último toro, habrá en el patio de la cuadra constantemente 12 caballos ensillados y con brida, de modo que al llegar el picador no encuentre entorpecimiento para volver á salir.

14. Se cuidará eficazmente de que el botiquín esté surtido de los medicamentos indispensables á su objeto, así como de que el médico, cirujano y sangrador asistan puntualmente antes de empezar la lidia, y permanezcan hasta que se retire el Presidente.



15. Los carpinteros que en caso necesario hayan de trabajar en la plaza, no bajarán al redondel, sino durante aquel acto, teniendo designados sitios en los ángulos de aquella y en las entrepuertas, donde permanecerán cuando no trabajen.

#### DE LOS LIDIADORES Á CABALLO

16. Los picadores deben obligar al toro para que entre á la suerte las más veces posible, pero sin acosarle, buscándole siempre al trote ó galope cuando estén muy distantes.

17. Están obligados á salir hasta los tercios de la plaza en busca del toro cuando la suerte lo requiera y la intención del toro lo permita.

18. Picarán por turno riguroso una sola vez y en el sitio que el arte exige, y sólo en el caso de recargar el toro podrán darle más de un pu-yazo.

19. Cuando por ser un toro boyante y blando se empeñen en picarle fuera de turno, como sucede frecuentemente, el que con intención conocida lo despaldille; el que se interponga cuando el de turno esté colocado en su suerte; el que pinche al toro en cualquier parte de la cabeza, dé con el palo en las astas, ponga el pañuelo en la punta de la garrocha, pi-que con el regatón, ó haga cualquier otra cosa impropia de un buen picador y contraria á las reglas del arte, será castigado convenientemente.

20. Ningún picador hará desmontar á otro para usar de su caballo, pues todos deben salir montados de la cuadra.

21. Habrá tres picadores en plaza, é inmediato á la puerta de salida de caballos estará el primero de reserva pronto para montar. Cuando alguno de los tres picadores pierda su caballo, saldrá por el callejón de barrera á tomar otro de los del patio, presentándose inmediatamente en su puesto; y si en el interin alguno de los restantes perdiese el suyo, saldrá á reemplazarle el primer sobresaliente; de modo que nunca debe haber en la plaza más de tres picadores ni menos de dos.

22. Cuando un caballo tenga tripas colgando de un modo repugnante al público, se retirará el picador al patio para cambiarlo.

25. Los picadores de reserva no podrán estar entre barreras ni en el callejón, sino en los burladeros contruidos al efecto.

24. Cada picador numerará en el borrén trasero tres sillas, para que teniendo arreglados los estribos no se entretengan al montar en el patio, y cada uno se servirá de las que le estén designadas.

25. El picador que pierda su caballo se retirará por el callejón y nunca por el medio de la plaza.

#### DE LOS LIDIADORES Á PIE

26. Los primeros espadas cuidarán de que en la plaza haya constantemente tres picadores, así como para asistir á éstos les acompañará un solo lidiador, que debe ir siempre muy inmediato, pero sin permitir que



le tienda el capote al toro cuando arranque para el picador, hasta que concluya la suerte ó toque al caballo; los demás lidiadores estarán colocados á larga distancia y de modo que no distraigan á los toros durante la suerte de picar.

27. No se permitirá capear los toros mientras se estén picando, á menos que la Autoridad lo permita, ni recortarlos, no siendo cuando el peligro de algún lidiador lo exija.

28. Los primeros espadas cuidarán de que á la salida del toro no haya á la derecha del toril alguno de la cuadrilla que pueda viciar la salida natural de aquél.

29. También cuidarán de que al poner las banderillas se observe el orden de antigüedad ó mérito establecido, sin permitir que el segundo de la pareja que esté en turno se anticipe al primero, excepto en el caso de que éste haya hecho una salida falsa.

30. Tampoco permitirán que se usen banderillas de fuego ó perros mientras la autoridad que presida no lo mande y se haga la señal con el clarín.

31. En los actos de matar los toros se cumplirá lo ofrecido en los carteles de anuncios, sin permitirse cambios de turnos en los espadas ni pedir éstos autorización para que mate ningún otro lidiador, ni menos persona ajena á la cuadrilla.

#### DISPOSICIONES GENERALES

32. Las corridas serán de ocho toros, y principiarán á la hora que anuncie el cartel.

33. Cuando asista tropa de servicio á la Plaza tendrá desarmada la bayoneta, para evitar alguna desgracia involuntaria por la aglomeración de gente.

34. Desde media hora antes de la corrida se permitirá al público pasear por el redondel hasta la señal de principiarse la función, que se hará el despejo, retirándose cada cual á su puesto, sin permitir en el chiquero, cuerdas y demás dependencias otras personas que las que correspondan á la cuadrilla ó sirvientes de la Plaza. Después de muerto el último toro podrá volver el público al redondel.

35. Darán el servicio interior del callejón los alguaciles, pero sin exigir derecho á los picadores.

36. No podrá arrojarse á la Plaza objeto alguno que moleste ó perjudique á los ocupados en ella ó al piso de la misma.

37. Ninguna persona debe considerarse autorizada para ofender á otra bajo pretexto alguno, ni para ocupar sitio que no le pertenezca.

38. El público no tendrá derecho á exigir más toros que los ofrecidos en el cartel, ni á que salga vivo del redondel toro que en él entre.

39. En la tarde anterior á la corrida se hará el encierro público, en

las épocas que las mieses no sufran detrimento con la aglomeración de personas á caballo que suelen concurrir á aquella diversión.

40. Los contraventores á cualquiera de las precedentes disposiciones serán castigados con días de detención en la cárcel y penas pecuniarias, según el caso exija, á juicio de la Autoridad, que hará aplicar las penas después de concluída la función, evitando, siempre que sea posible, el que durante la corrida haya que sacarse de la Plaza á alguna persona, aunque tomará sus disposiciones para que ninguna falta quede después impune.

41. Este Reglamento será reformado en adelante, si la experiencia aconseja variaciones convenientes al público y á los demás interesados.

Madrid 30 de Junio de 1852 —*Melchor Ordóñez.*

## REGLAMENTO

PARA LAS

### CORRIDAS DE TOROS QUE SE CELEBRAN EN LA PLAZA DE MADRID <sup>(1)</sup>

#### CAPITULO PRIMERO

##### OPERACIONES PRELIMINARES

Artículo 1.º El arrendatario someterá á la aprobación del Gobernador de la provincia los carteles en que se anuncien corridas de toros, que deberán contener los siguientes requisitos:

1.º Si las corridas han de ser extraordinarias ó de abono.

2.º El número de espadas contratados para actuar en la Plaza, debiendo haber dos de primera categoría si se abre el abono, y uno, por lo menos, de igual clase en las extraordinarias, para evitar desgracias con una acertada dirección de lidia.

No será considerado como matador de primera categoría el que haya trabajado en Madrid durante una temporada si no lo ha verificado en primero y segundo lugar.

3.º Se expresarán con la debida claridad las salidas de los espadas para torear en otras Plazas, precisando, á ser posible, los días en que hayan de tener lugar, para que el abono adquiera perfecto conocimiento de lo que pueda interesarle (2).

(1) Este Reglamento es el que rige en la actualidad, y que está llamado, según nuestras noticias, á ser reformado en muchas de sus disposiciones, ó á ser reemplazado por otro más en armonía con la fiesta y los tiempos presentes.

(2) Este párrafo huelga en el Reglamento desde que se puso en vigor, por no haberse cumplido, sino en los comienzos de una sola temporada.

4.º También se hará constar el nombre de los picadores de tanda y reservas, según el orden por que deban sustituir á los primeros, consiguiendo asimismo el de los banderilleros por su orden de antigüedad (1).

5.º Se fijará el número de toros que han de lidiarse, citando las ganaderías á que pertenecen, que deberán ser de las más acreditadas, según indicarán los respectivos hierros con que todos deben estar señalados.

6.º Se insertarán del mismo modo, literalmente ó por extracto, como prevenciones de la autoridad, las á que se refieren los artículos 7.º 17, 33, 39, 84, 85, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100.

7.º Contendrán dichos carteles en su centro un cuadro demostrativo de los precios de las localidades, su clasificación de sombra, sol y sol y sombra, con la nota dirigida á los abonados para que recojan, en los días que se expresen, los billetes á que en todas las funciones de pago tienen derecho, previa exhibición del talón que acredite la propiedad, y sin perjuicio del anuncio que deberá insertarse por la empresa en el *Diario Oficial de Avisos*.

8.º Asimismo expresarán las disposiciones relativas á cualquier impuesto que sobre el precio de las localidades haya fijado ó fije en lo sucesivo el Gobierno de S. M., y el día y hora en que el espectáculo ha de tener lugar, si el tiempo no lo impide.

Art. 2.º No podrán expenderse más billetes que los correspondientes á los asientos de la Plaza, devolviendo el importe de aquellos á las personas que no hubieran podido colocarse.

Art. 3.º El arrendatario está obligado á conservar hasta las doce del día de cada función, dos palcos: uno á la orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y otro á la del Excmo. Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, que en caso de utilizarlos, abonarán su importe.

Quedan excluidos del arriendo los dos palcos destinados para la Presidencia; los dos para la Diputación; uno para el jefe y oficiales del piquete de la Guardia civil y cuerpo de Seguridad que asista á la función, otro (el número 29) para el servicio facultativo de la enfermería y jefes administrativos del Hospital provincial; dos centros de la grada 5.ª, números 50 y 51, para los que hayan de prestar los auxilios espirituales, en el caso de ocurrir un accidente desgraciado; dos delanteras de la primera andanada para el arquitecto provincial; otras dos para los arquitectos constructores de la Plaza, y dos centros de la misma andanada para el conserje.

También facilitarán localidades gratuitas á los dos subdelegados de Veterinaria que reconozcan los toros, y á los inspectores de la misma facultad que verifiquen igual operación con los caballos, debiendo hallarse situadas en un lugar próximo á la Presidencia las de los primeros, y contiguas á la puerta de caballos las de los últimos.

(1) Hoy está también en desuso, porque las tandas son varias en cada corrida.

Art. 4.º Los revendedores de billetes de espectáculos no podrán obstruir el libre tránsito de las personas que concurren al despacho, ni situarse en la vía pública á una distancia menos de treinta pasos (1).

Art. 5.º El Arquitecto provincial reconocerá la Plaza dos días antes de la corrida para formar juicio exacto sobre su estado de solidez, y en el caso de necesitar algunos reparos lo comunicará en el acto al Gobierno de provincia y Diputación para que se ejecuten por cuenta de ésta ó del arrendatario, sin excusa alguna, según proceda, con arreglo al contrato celebrado.

Art. 6.º La antevíspera de la función habrá en las cuadras los caballos necesarios para el servicio de picadores, y no bajará á lo menos del número de seis por cada toro que haya de lidiarse, no obstante estar obligado el contratista á facilitar cuantos fueren precisos.

Art. 7.º El día fijado en el artículo anterior serán reconocidos los caballos por los profesores veterinarios dependientes del Municipio, para ver si tienen la alzada de un metro 45 centímetros, y la necesaria resistencia al objeto que se les destina, haciendo entender al contratista el deber en que está de reponer los que no sean admisibles, y separando en una cuadra los que no reúnan ambas condiciones. Los expresados profesores extenderán una certificación por duplicado, expresando los caballos que hay disponibles el día de la prueba, y los que deberán ser sustituidos antes de la función, á cuyo efecto practicarán nuevo reconocimiento con la antelación debida el día en que aquélla se verifique. Una de las citadas certificaciones se remitirá al Gobierno de provincia y otra al Presidente del Ayuntamiento para que la haga llegar á poder del que lo sea de la corrida.

Art. 8.º En la parte exterior de la puerta de caballos habrá una marca de hierro y de la altura fijada en el artículo anterior, por si hubiera necesidad de comprobar durante la función la alzada de algún caballo.

Art. 9.º A la prueba de que habla el art. 7.º tienen obligación de asistir los picadores ó sus suplentes. Una vez probados los caballos, elegirá cada picador cuatro ó seis de aquéllos, y marcará tres sillas en el borrén trasero para que luego no tengan que estar continuamente arreglando las acciones de los estribos, cuidando el Teniente Visitador de Policía urbana que cada uno monte los caballos por él elegidos y sillas marcadas. También escogerá cada uno dos garrochas que dejará marcadas, no pudiendo cambiarlas más que á mitad de función ó cuando se inutilice la de que se esté sirviendo, lo cual efectuará precisamente en la Puerta de Madrid y no en otra alguna. Los Revisores veterinarios extenderán una reseña del orden por que han sido elegidos los caballos desti-

---

(1) Este artículo, más propio que de un reglamento de toros lo es de Policía, de Orden público ó de Ordenanzas municipales.



nados á cada picador, y la entregarán al Teniente Visitador de servicio en la puerta, á fin de que no salgan los picadores sino en aquellos que hubieren elegido.

Las diferencias que existan entre los veterinarios y el contratista de caballos las dirimirá el subdelegado facultativo del distrito.

Art. 10. Si fijado el cartel anunciando una función, bien de abono ó extraordinaria, no pudiese por cualquier causa tomar parte en ella alguno de los espadas, la empresa devolverá el importe de sus localidades á las personas que lo soliciten, anunciándolo previamente.

Lo mismo sucederá cuando los toros ofrecidos tuvieran que sustituirse por otros de diferente ganadería, á menos que se hubieran inutilizado á última hora uno ó dos de los mismos, lo cual se justificará, sustituyéndolos con otros de las más acreditadas, y quedando siempre cuatro de aquellos que primeramente se anunciaron en disposición de ser lidiados.

Art. 11. Una vez anunciada la corrida, el empresario no podrá suspenderla sin pedir á la autoridad el oportuno permiso. Si el motivo de suspensión fuera por causa del mal piso del redondel, se oirá á los lidiadores, cuya opinión prevalecerá; y sea cual fuere la circunstancia que altere el cartel programa, se anunciará al público con la mayor anticipación posible, obtenida que sea la venia de la autoridad.

Art. 12. Si después de comenzada la función, tuviese ésta que suspenderse por cualquiera causa, la Empresa no devolverá á los concurrentes el importe de sus localidades, ni podrán éstos exigir indemnización alguna.

Art. 13. En la puerta de la cuadra se fijará, dos días antes de la corrida, un cartel en que consten los nombres de los picadores á que se refiere el art. 1.º en su parte al 4.º, y si todos ellos se inutilizaren durante la función, no tendrá el Empresario obligación de presentar otros, y la lidia seguirá, pero suprimiéndose, como es consiguiente, la suerte de varas.

Art. 14. Para evitar se cambien los caballos probados de que habla el art. 7.º, el conserje de la Plaza dispondrá la vigilancia conveniente.

Art. 15. Los toros tendrán cinco años cumplidos y no excederán de siete.

Art. 16. El encierro de éstos se verificará de dos á cuatro de la madrugada el día en que han de lidiarse, debiendo ser conducidos por caminos practicables, fuera de poblado y no utilizar carreteras generales sino en casos muy precisos.

Los jefes de puesto de la guardia civil más inmediatos, serán avisados por la Empresa el día anterior, para que se ejerza la debida vigilancia y adopten las precauciones conducentes á evitar desgracias.

Art. 17. El reconocimiento facultativo para acreditar la sanidad de las reses y su utilidad para la lidia, se efectuará por dos subdelegados de la facultad de Veterinaria que designará el Gobernador civil, ante un de-

legado especial de dicha Autoridad, con asistencia de un representante de la Empresa y ganadero, seis horas antes de la en que principie la corrida.

Art. 18. Verificado el reconocimiento con toda minuciosidad, se extenderán certificaciones por triplicado, autorizadas por dichos profesores y delegados, diseñando el hierro de la ganadería y expresando al margen la reseña de cada toro y su edad, según el orden por que hayan de lidiarse. De estos documentos se entregará uno al presidente que asista al apartado, otro al delegado especial para que lo presente con toda urgencia en el Gobierno de provincia y el restante al empresario.

Se reseñará un toro más de los anunciados en el cartel, aunque sea de distinta ganadería, debiendo observarse para su colocación en los jaulones el orden riguroso de antigüedad y el principio, generalmente aceptado, de que *hierro que abre plaza, la cierra*.

Art. 19. Después de verificarse el encierro, durante el apartado y mientras permanezcan los toros en los chiqueros hasta su salida al redondel, habrá constantemente un celador de la empresa ó ganadero y dos pastores que vigilen para impedir la entrada en dichos locales de toda clase de personas que pudieran causar daño al ganado ó debilitar sus fuerzas; debiendo ser severamente castigados los que al abrir ó cerrar las puertas para su separación en los chiqueros, lo hagan brusca ó inoportunamente para lastimar á la res.

Art. 20. No podrán admitirse toros defectuosos y que carezcan de cuantas condiciones se exigen para la lidia de que han de ser objeto.

Art. 21. Los Subdelegados á que se refiere el art. 17 reconocerán también los perros de presa, que tendrán la fuerza necesaria para la lucha y serán de los acostumbrados á entrar en lid por el frente del toro, conocidos vulgarmente con el nombre de *limpios*, dando cuenta del resultado que ofrezca la inspección de los mismos por nota extendida y rubricada al pie de las certificaciones prevenidas por el art. 18 (1).

Art. 22. En los corrales de la Plaza habrá una piara de cabestros para que en caso necesario salgan al redondel conducidos por dos vaqueros y se lleven al toro que, por defectos físicos ó impericia del matador, no pueda morir en la Plaza. En el primer caso, la Autoridad castigará severamente al veterinario que antes del apartado haya dado por buena y sin defectos á la res.

Art. 25. El empresario no tendrá obligación de soltar más toros que los anunciados, por más que hayan dado poco juego ó sido retirados al corral por haberse inutilizado en la lidia. Si la inutilización hubiera tenido lugar dentro del chiquero, sin ejecutar suerte alguna con el cornúpeto, será éste retirado al corral y sustituido por otro, sin que pase el turno al espada.

---

(1) Este artículo es completamente inútil, puesto que desde hace años no se usan los perros de presa.

Art. 24. El apartado de los toros se verificará á presencia de la Autoridad que haya de presidir el espectáculo cuatro horas antes de que éste empiece.

Podrán asistir á dicho acto los aficionados que lo deseen, previo pago del billete de entrada á los balconillos del corral y toriles.

Art. 25. Al terminarse esta operación, se presentarán al Presidente para su examen 18 garrochas, 52 pares de banderillas de las llamadas naturales y 15 de las de fuego.

En poder del Visitador de Policía urbana y del Delegado especial, obrarán constantemente dos escantillones para comprobar la medida de las puyas.

Art. 26. Estas serán de forma triangular, afiladas con lima, pero no vaciadas y sus cortes describirán la forma de una elipse.

En los meses de Abril, Mayo y Octubre, tendrán una longitud de once líneas (21 milímetros) por ocho de anchura en su base (15 milímetros), y en los de Junio, Julio y Septiembre de 12 (25 milímetros) por 9 (16 milímetros) respectivamente, debiendo ser los topes de forma alimonada, que es la más aceptable, según el modelo aprobado que se conserva en el negociado de Beneficencia del Gobierno civil, y las dimensiones de toda la vara dos metros y 55 á 70 centímetros.

Las banderillas, tendrán una longitud de 74 centímetros, correspondiendo 68 al palo y seis á la puya; las de fuego, llevarán ésta de doble anzuelo, para evitar su caída después de colocadas sobre el toro.

Estos utensilios se guardarán en un aparador destinado al objeto por la empresa, en el lateral izquierdo de la puerta de Madrid, recogiendo la llave del mismo el Presidente, así como la del chiquero, después de verificadas las operaciones de apartado y examen de puyas y banderillas.

Art. 27. Durante la función habrá en cada uno de los cuatro cuadrantes de la Plaza, dentro del callejón, un depósito de arena y dos hombres, teniendo cada pareja dos espuelas llenas y dos vacías, con el objeto las primeras de cubrir en el momento la sangre que arrojen los caballos y los toros, y las segundas forradas de hule para recoger los despojos de aquéllos, que en ningún caso arrastrarán, llevando al efecto para colocarlos en las espuelas un palo de 50 centímetros de largo con doble gancho de hierro á la punta.

Art. 28. Además del personal necesario para este servicio, habrá 12 mozos destinados á levantar los picadores, arreglar los estribos, dar garrochas, retirar los caballos heridos, quitar la silla y brida á los muertos, teniendo un especial cuidado de conducir al corral, con la mayor premura, todos los inutilizados que aún puedan salir por su pie del redondel, para evitar, en lo posible, el acto repugnante de darles la puntilla dentro del circo. Asimismo cuidarán de levantar á pulso las monturas, no arrastrándolas ni quitando la cabezada á los caballos hasta que hayan muerto.

También enlazarán á los caballos y toros que hayan de ser arrastrados,



para que este servicio se haga con la mayor celeridad, por doble tiro de mulas, sacando primero los caballos, y, por último, el toro, á cuyo efecto habrá diez lazos preparados.

Art. 29. Ninguno de los mozos á que se refiere el artículo anterior podrá hacer recortes ni llamar la atención del toro, encargándose uno sólo de aguijar el caballo de cada picador.

Art. 30. La empresa cuidará de que el guadarnés contenga los atalajes y monturas necesarios en buen estado de conservación.

Art. 31. Los perros de presa estarán divididos en cinco grupos: dos de á tres y tres de á dos, siendo aquéllos los primeros que deben entrar en lid (1).

Art. 32. Durante la corrida habrá constantemente en el patio 12 caballos ensillados y con brida, para que los picadores, al llegar, no encuentren entorpecimientos y puedan volver al circo inmediatamente.

Art. 33. Los sirvientes que den las banderillas y abran las puertas del toril, se hallarán al servicio inmediato de las cuadrillas y vestirán el traje de torero, aunque más modésto. Los demás empleados y mozos usarán uniforme, llevando en el brazo un distintivo con el correspondiente número, en gruesos caracteres, que hará relación al de su matrícula en el libro de la Administración de la Plaza.

Dicho traje sólo podrá usarse en actos del servicio de aquélla, y terminada que sea la función, se devolverá al guardarropa habilitado para este efecto.

Art. 34. En cada puerta de la valla habrá dos carpinteros, para que llegado el caso puedan abrir aquella, y no podrán bajar al redondel sino cuando tengan que componer algún desperfecto de la barrera, y verificando que sea volver á su puesto.

Art. 35. En el plano de la meseta del toril no habrá más que el mayoral y los dependientes necesarios para colocar las divisas y hacer pasar las reses de un departamento á otro. Las troneras por donde se verifican deberán estar rodeadas de una verja de hierro de 70 centímetros de altura, aunque sea movediza, para prevenir cualquier accidente.

El timbalero y los dos clarines encargados de anunciar el principio de cada suerte se colocarán en un lugar preparado convenientemente en los tabloncillos de tendido que correspondan al centro de dicha meseta.

La música que amenice el espectáculo, deberá situarse en punto lejano de los toriles.

Art. 36. En todas las localidades habrá el personal suficiente de acomodadores, perfectamente instruidos y educados, y cuando algún espectador se obstine en ocupar asientos de otro ó en proceder de una manera ofensiva á las demás personas que se hallen á su lado, impetrarán aquéllos el auxilio de los guardias del Cuerpo de Seguridad para ser obedecidos.

---

(1) Este artículo está completamente de más.



Art. 57. Dos horas antes de empezar la función será regado el pavimento de la Plaza, haciendo desaparecer del redondel todos los baches y piedras que puedan perjudicar á los lidiadores.

Art. 58. El Delegado del Gobierno de provincia ocupará su puesto en el burladero del lado izquierdo de la Presidencia, en la puerta de Madrid, teniendo á sus órdenes un Subinspector y dos dependientes.

El Inspector de Policía urbana que ha de recibir las órdenes del Presidente y trasmitirlas á los alguaciles, ocupará el burladero del acústico, al lado derecho de la Presidencia en la misma puerta.

El Visitador de Policía urbana tendrá asiento en las gradas del palco presidencial, y será el encargado de avisar á los Profesores Veterinarios, Teniente Visitador, Inspector, celadores, alguaciles y demás empleados del Municipio que sean necesarios para llenar los servicios que respectivamente se les encomienden.

Art. 59. Cuando SS. MM. ó las personas Reales asistan á las funciones cuidará el Conserje de que se adorne el palco real con la colgadura y mobiliario destinado al efecto, procurando también que estén completamente arreglados y espedidos el zaguán y escalera particular.

## CAPITULO II

### DE LA PRESIDENCIA

Art. 40. La Presidencia de la Plaza en las corridas de toros corresponde al Gobernador civil de la provincia ú otra Autoridad en quien éste delegue la suya.

Su aparición en el palco presidencial, agitando un pañuelo blanco, es la orden para comenzar el espectáculo.

Al hacer la señal para la salida de las cuadrillas, arrojará la llave del aparador de las puyas, que el Delegado especial examinará nuevamente, y si se hallan ajustadas al escantillón, entregará las dos primeras al encargado de facilitarlas á los picadores.

Terminado que sea el paseo, hará lo propio con la del *chiquero*, que será recogida por un alguacil de á caballo, cuyo deber es cruzar la Plaza hasta dejarla en manos del chulo encargado de abrir la puerta.

Art. 41. Al Presidente corresponde:

1.º Marcar la duración de los períodos de la lidia.

2.º Mandar echar perros de presa cuando un toro sea tan cobarde que no tome ni una sola vara en suerte, ó esté tan completamente huído, que no acuda á los cites de los lidiadores de á pie; cuando se rompa una pata ó se descepe de un asta, y también si rompiera la contrabarrera para subir al tendido, ó se hubiese colocado, por cualquier incidente, en el espacio comprendido entre las *contrapuestas* ú otro punto del callejón de don-

de sea imposible hacerle salir con los capotes, y demás casos imprevistos (1).

3.º Ordenará se pongan banderillas de fuego á la res que no reciba en toda regla más de tres puyazos.

4.º Mandar á los espadas que se retiren del lado del toro cuando hayan transcurrido quince minutos sin darle muerte, á cuyo efecto se presentará la media luna, y el toro será conducido al corral en medio de la piara de cabestros, como dispone el art. 22.

Art. 42. Para que salgan los perros el Presidente flameará un pañuelo verde (2), otro encarnado para que pongan banderillas de fuego y otro blanco, que es el común, para todas las variaciones de suerte.

Art. 43. Dispondrá concurra á la función la fuerza necesaria del Cuerpo de Seguridad y el piquete de Guardia civil que preste el servicio exterior.

Art. 44. Durante la función habrá dos celadores municipales, uno en la puerta de caballos y otro en la cuadra, con objeto de hacer cumplir las órdenes de la autoridad.

Art. 45. Darán el servicio interior del callejón y harán el despejo á caballo dos alguaciles, que vestirán un traje á la *antigua usanza*, y aperibirán á lidiadores y dependientes de las órdenes de la Autoridad que les comunicará el inspector de Policía urbana á que se refiere el art. 58.

Art. 46. El Presidente debe hacer que principie la corrida á la hora fijada en los carteles, y la Autoridad á que corresponde la aprobación de éstos, tendrá muy en cuenta que la duración de lidia en cada toro se computa en 25 minutos, hasta la puesta del sol.

Art. 47. Al hacer el Presidente la señal para el despejo, el público que ocupe el redondel lo abandonará inmediatamente, dirigiéndose cada persona á su localidad respectiva, y sin que nadie pueda permanecer entre barreras.

#### DE LOS PICADORES

Art. 48. Los picadores deben colocar la puya poniéndose delante del toro y en toda su rectitud á la distancia que le indiquen las patas de la res, pues esta es la forma aconsejada por el arte bajo la frase de *obligar al toro por derecho*.

Art. 49. Picarán por orden riguroso y en el sitio que el arte exige, esto es, en el *morrillo*, teniendo derecho á dar otro *puyazo* como medio de defensa si el toro recarga.

Art. 50. También están obligados á salir hasta los tercios del redon-

(1) Este párrafo es completamente inútil, estando ya en desuso el empleo de la jauría de perros de presa.

(2) Id., id., id. en lo referente á la señal para la salida de perros de presa.

del en busca del toro cuando las condiciones de éste así lo exijan, á juicio del espada. Se situarán á la izquierda del toril, á más de diez metros de éste, y colocándose en primer término, ó sea más cerca del chiquero el picador más moderno.

Art. 51. Cuando el picador se prepare á la suerte, no podrá adelantarse al caballo ningún torero, pues éstos no deben avanzar más que hasta el estribo izquierdo, sin que ningún *peón* pueda situarse al derecho, ni colocarse en esa dirección, aunque se halle muy distante de la salida del toro.

Art. 52. El picador que se coloque fuera de suerte, desgarre la piel del cornúpeto, punce en la cabeza de éste, no guarde el turno prevenido ó haga cualquier cosa impropia de un buen lidiador y contraria á las reglas taurinas, será castigado convenientemente.

Lo será asimismo el que en la Plaza haga desmontar á otro picador para usar de su caballo, ó durante la suerte de pica abandone el suyo antes de ser herido, so pretexto de que no le sirve, pues para evitar este escandaloso abuso se hace la prueba.

Art. 53. Habrá siempre, durante el primer tercio de lidia, dos picadores en Plaza y uno detrás de la puerta de caballos, el cual permanecerá montado desde la salida del toro hasta la conclusión de la suerte de varas, dispuesto para salir en el momento que sea preciso.

En la puerta de la valla, habrá un dependiente que recoja las garrochas mientras los picadores cambien de caballo ó estén desmontados, sin que puedan dejarse en otro sitio sin apartarlas de la vista del público.

Art. 54. Cuando saliese un toro de mucho brío y los picadores comiencen á dar vueltas por el circo, siguiendo la dirección del cornúpeto para no encontrarse con él y retardar la suerte de varas, serán castigados con el mayor rigor.

Art. 55. Los picadores de reserva no podrán estar en el callejón, sino en el burladero construido al efecto, contiguo á la puerta de caballos.

Art. 56. Sólo picarán los diestros contratados al efecto y nunca otros que carezcan de este requisito.

Art. 57. Estos lidiadores no podrán retirarse del edificio hasta que el Presidente haya dado por terminada la corrida, abandonando el edificio.

Art. 58. Cuando un caballo tenga las tripas colgando de un modo repugnante al público, se retirará el picador al patio para cambiarle.

#### DE LOS ESPADAS

Art. 59. Correspondiendo la dirección de la lidia al espada más antiguo, este cuidará, en general, del buen orden del espectáculo; así como los demás en sus respectivos toros, para evitar desgracias, haciendo que en la suerte de varas se observen todas las reglas del arte, por ser la más



ocasionada á provocar la indignación del público, y cuidando no haya más que los *capotes* precisos, únicamente al lado izquierdo del picador.

Art. 60. El director de lidia se presentará al Presidente un cuarto de hora antes de empezar la corrida.

Aquél matará todos sus toros, y si hubiera accidente en la lidia del día, los de su compañero herido. Si el lesionado fuera el primer espada, será sustituido por el segundo, que estoqueará los correspondientes á los dos.

Ninguna cuadrilla podrá abandonar el redondel, bajo pretexto alguno, hasta la completa terminación de la corrida, y cuando por tener necesidad de salir la misma noche para torear en plazas de provincias quisieran disponer del tiempo necesario para cambiar de traje y dirigirse al punto de salida, lo avisarán á la Autoridad para que, si lo cree necesario, se anticipe la hora de la función.

Art. 61. Queda prohibido *colear* los toros, *recortarlos* y sacarlos de la suerte de varas con *verónicas*, para lo cual deben los lidiadores de á pie usar *largas*; y sólo en el caso imprescindible, para salvar ó salvarse cualquier diestro de una cogida, serán toleradas esas suertes extremas.

No podrá echarse el capote al toro antes de que haya concluido de recibir el puyazo en to la regla, á no ser en caso de peligro.

Tampoco se permitirá pasar al toro de capa sino cuando el espada á quien corresponda lo creyere necesario para *pararlo*, á fin de disponerlo del mejor modo posible para la suerte de varas.

Art. 62. No se consentirá á los *peones* el lamentable abuso de *empapar* al toro en los capotes para que se estrelle contra la barrera, con la dañada intención de que se lastime, inutilice ó pierda su pujanza.

Art. 63. Durante el primer tercio de la lidia, solamente estarán al lado de los picadores, para hacer los *quites*, los espadas y el sobresaliente, y en caso de inutilizarse éstos los que les sustituyan, habiendo además en el redondel dos *peones*, que correrán y pondrán en suerte al toro. Los demás individuos de las cuadrillas se colocarán en el *callejón*.

Art. 64. El director de lidia cuidará de que se sitúen á la izquierda del toril los dos picadores de tanda, en la forma que previene el art. 50, y en que al lado opuesto ni enfrente haya ningún capote que llame la atención del toro y pueda viciar la dirección natural de su salida.

En punto equidistante de los dos caballos deberá haber un *peón*.

Art. 65. También procurará que al poner las banderillas se observe el más riguroso orden de antigüedad, sin consentir que el segundo de la pareja que esté en turno se anticipe al primero, excepto en el caso de que éste hubiera hecho consecutivamente dos salidas falsas.

Art. 66. Cuidará de que el tiempo destinado para fijar cada par no exceda de *tres minutos*, y que todas las suertes tengan lugar con la debida precisión, sin permitirse dar por terminada ninguna de ellas hasta que haga la señal el Presidente.

Art. 67. Los matadores anunciados en los carteles, estoquearán, alter-



nando, todos los toros que se lidien en la corrida, ya sean los anunciados ó algún otro que se suelte por un motivo imprevisto, prohibiéndose expresamente que ninguna otra persona, sea ó no de las cuadrillas, se acerque sola ó acompañada á la Presidencia para pedir se le permita matar alguna de las reses.

Solamente cuando en los carteles se anuncie que un diestro sin alternativa estoqueará el último ó los últimos toros, será cuando podrá verificarlo.

Art. 68. Si se inutilizan todos los espadas anunciados en los programas, el sobresaliente habrá de sustituirlos y dará muerte á todas las reses que salgan aquella tarde por la puerta de los toriles.

Art. 69. Cuando por cualquier accidente no puedan seguir trabajando uno ó más banderilleros, los de las otras cuadrillas ocuparán el lugar de aquéllos.

Art. 70. A los *quince minutos*, contados desde que se coloque el matador ante el toro, aquél se retirará al estribo de la barrera y dejará la res para que sea conducida al corral.

Un toque de clarín anunciará haber pasado dicho tiempo y servirá para que el puntillero muestre al público desde el callejón la *media luna* para ludibrio del espada, pero no hará uso de ella por ser este un acto repugnante.

Art. 71. Cuando un toro se inutilice durante los dos primeros tercios de la lidia, y tenga que ser acacheteado en el redondel ó llevado al corral, pasará el turno establecido para los matadores; por manera que el espada á quien correspondiese estoquear la res inutilizada, matará uno menos que los demás.

Art. 72. El matador deberá estar solo delante del toro durante el último tercio; pero si lo conceptúa preciso, sus banderilleros, y aun los otros espadas le correrán y volverán aquél, según convenga.

Art. 73. Ningún diestro anunciado en los carteles podrá dejar de tomar parte en la corrida sin justificar la causa ante la Autoridad, y ésta dispondrá se anuncie al público con la brevedad posible.

Art. 74. El espada que descabelle un toro sin haberle dado antes ninguna estocada, será castigado.

Art. 75. Los espadas no podrán banderillar á un toro que no les corresponda, y sólo podrán efectuarlo en el caso de haber obtenido el consentimiento de su compañero.

Art. 76. Ningún diestro podrá dar *verónicas*, *navarras*, *galleos* ú otras suertes que tengan por objeto quebrar la pujanza de las patás del toro, cuando éste carezca de piés ó haya tomado más de cuatro puyazos.

Art. 77. El primer espada designará los turnos de brega y descanso á los banderilleros.

Art. 78. Todo lidiador obedecerá las disposiciones del jefe de las cuadrillas.

## DE LOS BANDERILLEROS

Art. 79. Todos los lidiadores de á pie, cuidarán de *correr* los toros *por derecho*.

Art. 80. Unicamente clavarán las banderillas los diestros de las cuadrillas designados para esta suerte, cuyos nombres y apellidos constarán en los programas.

Art. 81. Todo banderillero que no haya clavado los rebiletos en los *tres minutos* que fija el art. 66, contados desde que hagan la señal los clarines ó su compañero haya puesto el par anterior, perderá turno, sustituyéndole el otro.

Art. 82. Se prohíbe ahondar, desde la valla ó en el redondel con el capote, el estoque que tenga colocado la res, así como herir á ésta con la puntilla antes de que se eche, y marearla á fuerza de vueltas y capotazos para que se tienda más pronto.

Art. 83. Los banderilleros observarán, con el mayor rigor, el turno de antigüedad á que se refiere el art. 65, y harán que los capotes les preparen la suerte y esperen su salida de ella, para distraer al toro.

Art. 84. Terminada que sea ésta, los diestros entregarán en la barreira las que no hubieren colocado sobre el toro, y los *chulos* cuidarán de recoger las que este arroje al suelo, inmediatamente que su posición lo permita, sin que nadie pueda apoderarse de las banderillas, divisas ú otros objetos.

Art. 85. Se prohíbe terminantemente á los individuos de cuadrillas, puntilleros y dependientes que se hallen entre barreras, punzar al toro en los ijares ú otra parte cualquiera del cuerpo para acelerar su muerte, y cuyo acto punible suelen llevar á cabo muchas veces, encubriendo con el capote el instrumento de que se valen.

## SERVICIO FACULTATIVO Y ENFERMERÍA

Art. 86. El Director del Hospital provincial cuidará de que el botiquín esté bien surtido; y designará los médicos del cuerpo de Beneficencia correspondientes al mismo, para que presten, en caso necesario, el servicio de enfermería.

Este personal facultativo ocupará el palco señalado en el art. 5.º

Art. 87. Cuando un lidiador sea herido, el médico de turno, después de curarle, pasará al Presidente un parte y á la empresa otro, dando cuenta de las heridas y lesiones que haya sufrido el diestro, y expresando si éste puede ó no continuar trabajando.

Art. 88. La enfermería de la Plaza se hallará dotada de todo el material necesario, y en ella será también asistido todo concurrente ó empleado que lo necesite.

Cuando ocurra un accidente de lidia, la Presidencia dispondrá que los agentes del Cuerpo de Seguridad acudan instantáneamente á la puerta del lado derecho del toril que dá acceso á la enfermería, para evitar la aglomeración de gente, y no consentirá la entrada sino al herido y dependientes que lo conduzcan.

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 89. En todos los carteles que tengan por objeto anunciar corridas de toros, se consignará una advertencia por orden de la Autoridad civil con el extracto de las prevenciones más esenciales de este Reglamento.

Art. 90. Las corridas serán de seis toros, sin perjuicio de que la empresa aumente el número cuando lo crea conveniente, y principiarán á la hora marcada en el cartel.

Art. 91. Se permitirá al público pasear por el redondel cuando el estado del piso lo permita, y visitar las dependencias de la Plaza hasta que se haga la señal para el despejo.

También podrán los espectadores bajar al circo después de terminado el espectáculo.

Art. 92. El Delegado del Gobierno de provincia y el Visitador de Policía urbana, llevarán nota exacta de las faltas cometidas por los lidiadores y amonestaciones que les hayan sido hechas por los alguaciles.

Art. 93. Tendrán entrada gratis en la Plaza los Jefes y fuerzas de servicio á sus órdenes.

Art. 94. Para evitar la afluencia de gente en momentos dados, permanecerán abiertas la puerta principal de la Plaza y las dos primeras de cada lateral, por lo menos con dos horas de antelación á la en que principie la corrida, y media hora después de terminada ésta, excepción hecha de un día lluvioso en que se permitirá al público permanecer algún tiempo más si fuere preciso.

Art. 95. No se lidiará mayor número de toros que el anunciado, ni será sustituido por otro el que se inutilizare en la lidia.

Art. 96. Se pondrán banderillas de fuego á los toros que no hayan tomado más de tres varas, y sólo se hará uso de la jauría de perros en los casos excepcionales que determina el pár. 2.º del art. 41 (1).

Art. 97. No se consentirá arrojar al redondel ningún objeto que pueda perjudicar á los lidiadores ó interrumpir la lidia ni cubrir con banquetas ó almohadones las respectivas localidades.

Tampoco se consentirá á los espectadores bajar por el frente de los tendidos hasta que esté enganchado al tiro de mulas el último toro, ni pro-

---

(1) Repetimos acerca de este artículo lo que hemos consi, nado en cuantos se mencionan pe-  
rros de presa.



ferir palabras escandalosas ú obscenas que ofendan la moral y la decencia pública.

Art. 98. Nadie podrá estar entre barreras sino los agentes de la Autoridad y los empleados de que habla el art. 55.

Los mozos que guien los tiros de mulas para el servicio de arrastre, ocuparán un burladero construido en el lado izquierdo de la puerta por donde aquél se verifique.

Art. 99. Los contraventores serán puestos á disposición del Presidente, y si éste no pudiera conocer en el momento de todas las faltas cometidas durante el curso de la función, serán castigadas posteriormente por la Autoridad superior de la provincia, imponiendo multas ú otros correctivos que procedan para que no se haga ilusorio el cumplimiento de lo mandado.

Art. 100. Se declarará, para inteligencia del público, que no es obligatorio por ahora la observación de los arts. 31 y 41 en su segundo párrafo y 96, referentes al empleo de la jauría de perros, por la escasez de éstos que hoy se nota, reservándose el Gobierno de provincia la facultad de destinarla oportunamente para los casos en aquellos previstos.

Art. 101. No podrá variarse ninguna circunstancia del programa en las corridas extraordinarias sin permiso de la Autoridad, y expresando el derecho que el público tiene para devolver los billetes concurriendo al despacho, que deberá estar abierto desde las diez de la mañana hasta el anochecer.

Art. 102. Tampoco podrán alterarse las condiciones del cartel de abono, sino obteniendo la venia de la Autoridad, y á condición de devolver el importe de sus respectivas localidades á los abonados que lo soliciten.

Si por hacer una mala clasificación de localidades de sol y sombra algún espectador se creyere asistido de razón bastante para reclamar contra ese abuso, la empresa vendrá obligada á darle colocación en asiento de la clase del que haya satisfecho, ó le devolverá su importe.

Art. 103. El representante de la empresa cumplimentará al Presidente á su llegada á la Plaza, y zanjará en el acto las reclamaciones á que se refiere el artículo anterior, á cuyo efecto deberán saber todos los acomodadores el lugar que ocupa dicho empleado, para buscarle en el momento que se produzca una de aquéllas.

Art. 104. No podrá concederse á ningún diestro la alternativa en la Plaza de Madrid, ya lo solicite personalmente ó por medio de la empresa, sino en virtud de instancia presentada al Gobierno de provincia, en que se hagan constar circunstancias que justifiquen la petición, acompañando á aquélla las certificaciones de haber probado su suficiencia y sin perjuicio de los informes que adquiera la Autoridad.

Art. 105. Los Subdelegados de Veterinaria á que se refieren los artículos 17 y 18 procederán después de la corrida al examen de las visceras y canales de los toros, colgadas en la nave de la carnicería antes de



que las retiren el carro de abastecedores, procediendo á la quema de las que no se hallén en buen estado de salud, y marcando con un sello de hierro candente, que contendrá las iniciales P. de T., las extremidades de aquellas que puedan destinarse sin peligro alguno al consumo público.

Art. 106. Si la experiencia aconseja en lo sucesivo alguna reforma encaminada á mejorar las condiciones de este espectáculo, que á muchos repugna, pero que tiene su carácter distintivo de fiesta nacional, muy arraigado en nuestro espíritu y costumbres, podrán introducirse las variaciones convenientes no previstas en este reglamento, que deberá cumplirse y guardarse desde esta fecha en la Plaza de Toros de Madrid, propia del Hospital Provincial.

Madrid 14 de Febrero de 1880.—El Gobernador, *A. Conde de Heredia Spínola.*

## REGLAMENTO

PARA LA

# PLAZA DE TOROS DE SEVILLA

## CAPÍTULO PRIMERO

### OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Artículo 1.º Todas las corridas de toros que anuncie la empresa, pertenecerán á una ganadería brava de cartel reconocido. Las reses tendrán la edad de cinco años cumplidos, sin defectos que puedan impedir la lidia, y llevarán además el hierro propio y distintivo de la vacada.

Art. 2.º Si después de ingresar los toros en la Plaza, ya en los corrales ó en los chiqueros, se inutilizase alguno de ellos ó quedase defectuoso, la empresa lo pondrá en conocimiento del público con la debida anticipación.

Art. 3.º Sólo se permitirá á la empresa el anuncio de un matador nuevo cuando alguno de los diestros conocidos le expida certificación de que, sin racional peligro, puede autorizarse su presentación en el circo.

Art. 4.º En ninguna función de toros se permitirá que tomen parte personas con notorios defectos físicos, ni que correspondan al sexo femenino.

Art. 5.º Por lo menos con seis días de anticipación al en que se anuncie al público cada año la primera corrida de toros, el empresario queda obligado á presentar á la Autoridad un estado demostrativo de la cabida de la Plaza, el número y clase de las localidades altas y bajas, de sol y

sombra, cuyo estado comprobarán los peritos en quienes la Autoridad de-  
legue.

No obstante lo preceptivo del párrafo anterior, si por la empresa se  
expendiese mayor número de localidades que las selladas por el Excelen-  
tísimo Ayuntamiento, en conformidad al estado pericial de la cabida de  
la Plaza, queda sujeta la indicada empresa á reintegrar á los especta-  
dores que tuvieren esas localidades del importe en que fueron adquiridas en  
los despachos, á reserva de imponer á la misma la responsabilidad guber-  
nativa que merezca y entregarla á la acción de los tribunales de justicia  
cuando así se considere procedente.

Art. 6.º La numeración que comprende ese estado servirá para que  
no se sellen por la Autoridad más localidades que las marcadas en el mis-  
mo, quedando el público en el derecho de ocupar el asiento ó asientos que  
elija, siempre dentro de sombra alta ó baja, ó de igual clase de sol que  
marque el billete obtenido por el espectador, conforme á la costumbre es-  
tablecida en esta Plaza.

Una vez verificadas las obras convenientes por la Real Maestranza, se  
dividirá la Plaza en gradas, palcos, tendidos y sillones de barrera, como  
lo está hoy, realizándose nueva numeración, colocándose barandas de hie-  
rro divisorias para que queden bien marcados y en completa separación  
los tendidos y gradas, á cada uno de los cuales se les dará puerta ó fran-  
ca entrada para que los espectadores ocupen el asiento que hayan adqui-  
rido en ventanilla.

Art. 7.º Queda prohibida la reventa de billetes, á menos que el ex-  
pendedor de ellos acredite haber pagado la contribución que impongan  
las disposiciones vigentes de Hacienda.

Art. 8.º También es obligación del empresario presentar á la Autori-  
dad superior de la provincia, con el cartel de anuncio de la primera co-  
rrida de la temporada, certificación del Arquitecto municipal, expedida  
por orden del Excmo. Ayuntamiento, en que se acredite la solidez y per-  
fecto estado de la Plaza y sus dependencias, para la seguridad y garantía  
del público y de cuantos por razón ó cargo tienen que intervenir en las  
operaciones anteriores y coexistentes á la lidia.

Art. 9.º La Guardia civil, los agentes de vigilancia, los alguaciles y  
guardias municipales nombrados de servicio, tendrán franca entrada en  
la Plaza, donde han de ocupar los puntos que la autoridad determine.

Art. 10. Para el buen servicio de la Plaza, la empresa se valdrá de  
suficiente número de mozos, los cuales han de usar uniforme compuesto  
de blusa y gorra con galón ó franja grana. Tres de dichos mozos los desti-  
nará al auxilio de los picadores, dos á entregar las banderillas y otros dos  
á sacar del redondel los caballos heridos, con encargo uno de ellos de  
darle la puntilla cuando lo estén mortalmente, despojándolos con gran  
prontitud y retirando por entre barreras los arreos que les quiten, sin per-  
mitirles lo hagan atravesando la plaza. Cumplido su respectivo encargo,

abandonarán inmediatamente el circo, los que, á virtud del suyo, no deban permanecer en él, situándose entre barreras.

Los celadores, carpinteros, mulilleros, porteros, acomodadores y, en general todos los operarios de la empresa, llevarán como distintivo blusa blanca y gorra con galón ó cinta amarilla, en cuyo frontis se estampará, con letras negras, el cargo que desempeñen.

Los puntilleros de toros vestirán el traje de los lidiadores de á pie.

Art. 11. Cuidará la empresa de situar entre barreras, á igual distancia, cuatro parejas de sirvientes, provistos de rodos, escobones, ganchos y una espuerta vacía para recoger los despojos de los animales muertos, y de seis, llenas de tierra, para cubrir la sangre que se haya vertido en el redondel. Las expresadas operaciones han de practicarse con celeridad suma y en el instante que lo permita la situación de la res que se lidia.

Una vez muerto el toro, penetrarán en el circo, verificando el arrastre de aquél hacia el desolladero, y el de los caballos para el lugar destinado al efecto.

En estas operaciones se emplearán dos tiros de á tres mulas, lujosamente engalanadas.

Art. 12. Asimismo, es obligación de la empresa tener y presentar suficiente número de porteros, celadores y acomodadores, distribuidos convenientemente á fin de impedir todo desorden y de oír y asistir á los espectadores en las reclamaciones que les hagan, ya por falta de localidad, ya para que los coloquen en las de preferencia que hayan obtenido.

Art. 13. Media hora antes de empezar la función, cuidará la empresa de que se riegue el circo, ordenando á sus dependientes que antes de esa operación quede sin baches, piedras ó cualquier cosa que á los lidiadores pueda ofrecer incomodidad ó peligro.

## CAPITULO II

### DE LA PRESIDENCIA

Art. 14. La Presidencia de la Plaza en las corridas de toros corresponde al Gobernador civil de la provincia ó á la Autoridad local, cuando aquél no asista ó delegue en ésta sus facultades ó atribuciones.

Su aparición en el palco presidencial y el acto de agitar un pañuelo blanco, es la orden para comenzar el espectáculo.

Art. 15. Las cuadrillas de á pie y de á caballo, con acompañamiento de alguaciles y mulilleros, harán el paseo, saliendo al efecto por la puerta del arrastradero de caballos en dirección á la del toril, lo más próximo posible á la barrera, y una vez en aquel sitio, girarán sobre la izquierda marchando en línea recta hacia la Presidencia, á la que saludarán en señal de obediencia y cortesía.

Quedan, por tanto, suprimidos el segundo paseo y los brindis á la Diputación.



Art. 16. Corresponde al Presidente:

1.º Marcar la duración de los períodos de la lidia.

2.º Mandar á los espadas se retiren del lado del toro cuando haya transcurrido el tiempo que prudencialmente estime necesario para haberle dado muerte, sin dejar de atender, en lo que valer puedan, las manifestaciones del público, todo ello precedido de dos avisos, significando el tercero la salida de los cabestros, para retirar al corral la res, imponiendo á cualquier lidiador que intente por acto alguno contrariar esta disposición, las multas ó corrección administrativa que estime de justicia.

3.º Mandar retirar del redondel al diestro que se halle herido, sin perjuicio de permitirle volver á la lidia, cuando los facultativos encargados de la asistencia médica declaren que se encuentra en aptitud para ello.

4.º Ordenar se pongan banderillas de fuego al toro que reciba menos de cuatro puyazos en reglas de buena lid. Para este efecto no se tendrán en cuenta las varas de refilón, ni las que reciba el cornúpeto en encuentros ó por auxilio exagerado de los lidiadores.

5.º Mandar sea retirado al corral el cornúpeto que haga imposible la lidia por carecer de bravura ó por haberse inutilizado durante ella.

Art. 17. Dispondrá concurra á la función la fuerza necesaria de la Guardia civil y de vigilancia, interesando de la Autoridad local envíe la Guardia municipal que ordinariamente destina á este espectáculo.

Art. 18. También dispondrá que en las separaciones de sol y sombra, altas y bajas, se coloque una pareja de la Guardia civil para evitar el escándalo y las invasiones de los espectadores de sol, que privan, con ese abuso, de la comodidad á que tienen derecho los que pagan mayor precio por disfrutar de aquella en la sombra.

Art. 19. Desde el instante en que la Presidencia ocupe su sitial hasta que lo abandone, por haber terminado la corrida, adoptará cuantas resoluciones conduzcan para el buen orden de la lidia, disponiendo se detenga y expulse de la Plaza por los agentes de la Autoridad al espectador que pida permiso para verificar cualquier suerte, así como á todo aquel que se lance al circo antes de morir el último toro, en evitación de escenas lamentables y repugnantes.

### CAPITULO III

#### RECONOCIMIENTO DE LOS TOROS DESTINADOS Á LA LIDIA Y ENCHICUERAMIENTO

Art. 20. Por lo menos veinticuatro horas antes del día en que haya de verificarse la corrida, entrarán los toros en la dehesa de Tablada, cuidándose el guarda de la expresada dehesa de que para las tres de la tarde, víspera de la corrida, ingresen los toros y el cabestraje en los corrales que el Excmo. Ayuntamiento tiene destinados para este objeto.



El ganadero, bajo su responsabilidad, facilitará un certificado en el que se haga constar la reseña de los toros y la cualidad indispensable de tener cumplidos los cinco años.

Art. 21. Según costumbre, la Comisión del Municipio, designada por la Alcaldía, acompañada de dos veterinarios municipales, ordenará que éstos procedan al reconocimiento de los toros, expidiendo certificación ú oficio, en el que se consigaen las condiciones de salubridad y perfecto estado para la lidia y muy expresiva de los defectos físicos de que adolezcan, de la edad, hierro de la ganadería, señal de oreja, pelos, encornaduras y cuanto al particular se refiera. Dicha certificación ú oficio se entregará al Presidente de la Comisión, para que éste á su vez, la pase al señor Alcalde, quien habrá de dirigirlo al señor Gobernador de la provincia, quedando copia en la secretaría municipal, para unirla al expediente general. Si la corrida reconocida no se ajustare á lo anunciado en carteles, el señor Gobernador dispondrá lo que proceda, comunicándolo al empresario y á la Alcaldía á los efectos consiguientes.

Art. 22. Corresponde al Presidente de la Comisión municipal ordenar al guarda de Tablada la hora en que deba salir de los corrales el ganado para verificar el encierro en la forma acostumbrada y con las prevenciones de ordenanza, en evitación del peligro y daño que puede originar que los toros se descarrien.

Art. 23. La Comisión de que habla el art. 21, ó un individuo de su seno, asistirá, acompañado de la fuerza necesaria, al acto del enchiquerramiento, para impedir desórdenes, dejando á los encargados de efectuar esa operación libres de las molestias del público, que asista á los chiqueros, y cuidando de que ningún concurrente á ese acto llame la atención ni distraiga á los toros, que deben ir puros á la lidia.

Art. 24. Se establece la obligación en que viene la empresa, de acuerdo con el ganadero, de presentar siempre y en todo caso, en los corrales de Tablada á la hora del reconocimiento, un toro de reserva que sustituirá al que pueda desecharse por no reunir las condiciones previstas en el art. 1.º Aprobados los seis primeros toros, el ganadero podrá retirar el de reserva, y si alguno de aquellos seis se escapase ó imposibilitara antes de entrar en su chiquero ó jaula, le sustituirá el dicho reserva, si del reconocimiento pericial que se haga en Tablada, resultare con perfectas condiciones de lidia, extremo que los profesores veterinarios consignarán en el informe que pasen á la Alcaldía.

Art. 25. Los profesores veterinarios que estuvieran en turno para asistir á la corrida, cuidarán bajo su responsabilidad de oficiar ó certificar de la edad que tengan los toros, después de muertos en la lidia, cuyo certificado remitirán á la Alcaldía la noche misma del día en que la corrida se verifique. Si el atestado ofreciese que los toros no habían cumplido los cinco años, la Autoridad exigirá la responsabilidad al ganadero.

## CAPITULO IV

## PRUEBA DE CABALLOS

Art. 26. Sólo los picadores de tanda ó número anunciados en los carteles han de intervenir en la prueba de caballos, y la empresa queda obligada á reponer los que aquéllos desechen á las cuatro horas lo más tarde de haberlo sido.

Art. 27. La Autoridad, que debe ir acompañada del profesor veterinario y guardias municipales, dispondrá que los que se declaren útiles se marquen con el hierro del Excmo. Ayuntamiento, quedando la empresa responsable de su conservación en las cuadras hasta que presten el servicio á que se destinan.

Art. 28. El número de caballos útiles y marcados con el sello municipal, sera el de treinta para las corridas de toros, veinticuatro para las de toros de desecho y veinte para las de novillos y de novillos-toros.

Los caballos han de tener para ser útiles, entre otras condiciones, la marca ó alzada establecida, prohibiéndose en todo caso la admisión de yeguas.

Art. 29. Desde la conclusión de la prueba hasta la terminación de la corrida, cuidará uno de los agentes de la Autoridad de que no se muevan de las cuadras los caballos aprobados, evitándose así variaciones ó cambios favorables al empresario.

## CAPITULO V

## DEL PRINCIPIO DE LA LIDIA

Art. 50. Bajo su más estrecha responsabilidad dispondrá el espada director de la corrida que ni á la derecha ni á la izquierda del toril haya lidiadores ó sirvientes de la Plaza que puedan distraer la atención del toro y viciar su natural salida. Sólo cuando la retarde más de lo conveniente, deberá disponer que uno de los peones lo cite con el capote, por el mismo lado izquierdo.

Art. 51. Asimismo se prohíbe en absoluto, y se exigirá al espada la procedente responsabilidad, si permite que cualquiera de los peones se coloque, capote abierto ó cerrado, delante de la puerta de salida del chiquero, aun cuando ese peón lo verifique á un metro de las tablas, para que no se distraiga, dentro de este abuso, la atención del toro.

El director de la lidia dispondrá que á la salida del toro y al estribo izquierdo del primer picador de tanda, se coloque un peón, con el fin de que auxilie á los jinetes en caso necesario.

## CAPÍTULO VI

## DE LOS PICADORES Ó LIDIADORES DE Á CABALLO

Art. 52. Los picadores deben trabajar con los caballos que hayan elegido en la prueba, obedecer al jefe de la cuadrilla y ocupar el sitio que por turno les corresponda.

Art. 53. El espada más antiguo, director de la lidia, bajo su responsabilidad, procurará que constantemente haya en la Plaza tres picadores montados y de que no intervengan en la suerte de varas los reservas, sino cuando falten los de número.

Art. 54. Al entrar en la suerte ha de hallarse el picador acompañado, teniéndolo á su izquierda; por uno de los espadas ó el banderillero que éste haya elegido, no permitiéndose que al mismo costado estén más de dos lidiadores de á pie, ni que ningún individuo de la cuadrilla ni de los mozos se pongan por el lado contrario, para que nunca se distraiga la atención del toro.

Art. 55. El lidiador que haya de hacer el quite, no deberá ejecutarlo sino cuando el picador haya sido desarmado, y lo efectuará con la suerte conocida por la larga ó á punta de capote, permitiéndose además, por aplaudirlas el público, las medias verónicas, no obstante que éstas deben ajustarse y ceñirse á las reglas de la buena lidia, porque tanto esas como las dobles mal ejecutadas varían la condición de la res, separándola de la suerte, acortándoles facultades con quiebros y recortes que, si aplaudidos, distan de la buena escuela y perjudican á los toros.

Sobre este extremo, convertido en un verdadero abuso, la Presidencia prevendrá, antes de la lidia, á los espadas procuren evitarlo en bien del arte y de las buenas prácticas.

Art. 56. Hecho el quite por el lidiador á quien corresponda, no lo repetirá sino cuando sea preciso para colocar de nuevo al toro en suerte.

Art. 57. Los picadores citarán á la res para que tome el mayor número posible de varas, saliendo á buscarla, si fuere preciso, hasta los tercios de la Plaza.

Art. 58. Picarán á los toros en el morrillo, y cuando lo hagan fuera de este sitio, la Presidencia, oyendo al primer espada, calificará si merecen ó no pena los que así lo efectúen, imponiéndoles la que, según las circunstancias, estime procedente.

La referida suerte ha de ejecutarse por los picadores en riguroso turno, que no deberán disputarse por ningún motivo, entrando en ella una vez cada uno. Podrá, no obstante, repetirla, el que se quede solo, ya porque los demás se hayan inutilizado, bien porque hayan sido desarmados.

Art. 59. Durante la suerte de varas, los picadores entrarán en ella siempre que la situación de la res lo permita, sin perder el tiempo ni en-

tretenerlo, siendo severamente castigado, al arbitrio de la Presidencia, los que de este modo se conduzcan.

Art. 40. Dos de los picadores de reserva estarán constantemente montados y dispuestos en la puerta de la cuadra, con el fin de que cuando quede desmontado alguno de los de tanda, lo sustituya uno de ellos por el orden establecido, tomando su turno para entrar en suerte las veces que le correspondiere, de la manera y bajo la responsabilidad que los de número tienen que hacerlo. En seguida que vuelvan éstos á la Plaza, se retirarán aquéllos.

Art. 41. En toda corrida han de tomar parte á lo menos cuatro picadores de tanda ó número y dos reservas ó suplentes. Si unos y otros se inutilizan en la lidia, no podrá el público exigir más y continuará el espectáculo sin la suerte de varas.

Art. 42. Para su exclusivo uso, cada picador separará cuatro sillas, con sus estribos arreglados, á cuyo efecto serán numeradas y puestas en orden, con el fin de que los jinetes no se detengan en salir á la Plaza, siempre que hagan falta.

Art. 43. En seguida un caballo muera ó se inutilice, irá el picador por entre barreras á la cuadra y tomará otro, dejando á la vista del público la garrocha, como ha de hacerlo cuantas veces tenga necesidad de repetir esa faena.

Art. 44. Siempre y en todo caso que la Presidencia lo disponga, tendrán los picadores que dejar en la cuadra los caballos que monten, cambiándolos por otros.

Abandonarán el circo al toque de banderillas y volverán al mismo para colocarse en sus respectivos puestos, al arrastrarse el toro que acaben de picar.

## CAPITULO VII

### DE LOS LIDIADORES DE Á PIE

Art. 45. Al espada más antiguo corresponde dirigir la corrida, estando todos los lidiadores obligados á obedecerle y ejecutar cuanto les mande dentro de las reglas del arte.

Art. 46. Los toros se correrán por derecho, prohibiéndose capearlos, á menos que en ello no se perjudiquen. También quedan prohibidos los capotazos de dentro á fuera y viceversa, porque este abuso corta facultades á las reses, y poder y voluntad para llegar á los caballos.

Serán castigados con todo rigor los lidiadores que recorten los toros á su salida.

Art. 47. Los banderilleros harán la salida por el orden que haya establecido el espada. Si el primero de ellos ejecutare dos falsas, entrará el segundo en suerte y así sucesivamente; caso de que con los siguientes su-



ceda lo mismo, la Presidencia impondrá las correcciones que estime oportunas.

Art. 48. Cuando los banderilleros retarden, á juicio de la Presidencia, la colocación de las banderillas, por excesivo abuso de los capotazos de dentro á fuera, puestos en uso para utilizar la suerte de frente al cuarteo, los amonestará por medio de sus agentes y como señal de desagrado público, para que llenen bien su cometido, toda vez que pueden, sin aburrir tanto á las reses, emplear las banderillas á media vuelta, al relance, topacarne, sesgo ó trascuerno y á vuelo de capote, si así lo exige en este último caso, la mala condición de la res.

Art. 49. Los espadas matarán por orden riguroso de antigüedad, el cual se determinará previamente con el cartel y reseña de la corrida en que tomaron la alternativa. Sin embargo, cuando la corrida que invoque un espada para demostrar su antigüedad, se haya verificado en Plaza que no dé validez á las alternativas de Sevilla, se le reputará más moderno que aquél otro que presente cartel y reseña de revista de toros efectuada con fecha posterior, pero en Plaza que respete las alternativas concedidas en el circo sevillano.

No se permitirá pedir autorización al objeto de que mate otro lidiador, á menos de exigirlo circunstancias especiales, que la Presidencia apreciará.

Art. 50. Si desgraciadamente fuese herido en la lidia un espada, quedando imposibilitado de continuarla, se encargará el más antiguo de matar los toros que á aquél correspondieran, á más de los suyos; y si lo fuese el director de la corrida, le sustituirá el que le siga en antigüedad, según la regla antes fijada; previniéndose que, si ese segundo espada cayese también herido, le sustituirá el tercero, caso de que lo hubiese; si no la Presidencia acordará lo haga cualquiera de los peones que á ello se preste, con tal que haya practicado en esta ú otras Plazas la última suerte. En otro caso suspenderá la corrida.

Art. 51. Ningún individuo de la cuadrilla, ni mozo, ni dependiente de la empresa, deberá molestar al toro cuando pase por la barrera, ya introduciéndole más la espada, ya quitándole las banderillas ó la moña ó apuntillando, ni de ningún otro modo. La penalidad que la Autoridad imponga á los infractores de esta disposición, se hará extensiva á los espectadores que realicen cualquiera de estos actos.

Art. 52. Queda prohibida en absoluto á todo espectador la estancia ó permanencia entre barreras. Sólo se le permitirá á los dependientes de la Autoridad, mozos y empleados de la empresa, por razón del servicio que estén llamados á prestar.

## CAPÍTULO VIII

## DEL CONTRATISTA DE CABALLOS

Art. 53. Es obligación del contratista tener preparados para el acto de la prueba un número de caballos suficientes á que de entre ellos se den como útiles 50 para las corridas de toros, 24 para la de toros de desecho y 20 para las novilladas y las corridas de novillos toros.

Art. 54. También es obligación del mismo tener dispuestas y preparadas cuatro sillas de montar útiles y en buen estado de servicio para cada uno de los picadores de tanda ó número, y dos para cada uno de los reservas, así como frenos suficientes y todo aquello que constituye el arreo, con el fin de que el picador salga de las cuadras bien montado y preste su trabajo en condiciones que eviten riesgos y peligros.

Art. 55. Hasta que concluya la suerté de varas del último toro, vendrá obligado el empresario á tener en la puerta de salida de picadores seis caballos ensillados, con brida y pañuelo puesto, á fin de que aquéllos puedan tomarlos y volver inmediatamente á continuar su misión ó ejercicio.

Art. 56. Para el caso inesperado de que mueran ó se inutilicen los caballos aprobados y marcados, el contratista presentará, sin excusa ni demora, los que falten hasta terminar la corrida, quedando á salvo su derecho para reclamar de la empresa de la Plaza la cantidad invertida en la adquisición de los mismos.

## CAPITULO IX

## DEL CONTRATISTA DE PUYAS Y BANDERILLAS

Art. 57. Cuarenta y ocho horas antes de cada función, ó cuando menos al verificarse la prueba de caballos, presentará la empresa á la Autoridad para el oportuno reconocimiento, treinta pares de banderillas comunes y dieciseis pares de fuego, todas con puya de anzuelo sencillo.

Art. 58. De igual modo y en igual tiempo y ocasión, presentará el empresario veinte garrochas de haya, majagua, fresno ú otra cualquier madera dura y notoriamente adecuada al objeto, de tres y media varas de longitud y lo más rectas posible. Si alguna tiene alaveo, uno de los tres planos que forman la puya estará puesto hacia arriba y en dirección á la parte convexa de la vara, en evitación de que desgarren los toros, como sucedería poniendo el hierro al contrario.

Art. 59. Las puyas serán de acero, cortantes y punzantes, afiladas en piedra de agua y ajustadas al escantillón de la Real Maestranza de Sevilla.

Sus filos han de ser rectos, y las dimensiones, tanto del tope como de la puya, se acomodarán á las siguientes reglas: En primavera dieciocho líneas de largo, por doce de base; dos y media líneas de tope en los ángulos y tres y media en el punto central de la base de cada triángulo. En verano, dieciseis líneas de largo, por once de base; dos líneas de tope por los ángulos y tres por la parte central de la base de cada triángulo. En otoño, catorce líneas de largo, por diez y media de base; dos de tope en los ángulos y tres en la parte central de la base del triángulo.

En las corridas que se celebren durante el invierno, se empleará la puya últimamente reseñada.

Art. 60. Para cada corrida deberán comprobarse los topes y cubiertas, después de mojarlos, á fin de que los cordeles no se aflojen, cuya comprobación se hará con el modelo que sellado por la Autoridad, ha de permanecer en depósito en la secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

Art. 61. La Autoridad guardará bajo llave las garrochas y banderillas aprobadas, hasta la hora en que hayan de usarse, constituyéndose, al dar comienzo la función, uno ó más dependientes de aquélla, en el sitio donde según uso se colocan éstas, con objeto de custodiarlas, bajo su más estrecha responsabilidad, para que no sufran alteraciones ó cambios, y deteniendo á disposición del Presidente al infractor ó infractores de esta disposición.

## CAPITULO X

### DE LOS MOZOS DE PLAZA

Art. 62. Queda prohibido en absoluto, bajo la pena mayor prevista en este reglamento, que ningún mozo de la Plaza se coloque á la izquierda del picador, ni lleve el caballo cogido de la brida hacia el sitio del toro. También se les prohíbe en absoluto citar á la res con la vara, gorra ú otro cualquier objeto, así como realizar movimientos que tengan por objeto forzar la acometida.

Art. 63. Los mozos habrán de estar siempre á proporcionada distancia detrás del caballo, y sólo cuando el toro desmonte al picador, acudirán en auxilio del mismó, para levantarlo y retirarlo del peligro, sin hacer ninguna otra demostración que distraiga al toro.

Art. 64. Al toque de banderillas, los mozos todos se retirarán inmediatamente del circo, no pudiendo volver á él hasta que salga el toro siguiente.

## CAPITULO XI

### DE LOS CARPINTEROS

Art. 65. Los carpinteros que, caso necesario, hayan de trabajar en la Plaza, no bajarán entre barreras sino el tiempo puramente preciso para

la faena que tengan que hacer, señalándoles sitios fijos en distintos puntos, en los que permanecerán hasta que se requieran sus servicios.

## CAPITULO XII

### DE LOS FACULTATIVOS Y DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA

Art. 66. A todas las funciones comprendidas en este reglamento asistirán dos profesores de Medicina y Cirugía de reconocido concepto, y un practicante, cuyos nombramientos y abono de servicio corresponde en exclusivo á la empresa.

Art. 67. También asistirá un licenciado en Farmacia, encargado de proveer á la enfermería de un botiquín surtido con los medicamentos necesarios, hilas, vendajes, tablillas para los apósitos y cuanto fuese menester en armonía con los progresos de la ciencia, todo ello por cuenta del empresario de la corrida, advirtiéndose que de igual suerte los Médicos irán provistos del arsenal quirúrgico, conveniente á las lesiones, fracturas y contusiones comunes á esta clase de espectáculos.

Art. 68. Los indicados profesores permanecerán en un sitio ó asiento de sillón contiguo á la puerta de la enfermería, para acudir inmediatamente al auxilio de los lesionados, ya sean lidiadores, mozos, dependientes ó espectadores, reproduciendo, si la lesión fuese proveniente de altercado ó riña, el oportuno parte á la Alcaldía, para que lo remita al juzgado municipal ó al de instrucción, según los casos.

Art. 69. La Autoridad presidencial dispondrá que sus agentes impidan la entrada de espectadores en la sala de operaciones, donde sólo podrán penetrar agentes de seguridad y las personas de carácter científico que acudan para auxiliar á los profesores, así como aquéllas que designen éstos, en calidad de mayor socorro para el herido ó paciente.

Art. 70. Los profesores vienen obligados á dar, inmediatamente que reconozcan al lesionado y averigüen la extensión del mal, el oportuno parte á la presidencia, con expresión de si puede ó no continuar la lidia el diestro sometido á su curación.

## CAPÍTULO XIII

### CLASIFICACIÓN DE LAS CORRIDAS

Art. 71. Para los efectos de la reglamentación, las corridas se clasifican en cuatro grupos:

- 1.º De toros, en las que se lidiarán las reses de que habla el art. 4.º
- 2.º De toros defectuosos, es decir, las reses mayores de cinco años, ya sean desechadas de tienta ó de cerrado.
- 3.º De novillos, en las que se correrán cornúpetos que, pasando de



tres años, aún no hayan cumplido los cinco, tengan ó no defectos físicos ó de calificación.

Y 4.º De novillos toros, ó sean las corridas en que se juegan reses del segundo y tercer grupo. En este último caso, la empresa viene obligada á expresar en el cartel el número de las de una y otra clase.

Art. 72. Para proceder en un todo de acuerdo con la justicia y evitar en lo posible los abusos que pudieran cometerse en la distribución de los toros, se establece que siempre que el ganadero y uno de los espadas anunciados en el cartel lo soliciten de común acuerdo, se sortearán las reses, y el orden de salida será el que se determine por el sorteo.

Quedan sometidas á esta disposición todas las corridas que se mencionan en los cuatro grupos señalados en el artículo anterior.

Con el fin de realizar el precepto de los párrafos precedentes, los individuos que soliciten el sorteo acudirán al Presidente de la Comisión de toriles, para que, tomando las reseñas de las certificaciones expedidas por los veterinarios, y depositando en un bombo tantas papeletas cuantos fuesen los cornúpetos anunciados, proceda á la extracción de las mismas en presencia de los interesados y de las personas que quieran concurrir. El acto será público y tendrá lugar en las Casas Consistoriales la noche anterior á la corrida.

## CAPÍTULO XIV

### DE LAS CORRIDAS DE DESECHO Y DE LAS NOVILLADAS

Art. 73. Todas las corridas que se mencionan en los tres últimos grupos del art. 71 quedan sometidas á las prescripciones de este Reglamento.

Art. 74. Para actuar de espada en estas corridas, es indispensable que los diestros acrediten su aptitud con tres carteles y tres reseñas de corridas celebradas en otras Plazas, y en las que hayan alternado con novilleros conocidos.

Sin embargo de lo expuesto en el párrafo anterior, podrá tomar parte en las citadas corridas el novillero que presente un solo cartel y reseña, con tal de que figuren como matadores para la misma fiesta, dos espadas reputados como expertos novilleros.

## CAPÍTULO XV

### DE LOS VETERINARIOS

Art. 75. Los profesores de Veterinaria reconocerán las reses en Tablada, para certificar de su estado.

La reprobación de los cornúpetos pertenecientes á los tres últimos grupos del art. 71, sólo se hará teniendo en cuenta aquellos defectos que dificulten la lidia, hasta el extremo de hacerla imposible.

Art. 76. Asistirán también á la prueba de caballos con el fin de reconocerlos y comprobar si reúnen las condiciones exigidas en el art. 28.

Art. 77. Terminada la corrida, examinarán en el desolladero las bocas de las reses para certificar de su edad, procediendo también al reconocimiento de las carnes con objeto de comprobar sus buenas condiciones de salubridad.

Art. 78. Todas las certificaciones que se mencionan en los artículos anteriores, las remitirán á la Alcaldía.

Art. 79. Los profesores Veterinarios tendrán franca entrada en la Plaza y asiento en el burladero de entre barreras que la empresa les tiene destinado.

## CAPÍTULO XVI

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 80. Las infracciones de este Reglamento se penarán en el acto al arbitrio de la Presidencia con multas de 5 á 250 pesetas, según la naturaleza é importancia de las faltas que cometan la empresa arrendataria, la de caballos, los lidiadores, mozos y empleados de la Plaza. En defecto de pago, podrá decretarse la detención sustitutoria á razón de un día por cada cinco pesetas, fuera del caso en que la Presidencia estime que la infracción deba someterse, para ser penada, á los tribunales de justicia.

Art. 81. Esta penalidad es aplicable á los espectadores que, aún siendo toreros, se lancen al redondel á pedir permiso para ejecutar alguna suerte ó lo verifiquen con objeto de torear á la res; bien que además, los que se encuentren en este caso, serán detenidos por los agentes de la Autoridad y lanzados de la Plaza, previa la multa ó castigo que la Presidencia les imponga, que se hará siempre efectiva en la forma dicha en el artículo anterior.

Art. 82. Idéntica clase de pena pecuniaria y personal en su caso, así como el lanzamiento de la Plaza, podrá imponerse á cualquier espectador que falte al orden ó al decoro conveniente, ó baje entre barreras durante la función ó desobedezca á la Autoridad presidencial.

Art. 85. Por las prescripciones contenidas en este Reglamento, no se derogan las de las Ordenanzas Municipales acerca del particular, que quedan subsistentes en toda su eficacia y á los fines para que se dictaron.

### DISPOSICIÓN FINAL

Al señor Gobernador de la provincia ó á la Autoridad en quien delegue corresponde, en todo caso, suspender las corridas y apreciar las causas que motiven este acuerdo.

Sevilla 4 de Enero de 1896.

Aprobado y publíquese.—*Enrique de Leguina*.—Hay un sello que dice: «Gobierno de la provincia de Sevilla.»

## REGLAMENTO

DE LA

## PLAZA DE TOROS DEL PUERTO DE SANTA MARIA

APROBADO POR EL EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL  
DE LA PROVINCIA

## CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.º La empresa no podrá vender más entradas que para el número de personas que cómodamente puedan caber en la Plaza; para lo cual el empresario, con cuarenta y ocho horas de anticipación á la corrida, presentará aquéllas á la Autoridad local para ponerlas el sello. Lo<sup>s</sup> que no quepan y presenten sus billetes, se les devolverá el valor de ellos, y los empresarios sufrirán una multa de 250 pesetas, sin perjuicio de lo que además pudiera determinarse, según la gravedad del caso y de las circunstancias.

Art. 2.º Se reservarán para cada corrida las localidades siguientes: un palco, que se tendrá á la disposición de la Autoridad hasta las doce del día de la corrida, y cuyo importe se satisfará previamente si se ocupa; el número de localidades en sitio conveniente que de antemano designe la Autoridad con arreglo á la dotación de oficiales correspondientes á la fuerza del ejército que haya de concurrir al espectáculo para sostener el orden; asientos preferentes para el médico cirujano, arquitecto titular, sangrador y profesores de veterinaria; sitio suficiente en los tendidos de sombra para la clase de tropa que componga la fuerza del ejército. La contravención á lo dispuesto en este artículo se castigará con una multa de 125 á 250 pesetas.

Art. 3.º Los guardias civiles, fuerza armada, municipales y empleados de seguridad pública, así como los porteros y alguaciles que estén al servicio de la Presidencia, tendrán entrada franca en la Plaza.

Art. 4.º Entrarán libremente en el palco de la Presidencia las Autoridades, el jefe de la fuerza pública de cualquier clase que esté de servicio, los individuos del Excmo. Ayuntamiento que hayan de acompañar ó sustituir, en caso de necesidad, al Presidente, y todos los que deban desempeñar en la Plaza cualquiera comisión que la Autoridad local les confiera.

Art. 5.º El arquitecto municipal reconocerá la Plaza dos días antes de la corrida, para formar juicio exacto sobre su estado de solidez, y en el caso de necesitar algunos reparos, lo comunicará en el acto á la Autoridad local para que se ejecuten sin excusa alguna.

Art. 6.º El contratista someterá á la aprobación de la Autoridad local

los carteles en que se anuncien corridas de toros, que deberán contener los siguientes requisitos:

- 1.º Si las corridas han de ser extraordinarias ó de abono.
- 2.º El número de espadas contratados para actuar en la Plaza, debiendo haber dos de primera categoría para que, con una acertada dirección de lidia, puedan evitarse desgracias.
- 3.º También se hará constar el nombre de los picadores de tanda y reservas, según el orden por que deban sustituir á los primeros, consignando asimismo el de los banderilleros por su orden de antigüedad.
- 4.º Se fijará el número de toros que han de lidiarse, citando las ganaderías á que pertenecen, que deberán ser de las más acreditadas, según indicarán los respectivos hierros con que todos deben estar señalados, así como sus divisas.

5.º Contendrán dichos carteles: un cuadro demostrativo de los precios de las localidades, su clasificación de sombra y sol, con la nota dirigida á los abonados para que recojan, en los días que se exprese, los billetes.

Art. 7.º Habrá en la Plaza el número de mozos necesarios para el servicio de la lidia, vestidos con pantalón blanco, blusa cogida á la cintura, variando sus colores según se designará, y sombrero ó gorro uniforme. El número de estos mozos será el siguiente: uno para la puerta del chiquero; tres para servir garrochas y banderillas á los lidiadores, todos con blusa azul; cuatro con obligación de asistir á los picadores y de sacar del redondel los caballos heridos; estos sirvientes vestirán blusas encarnadas, y se retirarán á las cuadras desde que se concluya de picar hasta que se mate al toro; dos en cada media Plaza, que deberán tener espuelas, rodos y ganchos para recoger los despojos de los animales y cubrir con tierra la sangre, vestirán blusas verdes; ocho para el servicio de arrastre, dos de ellos con obligación de enlazar y enganchar los animales muertos, y los restantes, por mitad, para dirigir y arrear cada tiro de mulillas; estos individuos deberán vestir pantalón y chaqueta de lienzo blanco y pañuelo de seda á la cabeza.

Art. 8.º Los enlazadores sólo entrarán en el circo después que se toque á banderillar, si hubiese caballos muertos, y si no cuando se mande matar, quedándose en la primera valla, á la derecha de su salida, hasta que se mate al toro. Los mulilleros sólo entrarán cuando conduzcan los tiros.

La morosidad en el desempeño de estos servicios ó las faltas que se cometan por los sirvientes, serán penadas con 10 pesetas de multa ó dos días de cárcel, si fuesen insolventes.

Art. 9.º Por cada uno de los mismos que deje de asistir á la función ó no vista el traje prevenido, sufrirá la empresa una multa de 25 pesetas.

Art. 10. Además de los sirvientes antes designados, tendrá la empresa el suficiente número de porteros, tanto para las puertas de la barrera como para las exteriores de la Plaza; 24 acomodadores, distribuidos con-



venientemente, con su numeración correlativa del 1 al 24 en la gorra ó sombrero, y un peón con un cubo para cada ochava de la Plaza para apagar cualquier incendio. También deberá tener la empresa, en la cuadra de los caballos, una persona que la represente, la cual ha de hacer cumplir con exactitud, tanto los servicios contratados como las órdenes de la Autoridad.

Art. 11. Dispondrá la empresa que haya el número suficiente de tinas con agua, distribuidas convenientemente para facilitar los medios de evitar los incendios.

Art. 12. No se consentirá en el palco que está encima de los chiqueiros, así como en todas las dependencias de éstos, más personas que las que designe la Autoridad local, los empresarios, dueños de los toros que se corran, sus conocedores y los operarios y sirvientes indispensables.

Art. 13. La antevíspera de la función habrá en las cuadras los caballos necesarios para el servicio de picadores, y no bajarán, al menos, de seis por cada toro que haya de lidiarse, no obstante á estar obligado el contratista á facilitar cuantos fueren precisos, todos cuando menos de siete cuartas de alzada, de la fuerza y proporciones suficientes para el objeto á que se destinan.

Art. 14. No estando completo el número de caballos que se designa, por no haberlos presentado el contratista ó por causa del desecho que en ellos se haga, se impondrá 125 pesetas de multa á la persona á cuyo cargo estuviere este servicio. Si transcurridas seis horas después de terminado el reconocimiento, no se hubiesen cubierto las bajas, se procederá por la Autoridad y por cuenta del asentista á contratar los caballos que falten. La víspera de cada función ó el mismo día por la mañana se probarán, por los picadores ó sus suplentes, los caballos destinados al espectáculo, los cuales se marcarán con el sello del Excmo. Ayuntamiento. Los desechados por no reunir condiciones para el servicio á que se destinan, serán repuestos inmediatamente por el contratista, y si se negase á hacerlo ó lo dilatase de una manera inconveniente, se repondrán de su cuenta por la Autoridad.

Art. 15. Una vez probados y admitidos como útiles los caballos, elegirá cada picador cuatro ó seis de aquéllos, y marcará tres sillars en el bórren trasero, para que luego no tengan que estar continuamente arreglando las acciones de los estribos, cuidando el delegado de la Autoridad que cada uno monte los caballos por él elegidos y sillars marcadas. También escogerá cada uno dos garrochas, que dejará marcadas, no pudiendo cambiarlas más que á mitad de la función ó cuando se inutilice la que le esté sirviendo, lo cual efectuará precisamente en el sitio marcado para este objeto y no en otro alguno. Los profesores veterinarios extenderán una reseña del orden por que han sido elegidos los caballos destinados á cada picador, y la entregarán al delegado de la Autoridad de servicio en

las cuadras, á fin de que no salgan los picadores sino en aquellos que hubiesen elegido.

Art. 16. Para el reconocimiento de los toros y caballos, la Autoridad se reserva el derecho de nombrar el número de profesores veterinarios que estime necesarios, siendo de cuenta de la empresa los honorarios que devenguen.

Art. 17. Los toros tendrán cinco años cumplidos y no subirán de siete, y todos deberán tener los hierros y marcaés que pertenezcan á las ganaderías que hayan sido anunciadas. Se reputarán como inadmisibles para la lidia los que sean tuertos, cojos, hormigones de ambos cuernos, tengan mogaño ó no se consideren á propósito, á juicio de peritos, por excesivamente defectuosos de cabeza, flacos ó enfermos. Estas faltas se remediarán sustituyendo los desechados con otros, si hubiere medios de hacerlo, y si no pagará la empresa una multa de 250 pesetas por cada toro que se califique de inservible.

Art. 18. En las primeras horas de la mañana de la víspera de la corrida ó antes, si fuese posible, deberá situarse el ganado próximo á la ciudad para que pueda ser reconocido, debiendo pagar la empresa una multa de 125 pesetas si así no lo verificase.

Art. 19. El reconocimiento facultativo para acreditar la sanidad de las reses y su utilidad para la lidia, se efectuará por dos profesores de la facultad de Veterinaria, que designará la Autoridad local, ante un delegado especial de la misma con asistencia de un representante de la empresa y ganadero, siendo de cuenta de ésta los honorarios que devenguen dichos profesores.

Art. 20. Verificado el reconocimiento con toda minuciosidad, se extenderán certificaciones por duplicado, autorizadas por dichos profesores y delegado, diseñando el hierro de la ganadería y expresando al margen la reseña de cada toro y su edad, según el orden por que hayan de lidiarse. De estos documentos se entregará uno al delegado de la Autoridad, para que lo presente á ésta con toda urgencia, y el otro al empresario.

Se reseñará un toro más de los anunciados en el cartel, debiendo observarse para su colocación el orden riguroso de antigüedad y el principio, generalmente aceptado, de que *el hierro que abre plaza la cierra*.

Art. 21. Si se justificase que los toros no han sido contratados de la mejor clase de la ganadería que se anuncie, se impondrá á la empresa 125 pesetas de multa por cada toro.

Art. 22. Si apareciese alguno con señales de haber recibido golpes ó mal trato de cualquiera especie, con el fin de aminorar su pujanza, y esto se comprobase, pagará la empresa de 25 á 125 pesetas de multa.

Art. 23. En el encierro, durante el apartado y mientras permanezcan los toros en los chiqueros y toriles hasta su salida al redondel, habrá constantemente un celador de la empresa ó ganadero y un pastor que vigilen para impedir la entrada en dichos locales de toda clase de personas que

podieran causar daño al ganado ó debilitar sus fuerzas, debiendo ser severamente castigados los que, al abrir ó cerrar las puertas para su separación en los chiqueros, lo hagan brusca ó inoportunamente para lastimar á la res.

Art. 24. En los corrales de la Plaza habrá una piara de cabestros para que, en caso necesario, salgan al redondel conducidos por dos vaqueros y se lleven al toro que, por defecto físico ó impericia del matador, no pueda morir en la Plaza.

Art. 25. En el primer caso, la Autoridad castigará severamente á los veterinarios que antes del apartado hayan dado por buena y sin defecto la res.

Art. 26. El enchiquerado de los toros se verificará á presencia de la Autoridad ó ante un delegado de ésta.

Art. 27. Al terminarse esta operación, se presentarán al Presidente para su examen 18 garrochas, 52 pares de banderillas de las llamadas naturales y quince de las de fuego.

En poder del celador de policía obrará constantemente un escantillón para poder comprobar la medida de las puyas.

Art. 28. Estas serán de forma triangular, afiladas con lima, pero no vaciadas, y sus cortes describirán la forma de una elipse.

En los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre tendrán una longitud de once líneas (21 milímetros) por ocho de anchura en su base (15 milímetros), y en los de Abril y Mayo, la de doce (25 milímetros) por nueve (16 milímetros) respectivamente, debiendo ser los topes de forma alimonada, que es la más aceptable, según el modelo aprobado que se conserva en el negociado de Beneficencia del Gobierno civil de Madrid, y las dimensiones de toda la vara, dos metros y 55 á 70 centímetros.

Las banderillas tendrán una longitud total de 74 centímetros, correspondiendo 68 al palo y seis á la puya; las de fuego llevarán ésta de doble anzuelo, para evitar su caída después de clavada sobre el toro. Estos utensilios se guardarán en un sitio destinado al efecto por la empresa, recogiendo la llave del mismo el Presidente, así como la del chiquero, después de verificadas las operaciones de enchiquerado y examen de puyas y banderillas.

Art. 29. Durante la función habrá en cada uno de los cuadrantes de la Plaza, dentro de barrera, un pequeño depósito de arena y dos hombres, teniendo cada pareja dos espuestas llenas y dos vacías con el objeto, las primeras de cubrir en el momento la sangre que arrojen los caballos y los toros, y las segundas, forradas con hule, para recoger los despojos de aquéllos, que en ningún caso arrastrarán, llevando al efecto para colocarlos en las espuestas un palo de 50 centímetros de largo con doble gancho de hierro en la punta.

Art. 30. Durante la corrida habrá constantemente entre puertas seis caballos ensillados y embridados, además de los que monten los picadores

de turno. En dichos caballos deberán estar siempre montados los picadores de reserva, ó los que estén de descanso, para salir por su turno á la Plaza, acto continuo de quedarse á pie cualquiera de los que trabajan, castigándose con multa de 75 pesetas las faltas de cumplimiento á este artículo, si proceden de la empresa ó contratista, y en la forma que se marca en el artículo correspondiente, si fuese de los lidiadores.

Art. 51. El servicio de arrastre se hará con la mayor velocidad posible, sacando primero los caballos y después el toro. Si se demorase este servicio, se impondrá, por cada vez que suceda, una multa de 25 pesetas al contratista ó empresario.

Art. 52. Una hora antes de empezar la función será regado el pavimento de la Plaza, haciendo desaparecer del redondel todos los baches que puedan molestar á los lidiadores.

Art. 53. Cuando salga á la Plaza el último toro, cuidará la empresa de que se abran completamente todas las puertas, para facilitar la salida del público, y del mismo modo si ocurriese algún incendio ó tumulto. Si no lo hiciese, sufrirá la multa de 25 pesetas y las demás consecuencias, si hubiese conflicto.

Art. 54. Con la anticipación oportuna deberá ponerse en conocimiento de la Autoridad la hora en que ha de encerrarse el ganado y sitio por donde haya de ser conducido.

## CAPITULO II

### DE LA PRESIDENCIA

Art. 55. La Presidencia de la Plaza, en las corridas de toros, corresponde al Gobernador civil de la provincia ó á la Autoridad local cuando aquél no asista.

Su aparición en el palco presidencial agitando un pañuelo blanco, es la orden para comenzar el espectáculo.

Al hacer la señal para la salida de las cuadrillas, arrojará la llave del cuarto ó aparador en que se hallan guardadas las puyas, al delegado especial, que examinará nuevamente si se encuentran ajustadas al escantillón.

Terminado que sea el despejo, hará lo mismo la Autoridad con la llave del chiquero.

Art. 56. Al Presidente corresponde:

- 1.º Marcar la duración de los periodos de la lidia.
- 2.º Ordenar se pongan banderillas de fuego al toro que no reciba, en toda regla, más de tres puyazos.
- 3.º Mandar á los espadas que se retiren del lado del toro, cuando hayan transcurrido quince minutos sin darle muerte; á cuyo efecto se pre-



sentará la media luna, y el toro será conducido al corral en medio de los cabestros.

Art. 37. Dispondrá concurra á la función la fuerza necesaria de la guardia municipal y la guardia civil.

Art. 38. Durante la función habrá dos delegados de la Autoridad, uno en la puerta de caballos y otro en las cuadras, con objeto de hacer cumplir las órdenes que hayan recibido de ella.

Art. 39. El Presidente debe hacer principie la corrida á la hora fijada en los carteles, y la Autoridad á que corresponde la aprobación de éstos, tendrá muy en cuenta que la duración de la lidia, en cada toro, se computa en veinticinco minutos.

Art. 40. Al hacer el Presidente la señal para el despejo, el público que ocupe el redondel lo abandonará inmediatamente, dirigiéndose cada persona á su localidad respectiva y sin que nadie pueda permanecer entre barreras.

### CAPITULO III

#### DE LOS PICADORES

Art. 41. Los picadores tienen obligación de presentarse á la Autoridad con tiempo suficiente para hacer por sí mismos la prueba de caballos á la hora que aquélla designe.

Art. 42. Terminada la expresada prueba, manifestarán si los caballos son ó no útiles y suficientes para el trabajo que han de desempeñar, pues una vez conformes, están obligados á trabajar en ellos forzosamente y sin excusa alguna.

Art. 43. Si durante la corrida alegasen, como pretexto para no picar en el turno que les corresponda (pues deben picar por orden riguroso y en el sitio que el arte exige), faltas ó resabios de los caballos que hayan podido notar en la prueba, serán multados con 25 pesetas.

Art. 44. El picador que, desobedeciendo al jefe de la cuadrilla, dejase de colocarse oportunamente en el sitio que le corresponda por su turno para dar la primer picada, será igualmente multado con 25 pesetas. Estos lidiadores tienen el deber de obligar al toro para que entre á la suerte las más de las veces posibles, y por cada vez que no lo hagan pagarán 25 pesetas de multa. También están obligados á salir hasta los tercios del redondel en busca del toro, cuando las condiciones de éste así lo exijan, á juicio del espada. Se situarán á la izquierda del toril á doce metros de éste, guardando una distancia de diez metros de uno á otro, y colocándose en primer término ó más cerca del chiquero el picador más moderno.

Art. 45. Picarán por riguroso turno y una sola vez, pues únicamente en el caso de que el toro recargase tendrán derecho á dar otro puyazo.

Art. 46. Cuando el picador se prepare á la suerte, no podrá adelantarse al caballo ningún torero; pues éstos no deben avanzar más que hasta el estribo izquierdo, sin que ningún peón pueda situarse al derecho, ni colocarse en esa dirección, aunque se halle muy distante de la salida del toro.

Art. 47. El picador que se coloque fuera de suerte, marque el puyazo en sitio no consentido y no guarde el turno prevenido ó haga cualquiera cosa impropia de un buen lidiador y contraria á las reglas taurinas, será castigado con 25 pesetas de multa. Lo será asimismo el que en la Plaza haga desmontar á otro picador para usar de su caballo, ó durante la suerte de pica abandone el suyo, so pretexto de que no le sirve, pues para evitar este escandaloso abuso se hace la prueba.

Art. 48. El que conocidamente entretuviese el tiempo para montarse y salir á la Plaza por estarse picando un toro bravo y de cabeza, sufrirá una multa de 50 pesetas.

Art. 49. Habrá siempre detrás de la puerta de la barrera que corresponda, un picador, el cual permanecerá montado desde la salida del toro hasta la conclusión de la suerte de vara, dispuesto para salir en el momento que sea preciso.

En la barrera, y próximo á esta puerta, habrá un dependiente que recogerá las garrochas mientras los picadores cambien de caballo ó estén desmontados, sin que puedan dejarse en otro sitio ni apartarlas de la vista del público en ningún caso.

Art. 50. Cuando saliese un toro de mucho brío, y los picadores comiencen á dar vueltas por el circo siguiendo la dirección de aquél por no encontrarse con él y retardar la suerte de varas, serán castigados con 25 pesetas de multa.

Art. 51. Sólo picarán los diestros contratados al efecto, y nunca otros que carezcan de este requisito.

Art. 52. Estos lidiadores no podrán retirarse del edificio hasta que el Presidente haya dado por terminada la corrida, abandonando su asiento.

Art. 53. Cuando un caballo tenga las tripas colgando de un modo repugnante al público, se retirará el picador para cambiarle.

## CAPITULO IV

### DE LOS ESPADAS

Art. 54. Correspondiendo la dirección de la lidia al espada más antiguo, bajo su responsabilidad cuidará del buen orden del espectáculo, así como los demás en sus respectivos toros para evitar desgracias, haciendo que en la suerte de varas se observen todas las reglas del arte, cuidando no haya más que los capotes precisos, únicamente al lado izquierdo del picador.

Cuidarán asimismo de que haya constantemente en la Plaza tres ó más picadores, según estuviese anunciado, y que éstos ocupen el sitio designado á la salida del toro.

Art. 55. Es obligación de los mismos procurar que al estribo de cada picador vaya siempre un chulo, el cual no podrá meter el capote al toro interin la suerte no esté rematada, y si lo hiciese antes, será multado en 10 pesetas.

Art. 56. Cada vez que á la salida del toro hubiese á la derecha del toril uno ó más mozos ó lidiadores que llamen la atención de aquél, haciéndole variar su salida natural, ó que se agrupen los mismos al estribo de los picadores, dando lugar á que la suerte se entorpezca, será multado el primer espada con 25 pesetas, y si los primeros espadas fuesen dos, será responsable aquel á quien corresponda matar.

Art. 57. El director de la lidia se presentará al Presidente un cuarto de hora antes de empezar la función.

Aquel matará todos sus toros, y si hubiese accidente en la lidia del día, los de su compañero herido. Si el lesionado fuera el primer espada, será sustituido por el segundo, que estoqueará los correspondientes á los dos.

Ninguna cuadrilla podrá abandonar el redondel bajo pretexto alguno, hasta la completa terminación de la corrida.

Art. 58. No se permitirá, bajo ningún pretexto, capear los toros mientras se piquen á no pedir antes la venia al Presidente. Tampoco se consentirá que se coleen ni que se cuarteen á lo largo, ni den recortes y galleos para quebrantarlos ó acortarles los pies, á no ser en un caso muy preciso, especialmente si peligrase de cerca la vida de un lidiador. Estas faltas serán penadas con 25 pesetas de multa.

Art. 59. También procurará que al poner las banderillas se observe el más riguroso orden de antigüedad, sin consentir que el segundo de la pareja que esté en turno se anticipe al primero, excepto en el caso de que éste hubiere hecho consecutivamente dos salidas falsas.

Art. 60. Cuidará de que el tiempo destinado para fijar cada par no exceda de tres minutos, y que todas las suertes tengan lugar con la debida precisión, sin permitirse dar por terminada ninguna de ellas hasta que haga la señal el Presidente.

Art. 61. No consentirá el primer espada que se usen banderillas de fuego interin la Autoridad no ondee un pañuelo encarnado ó haga otra señal muy marcada de que lo consiente. La falta de cumplimiento á este artículo será castigada con 25 pesetas de multa.

Art. 62. Los matadores anunciados en los carteles estoquearán, alternando, todos los toros que se lidien en la corrida, prohibiéndose expresamente que ninguna otra persona, sea ó no de las cuadrillas, se acerque, sola ó acompañada del jefe del redondel ú otro espada, á la Presidencia para pedir se le permita matar alguno de los toros.

Art. 63. Si se inutilizan todos los espadas anunciados en los progra-

mas, el sobresaliente habrá de sustituirlos y dará muerte á todas las reses que queden.

Art. 64. Cuando por cualquier accidente no puedan seguir trabajando uno ó más banderilleros, los de las otras cuadrillas ocuparán el lugar de aquéllos.

Art. 65. Cuando un toro se inutilice durante los primeros tercios de la lidia y tenga que ser acachetado en el redondel ó llevado al corral, pasará el turno establecido para los matadores, por manera que el espada á quien correspondiese la res inutilizada, matará una menos que los otros.

Art. 66. El espada que descabelle un toro sin haberle dado antes ninguna estocada, será multado en 25 pesetas.

Art. 67. Todo lidiador obedecerá las órdenes del jefe de la cuadrilla.

Art. 68. A los quince minutos, contados desde que se coloque el matador ante el toro, aquél se retirará al estribo de la barrera y dejará la res para que sea conducida al corral.

Un toque de clarín anunciará haber pasado dicho tiempo, y servirá para que el puntillero muestre al público desde el callejón la *media luna* para ludibrio del espada, pero no hará uso de ella, por ser este un acto repugnante.

## CAPITULO V

### DE LOS BANDERILLEROS

Art. 69. Todos los lidiadores de á pie cuidarán de correr los toros por derecho.

Art. 70. Únicamente clavarán las banderillas los diestros de las cuadrillas designadas para esta suerte, cuyos nombres y apellidos constarán en los programas.

Art. 71. Los banderilleros observarán con el mayor rigor el turno de antigüedad, y harán que los capotes les preparen la suerte y esperen su salida de ella, para distraer al toro.

Art. 72. Terminada que sea ésta, los diestros entregarán en la barrera las que no hubiesen colocado sobre el toro, y los chulos cuidarán de recoger las que éste arroje al suelo, inmediatamente que su posición lo permita, sin que nadie pueda apoderarse de las banderillas, divisas ú otros objetos.

Art. 73. Se prohíbe terminantemente á los individuos de cuadrillas, puntilleros y demás dependientes que se hallen entre barreras, punzar al toro en los ijares ó en otra parte cualquiera del cuerpo para acelerar su muerte, y cuyo punible acto suelen llevar á cabo muchas veces, encubriendo con el capote el instrumento de que se valen.



## CAPÍTULO VI

## SERVICIO FACULTATIVO DE LA PLAZA

Art. 74. El médico cirujano del Hospital Municipal de San Juan de Dios cuidará de que por la empresa esté bien surtido el botiquín, siendo el jefe facultativo responsable ante la Autoridad de que los servicios de enfermería se llenen con toda regularidad.

El personal facultativo ocupará el palco encima de los chiqueros.

Art. 75. Cuando un lidiador sea herido, el médico, después de curarle, pasará al Presidente un parte y á la empresa otro, dando cuenta de las heridas y lesiones que haya sufrido el diestro, y expresando si éste puede ó no continuar trabajando.

Art. 76. La enfermería de la Plaza, por cuenta de la empresa, se hallará dotada de todo el material necesario, y en ella será también asistido todo concurrente ó empleado que lo necesite.

Cuando ocurra un incidente de lidia, la Presidencia dispondrá que los agentes del Cuerpo de Seguridad acudan instantáneamente á la puerta del lado derecho del toril que da acceso á la enfermería, para evitar la aglomeración, y no consentir la entrada sino al herido y dependientes que lo conduzcan.

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 77. En todos los carteles que tengan por objeto anunciar corridas de toros se consignará una advertencia, por orden de la Autoridad local, con el extracto de las prevenciones más esenciales de este Reglamento.

Art. 78. Las corridas serán de seis toros, sin perjuicio de que la empresa aumente el número cuando lo crea conveniente, y principiarán á la hora marcada en el cartel.

Art. 79. Se permitirá al público pasear por el redondel, cuando el estado del piso lo permita, hasta que se haga la señal para el despejo. También podrán los espectadores bajar al circo, después de terminado el espectáculo.

Art. 80. El celador de Policía urbana y el comandante de la Guardia municipal, llevarán nota exacta de las faltas cometidas por los lidiadores y amonestaciones que les hayan sido hechas por los dependientes de la Autoridad.

Art. 81. Tendrán entrada gratis en la Plaza los jefes y fuerza de servicio á sus órdenes, así como todos los dependientes de la Autoridad que va á presidir el espectáculo.

Art. 82. Para evitar la afluencia de gente en momentos dados, se abrirán las puertas de la Plaza por lo menos con dos horas de antela-

ción á la en que principie la corrida, y se cerrarán media hora después de terminada ésta.

Art. 83. No se lidiará mayor número de toros que el anunciado, ni será sustituido por otro el que se inutilizare en la lidia.

Art. 84. Se pondrán banderillas de fuego á los toros que no hayan tomado más de tres varas.

Art. 85. No se consentirá arrojar al redondel ningún objeto que pueda perjudicar á los lidiadores.

Tampoco se consentirá á los espectadores bajar al redondel hasta que esté enganchado al tiro de mulillas el último toro, ni proferir palabras escandalosas ú obscenas que ofendan la moral y la decencia pública.

Tampoco se consentirá á los aguadores y demás vendedores, que molesten al público pasando de un lado á otro de la plaza, siendo el sitio para éstos las galerías exteriores.

Art. 86. Nadie podrá estar entre barreras sino los agentes de la Autoridad y los empleados que tengan que desempeñar algún servicio en el redondel.

Art. 87. Cuando asista tropa de servicio á la Plaza, tendrá desarmada la bayoneta para evitar alguna desgracia involuntaria por la aglomeración de la gente.

Art. 88. Los mozos que guien los tiros de mulillas ocuparán un sitio entre barreras al lado de la puerta por donde aquel servicio se verifique.

Art. 89. No podrá variarse ninguna circunstancia del programa en las corridas extraordinarias sin permiso de la Autoridad, debiendo expresarse en ellos el derecho que el público tiene para devolver los billetes concurriendo al despacho, que deberá estar abierto desde las diez de la mañana hasta el anochecer.

Art. 90. Tampoco podrán alterarse las condiciones del cartel de abono sino obteniendo la venia de la Autoridad, y á condición de devolver el importe de sus respectivas localidades á los abonados que lo soliciten.

Art. 91. El representante de la empresa cumplimentará al Presidente á su llegada á la Plaza, y zanjará en el acto las reclamaciones que hubiere, á cuyo efecto deberán saber todos los acomodadores el lugar que ocupa dicho representante, para buscarle en el momento que se produzca alguna de aquéllas.

Art. 92. Los profesores de Veterinaria procederán, después de la corrida, al examen de las vísceras y canales de los toros colgados en la nave de la corraleta, antes de que las retire el carro de abastecedores, procediendo á la quema de las que no se hallen en buen estado de salubridad y marcando las extremidades de aquellas que puedan destinarse, sin peligro alguno, al consumo público.

Art. 93. Ninguna persona debe considerarse autorizada para ofender á otra bajo pretexto alguno, ni ocupar sitio que no le pertenezca.

Art. 94. Los contraventores á cualquiera de las disposiciones prece-

dentes serán castigados con penas pecuniarias, ó días de detención en la cárcel, á juicio de la Autoridad, que hará aplicar las penas después de concluída la función, evitando, siempre que sea posible, el que durante la corrida haya de sacarse de la Plaza á alguna persona, aunque tomará sus disposiciones para que ninguna falta quede impune.

Art. 95. Las personas á que hace referencia el art. 12, serán: la comisión de fiestas del Excmo. Ayuntamiento, oficiales de la Guardia civil y Ejército que preste servicio, médicos, cirujanos, sangradores, arquitecto, maestro mayor de obras de la ciudad, profesores veterinarios, dueño de ganadería, conocedor, y seis asientos que el consejo de administración ha escriturado con el contratista de la Plaza.

Puerto de Santa Maria, 29 de Abril de 1880.—El Alcalde, *Francisco de Miranda*.—(Hay un sello.)

Cádiz 1.º de Mayo de 1880.

Aprobado este Reglamento en todas sus partes, compuesto de veintinueve hojas útiles, y selladas con el de este Gobierno.—El Gobernador, *José Núñez de Prado*.—(Hay un sello.)

## REGLAMENTO

PARA LAS

### CORRIDAS DE TOROS QUE SE CELEBRAN EN LAS PLAZAS DE BARCELONA

Y SU PROVINCIA

## CAPÍTULO PRIMERO

### DISPOSICIONES RELATIVAS Á LA EMPRESA

Artículo 1.º El dueño ó arrendatario de la Plaza, según los casos, presentará en el Gobierno civil de la provincia, para su examen y censura, cuando menos ocho días antes del en que haya de celebrarse la corrida, el cartel que la anuncie, y en el cual deberán hacerse constar los siguientes extremos:

El día y la hora en que habrá de efectuarse el espectáculo, *si el tiempo lo permite*.

Si la corrida ha de ser de abono ó extraordinaria.

Los nombres de los matadores que en ella deben tomar parte, por orden de antigüedad, y á continuación las plantillas del personal de picadores, banderilleros y cacheteros de que se compongan las cuadrillas encargadas de la lidia, colocando en primer lugar la del matador más antiguo, y ob-



servando de igual modo, al estampar los nombres de los picadores y banderilleros, el orden de antigüedad dentro de cada clase.

El número de toros que hayan de ser lidiados, con expresión de su edad, de la ganadería á que pertenezcan y divisa que ésta use.

Precios detallados de las localidades de *sombra*, de *sol* y de *sol y sombra*, y una nota expresiva de cualquier impuesto que sobre ellos hubiere fijado el Gobierno de S. M.

Finalmente, una nota determinando los días, el sitio y la hora en que los abonados puedan recoger los billetes á que tienen derecho en todas las funciones de pago, y, además, copiadas íntegramente, ó por extracto en forma clara, las prevenciones que se consignan en los arts. 4, 15, 19, 57, 57, 58, 64, 65, 68, 78, 79, 80 y 82 del presente Reglamento.

Art. 2.º No se permitirá que salga formando parte de las cuadrillas, ni que intervenga en la lidia, ningún diestro cuyo nombre y apellido (y aun el apodo, si le tuviere), no figure en el cartel; así como tampoco se consentirá que deje de hacerlo ninguno de los anunciados, ni que éstos lo hagan en distinto concepto del que aparezca en el programa, sin que del cambio ó modificación que la cuadrilla sufriere se haya dado oportuno conocimiento al Gobernador, quien, si lo cree conveniente, dispondrá que tal circunstancia se comunique al público mediante un aviso, que se fijará precisamente al pie de todos los carteles y en todos los sitios donde éstos se hubiesen colocado, en el cual aviso se consignará el derecho que las personas provistas de billetes tienen á la devolución de las cantidades que por ellos hubieran satisfecho.

Cuando el diestro que haya de ser reemplazado sea uno de los matadores, se participará siempre al público, por medio del aviso de que habla el párrafo anterior, y se exigirá que el espada que sustituya al primeramente escriturado sea de su misma categoría.

Art. 5.º Por ningún concepto podrá expendirse mayor número de billetes que el de espectadores que cómodamente quepan en la plaza, la cual deberá estar dividida en tendidos, sobre cuyas puertas de entrada se estampará un número de orden, empezando la numeración por la izquierda de la Presidencia.

Art. 4.º Todos los billetes serán talonarios y llevarán designada la entrada en una de las partes y el asiento especial en la otra. En los billetes para los tendidos se determinará el número ordinal de éstos, y no se expendrán para cada tendido más billetes que los correspondientes á los asientos que el mismo admita, según la medición practicada.

Art. 5.º Si en alguna ocasión entrasen en el circo más espectadores de los que en él pudieran acomodarse, se devolverá á las personas que se encontraren sin asiento el importe de sus billetes, quedando al arbitrio de la Autoridad el imponer una multa al empresario por la infracción del artículo 5.º

Art. 6.º Siempre que por haberse hecho una mala clasificación de lo-



calidades de *sol* y *sombra*, algún espectador se creyera perjudicado y reclamase con justicia, la empresa está obligada á darle colocación en asiento de la clase del que haya satisfecho, ó le devolverá su importe.

Art. 7.º Además del palco que á la Presidencia corresponde, el empresario tiene el deber de facilitar uno gratis y las consiguientes entradas á cada una de las Autoridades civil y militar superiores de la provincia, y otro sin entradas para el Jefe y Oficiales del piquete de la Guardia civil y de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia que asistan á la función, y de reservar los asientos de tendidos y de palcos necesarios para la fuerza armada y demás dependientes de la Autoridad que presten servicio en la Plaza.

Art. 8.º De igual manera facilitará localidades gratuitas á los encargados del servicio facultativo de la enfermería; al Sacerdote que haya de prestar los auxilios de la Religión en el desgraciado caso de que ocurriese algún percance, á los Veterinarios que hubiesen reconocido los toros y los caballos, y al funcionario que, en delegación del Gobernador, hubiese asistido á los reconocimientos; procurando que las de los primeros se hallen situadas en punto inmediato á la puerta llamada de órdenes, para que con mayor prontitud puedan trasladarse á la enfermería si allí fuesen necesarios sus servicios, y las de los segundos en lugar próximo al palco presidencial.

Art. 9.º Sin el permiso de la Autoridad civil no podrá el empresario suspender ni aplazar ninguna función anunciada. Cuando por el mal piso del redondel se pretenda la suspensión, no se acordará ésta sin consultar antes el parecer sobre el particular á los jefes de las cuadrillas, la opinión de los cuales prevalecerá siempre.

Art. 10. El representante de la empresa cumplimentará al Presidente á su llegada á la Plaza y zanjará en el acto las reclamaciones á que se refiere el art. 6.º, á cuyo fin deberán saber todos los acomodadores el lugar que ocupe dicho empleado para buscarle en el momento que se produzca una de aquéllas.

Art. 11. Cuando el Gobernador lo estime conveniente, y siempre que lo desee la Autoridad que por delegación suya haya de presidir la fiesta, dispondrá que un arquitecto reconozca la Plaza antes de la corrida y le informe inmediatamente sobre su estado de solidez. Si el Arquitecto opinare que el edificio necesitaba algún reparo, se comunicará al contado su informe al empresario, para que, sin pretexto alguno, ejecute por su cuenta las obras necesarias. El pago de los honorarios que en dicha comisión devengue el expresado perito, correrá asimismo á cargo del empresario.

## CAPITULO II

## DISPOSICIONES REFERENTES AL SERVICIO DE CABALLOS

Art. 12. El día anterior al en que haya de celebrarse la corrida tendrá el contratista del servicio de caballos, en las cuadras de la Plaza, cinco de éstos por cada toro que hubiere de lidiarse, sin perjuicio de facilitar todos los demás que fueren menester.

Si no estuviere completo el número designado, se impondrá al referido contratista una multa de 200 pesetas y se le fijará un plazo prudencial para que presente los que le falten; y en el caso de que así no lo hiciese, la Autoridad procederá á adquirir los necesarios por cuenta de aquél.

Art. 13. Dichos caballos serán reconocidos la víspera de la corrida por dos profesores veterinarios que nombre el Gobernador, y aprobados por los picadores, si éstos se encontraren en la población, ante un Delegado de la expresada Autoridad. Los que tengan la alzada de un metro cuarenta y cinco centímetros para arriba, y el vigor indispensable para la faena á que son destinados, se admitirán, marcándolos á fuego con un hierro; y los que no reúnan tales condiciones serán desechados, haciéndoles retirar y exigiéndoles su sustitución por otros que las tengan.

Si por no hallarse en esta ciudad los picadores no pudieran efectuar la prueba el día antes, lo harán el mismo día de la corrida por la mañana.

Tanto al reconocimiento como á la prueba, podrá asistir el Concejal que hubiere de presidir el espectáculo, si lo estimase conveniente.

Art. 14. Del reconocimiento y prueba de caballos se levantará un acta por duplicado, que autorizarán con el Delegado de este Gobierno los veterinarios y los picadores, haciendo constar el número de caballos admitidos y el de los que hayan de ser sustituidos y, por tanto, reconocidos y probados dentro del plazo que marca al efecto el representante de la Autoridad.

Un ejemplar de dicho documento pasará al Gobierno, y con el otro se quedará el Concejal que hubiese de presidir la función, ó se enviará al Alcalde para que se le entregue.

Art. 15. Si al comenzar la corrida se encontrase en las cuadras algún caballo que no estuviese marcado con el hierro de que habla el art. 13, se impondrá al contratista de este servicio 50 pesetas de multa por cada uno, sin perjuicio de obligarle á reponer con otros, en el acto, los que no fueren útiles. Si no lo hiciere así, ó si alguna vez se quedara sin ellos en la cuadra, y algún toro se hallare pendiente de picar, el Presidente dispondrá que se compren los necesarios, á cualquier precio, á expensas del referido contratista.

Art. 16. Los profesores veterinarios que examinen los caballos formarán una reseña de los que cada picador elija, la cual se entregará al ins-

pector ó agente de orden público de servicio en la cuadra, para que impida que ningún jinete monte caballos que no sean los elegidos por él.

Art. 17. Desde que comience la corrida hasta que se acabe de picar el último toro, habrá constantemente en la cuadra y entre puertas nueve caballos ensillados y con brida; de éstos, tres tenidos del diestro por los mozos de cuadra, para que los picadores al llegar desmontados no encuentren obstáculos y puedan volver al redondel inmediatamente.

Cualquiera falta en este servicio se castigará imponiendo al contratista del mismo una multa de 50 á 200 pesetas.

### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES RELATIVAS AL GANADO Y AL MATERIAL PARA LA LIDIA

Art. 18. El encierro de los toros podrá verificarse á cualquier hora del día, previo aviso á la Autoridad, y se hará llevando el ganado á la Plaza dentro de los mismos cajones en que hayan sido transportados por el ferrocarril; pero como es indudable que las reses así conducidas pierden bastante de su bravura natural, se procurará tenerlas en los corrales desde ocho días siquiera antes de la corrida para que descansen y repongan sus fuerzas. También se cuidará mucho de que los cajones ó jaulas tengan la capacidad necesaria para contener los toros, y sean de construcción fuerte y segura.

Art. 19. En la mañana del día en que haya de celebrarse la corrida, y á la hora en que el Gobernador señale previamente, se efectuará el reconocimiento facultativo para acreditar la sanidad de las reses y su utilidad para la lidia. Esta operación se practicará por una comisión compuesta de dos profesores de la Facultad de Veterinaria, que la citada Autoridad designe, un delegado directo de la misma y el Presidente de la función, si creyere oportuno concurrir, teniendo derecho á asistir también el ganadero y el empresario ó un representante de ellos.

Después de verificado con toda escrupulosidad el reconocimiento, se redactará por los veterinarios una certificación triplicada, que autorizarán con los mismos el delegado del Gobernador y el Presidente, si lo hubiere presenciado. En ella se diseñará el hierro de la ganadería, y, por el orden en que deban lidiarse, se hará la reseña de los toros ofrecidos en el cartel y de dos más, aun cuando estos dos sean de distinta ganadería, expresando la edad de cada uno. De los tres ejemplares de la certificación se entregará ó remitirá uno al Presidente, otro al Gobierno y el restante al empresario.

Art. 20. Todos los toros destinados á la lidia deberán ser de buen *trapío*, de la mejor clase de la ganadería de que se diga en el cartel que



proceden, y llevarán el hierro y divisa de ésta, no admitiéndose ninguno cuya edad no llegue á las cinco hierbas ó pase de ocho años.

Tampoco se aceptarán los *corniabiertos*, los *corniapretados*, los *cornipastos* y los *cornivueltos*, cuando lo sean demasiado; los *hornigones* de ambos cuernos, los cojos, los *mogones*, los tuertos, los que tengan contrarroturas ó cornadas, ni, en general, cualquiera que adolezca de algún defecto que á juicio de la comisión examinadora le imposibilite para la lidia.

Si se justificase que los toros no habían sido contratados de la primera clase, se impondrá á la empresa la multa de 150 pesetas por cada uno.

Art. 21. El apartado de los toros se hará después del reconocimiento y cuatro horas antes que comience la corrida, en presencia del delegado del Gobierno, y al practicarle se guardará riguroso orden de antigüedad de las ganaderías, y se cuidará muy singularmente de que las reses destinadas al 1.º y 6.º lugar sean de una misma torada.

Durante todo el tiempo que los toros permanezcan en los corrales y toriles habrá constantemente en aquellos lugares un celador de la empresa ó del ganadero y un vaquero, para vigilarlos é impedir la entrada de toda clase de personas que pudieran causarles daño ó debilitar su pujanza; castigándose severamente á los que de cualquier manera lastimasen ó intentaren lastimar á las reses.

Si alguna apareciese con señales de haber recibido golpes de mal trato y se justificase que se le habían ocasionado con el intento de apocar sus fuerzas y bravura, se impondrá al empresario la multa que la Autoridad estime procedente en vista del perjuicio causado.

Art. 22. Cuando por cualquier incidente no pudieran correrse los toros anunciados en los programas, y hubiesen de ser sustituidos por otros de diversa ganadería, el empresario dará cuenta inmediatamente del suceso al Gobernador y se procederá conforme en un todo á lo prevenido en el pár. 2.º del art. 2.º de este Reglamento, siempre que tal sustitución no sea motivada por haberse inutilizado á *última hora* uno ó dos de aquéllos, y entonces se justificará esta circunstancia. De cualquier manera, los toros que sustituyan á los ofrecidos primeramente habrán de proceder de ganadería tan reputada, cuando menos, como la de los inutilizados.

Si la sustitución antedicha no pudiera tener efecto por carecer la empresa de ganado que reuniera las condiciones que exige el precedente párrafo, se impondrá á ésta una multa de 250 pesetas por cada uno de los toros que debiera haber retirado.

Art. 25. Luego de hecho el reconocimiento de los toros, el delegado del Gobernador y el Presidente, si hubiese asistido, procederán al examen de los efectos siguientes, que les serán presentados por el empresario:

1.º Treinta y cinco pares de banderillas de las comunes, ó sea con puyas de anzuelo.

2.º Dieciocho pares de banderillas de fuego, con puya de doble anzuelo.



3.º Dieciocho garrochas de madera á propósito, con puyas de forma triangular, afiladas con lima, no vaciadas, arregladas en su longitud á la marca que la estación requiera y con los topes de forma alimonada.

4.º Tres monturas completas por cada picador que haya de trabajar; y

5.º Una media luna; procurando que todos los referidos efectos se hallen en buen estado de conservación y tengan decente aspecto.

Art. 24. La longitud de las banderillas no excederá nunca de 75 centímetros, de los cuales corresponderán seis á la puya; y la de las puyas de las garrochas será, en los meses de Abril, Mayo y Octubre, de 21 milímetros por 15 en su base (11 y 8 líneas), y en los de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, de 25 por 16, ó sean 12 y 9 líneas, respectivamente.

Para poder comprobar en toda ocasión la medida de las puyas, el delegado especial conservará constantemente en su poder un escantillón.

Art. 25. Las banderillas y garrochas, una vez reconocidas, se guardarán en un armario que habrá en la Plaza destinado al efecto por la empresa, y se cerrará aquél con llave, de la cual se encargará el Presidente ó el delegado del Gobernador, si el primero no estuviese en el edificio, así como la de los toriles, después de hecho el apartado.

Toda falta que se notase en el servicio á que se refieren los dos artículos que anteceden, será inmediatamente subsanada, y si no, se impondrá una multa de 125 pesetas.

## CAPÍTULO IV

### DISPOSICIONES RELATIVAS AL SERVICIO DE LA PLAZA

Art. 26. En todas las puertas que den acceso á los tendidos y á la grada cubierta, y en las escaleras de los palcos, se colocará un dependiente de la Plaza con la obligación de examinar si los billetes que le exhiban los espectadores corresponden á aquellas localidades, no consintiendo la entrada á las personas que no se le presenten, ni á las que lleven uno relativo á otra localidad distinta de la que desearan ocupar; y á este efecto, en caso necesario, reclamará el auxilio de los agentes de orden público ó de la guardia municipal.

Art. 27. Durante la función habrá en cada uno de los cuatro cuadrantes de la Plaza, dentro del callejon, un depósito de arena y dos hombres, teniendo cada pareja dos espuestas llenas y dos vacías, con el objeto las primeras de cubrir la sangre que arrojen los caballos y los toros, y las segundas para recoger, sin arrastrarlos, los despojos de aquéllos, á cuyo efecto llevarán para colocarlos en las espuestas un palo con doble gancho de hierro en la punta. Estas operaciones se verificarán en seguida que la posición del toro lo permita.

Art. 28. Asistirán á la corrida, además de los mencionados en el artículo anterior, quince mozos, cinco de los cuales se dedicarán á auxiliar á los picadores en las caídas que éstos sufran, á arreglar los estribos y á dar garrochas; cuatro á sujetar y á retirar los caballos heridos que puedan salir por su pie del redondel, á dar el cachete á los que no lo puedan efectuar y á quitar la silla y la brida á los muertos; tres á enlazar los toros y caballos que hayan de ser arrastrados, para lo cual tendrán dispuestos diez lazos; dos á dar las banderillas y uno á abrir la puerta del toril.

Los nueve mozos encargados de auxiliar á los picadores y de sujetar y sacar de la Plaza los caballos heridos, se retirarán á las cuadras en cuanto se concluya la suerte de varas y no saldrán hasta que se mate al toro, y los tres enlazadores penetrarán sólo en el ruedo después de que se toque á banderillas, si hubiese caballos muertos, y si no cuando se mande matar, quedándose en el callejón de la barrera hasta que muera el toro.

Art. 29. En cada puerta de la valla habrá dos carpinteros para que, en caso de necesidad, puedan abrir aquélla y recomponer cualquier desperfecto que ocurra en la barrera.

Dichos operarios no bajarán al redondel sino cuando sea necesario su trabajo, retirándose á su puesto tan luego como lo hayan ejecutado.

Art. 30. Al verificar el arrastre, para cuya operación, que se hará con la mayor velocidad posible, habrá dos tiros de tres mulas ó caballos cada uno, con sus correspondientes atalajes, y tres zagales para guiar cada tiro, se sacarán primero los caballos muertos, y cuando éstos estén fuera de la arena, se sacará el toro, que deberá ser el último; pero si por casualidad muriera algún caballo durante la lidia de un toro que hubiera merecido fuego, se sacará primero el toro y después el caballo.

Art. 31. Todos los mozos, operarios y zagales de que hablan los cuatro artículos precedentes, llenarán su cometido con el mayor cuidado y ligereza, estándoles prohibido hacer recortes ni llamar la atención del toro.

Art. 32. Los mozos á que se refieren los arts. 27 y 28 usarán uniforme, compuesto de pantalón blanco, blusa cogida á la cintura y gorra, de los colores que ahora se expresarán, excepto los encargados de dar las banderillas y de abrir la puerta del toril, que deben vestir el traje de torero, aunque más modesto que los que usen las cuadrillas.

Las blusas y gorras de los mozos encargados de cubrir la sangre y de recoger los despojos de los caballos, serán azules; las de los destinados al servicio de los picadores y á retirar los caballos heridos, etc., serán encarnadas y las de los enlazadores moradas.

Los carpinteros llevarán blusa y gorra de dril claro, y los zagales de los tiros de arrastre pantalón y chaqueta de dril blanco y pañuelo de seda á la cabeza.

Todos los demás dependientes de la Plaza, como porteros, acomodadores, etc., usarán una gorra azul con vivos amarillos y las iniciales P. T. al frente.

Art. 53. Por cada uno de los referidos sirvientes que deje de asistir á la función ó no vista el traje que le queda designado, sufrirá la empresa una multa de 25 pesetas, y por cada falta ú omisión en que cualquiera de ellos incurra, pagará el causante la multa de 5 á 10 pesetas.

Art. 54. Una hora antes de empezar la corrida se regará cuidadosamente el suelo de la Plaza, cegando los baches y quitando las piedras y cualquier otro objeto que estorbe á los lidiadores.

Art. 55. En cualquiera de las dependencias de la Plaza se conservará un repuesto de hachones, para el caso de que, por acabar tarde la corrida, sea necesario colocar algunos encendidos en las escaleras y pasillos.

Art. 56. Desde antes de comenzar la fiesta habrá en los corrales lo menos cuatro mansos amaestrados para que se lleven del redondel al toro mandado retirar del mismo, bien por defecto físico, bien por demasiada cobardía, bien porque el espada no pueda darle muerte en el tiempo fijado. En el primer caso se castigará severamente á los veterinarios que antes del apartado hubieren certificado la sanidad de la res, si no se justificara que ésta se había inutilizado después de enchiquerada.

Art. 57. Sólo podrán estar entre barreras los agentes de la Autoridad, los chulos encargados de dar las banderillas y de abrir la puerta del toril, y los sirvientes de que hablan los arts. 27, 28 y 29. Los zagales que guían los tiros destinados al arrastre estarán dentro del callejón de la puerta por donde éste se verifica.

El Delegado del Gobierno podrá ocupar el burladero del lado izquierdo de la puerta de órdenes, teniendo á las suyas inmediatas un Inspector y dos agentes.

El burladero del lado derecho de la expresada puerta, al que dará el cordón acústico del palco presidencial, lo ocupará el cabo de la Guardia municipal, designado por el Presidente para recibir sus órdenes y transmitir las á los alguaciles.

Art. 58. La música que amenice la función se colocará en sitio apartado de los toriles. Sobre éstos no consentirá que haya más personas que el timbalero y los clarines encargados de anunciar el principio de cada suerte, que ocuparán los bancos preparados en la delantera de la meseta, y el dueño de la ganadería ó su representante, el mayoral, pastores y demás dependientes necesarios para colocar las divisas y practicar otras operaciones que en aquel sitio se ejecutan.



## CAPITULO V

## DISPOSICIONES REFERENTES Á LA PRESIDENCIA

Art. 39. La Presidencia de la Plaza corresponde al Gobernador civil de la provincia, ó á la Autoridad en quien éste delegue la suya.

Su aparición en el palco presidencial, agitando un pañuelo blanco, es la señal de que va á comenzar el espectáculo. En seguida saldrán las cuadrillas precedidas de dos alguaciles á caballo, vestidos con trajes á la *antigua usanza*, y seguidas de los tiros para el arrastre.

Una vez terminado el paseo, el Presidente arrojará la llave del chique-ro, que será recogida por uno de los alguaciles mentados en el párrafo anterior, quien cruzará la Plaza para ir á entregarla al chulo encargado de abrir la puerta. Dichos alguaciles se retirarán incontinenti á dejar los caballos y volverán luego al callejón, en donde harán el servicio interior del mismo y apercibirán á los lidiadores y dependientes de la Plaza de las órdenes del Presidente, que les serán comunicadas por el cabo de la Guardia municipal á que se alude en el final del art. 37.

Art. 40. Inmediatamente después de hecha la señal para la salida de las cuadrillas, el delegado del Gobernador, á quien el Presidente deberá haber entregado la llave del armario donde están guardadas las puyas, si es que éste se hubiese quedado con ella por la mañana, las sacará, examinándolas de nuevo, y si las encontrase ajustadas al escantillón, las colocará en el lugar designado al efecto en la puerta de órdenes, para que de allí las coja el encargado de facilitarlas á los picadores.

Art. 41. Es de la competencia exclusiva del Presidente:

1.º Ordenar la salida del toro, marcar la duración de los tercios de la lidia y disponer la variación de suertes.

2.º Mandar que se pongan banderillas de fuego al toro que no reciba tres puyazos.

3.º Ordenar que salga la piara de cabestros y se lleve al corral al toro que se inutilice en los toriles ó que salga completamente huido y no tome una sola vara y no haga caso de los capotes de los lidiadores.

4.º Disponer que los espadas se retiren del lado del toro, cuando hayan transcurrido dieciocho minutos sin darle muerte. En este caso, el cachetero presentará al público la media luna, y el toro será llevado al corral entre los mansos.

Art. 42. La señal para la salida del toro y para la variación de las suertes, se hará con un pañuelo blanco; la señal para ordenar que á una res se la pongan banderillas de fuego, con un pañuelo encarnado, y la que sirva para disponer que un espada se retire del lado del cornúpeto y para que los cabestros salgan, siempre que por cualquier motivo hubiese necesidad de retirar un toro al corral, se ejecutará con un pañuelo verde. Es-



tos tres pañuelos tiene la empresa la obligación de presentarlos en el palco de la Presidencia antes de comenzar la corrida.

Art. 43. La Autoridad que haya de presidir la corrida cuidará, muy singularmente, de que ésta se comience á la hora fijada en los carteles, y al aprobarse éstos se tendrá en cuenta que la duración de la lidia de cada toro se computa en veinticinco minutos, con objeto de señalar la hora á que haya de empezar, de manera que la fiesta termine á la puesta del sol.

## CAPITULO VI

### DISPOSICIONES RELATIVAS Á LOS LIDIADORES DE Á CABALLO

Art. 44. Los picadores están obligados á presentarse en la Plaza la víspera de la corrida á la hora que la Autoridad haya designado para practicar la prueba de caballos. Si aquel día no se hallasen aún en esta ciudad, lo verificarán al siguiente, también á la hora señalada al efecto.

Art. 45. Cada uno de los que hayan de tomar parte en la función, así estén de tanda como de reserva, elegirá, al verificarse la prueba, seis caballos de los admitidos como útiles y tres sillas á las que, después de marcarlas en el borren trasero, arreglará las acciones de los estribos, á fin de no tener que andar luego haciendo esta operación continuamente. En la prueba y elección de caballos, los picadores guardarán riguroso turno de antigüedad.

Art. 46. De igual modo escogerá cada picador dos garrochas, que señalará adhiriéndolas un papel con su nombre, y de ellas tendrá la obligación de servirse, no pudiendo cambiarlas sino al comienzo de la suerte de varas en el cuarto toro, á menos que durante la lidia no se le hubiera inutilizado la de que se servía. El cambio se efectuará, en todo caso, en la puerta de ordenes.

Art. 47. Al ir á empezar la lidia de cada toro, se situarán los picadores á la izquierda del toril, á diez metros de éste y á dos de las tablas, guardando una distancia igual de uno á otro, y colocándose en primer lugar, ó sea más próximo al chiquero, el picador más moderno. En esta posición, si el toro les arremete, podrán ejecutar la suerte á *toro levantado*.

Picarán siempre en el morrillo y por riguroso turno, teniendo únicamente derecho á dar un segundo puyazo, como medio de defensa, si el toro recargase.

Art. 48. Sin perjuicio del deber que tienen todos los lidiadores de observar con exactitud las reglas del arte en cuantas suertes hagan, al practicar la de vara, *sin perder tierra y en la rectitud del toro*, que son las que más frecuentemente se ejecutan y unas de las que más agradan á los aficionados, se pondrá el picador delante del cornúpeto y enteramente en su rectitud, cuidando de conservar siempre la distancia con arreglo á las

piernas que le observe, esto es, hasta dos cuerpos de caballo en el estado de *levantado* y hasta uno en el de *parado*, verificando la reducción á medida que vaya perdiendo aquella. Sólo cuando una res se halle aplomada y en querencia, podrá permitirse que se la pique á *toro atravesado*.

Art. 49. Cuando á juicio del espada lo exijan las condiciones del cornúpeto, tienen el deber los picadores de salir hasta los tercios de la Plaza en busca de éste. Asimismo lo tienen de obligarle á que entre á la suerte el mayor número de veces posible, pero sin acosarlo, y buscándole al trote ó al galope cuando esté lejos.

Art. 50. Al ir á citar el picador para la suerte, procurará que ni delante, ni á la derecha del caballo, haya ningún peón. Estos, por su parte, cuidarán de ocupar sus respectivos puestos y sólo habrá uno al lado izquierdo de aquél, pero sin avanzar más que hasta la línea del estribo.

Art. 51. Durante el primer tercio de la lidia, habrá constantemente en el ruedo, cuando menos, dos picadores (nunca más de tres) y uno montado detrás de la puerta de caballos, para salir, en el momento que sea preciso, á sustituir á los que cayeren, de suerte que nunca falte en la Plaza un hombre á caballo, á no ser que todos los contratados hubiesen sido inutilizados.

Art. 52. Se prohíbe que los picadores saquen las garrochas cuando salgan ellos del circo por cualquier motivo. Para recogerlas, habrá un dependiente en la puerta de la barrera que da acceso á la de caballos, el cual las conservará allí, sin apartarlas nunca de la vista del público.

Art. 53. El picador que desobedeciendo al jefe de las cuadrillas, deje de colocarse oportunamente en el sitio que le corresponda para poner la primera vara; el que durante la corrida alegue para no picar en el turno que le toque hacerlo, faltas ó resabios de los caballos que hubieran podido notarse en la prueba; el que, cuando salga un toro de brío, comience á dar vueltas por el circo, siguiendo la dirección del cornúpeto para no encontrarse con él y retardar la suerte; el que en la Plaza haga desmontar á un compañero para usar de su caballo; el que se coloque fuera de suerte ó terciado (si no fuera para *picar á caballo levantado*); el que desgarré la piel del toro, le pinche en la cabeza ó le dé con el regatón en las astas, lo despaldille ó haga cualquiera cosa contraria á las buenas prácticas taurinas, será castigado con la multa de 25 á 50 pesetas, según la importancia de la falta.

Art. 54. Los picadores que pierdan su caballo, para montar de nuevo, irán por entre barreras.

Los de reserva que no se hallen montados, deberán permanecer en lugar próximo á las cuadrillas, y si saliesen á ver la lidia, no se les permitirá que estén en el callejón, sino en el burladero contiguo á la puerta de caballos, no pudiendo retirarse de la Plaza hasta que el Presidente haya dado por terminada la corrida abandonando su asiento, como no podrá tampoco hacerlo ningún otro individuo de las cuadrillas.

Art. 55. Cuando un caballo tenga las tripas colgando, de un modo repugnante al público, se retirará el picador á las cuadras para cambiarlo.

Art. 56. No se consentirá que ningún picador entre en suerte sin llevar puesto el *castoreño*. Al que por brindar una vara ó para alegrar al toro se quite dicha prenda, se le mandará que se la ponga inmediatamente, y si se resistiere á hacerlo, se le obligará á ello y se le impondrá una multa de 10 á 25 pesetas.

Art. 57. Si todos los picadores anunciados para una corrida se inutilizan durante la misma, la empresa está relevada de presentar otros, y seguirá la lidia suprimiéndose, como es consiguiente, la suerte de varas.

## CAPÍTULO VII

### DISPOSICIONES REFERENTES Á LOS LIDIADORES DE Á PIE

#### DE LOS ESPADAS

Art. 58. La dirección de la lidia corresponde al primer espada; que lo será siempre el más antiguo, á cuyas órdenes quedan, una vez hecho el paseo, todos los individuos que compongan las cuadrillas, excepto en la muerte de los toros, en que recaen las atribuciones en el matador que ejecute la suerte, cesando en ellas al terminarla.

Dicho primer espada tendrá el deber de presentarse al Presidente un cuarto de hora antes de empezar la corrida; de cuidar, en general, del buen orden de la misma y de hacer que en la suerte de varas, la más ocasionada á provocar disgustos en el público, se observen todas las reglas del arte, no permitiendo que junto al picador haya más que los peones indispensables, y éstos colocados al lado izquierdo exclusivamente.

Matará todos sus toros, y si á cualquiera de sus compañeros ocurriese algún incidente en la brega, matará también los del espada herido. Cuando el inutilizado sea el director, le sustituirá el que le siga en antigüedad, quien estoqueará los correspondientes á los dos.

Art. 59. Si el director de la lidia ú otro espada, fuese desobedecido por cualquiera de los picadores, banderilleros, cacheteros, etc., dará aquél conocimiento de lo sucedido á la Autoridad, para que ésta adopte la resolución que estime prudente.

Art. 60. Es obligación del primer espada cuidar de que á la salida del toro no haya nadie á la derecha del chiquero, que pueda llamar la atención de la res y viciar su natural salida; de que los picadores de tanda se sitúen á la izquierda del toril en la forma prevenida en el artículo 47; de que durante el primer tercio de la lidia sólo estén al lado de éstos para hacer los quites, él, su compañero ó compañeros y el sobresaliente ó media espada, en cuya faena, únicamente si tuvieran la desgracia de



inutilizarse dichos diestros, podrán ser reemplazados por los que les sustituyan.

En tanto dura la suerte de varas, los demás individuos de las cuadrillas se colocarán en el callejón, excepto dos peones, que se quedarán en la Plaza para correr y poner en suerte al cornúpeto.

Art. 61. No consentirá que ningún diestro eche el capote al toro para sacarlo de la suerte de vara antes de que haya acabado de tomar el pu-yazo en toda regla, á no ser en caso de peligro.

En los quites se emplearán preferentemente las *largas*, y sólo cuando algún lidiador se halle próximo á una cogida, se permitirá á él ó sus compañeros, para salvarle, que empleen las *verónicas*, y aunque *recorten* y *coleen* á la res, suertes ambas que en toda otra ocasión queda prohibido ejecutar.

De igual manera queda prohibido el empapar al toro en los capotes y llevarlo hasta dar con él contra la barrera, ya que con esto no podría proponerse quien lo hiciera, otra cosa que lastimarlo y hacerle perder facultades y bravura, así como dar *verónicas*, *navarras*, *galleos* ú otras suertes que tengan por objeto quebrar la pujanza, las patas de la res, cuando ésta carezca de ella, ó haya recibido más de cuatro pu-yazos.

El que contravenga á lo dispuesto en este artículo será castigado con una multa de 15 á 50 pesetas, según el daño que causare la falta.

Art. 62. A la salida de la res á la Plaza, observará el director de lidia si necesita ser toreada de capa para que se pare y entre á varas, y lo indicará al espada á quien toque matarla; si éste no lo hiciese en seguida, para lo cual tiene preferente derecho, podrá aquél efectuarlo por sí.

Art. 63. El primer espada designará los turnos de *brega* y *descanso* á los banderilleros, procurando que dichos diestros, al clavar los rehiletos, observen riguroso orden de antigüedad, sin tolerar nunca que el segundo de la pareja que se halle en tanda, se anteponga al primero, si no fuese porque éste hubiese hecho dos salidas falsas ó hubiese dejado pasar tres minutos, contados desde que los clarines hiciesen la señal ó desde que el compañero pusiera el último par.

Asimismo cuidará de que todas las suertes tengan lugar con la debida precisión sin permitirse dar ninguna por terminada hasta que el Presidente lo disponga.

Art. 64. Los espadas anunciados en los carteles matarán alternando todos los toros que se lidien en la corrida, sean ó no de gracia, prohibiéndose expresamente que ninguna otra persona, siquiera pertenezca á las cuadrillas, se acerque sola ó acompañada á la Presidencia, pidiendo que se la permita matar alguna de las reses.

Solamente cuando en los carteles se anuncie que un diestro sin alternativa estoqueará el último ó últimos toros, será cuando pueda verificarlo.

Art. 65. En el desgraciado caso de que se inutilice un espada al prac-



ticar la suerte de matar, si la estocada que hubiese dado al toro no fuese mortal, le sustituirá en la faena y acabará á éste el matador más antiguo de los que haya en la Plaza.

De igual modo se irán reemplazando si resultase más de un espada herido; y si todos se inutilizasen les sustituirá el sobresaliente, quien dará muerte á cuantos toros salgan aquella tarde por la puerta de los chiqueiros, dándose por terminada la corrida en el caso de que el sobresaliente también se inutilizara.

Art. 66. Si algún toro se inutilizase en los dos primeros tercios de la lidia, en términos que hubiese precisión de rematarlo con el cachete ó de retirarlo al corral, pasará el turno establecido para los matadores, de suerte que el á quien tocara estoquearlo matará uno menos que los demás. Esto no ocurrirá cuando el toro salga á la plaza inútil, ó de ella se le mande retirar por huido, porque en este caso se tendrá como no salido.

Art. 67. Pasados catorce minutos, á contar desde que el matador se coloque delante del toro, sin que le hubiese dado muerte, el Presidente hará señal para que los clarines, con un segundo toque, adviertan á aquél de que debe apurar todos los recursos del arte para no dar lugar á una impaciencia justa por parte del público; si esto no bastase y dejara transcurrir cuatro minutos más, sin rematar á la fiera, hará nueva señal el Presidente y los clarines otro toque, que servirá para que el espada se retire al estribo; y que como escarneo para el espada se saque y muestre al público la media luna por el cachetero, de la cual se prohíbe hacer uso, y para que los mansos salgan y se lleven el toro al corral.

Art. 68. Los espadas, excepción hecha del director de la lidia, en el caso prescrito en el art. 62, no podrán capear ni banderillar á un toro que no les toque matar, sin haber obtenido previamente el permiso de su compañero.

Tampoco podrá ninguno de ellos descabellar una res, á la que no haya dado antes alguna estocada, y el que falte á este precepto será multado.

#### DE LOS BANDERILLEROS

Art. 69. Los banderilleros observarán con el mayor rigor el turno de antigüedad á que alude el art. 65, y harán que los capotes les preparen los toros para la suerte y esperen su salida de ella para distraer á éstos.

Cuando hayan de *correr* una res, procurarán hacerlo siempre por derecho.

Art. 70. Todo banderillero que haga dos salidas falsas, ó deje transcurrir los tres minutos señalados en el art. 65, sin conseguir clavar los rehiletes, perderá turno y será sustituido por el compañero.

Art. 71. Cuando por cualquier accidente no puedan continuar trabajando uno ó más banderilleros, ocuparán el lugar de éstos los de las otras cuadrillas.

Art. 72. Se prohíbe, bajo la multa de 15 á 50 pesetas, ahondar desde la valla ó en el redondel, con el capote, el estoque que tenga clavada la res, herir á ésta con la puntilla antes de que se eche, marearla á fuerza de vueltas y capotazos para que se tienda más pronto, y punzarla en los ijares ó en otra cualquiera parte para acelerar su muerte, operación esta última que suelen llevar á cabo los individuos de las cuadrillas ó dependientes de la Plaza que se hallan entre barreras.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES CONCERNIENTES AL SERVICIO FACULTATIVO Y ENFERMERÍA

Art. 73. En la Plaza habrá una habitación decorada decentemente y en las mejores condiciones higiénicas, destinada á enfermería, y dotada, por cuenta de la empresa, de un botiquín completo, cuatro camas, dos camillas, y en general, de todo el material que sea necesario. Allí serán asistidos los diestros y todo concurrente ó empleado que lo necesite, para cuyo efecto, antes de comenzar la función, se constituirán en la Plaza dos médicos cirujanos y dos practicantes designados por el empresario, y un sacerdote con los auxilios religiosos por si ocurriera alguna desgracia grave.

Art. 74. El médico más antiguo cuidará de que el botiquín se halle bien surtido, y todos los días que se celebren corridas, dará parte por escrito al delegado del Gobernador, cuando éste pase á inspeccionar la enfermería, de si existen ó no faltas en dicho botiquín, con objeto de que en el primer caso pueda este funcionario disponer que inmediatamente sean subsanadas.

Para que la Autoridad pueda exigir la responsabilidad de cualquier defecto que observe en el servicio facultativo ó de enfermería, el empresario comunicará al Gobierno civil, antes de que principie la temporada taurina, los nombres de los profesores médicos y de los practicantes á quienes encargue del mencionado servicio.

Art. 75. Cuando un lidiador sea herido, el médico que le cure, después de hecha esta operación, pasará un parte al Presidente y otro á la empresa, dando cuenta de las heridas y lesiones que haya recibido el diestro y expresando si éste puede continuar ó no trabajando.

Art. 76. En seguida que ocurra un accidente, por consecuencia del cual haya de ser conducida alguna persona á la enfermería, se colocarán á la puerta de ésta dos individuos del cuerpo de Seguridad, para impedir que penetre en ella nadie más que el herido y los encargados de su curación.

## DISPOSICIONES GENERALES

Art. 77. Las corridas serán de seis toros, sin perjuicio de que la empresa aumente el número cuando lo crea conveniente, y empezarán á la hora fija anunciada en los carteles, á no ser que el tiempo lo impida, en cuyo caso se avisará al público con dos horas de anticipación.

Art. 78. El público no tendrá derecho á exigir que se lidie mayor número de toros que el ofrecido, aun cuando éstos hayan dado poco juego ó sido retirados al corral por haberse inutilizado en la lidia.

Sólo en el caso de que un toro salga completamente huído, en términos de que no tome una sola vara ni acuda á los cites de los peones, ó en el de que se hubiese inutilizado dentro del chiquero sin haber ejecutado con él suerte alguna, será retirado al corral y sustituido por otro.

Al toro que no reciba cuando menos tres puyazos en toda regla, se le pondrán banderillas de fuego.

Art. 79. Si por cualquier motivo tuviera que suspenderse alguna corrida después de comenzada, los concurrentes á ella no tendrán derecho á la devolución del valor de sus localidades ni á ninguna otra clase de indemnización.

Art. 80. Las puertas de la Plaza se abrirán dos horas y media antes de que comience la corrida, y se cerrarán media hora después de que termine, á excepción de un día lluvioso, en que se permitirá al público permanecer en el edificio algún tiempo más si fuere necesario.

Art. 81. La fuerza armada que asista de servicio á la Plaza, tendrá desarmada la bayoneta para evitar cualquier desgracia involuntaria que la aglomeración de gente pudiera ocasionar.

Art. 82. Se prohíbe absolutamente:

1.º Llevar objetos que ocupen más espacio que el señalado para cada persona.

2.º Arrojar al redondel ó al callejón objeto alguno que pueda perjudicar á los lidiadores ó interrumpir la lidia.

3.º Encender papeles ú otros combustibles que puedan comunicar un incendio al edificio ó á las ropas de los concurrentes y verter líquidos sucios ó corrosivos.

4.º Alterar el orden público, promoviendo altercados ó disputas, ú obstinándose en permanecer en pie ínterin dure la lidia, impidiendo la vista del espectáculo á los demás.

5.º Proferir palabras escandalosas ú obscenas que ofendan la moral y la decencia pública.

6.º Bajar al callejón de la barrera por el frente de los tendidos hasta que esté enganchado el último toro.

7.º Arrancar ó poner banderillas al toro cuando salte el callejón y causarle daño alguno con palos ó bastones.

8.º Producir desperfectos ó destrozos en la Plaza é impedir el tránsito del público por los pasillos y escaleras; y

9.º Apoderarse de las banderillas, divisas ú otros objetos que se le caigan al toro durante la lidia.

Art. 85. No se consentirá, bajo ningún pretexto, á los vendedores de agua, cerveza, dulces ó de cualesquiera otros artículos de alimento ó de uso permitido, que molesten al público pasando de un lado á otro de la Plaza. Dichos traficantes sólo podrán transitar por los pasillos y galerías, pero sin molestar ni perjudicar á los concurrentes.

Art. 84. Se prohíbe dar corridas de toros, vacas ó novillos en plazas abiertas ó en calles, aun con maromas, por lo contrarias que son éstas diversiones á la seguridad personal y al orden público.

Art. 85. Queda derogado el Reglamento, ya en desuso, de 20 de Junio de 1865 para las corridas de toros en esta provincia. El presente se observará en todas las plazas de la misma, pudiendo hacerse fuera de la capital, por las autoridades locales, las alteraciones que indispensablemente exijan las costumbres y condiciones de cada población.

## REGLAMENTO

PARA LAS

### CORRIDAS DE TOROS EN LA PLAZA DE CAMPO PEQUEÑO

(L I S B O A)

#### ARTÍCULO 1.º

La explotación de la Plaza sólo deberá ser confiada á persona de reconocida competencia y de carácter serio.

##### § 1.º

Cuando la persona ó empresa á quien fuese confiada la explotación de la Plaza, no reuniera los conocimientos técnicos y demás condiciones necesarias para desempeñar en debida forma sus compromisos, presentará un gerente ó representante que llene las condiciones exigidas.

##### § 2.º

La falta de cumplimiento de este artículo y su párrafo 1.º, implica la anulación del contrato.



## ARTÍCULO 2.º

El rematante está obligado á dar anualmente por lo menos quince corridas de toros, salvo en caso de fuerza mayor, como epidemia, incendio, calamidades públicas, órdenes emanadas de los poderes públicos ó cualquiera otra causa que imposibilite por algún tiempo el que funcione la Plaza.

## § ÚNICO

La falta de cumplimiento de este artículo implica desde luego la rescisión del contrato.

## ARTÍCULO 3.º

El rematante podrá presentar, únicamente en las corridas que organice en esta Plaza, artistas nacionales ó extranjeros de reconocido mérito.

En los espectáculos sólo podrán tomar parte amadores de probada competencia, ya aplaudidos del público mediante el consentimiento de la Autoridad.

En las corridas de amadores se observarán, en cuanto sea posible, las prescripciones de este Reglamento.

## § 1.º

El número de artistas que tomará parte en cada corrida, será por lo menos de dos caballeros rejoneadores, un espada con alternativa, siete banderilleros y ocho forcados, en el caso de que el empresario quiera presentar esta parte de divertimento.

## § 2.º

No podrá funcionar en esta Plaza artista que no haya toreado en la capital, á no ser que fuere presentado por dos artistas de los más antiguos y de la misma clase que figuren en el espectáculo, asumiendo éstos la responsabilidad de juzgarlo apto para tomar parte en la corrida.

## § 3.º

Después que un artista haya sido presentado por dos colegas, acto á que se denominará *dar la alternativa*, podrá trabajar ya en cualquiera otra corrida que se celebre en esta Plaza.

## § 4.º

La falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este artículo y párrafo 1.º, se castigará con la multa de 500\$ 000 reis.

## ARTÍCULO 4.º

El empresario en sus contratos con los ganaderos, á más de las condiciones que juzgue convenientes para el mayor lucimiento del espectáculo, debe exigirles, sin excusa alguna, las siguientes:

(a) Que el límite mínimo de la edad de los toros, sea de tres años, encontrándose en las debidas condiciones de desarrollo y robustez.

(b) Que los toros no tengan dolencia ó defecto para la lidia, siendo en tal concepto previamente reconocidos por el profesor veterinario de la Plaza.

(c) Que el número de toros lidiados en cada corrida, no sea inferior á 10 ni superior á 15.

(d) Que el número de cabestros que acompañen á los toros, no sea menos de siete y en las condiciones de domesticidad precisas.

## § ÚNICO

La empresa será castigada con la multa de 100\$000 reis por falta en el cumplimiento de cualquiera de las condiciones que contiene este artículo.

## ARTÍCULO 5.º

El arrendatario someterá á la aprobación de la Empresa Tauromáquica Lisbonense los carteles y programas en que se anuncien corridas de toros, y los cuales contendrán los siguientes requisitos:

1.º Si la corrida es ordinaria ó extraordinaria.

2.º Los nombres de todos los artistas ó lidiadores que hayan de tomar parte en el espectáculo.

3.º El número de toros que hayan de lidiarse y el nombre del ganadero á que pertenezcan.

4.º La clasificación de los asientos de la Plaza y el precio de los mismos.

## § 1.º

La obligación de someter carteles y programas para que sean visados por la Empresa Tauromáquica Lisbonense, es indispensable para cualquier otro espectáculo que se celebre en la Plaza.

## § 2.º

El arrendatario pagará 500\$000 reis de multa cuando dé algún espectáculo sin haber sido visados los carteles y programas por la Empresa Tauromáquica Lisbonense.

## ARTÍCULO 6.º

En el caso de que el arrendatario abriese abono por un determinado número de corridas, ha de presentar, con la debida autorización, el cartel en que se anuncie cuál es el número de corridas que comprende el abono, el personal de lidiadores que en ellas ha de tomar parte, los nombres de los ganaderos á que pertenezcan los toros y el precio de las localidades, que no podrá ser alterado en estas corridas.

## § 1.º

Las corridas que el arrendatario organice y no formen parte del abono, serán consideradas como extraordinarias y como tal deben anunciarse, pudiendo en ellas alterar el precio de las localidades.

## § 2.º

A los abonados, caso de desearlo, le serán reservados sus asientos en las corridas extraordinarias.

## § 3.º

Si en alguna de las corridas de abono faltaren uno ó más de los principales lidiadores anunciados, el abonado tiene derecho, si quiere ejercitarlo, para que le sea devuelto el importe del billete de dicha corrida.

## ARTICULO 7.º

Si fijados los carteles, anunciando una corrida, el programa de la misma tuviese, por cualquier causa, que ser alterado, el arrendatario está obligado á devolver el importe de los billetes á las personas que así lo exijan.

## § 1.º

Si después de comenzada una corrida tuviera que suspenderse por causa de fuerza mayor, el arrendatario no está obligado á devolver el importe de los billetes vendidos.

## § 2.º

No se podrán vender más billetes que los que corresponden á los asientos de la Plaza, devolviendo su importe á aquellas personas que no pudieran obtener asiento.

## ARTICULO 8.º

El inteligente ó director de las corridas debe ser persona de reconocida competencia y probado conocimiento en el toreo.

## ARTÍCULO 9.º

Al director de la corrida incumbe:

(a) Hacerse obedecer por todo el personal del redondel en el cumplimiento del programa y velar por el buen orden de la fiesta, evitando todos los retardos ó incidentes que puedan perjudicar al espectáculo.

(b) Examinar, antes del comienzo de la corrida, si el piso del redondel está en buenas condiciones, si los toros se han embolado en debida forma, si las farpas y banderillas tienen los hierros ajustados á lo prevenido, y, en fin, que esté todo en orden, dando, bajo su responsabilidad, los informes correspondientes al arrendatario.

(c) Aplicar las multas al personal artístico.

(d) Fiscalizar rigurosamente el cumplimiento del art. 15.

(e) Hacer comenzar la corrida á la hora rigurosamente exacta marcada en los carteles.

(f) Distribuir la corrida de acuerdo con el ganadero y lidiadores.

## § ÚNICO

En caso de faltar á cualquiera de las prescripciones de este artículo, el director de la corrida será multado la primera vez con el 50 por 100 de sus honorarios, y en la segunda y tercera con 50 \$ 000 reis, siendo en este último caso suspenso en el ejercicio de su cargo.

## ARTÍCULO 10.

En todas las corridas habrá un clarín para dar las señales que ordene el inteligente.

## ARTÍCULO 11.

En todas las corridas habrá un alguacil designado de antemano que, recibiendo la orden del director de la corrida, deberá presentarse en el redondel montado y vestido convenientemente, cumplimentar á la Autoridad descubriéndose y recibiendo de las manos del inteligente las llaves del toril, entregándoselas al encargado de abrir la puerta del mismo, retirándose en seguida para dar la orden de salida de las cuadrillas.

## ARTÍCULO 12.

Deberá permanecer á pie, dentro de los burladeros, un empleado de la Plaza, á fin de transmitir cualquier orden del director de la corrida.

## ARTÍCULO 13.

Los caballeros están obligados al cumplimiento de las disposiciones siguientes:



(a) A presentar, por lo menos, dos caballos de combate y uno destinado á las cortesías.

Los caballos de combate, competentemente enjaezados, deberán estar dentro del edificio de la Plaza media hora antes de comenzar la corrida y figurar en el paseo conducidos por criados uniformados.

(b) Abrirá la corrida el caballero más antiguo de los que trabajen.

(c) En el caso de inutilizarse alguno de los caballeros, será sustituido por el otro en los toros que le correspondieran.

(d) No podrán alterar la lidia sin previa autorización del director de la corrida.

(e) Cuando lidiaren á un mismo toro dos ó más caballeros, corresponderá la suerte de gayola al más antiguo, siguiéndose la lidia por orden de antigüedad á salida por salida.

(f) Después de dada la orden ó aviso para terminar la lidia, no podrá colocar hierro alguno sin previa autorización del director de la corrida.

#### § ÚNICO

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será castigada con la multa de un 10 por 100 sobre el importe de su ajuste.

#### ARTÍCULO 14.

Los banderilleros tienen las obligaciones siguientes:

(a) Sólo podrán permanecer en el redondel los artistas á quienes la lidia haya sido distribuída y los que fuesen designados para auxiliar á los primeros.

(b) Deben observar, durante la lidia, el orden de antigüedad, no anticipándose el uno al otro, excepto en el caso de que haya hecho el que le preceda dos salidas falsas.

(c) No deben recortar á los toros con el propósito deliberado de quitarle facultades.

(d) No les está permitido torear con muleta ó capote sin previa autorización del director.

(e) No deben, en los quites á los caballeros, emplear *verónicas*, *galleos*, *faroles* ó cualquiera otra clase de suerte para quitar facultades á los toros, prefiriendo en estos quites las largas.

#### § ÚNICO

La falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones de este artículo, será castigada con el 10 por 100 de la cantidad por que hayan sido ajustados.

#### ARTÍCULO 15.

En el caso de haber pegas deben ser rigurosamente observadas las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El grupo de forcados se compondrá de ocho hombres, por lo menos, fuertes, robustos, no afectos al vicio de la embriaguez, escogiéndose entre ellos al más práctico y hábil para el cargo de cabo ó jefe de todos los demás.

2.<sup>a</sup> Los mozos de forcado deberán, poco antes de comenzar la lidia, ser reconocidos por el facultativo de la Plaza, siendo retirados los que por enfermedad, embriaguez ú otro cualquier motivo se presentaran sin las condiciones necesarias para la lidia.

3.<sup>a</sup> No podrán ser destinados para las pegas de frente ó de cara los toros de más de cuatro años ó los que tengan una encornadura irregular como los apretados, caídos de cuerna, etc., ó bien los que durante la lidia presenten indicios de defenderse, taparse ó llevar decompuesta la cabeza.

4.<sup>a</sup> Que los toros destinados para las pegas serán debidamente preparados por los lidiadores, debiendo el arrendatario tener ajustado por lo menos un artista perito en esta clase de trabajo.

5.<sup>a</sup> Las pegas deberán ser ejecutadas de la manera que sea ordenada por el director de la corrida.

#### § 1.º

Los mozos de forcado que transgredieran las obligaciones marcadas en este artículo serán castigados con la multa del 50 por 100 de sus honorarios.

#### § 2.º

El arrendatario es el responsable del cumplimiento de las disposiciones de este artículo, bajo la pena de 50 \$ 000 reis de multa por la falta de observancia de lo dispuesto en sus números 1 y 2.

### ARTÍCULO 16.

Se restablece la antigua y pintoresca usanza de la mula conductora de las farpas, característicamente enjaezada y rodeada ó acompañada por los mozos de forcado ó mozos de plaza.

### ARTÍCULO 17.

Las cortesías deberán ejecutarse en la forma siguiente:

- 1.º Entrada del alguacil ejecutando lo ordenado en el art. 11.
- 2.º Entrada de la acémila conduciendo la caja de las farpas.
- 3.º Recogida la acémila saldrán los banderilleros formados en dos filas con la conveniente separación una de otra, deteniéndose así formados á un tercio de la plaza, frente á la puerta de entrada.
- 4.º Los mozos de forcado, cuando los haya, se colocarán en la misma forma, á retaguardia de los banderilleros.

5.º Seguirán los mozos de curro con sus característicos trajes de campino, conduciendo sus caballos completamente aparejados.

6.º Figurarán á seguida los conductores de los caballos de combate, debidamente enjaezados.

7.º Marchará á continuación todo el personal de plaza completamente uniformado.

8.º Entrada de los caballeros, que ocuparán el centro de las dos líneas.

#### ARTÍCULO 18.

Después de la entrada del cortejo por el orden indicado, se descubrirán avanzando hasta el medio de la Plaza, donde permanecerán los banderilleros y demás personal hasta que los caballeros ejecuten las cortesías, terminadas las cuales todos avanzarán hasta dar frente al palco de la Autoridad, haciendo el correspondiente saludo, pasando á ocupar cada cual los puestos designados por el director de la corrida.

#### ARTÍCULO 19.

Por lo menos cuatro horas antes de la anunciada para dar principio la corrida, deben hallarse los toros ya embolados y practicado el apartado, asistiendo á este acto un profesor veterinario para examinar si las reses se encuentran en las debidas condiciones de lidia.

Debe asistir igualmente al apartado el Fiscal de la empresa, para ver si han sido cumplidas todas las condiciones de este Reglamento.

#### ARTÍCULO 20.

El arrendatario, si así lo estima oportuno, puede facultar al público para que asista al apartado, mediante el precio de entrada que juzgase conveniente.

#### ARTÍCULO 21.

El redondel debe tener el piso muy igual, ni muy duro, ni muy blando, y la arena del mismo debe ser limpia y convenientemente regada media hora antes de comenzar la corrida.

#### § ÚNICO

Debe haber en la Plaza preparada la cantidad de arena necesaria para seguidamente, cuando fuera preciso, arreglar los desperfectos del piso.

#### ARTICULO 22

Todo el personal que tome parte en las corridas tiene obligación de permanecer en la Plaza con los trajes que han de usar en la fiesta desde me-

día hora antes de dar principio, bajo la multa, de no verificarlo, del 20 por 100 de sus honorarios. También está obligado el citado personal á obedecer todas las órdenes del director de la corrida, siendo penada cualquiera transgresión con una multa del 10 por 100 de lo que haya de percibir por su trabajo.

#### ARTICULO 23

Está prohibido durante la lidia permanecer en el redondel á otros individuos que á los indicados por el director para cada toro, permaneciendo los restantes dentro de la barrera en diferentes puntos de la Plaza dispuestos á acudir, en caso necesario, á los que estén en el redondel.

#### ARTICULO 24

No podrán permanecer en los burladeros durante las corridas personas extrañas al servicio de la Plaza.

#### ARTICULO 25

El médico de la Plaza tiene obligación de permanecer dentro del edificio durante las corridas, á fin de prestar inmediatamente los auxilios de la ciencia que fuesen precisos á cualquier lidiador ó espectador que los necesitare.

#### ARTÍCULO 26.

En la enfermería debe estar todo dispuesto convenientemente, habiendo siempre una ambulancia surtida de los efectos más indispensables para el objeto.

##### § 1.º

Al médico de la Plaza compete examinar, antes de la corrida, si la enfermería se encuentra en las debidas condiciones para prestar de pronto cualquier socorro.

##### § 2.º

La falta de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, se castigará, por cada infraccion, con la multa de 500 \$ 000 reis.

#### ARTÍCULO 27.

No podrán celebrarse en esta Plaza mojigangas ni episodios burlescos, que adulteran y quitan importancia al espectáculo.

##### § ÚNICO

La falta de cumplimiento de este artículo será castigada con la multa de 100 \$ 000 reis.



## ARTÍCULO 28.

El arrendatario cederá anualmente la Plaza en uno ó más días que no le ocasione perjuicio, para que pueda funcionar en ella una Escuela de Tauromaquia que se pudiera constituir legalmente.

## ARTÍCULO 29.

En las diversas secciones de sombra y sol deben existir letreros que indiquen á los espectadores los lugares que les corresponden, evitando cuanto sea posible la aglomeración de gente en las entradas de las mismas.

## ARTÍCULO 30.

Dentro y fuera del edificio habrá la fuerza necesaria de policía para mantener el orden.

## ARTÍCULO 31.

Las multas que se impongan serán descontadas al abonarse el importe de sus ajustes al artista que hubiera incurrido en falta.

## ARTÍCULO 32.

El producto de las multas impuestas al personal artístico será capitalizado por la Empresa Tauromáquica Lisbonense, quien para esto tendrá un poder especial á fin de ser aplicado, por jurados designados, á socorrer á los artistas imposibilitados, á las viudas y huérfanos de los fallecidos cuando se encuentren en precarias circunstancias.

## § ÚNICO

El arrendatario es el responsable para con la Empresa Tauromáquica Lisbonense del pago del importe de las multas que tiene la obligación de retener en cumplimiento de las disposiciones que se marcan en los artículos de este Reglamento.

## ARTÍCULO 33.

En la iluminación de la Plaza para las corridas que se celebren de noche, debe cuidarse mucho de que no sólo el redondel, sino los pasillos y sus dependencias estén perfectamente iluminados.

## ARTÍCULO 34.

En los despachos, salones y dependencias del circo taurino deben estar siempre patentes y á la vista ejemplares de este Reglamento.

Lisboa 15 de Junio de 1892.—La Empresa Tauromáquica Lisbonense.

## REGLAMENTO

PARA LAS

## CORRIDAS DE TOROS QUE SE CELEBREN EN MÉXICO

EXPEDIDO POR SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
EN 5 DE NOVIEMBRE DE 1888

Artículo 1.º Ninguna Plaza de Toros que se construya en lo sucesivo podrá ponerse al uso público sin permiso del Ayuntamiento, quien no podrá concederlo sin que antes haya informado la Dirección de Obras Públicas que la Plaza reúne las condiciones de solidez y demás necesarias, para la seguridad del público y de los lidiadores, y que tiene todos los departamentos indispensables para el objeto á que se le destine. Cada seis meses la Obrería mayor practicará un reconocimiento á las Plazas ya construidas, é informará al Ayuntamiento sobre el estado que guarden.

Art. 2.º La Dirección de Obras públicas, de acuerdo con el dueño de la Plaza, fijará el número de personas que puedan caber cómodamente en ella, y este número servirá de base para la venta de las localidades.

Art. 3.º Por ningún motivo se permitirá la venta de mayor número de boletos que el fijado, conforme al artículo anterior, para lo cual todos los billetes estarán numerados progresivamente, sin que la Tesorería Municipal pueda sellar mayor cantidad.

Art. 4.º Las corridas de toros serán presididas por los Regidores del Ayuntamiento por riguroso turno, que se comunicará oportunamente por la Secretaría del Cuerpo municipal. En cada corrida se nombrará, asimismo por turno, un Regidor suplente, quien presidirá la corrida en ausencia del propietario.

Cuando la tranquilidad lo exija, en casos extraordinarios, presidirá el Gobernador, y se obedecerán sus órdenes, sin perjuicio de las del Regidor, conforme al decreto de 7 de Marzo de 1845.

Art. 5.º Los programas que circulen al público los empresarios de corridas de toros, y de los cuales remitirán un ejemplar con anticipación de veinticuatro horas al Ayuntamiento, serán estrictamente cumplidos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, bajo la pena de 5 á 500 pesos de multa, ó arresto de uno á treinta días.

Art. 6.º Cualquiera variación en el programa por causa justificada que ocurra antes de que dé principio la corrida, se anunciará al público con la debida anticipación, previo permiso de la Autoridad, fijándose avisos en los lugares de costumbre ó por lo menos en todas las puertas de entrada de la Plaza y en los expendios de billetes, anunciándose que á las perso-

nas que no estén conformes con la variación se les devolverá el importe de las localidades que hayan tomado.

Art. 7.º Cuando la corrida no tenga lugar por mal tiempo, se anunciará oportunamente el día que tendrá efecto dejando al público el derecho de concurrir á la nueva corrida que se anuncie ó de recoger el importe de las localidades que haya satisfecho.

Cuando ya comenzada la corrida tenga que suspenderse por mal tiempo, no habrá lugar á devolución alguna.

Art. 8.º Los billetes que se expendan al público deberán tener un talón, que conservará el tenedor para acreditar su derecho en el caso de que se mande devolver el importe de las entradas.

Dichos billetes llevarán el sello de la Tesorería Municipal, fijándose de manera que abrace billete y talón.

Art. 9.º La Tesorería Municipal exigirá á los empresarios de corridas de toros las seguridades y garantías que estime necesarias para el cuidado de los intereses del público y los de la Ciudad.

Art. 10. El empresario, boletero ó interventor que permita la entrada á la Plaza á personas que no lleven billetes ó que éstos no tengan el sello de la Tesorería Municipal, y las personas que pretendan entrar sin el correspondiente billete sellado, serán consignadas á la Autoridad competente.

No necesitan billete de entrada los dependientes y mozos de la Plaza, que tendrán una contraseña visible.

Art. 11. En las Plazas de Toros habrá en cada puerta de entrada dos interventores, nombrados y expensados por el Ayuntamiento, que cuidarán de que ninguna persona entre sin el billete respectivo, sellado por el Ayuntamiento, y de que todos los billetes que recojan se depositen en una arquilla cerrada con dos distintas cerraduras, guardando la llave de la una el Tesorero municipal y la otra la empresa.

Los billetes depositados en la arquilla que el interventor llevará á la Tesorería Municipal y los sobrantes que exhiba la Empresa, y que se amortizarán por la Administración de Rentas Municipales, servirán de base para la liquidación del 15 por 100 que corresponde al Tesoro municipal.

Art. 12. Los empresarios de corridas de toros deberán tener encerrados, además de los toros anunciados, dos de reserva.

Cuando ninguno de los toros ó solamente uno ó dos den juego, inclusive los de reserva, el empresario devolverá el importe de las entradas á los espectadores.

Art. 13. Si alguno ó algunos de los toros de la ganadería anunciada se inutilizaran á última hora, podrán sustituirse por otros de cualquier ganadería.

Art. 14. Cuando por cualquier circunstancia se prolongue una corrida de toros hasta la terminación del crepúsculo, queda facultado el regidor

que presida para mandarla suspender, aunque falte lidiar algún toro de los anunciados en el programa respectivo.

Art. 15. Se prohíbe en las corridas de toros que haya toro embolado.

Art. 16. La Administración de Rentas Municipales no expedirá la licencia respectiva si se anunciare en los programas que habrá toro embolado para los aficionados, y sino obstante esta prevención, la empresa ó cuadrilla lo sacare á la Plaza, se castigará al culpable con una multa de 40 á 400 pesos, mandándose lazar el animal y no permitiendo que bajen al redondel los aficionados.

Art. 17. Los toros que se lidien serán de cuatro á siete años. El encierro de los toros se verificará entre dos y cuatro de la mañana, y sólo podrán conducirse por los lugares que designe la policía.

Art. 18. La primera línea de espectadores en las Plazas de Toros estará colocada de manera que aun cuando el toro llegue á saltar la barrera, no pueda llegar al lugar que ocupen aquéllos.

Art. 19. Habrá entradas suficientes y diferentes para las diversas clases de localidades que haya en la Plaza.

Art. 20. Queda prohibido al público entrar á los corrales y toriles en que estén encerrados y apartados los toros, bajo la pena de 4 á 100 pesos de multa ó de uno á quince días de prisión. Igual pena se impondrá á todo el que se encuentre en estos lugares maltratando á los animales, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurra.

Art. 21. Se prohíbe maltratar de palabra á los toreros, así como arrojarles frutas, cáscaras, jarros, tiestos ó algún otro objeto que pueda causarles daño, así como arrojar estos objetos al redondel. La infracción de esta disposición se castigará con multa de 4 á 50 pesos ó expulsando de la Plaza al que lo cometa; pero si resulta alguna lesión al torero, se consignará al responsable á la Autoridad competente.

Art. 22. Los cambios de suerte se anunciarán por medio de toques de clarín. Un empleado de la empresa, que debe estar cerca de la Autoridad, tendrá obligación de comunicar inmediatamente la orden á la cuadrilla, bajo la multa de 4 á 20 pesos.

Art. 23. Todo el que insultare á la Autoridad que preside, con motivo del cambio de suerte ó por cualquiera otra causa, será castigado con multa de 4 á 400 pesos ó con arresto de uno á ocho días.

Art. 24. No se permitirá la entrada á la Plaza á ninguna persona en estado de ebriedad, aun cuando presente el billete correspondiente. Las personas que se encuentren en ese estado serán expulsadas de la Plaza. A los toreros que salgan ebrios al redondel no se les permitirá trabajar y se les castigará con arresto hasta de ocho días.

Tampoco se permitirá la entrada á ninguna persona que porte armas, con excepción de los militares con uniforme y de los individuos de la policía.

Art. 25. El Regidor que presida dirigirá la marcha de la lid.



Art. 26. Antes de empezar la corrida se regará el pavimento convenientemente, haciendo desaparecer los baches y piedras que puedan perjudicar á los lidiadores.

Art. 27. En cada departamento habrá el número suficiente de acomodadores para que designen á los concurrentes el lugar que les corresponda ocupar.

Art. 28. Queda prohibido introducir á la Plaza bebidas embriagantes de cualquiera clase. A nadie se permitirá la entrada con ellas aun cuando lleve boleto, y al que las expendá ó tóme dentro de la Plaza se le aplicará una multa de 1 á 50 pesos ó se le expulsará de ella.

Art. 29. El redondel deberá tener cuando menos cuatro puertas, por las cuales pueda retirarse violentamente á los lidiadores que fuesen lastimados. Habrá además los burladeros necesarios entre la valla y la contravalla.

Art. 50. Todas las Plazas deberán tener los toriles necesarios para que cada toro esté separado, y además uno vacío para el caso de que se inutilizare.

Art. 51. Deberán también tener las Plazas las caballerizas necesarias para que estén cómodamente los caballos de repuesto y se curen los heridos.

Tendrán además un local en donde se depositen los capotes, banderillas, puyas, estoques, muletas, sillas, arneses, etc., necesarios para la lid.

Art. 52. Habrá un local á la vista del público, en el que se depositarán las puyas, banderillas y estoques ya examinados, que serán los que se usen en la lidia.

Art. 53. Habrá igualmente un local para enfermería, amplio, bien ventilado, con la suficiente luz, con la decencia y limpieza propia á su objeto y dotado de

Una mesa para curaciones.—Una cama y un aguamanil con sus útiles correspondientes.—Una mesa con recado de escribir.—Una camilla, modelo de las Comisarias, con su colchón correspondiente.—Una cómoda ó estante donde poder guardar el material de curación.—Cuatro sillas fuertes, y una llave con agua corriente y derrame amplio.

Art. 54. El empresario está obligado, en cada corrida, á tener un médico legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión, uno ó más practicantes, estudiantes por lo menos del tercer año en la Escuela Nacional de Medicina, un mozo enfermero, exclusivamente destinado al servicio de esta oficina, y el material de curación que, por lo menos, constará de lo siguiente:

Un irrigador para heridas.—Un pulverizador.—Un compresor petit ó una venda Smarch.—Surtido de 20 vendas.—Hilas de patente y corrientes.—Alcohol absoluto.—Tela emplástica ó tafetán inglés.—Solución alcohólica de ácido fénico.—Ungüento mercurial.—Tintura de árnica.—Amoniaco ofical.—Vino de quina y cognac.—Vaselina fenicada.—Si-

napismos.—Esponjas finas y corrientes.—Categut para ligaduras.—Clorofórmico.—Algodón absorbente ó laminado.—Un paquete Macintosh.—Un ídem protective.—Un ídem de gasa fenicada.—Tubo de canalización.—Una lámpara de alcohol.—Cuatro férulas de antebrazo.—Ídem id. de brazo.—Ídem id. de pierna.—Ídem id. de muslo.—Dos canaladuras, de las cuales una para miembro superior y otra para miembro inferior.—Dos bandejas para lavados de heridas.—Tijeras fuertes para ropa.—Ídem id. id. para el pelo.—Ídem rectas y curvas.—Dos pinzas de Pean.—Pinza de ligadura superficial.—Ídem id. profunda.—Ídem id. conductora, del doctor López.—Sonda acanalada y portamecha.—Estiletos, aguja y simple.—Espátula.—Cuatro ganchos separadores para heridas.—Bisturi recto, curvo y abotonado.—Dos navajas de barba.—Jeringa de Pravaz.—Agujas de sutura superficial y profunda.—Alfileres de sutura.—Una cizalla.—Hilo de plata y seda para ligaduras y sutura.

Art. 55. Es de la responsabilidad del médico expedir inmediatamente, en caso de accidente, el certificado descriptivo de la lesión, clasificándola conforme al Código penal vigente, y entregarlo al Juez de Plaza para que éste consigne el hecho á la Autoridad competente. La clasificación se considerará en estos casos como provisional y probable.

Art. 56. Son obligaciones del médico y practicante, además de las que les señalen los empresarios, presentarse en la enfermería por lo menos media hora antes de que comience la corrida, informar al Juez de Plaza de todos los acuerdos relativos á su profesión, ya sea por escrito ó de palabra, según se lo pidiere, informar al mismo Juez, y á la mayor brevedad posible, en cada caso de lesión, si el lesionado puede ó no continuar desempeñando su servicio. No podrá separarse de la Plaza antes de terminada la corrida, y previo el permiso del Juez.

Art. 57. El empresario designará un local de primera clase, y en lugar conveniente, para el médico y sus ayudantes, con el objeto de que éstos puedan acudir á la enfermería tan luego como vean ó se les notifique que ha sido lastimado alguno de los toreros ó empleados de la Plaza ó cualquiera otra persona de los concurrentes á la corrida y que estén en el interior de la Plaza.

Art. 58. Para la vigilancia de este servicio, el Presidente del Ayuntamiento nombrará un inspector, que será médico-cirujano de la Facultad de México, quien dará al Juez de Plaza y al Regidor de diversiones, el parte de estar ó no arreglado dicho servicio, á fin de que el Juez pueda en tiempo oportuno proceder conforme al presente Reglamento. Para esos efectos, la víspera de la corrida el empresario dará aviso por escrito á dicho inspector, y éste expedirá su informe, igualmente por escrito, y lo entregará al Juez antes de que comience la corrida.

Art. 59. Por la infracción á cualquiera de estas prevenciones, el Juez de Plaza, ó el Regidor de diversiones en su caso, podrán imponer al empresario una multa de 5 á 200 pesos, ó arresto de tres á veinte días.

Art. 40. Para el efecto del servicio anterior, la diversión conocida con el nombre de jaripeo se considerará como corrida de toros.

Art. 41. El empresario está obligado en cada corrida á tener un veterinario legalmente autorizado para ejercer su profesión, el cual entregará al Juez de Plaza, por lo menos media hora antes de comenzar la corrida, un certificado en que consten las siguientes circunstancias:

1.<sup>a</sup> El estado sanitario de los caballos, con expresión del diagnóstico de la enfermedad de que adolecieren; y especificando si dicha enfermedad es ó no contagiosa, así como la conveniencia ó necesidad de sacrificar al animal ó simplemente separarlo del servicio.

2.<sup>a</sup> El número de caballos existentes con relación al número de los toros que se lidien.

3.<sup>a</sup> Si la energía ó resistencia de los caballos y su alzada está en relación con las condiciones del ganado.

4.<sup>a</sup> Si los movimientos de las reses que se lidien son perfectos y no se les advierte algún signo de enfermedad.

Art. 42. El veterinario deberá cuidar de que los caballos heridos durante la lidia, ó cuyas lesiones disminuyan su resistencia, sean retirados inmediatamente del redondel y atendidos convenientemente.

Art. 43. El número de caballos que debe existir en cada corrida será, por lo menos, el de tres por cada toro de muerte, sin perjuicio de que cuando el ganado sea de extraordinario empuje deberá haber el número suficiente.

Art. 44. La carne de los toros muertos en la lidia será conducida al Rastro de Ciudad, con sus respectivas vísceras, para el examen sanitario.

Este examen podrá verificarse en las mismas Plazas y ser remitidas directamente á los expendios, siempre que alguno de los veterinarios del mismo Rastro expida un certificado de que dichas carnes son propias para el consumo. Dicho certificado será remitido en la mañana del día siguiente, á más tardar, al Administrador del Rastro.

Art. 45. El Administrador del Rastro dará cuenta á las comisiones del ramo y la de Diversiones públicas, al día siguiente de verificadas las corridas, de las carnes ó certificados que se hubieren remitido en el establecimiento, anotando en el mismo parte las Plazas de donde procedieren y el estado que dichas carnes guardaren.

Art. 46. Las condiciones que tendrán los locales destinados para el destacamento, conforme al acuerdo de 24 de Febrero de este año, aprobado por el Gobierno el 28 del mismo, serán las siguientes:

A. Estará revestido el pavimento con recintos bien unidos y adheridos entre sí con cal hidráulica.

B. Los pisos deben tener una inclinación propia para el derrame de los líquidos, que se reconcentrarán en un depósito, del cual se puedan extraer, á más tardar, á la mañana del siguiente día.

C. Que haya un depósito de agua limpia suficiente, no sólo para las

operaciones del descuartizamiento, sino para el lavado del piso después que ellas hayan terminado.

D. Que la extensión que deba darse á dicho local tendrá, cuando menos, 16 metros cuadrados.

E. Que haya las perchas necesarias para colgar las canales de las reses y las vísceras de éstas.

F. Que los caballos muertos y la sangre que éstos hubieren dejado en el tránsito y desperdicios de unos y otros animales, sean extraídos de la Plaza, á más tardar, al día siguiente.

Art. 47. La infracción á cualquiera de las anteriores disposiciones se castigará con multa de 5 á 100 pesos, á juicio del Juez.

Art. 48. Los caballos deberán estar listos para salir inmediatamente que sea herido el que monte el picador, para lo cual se tendrán ensillados tantos como picadores haya en el redondel, á fin de que cada picador tenga uno de repuesto con los estribos á su medida.

Art. 49. Inmediatamente que haya salido un caballo á reponer uno herido, deberá ensillarse otro con silla del mismo picador.

Art. 50. Las puyas serán de forma triangular, afiladas con lima, pero no vaciadas ni en forma cónica ó elíptica. Sus dimensiones, en ningún caso, podrán exceder de 21 milímetros de longitud por 15 de anchura en su base, debiendo ser los topes de forma alimonada.

Art. 51. Al salir á la Plaza la cuadrilla deberán sacarse los objetos siguientes al local que esté á la vista del público: dos estoques y dos muletas por cada matador, cuatro garrochas con sus correspondientes puyas, tres pares de banderillas por cada toro y dos pares de banderillas de fuego.

Art. 52. Habrá, además, en la pieza destinada á ese objeto, cinco capotes, diez pares de banderillas, cuatro pares de las de fuego, cuatro reatas para lazados, puntillas, tres garrochas con sus puyas, dos muletas y dos estoques, para el caso de que se inutilicen los que se hayan sacado.

Art. 53. Una vez anunciado por el clarín el cambio de una suerte, será castigado el torero que insista en ella, con multa de 1 á 20 pesos, salvo que la Autoridad le conceda algunos minutos más para ejecutarla.

Art. 54. Una vez que el toro haya tomado en toda regla tres varas cuando menos, no se le podrá mandar retirar de la Plaza.

Art. 55. Todos los toreros, incluso los espadas, estarán subordinados al capitán de la cuadrilla y deberán obedecer sus órdenes. La infracción de este artículo se castigará con multa de 1 á 10 pesos, y en casos graves con arresto de uno á tres días.

Art. 56. Cuando vaya á matar un toro un espada que no sea el director, sólo él podrá dar órdenes, y toda la cuadrilla le estará subordinada, siendo él el único responsable de la suerte. La infracción de este artículo será castigada con las penas que establece el anterior.

Art. 57. Habrá en la Plaza los mozos y dependientes necesarios para el buen servicio de ella.



Art. 58. Los carpinteros, que tendrán siempre los útiles necesarios para hacer las composturas violentas que se ofrezcan, deberán estar detrás de las puertas para aislar convenientemente á los toros, si éstos llegan á saltar.

Art. 59. Los capitanes de la cuadrilla estarán siempre al quite.

Art. 60. Los picadores dirigen su suerte, y ordenan, por lo tanto, á los banderilleros que coloquen al toro para concluirla, cuidando de picar siempre al animal en el morrillo.

Art. 61. Los picadores ejecutarán su suerte por turno, á fin de que no piquen dos á la vez.

Art. 62. Cuando salga un toro de mucho brío, y el picador corra detrás de él con ánimo de no encontrarlo, rehuendo así su turno, será castigado con multa de 1 á 5 pesos.

Art. 63. La suerte de banderillas no durará más de doce minutos, sea cual fuere el número de pares que se pongan.

Las banderillas que no se puedan prender, así como las que se desprendan de la piel del toro, se recogerán y se entregarán en el depósito.

Art. 64. Se prohíbe dar los pedazos de banderillas, las picas ó banderillas inutilizadas, así como al público arrancarlas al toro. La infracción de este artículo será castigada con multa de 1 á 50 pesos.

Art. 65. Es obligación del peón de lidia obedecer al torero que esté ejecutando la suerte de banderillas, sobre el lugar en que deba colocarle el toro, etc.

Art. 66. Sólo los espadas anunciados podrán matar á los toros que se lidien. Si todos los espadas se inutilizaren, el sobresaliente de espada dará muerte á todos los toros que se lidien. En consecuencia, queda prohibido solicitar permiso para que cualquier otra persona mate un toro, y por ningún motivo se podrá conceder dicho permiso.

Art. 67. A los espadas se les darán quince minutos para ejecutar su suerte; pasado este tiempo sin que el espada logre dar muerte al toro, se dará orden de lazar á éste para que lo mate el puntillero.

Art. 68. Queda al prudente arbitrio del Regidor prolongar los términos que se conceden á los toreros para las suertes, debiendo tener presente el número de los toros que han de ser lidiados,

Art. 69. Inmediatamente que muera un toro saldrán los areneros con la arena suficiente á limpiar el redondei de la sangre que haya quedado, y á borrar los rastros que las reses muertas dejaren.

Art. 70. Deberá concurrir á la corrida un veterinario, al efecto de examinar la carne de los toros muertos, para prohibir la venta, en caso necesario, y curar á los caballos heridos.

Art. 71. Una hora antes de la anunciada para dar principio á la corrida, se presentará en la Plaza el Regidor nombrado para presidirla, y examinará los toros, caballos, espadas, banderillas, garrochas, etc., para cerciorarse de que todo está listo y conforme á las disposiciones de este

Reglamento. Entre barreras sólo se permitirá que estén la policía y los mozos de plaza uniformados.

Art. 72. La Autoridad del Regidor que presida será la única que se reconocerá en la Plaza.

Art. 75. Las disposiciones generales del Reglamento de diversiones públicas estarán en vigor en las Plazas de Toros en todo lo que no se oponga al presente y sean aplicables.

\*  
\* \*

A más de los Reglamentos insertos, hay otros para diferentes Plazas, entre los que tenemos á la vista los de las Plazas de Cádiz (1872), de Guadalajara (1862), de Jaén (1867), de Logroño (1865), de Murcia (1887), de Valladolid (1890) y de Nimes (Francia) (1896).

La generalidad de las demás Plazas se rigen por el vigente de la de Madrid.

Hay, además de los Reglamentos para las corridas de toros de que hemos hecho mención, otros muchos especiales, como son: el de la Conserjería de la Plaza de Madrid, el de la Sociedad de Acomodadores de la Plaza de Toros de Valencia (1886), y de otras varias dependencias en diferentes Plazas, de que no hacemos mención por creerlos ajenos á la índole de esta obra.



## PARTE LEGISLATIVA

---

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—*Real orden de 3 de Julio de 1865 suprimiendo el despejo por fuerza armada en las corridas de toros.*

«La Reina ha tenido á bien mandar que en lo sucesivo se suprima en las corridas de toros el despejo que se ha acostumbrado á verificar en las Plazas por la fuerza armada.

De Real orden lo digo á V. E., etc.»

\*  
\*  
\*

### DE LAS PRESIDENCIAS

---

Corresponde la presidencia en las capitales de provincia á los Gobernadores civiles ó persona en quien deleguen sus facultades, y en las demás poblaciones á los Alcaldes.

Es de la competencia de la Autoridad presidencial proceder contra los infractores de lo prevenido en los Reglamentos de policía de espectáculos y los de corridas de toros por que se rija la localidad.

Las fuerzas armadas y de policía que concurren á los espectáculos taurinos estarán á las órdenes de la Presidencia, á la que se presentarán para recibir órdenes antes de comenzar las corridas.

Dentro de la Plaza, y una vez comenzada la corrida, es la Autoridad superior, y sus disposiciones serán obedecidas por todos.

Hará que el espectáculo dé principio á la hora en punto señalada en los carteles.

El Presidente debe concurrir á la prueba de caballos, al reconocimiento de éstos y de los toros y al apartado de los mismos para que todas estas operaciones se efectúen con arreglo á lo dispuesto.

Autorizará la suspensión de los espectáculos cuando causas motivadas lo aconsejen ó cuando los elementos dispuestos para ellos crea que puedan dar lugar á cualquiera alteración del orden público.

Tiene la Presidencia facultad para imponer multas á los infractores de los reglamentos y en casos determinados para proceder á su detención pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

A la Presidencia corresponde la dirección de la lidia, y sus órdenes serán obedecidas por todos inmediatamente, castigando á los que por cualquier motivo las retardasen.

Corresponde á la Presidencia adoptar previamente las precauciones que se requieran, encaminando sus disposiciones á evitar desgracias, á mantener el orden, á que se cumpla al pie de la letra lo ofrecido en los programas y á cuanto su celo le sugiera y la práctica le aconseje, á fin de impedir hundimiento de tabladros y la aglomeración de gentes en sitios peligrosos.

Antes de comenzar la corrida y con la antelación necesaria debe examinar el Presidente si están todos los servicios prevenidos y en debida forma, incluso el de enfermería y religioso.

El Presidente debe conocer el dictamen del arquitecto sobre el estado en que se encuentre la Plaza en que haya de celebrarse la corrida.

Una vez concluido el espectáculo dará por terminada su misión, dando cuenta á la Autoridad superior de la provincia de cuantas disposiciones hubiese adoptado y de cuantas incidencias ocurriesen en la fiesta.

\*  
\* \*

*Real orden de 31 de Octubre de 1882, del Ministerio de la Gobernación, dictando disposiciones para la apertura de nuevas Plazas y permisos para celebrar corridas de toros ó novillos, inserta en la Gaceta de 1 de Noviembre del mismo año.*

«Las corridas de toros constituyen un espectáculo tan arraigado en las costumbres populares, que sería temerario empeño el intentar suprimirlo, cediendo irreflexivamente á las excitaciones de los que le califican de bárbaro y opuesto á la cultura. Pero si el Gobierno, por el respeto que le merece la opinión, no puede menos de autorizarlo, tiene asimismo el deber de preparar meditadas reformas en su reglamentación para que desaparezca en lo posible el carácter cruento que suele revestir, especialmente en las pequeñas localidades».

»Con tal objeto, y á fin también de reunir datos estadísticos que sirvan de base al estudio de las reformas que en su día se intenten, recomiendo á V. S. la observancia de las siguientes disposiciones:

»1.<sup>a</sup> Que no autorice V. S. la apertura de ninguna nueva Plaza destinada á dar corridas de toros ó de novillos sin previa consulta á este ministerio.

»2.<sup>a</sup> Que en la concesión de permisos para celebrar corridas de toros ó de novillos, observe V. S. una prudente limitación, teniendo en cuenta al efecto las especiales circunstancias que concurran en cada localidad, por lo que pueda afectar al espectáculo, al orden público y á las costumbres del vecindario, y de todos modos, al conceder la autorización correspondiente, haga V. S. las oportunas prevenciones, encaminadas á evitar las desgracias que se repiten con harta y dolorosa frecuencia, unas veces por las condiciones de la lidia y otras por el descuido que preside en la construcción ó arreglo en las Plazas improvisadas.

»3.<sup>a</sup> Que no consienta V. S. de modo alguno que los Ayuntamientos que no tengan cubiertas todas sus obligaciones, y muy particularmente la de instrucción pública, destinen fondos del Municipio para sufragar, en todo ó en parte, los gastos que dicho espectáculo ocasione, y menos para la construcción de Plazas de Toros.

4.<sup>a</sup> Que remita V. S. á este Ministerio, en el término de un mes, una relación con arreglo al modelo adjunto, expresando:

Primero. El número de Plazas de Toros existentes en la provincia de su mando, así terminadas como en construcción, expresando cuáles



sean de propiedad particular y cuáles de la Diputación provincial, de los Ayuntamientos y otras corporaciones.

»Segundo. El número de las construídas de veinticinco años á esta parte, con la misma separación que señala en caso precedente.

»Tercero. El número de corridas de toros ó de novillos que calcula tienen lugar en el transcurso de un año.

»Y cuarto. El número de reses que hayan muerto en las mismas en igual periodo de tiempo.

»De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1882.  
—González.—Señor.....»

\*  
\* \*

*Real decreto de 13 de Julio de 1882 aprobando el Reglamento y tarifas de la contribución que se consideran vigentes desde 1.º del mes de Julio citado.*

TARIFA 2.<sup>a</sup>—DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

40. Corridas ó funciones de toros de muerte ó luchas de fieras.  
Se pagará por cada una:

	En plazas permanentes de madera ó fabrica.	En plazas que no sean permanentes.
	Pesetas.	Pesetas.
En Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cádiz y Málaga.....	1.115	575
En poblaciones de más de 30.000 habitantes.....	862	355
En las demás poblaciones.....	575	172

41. Corridas ó funciones de novillos ó becerros.  
Se pagará por cada función:

En Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cádiz y Málaga.....	575	288
En poblaciones de más de 30.000 habitantes.....	430	124
En las demás poblaciones.....	230	92

42. Corridas ó funciones mixtas de toros de muerte y novillos.

Se pagará por cada función:

En Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cádiz y Málaga.....	920	460
En poblaciones de más de 30.000 habitantes.....	575	288
En las demás poblaciones.....	362	144

43. Corridas de bueyes ó vacas.

Se pagará por cada función..... 115 pesetas.

\*  
\* \*

*Real orden de 7 de Marzo de 1889, aclaratoria sobre contribución industrial.*

1.º Que para la imposición del tributo, correspondiente á las corridas de toros de muerte, á que se refiere el epígrafe número 40 de la tarifa 2.ª, no es necesario averiguar si las reses que hayan de lidiarse tienen la edad y demás circunstancias que en ganaderías han de reunir los toros para distinguirse de los bueyes, novillos ó becerros, pues basta que á aquellos, después de lidiados, se les dé muerte en la misma Plaza en que tenga lugar la lidia por un torero reconocido como tal, circunstancia que por sí sólo basta para que tribute por dicho epígrafe la corrida.

2.º Que para que las corridas de novillos ó becerros contribuyan por el número 41, es suficiente que aquéllos sean corridos y lidiados en la Plaza en que la función tenga lugar, siempre que en ella no sean sacrificados, prescindiendo de su mayor ó menor bravura y demás circunstancias anteriormente indicadas.

3.º Que por corridas mixtas de toros y novillos para los efectos que determina el epígrafe 12 de la tarifa 2.ª, han de entenderse todas aquellas en que haya reses destinadas á recibir la muerte en la Plaza, donde tenga lugar el espectáculo, por toreros reconocidos como tales, y además con el exclusivo objeto de ser lidiados, prescindiendo de otra clase de condiciones exigidas en ganadería, pues para los efectos de la tributación no pueden tenerse en cuenta, entre otras razones, por no consentirlo el carácter determinante de los epígrafes respectivos de la tarifa 2.ª

Y 4.º Que en lo sucesivo deben tributar por el epígrafe 45 de la indicada tarifa, como corridas de bueyes ó vacas, únicamente aquellas que periódicamente se dan en los pueblos de corto vecindario ó en localidades donde no haya Plazas para las corridas anteriormente expresadas, ó que, aun cuando las hubiese, no se den en ellas las funciones, pues esas son las únicas que deben contribuir por el expresado concepto, y en manera alguna las que tengan lugar en las Plazas á que se refieren los epígrafes 40 al 42, y en que además concurre la circunstancia de intervenir toreros reconocidos como tales.

De Real orden, etc.—Madrid 7 de Marzo de 1889.—González.—Señor Director general de Contribuciones. (*Gaceta* de 9 de Abril.)

Los toreros contribuyen al Estado con el 2 por 100 sobre sus ajustes; el 12 por 100 más sobre el total del citado 2 por 100 y el 6 1/2 por cobranza del impuesto.

\* \* \*

## POLICÍA DE ESPECTÁCULOS

*Reglamento de 2 de Agosto de 1886*

DISPOSICIONES DEL MISMO QUE SE REFIEREN Á TODA CLASE DE ESPECTÁCULOS

Artículo 1.º No podrá verificarse espectáculo público de ningún género sin que la Autoridad tenga conocimiento del cartel correspondiente con veinticuatro horas de anticipación, y sin que quede cumplido lo que previenen los arts. 1.º y 7.º del real decreto de 11 de Junio de este año.

Art. 2.º Las empresas pondrán en conocimiento de la Autoridad toda variación que se introduzca en el orden y forma del espectáculo después de fijados los carteles, expresando las causas á que la variación obedece.

Art. 3.º Toda variación en el programa de un espectáculo público se

anunciará en los mismos sitios en que la empresa fije habitualmente sus carteles y además sobre la ventanilla de los despachos.

Art. 4.º Los carteles y programas en que se establezcan las condiciones del abono por una serie de funciones, deberá ponerse en conocimiento de la Autoridad cinco días antes de verificarlo al público.

Art. 5.º Sólo por reclamación de uno ó más abonados á un espectáculo público podrá la Autoridad exigir á la empresa que se aclaren alguna ó todas las condiciones que se fijan en el cartel de abono.

Art. 6.º Si en los carteles se estampare otra cosa que el anuncio del espectáculo, su presentación á la Autoridad para los efectos de su publicación se someterá á la disposición del art. 7.º de la vigente ley de policía de imprenta.

Art. 7.º La Autoridad podrá suspender por causa de orden público todos los espectáculos.

Art. 8.º No podrá verificarse ningún espectáculo público desde el Miércoles al Viernes Santo, ambos inclusive.

Art. 9.º La Autoridad podrá suspender por causa de luto nacional toda clase de espectáculos y diversiones públicas. La suspensión no excederá de cinco días.

Igualmente podrá suspender los espectáculos cuando estuviese declarada la existencia de una epidemia en la población.

Art. 40. Todas las empresas de espectáculos tendrán un representante con quien la Autoridad se entenderá directamente.

\*  
\* \*  
\*

*Artículos del Reglamento de 27 de Octubre de 1885.*

Art. 846. Los espectadores de las corridas de toros permanecerán sentados durante la lidia.

Art. 847. Se permitirá el tránsito por los pasillos, gradas y tendidos á los vendedores autorizados para ello, de agua, naranjas, etc.; pero no arrojar las naranjas y otras mercancías de un punto á otro de la Plaza.

Art. 848. Queda prohibido tener paraguas y sombrillas abiertos, arrojar fósforos, quemar abanicos y cometer otros actos que causen daño.

Art. 854. No podrán tomar parte en los espectáculos los ancianos ni los niños menores de dieciséis años.

Art. 855. Si la Autoridad se viese obligada á suspender todo ó parte de las corridas anunciadas, los espectadores serán indemnizados si el motivo procede de causas de la empresa; pero siendo fortuitos, no tendrán tal derecho.

Art. 858. Si las funciones se prolongaran al anochecer, se iluminarán convenientemente los pasillos y galerías de la Plaza para evitar desórdenes.

\*  
\* \*  
\*

El mayoral encargado de la conducción del ganado bravo y el conserje de la Plaza, son responsables personal y respectivamente de lo que ocurra por las malas condiciones en la guía de las reses ó por no estar bien acondicionadas las vallas ó mangas que deben colocarse para su entrada en los corrales.

\*  
\* \*  
\*

## JURISPRUDENCIA

24 de Octubre de 1884.—*No es condición del contrato de venta de toros para la lidia, á no ser que expresamente se pacte, que las reses hayan de llevar el hierro y marca de la ganadería.*

D. Alejo Camino celebró un contrato con D. Eloy Lecanda, por el que se comprometió á vender á éste seis toros de cuatro años cumplidos procedentes de su ganadería, ó sea de la antigua de Roquetes, vecino de Salvatierra (Portugal), con divisa azul y blanca, y que debían quedar entregados antes del 30 de Septiembre de 1882 para ser lidiados en la Plaza de Valladolid, percibiendo la suma de 24.000 reales. El 31 de Agosto de dicho año, Lecanda escribió á Camino, diciéndole que dispusiera libremente de los seis toros, pues no podía adquirirlos por no llevar el hierro y marca de la ganadería.

Camino entabló demanda para que se condenase á Lecanda al cumplimiento de lo pactado, indemnización de perjuicios y costas; y estimada esta pretensión en todas sus partes por el juzgado del Hospicio de Madrid y por la Audiencia del distrito, interpuso el demandado recurso de casación por infracción de ley, al cual declara el Tribunal Supremo no haber lugar.

«Considerando que la sen'encia recurrida, al condenar á D. Eloy Lecanda al cumplimiento de la compra-venta por el mismo con D. Alejo Camino en 4 de Septiembre de 1881, estableció que éste había cumplido por su parte, teniendo á disposición de aquél los seis toros materia del contrato, aunque careciesen del hierro y marca de la ganadería, porque esta condición no se pactó, ni se sobreentiende en todos los contratos de este género; y que el apreciar para esta última condición las contradictorias declaraciones de los testigos producidos sobre el requisito de marca y hierro en los toros de lidia para las Plazas importantes, y especialmente para las de Madrid y Valladolid, no se infringe la regla que se invoca como de sana crítica de que «las declaraciones testificales sobre un hecho particular deben prevalecer sobre las que se refieren á otro general», porque sobre «el hecho particular» ó sea sobre la existencia del hierro y marca en las Plazas de Madrid y Valladolid, hubo en los testigos divergencias que la Sala pudo avalorar, y además porque el fundamento en que descansa la sentencia en esta parte es «el hecho general» de que se supone puesta tal condición en los contratos de esta especie». — (*Gaceta* de 19 de Marzo de 1885.)

FIN DE LA OBRA



# ÍNDICE

<u>Capítulos.</u>	<u>Páginas.</u>	
I. . . . .	Ganaderías.—Toreros y toros.— <i>Jocinero, Peregrino, Chocero, Valenciano, Perdigón y Churro.</i> —En la dehesa. . . . .	5
II. . . . .	Reseña histórica de todas las ganaderías bravas de España.—Ganadería de D. Pablo Valdés . . . . .	14
	Ganadería del Sr. Conde de Espoz y Mina . . . . .	16
	— del Sr. Duque de Veragua. . . . .	21
	— de D. Manuel Bañuelos (hoy D. <sup>a</sup> Prudencia). . . . .	49
	— de D. Juan Pablo Fernández y D. Luis Gutiérrez . . . . .	57
	— de D. Manuel García Puente y López. . . . .	66
	— de D. <sup>a</sup> Carmen García Gómez y hermanas. . . . .	76
	— de la Sra. Viuda é Hijos de D. Fructuoso Flores. . . . .	80
	— de D. <sup>a</sup> Cecilia Montoya y Ortigosa. . . . .	87
	— de D. Manuel María Lizaso. . . . .	91
	— de los Sres. Hijos de D. Félix Gómez. . . . .	94
	— de D. José Antonio Adalid . . . . .	106
	— de los Sres. Arribas hermanos. . . . .	117
	— de D. Francisco Aranda. . . . .	122
	— de D. Pedro Galo Elorz . . . . .	125
	— de D. Anastasio Martín . . . . .	128
	— del Excmo. Sr. Marqués del Saltillo. . . . .	137
	— del Excmo. Sr. D. Pablo Benjumea. . . . .	149
	— del Excmo. Sr. D. Eduardo Miura. . . . .	156
	— de D. Joaquín Pérez de la Concha. . . . .	171
	— de D. Fernando Gota. . . . .	185
	— de D. Gregorio Zambrano y hermanos. . . . .	190
	— de D. Joaquín Coll. . . . .	192
	— de la Sra. Viuda de D. Carlos López Navarro. . . . .	194
	— de D. Carlos Eizaguirre . . . . .	203
	— de D. Jorge Díaz. . . . .	216
	— de los Sres. Herederos de D. <sup>a</sup> Francisca Benito Ramos. . . . .	219
	— de D. Victoriano Ripamilán. . . . .	223

Capítulos.		Páginas.
II.....	Ganadería de D. Agustín Flores.....	229
	— de D. José María de la Cámara.....	233
	— de D. Joaquín Muruve.....	243
	— de D. Carlos Otaolaurruchi.....	250
	— de D. Víctor Biencinto.....	260
	— de D. Felipe de Pablo Romero.....	271
	— del Excmo. Sr. Marqués de Villavilviestre...	280
	— de D. Juan Manuel Fernández.....	284
	— de D. Hdefonso Gómez.....	287
	— de D. Juan González.....	297
	— de D. Carlos Conradi y Galín.....	300
	— de los Sres. Ramírez y Anguas.....	305
	— de D. Pedro Manjón.....	309
	— de D. Miguel Torres Sanz.....	313
	— de D. Vicente Cuadrillero.....	318
	— de D. <sup>a</sup> Celsa Fontfredé.....	322
	— de D. José Torres Díez de la Cortina.....	330
	— de D. <sup>a</sup> Carlota Sánchez é hijo.....	333
	— de D. Felipe Rodríguez.....	338
	— de D. Esteban Hernández y Martínez.....	341
	— de D. José Pereira Palha Blanco.....	353
	— de D. Tiburcio Arroyo.....	363
	— de D. Rafael Surga.....	369
	— de D. Rafael Molina.....	372
	— de D. Eduardo Ibarra.....	376
	— de D. Antonio Campos y López.....	381
	— de los Sres. Gómez Oñoro y Compañía.....	386
	— de D. Juan Manuel Sánchez.....	391
	— de D. Juan Vázquez.....	395
	— de D. Juan J. González Nandín.....	402
	— de D. Máximo Hernán Rozalén.....	407
	— de D. José Clemente Rivera.....	413
	— de D. Faustino Udaeta.....	419
	— de D. José Moreno Santamaría.....	432
	— de D. Mariano Arroyo.....	437
	— del Sr. Marqués de Villamarta.....	440
	— del Excmo. Sr. Marqués de los Castellones..	446
	— de D. Rafael José da Cunha.....	452
	— de los Sres. Herederos de Presencio.....	458
	— de D. Teodoro Valle.....	462
	— de D. Patricio Montalvo.....	468
	— del Ilmo. Sr. Marqués de Cullar de Baza....	471
	— de D. Juan Moreno.....	477
	— de D. Andrés García.....	479
	— de D. Valentín Collantes.....	483
	— de D. Rafael Rodríguez.....	488

<u>Capítulos.</u>	<u>Páginas.</u>
II.....	Ganadería de D. Damián Flores Díaz..... 494
—	de D. Sabino Flores..... 497
—	de D. Roque Alaiza..... 500
—	de D. Romualdo Jiménez..... 505
—	de D. Valentín Flores y hermanos..... 511
—	de D. Modesto Lafuente..... 519
—	de los Sres Nietos de D. Juan Painous Climen. 522
—	de D. Fernando Nuño..... 525
—	de D. Fernando Pérez Tabernero..... 229
—	de D. Melitón Catalán..... 533
—	del Sr. Vizconde de Garci-Grande..... 536
—	de D. Francisco Gómez Rull..... 539
—	de D. Pedro Barranco..... 542
—	de D. Tomás Marín y Marín..... 544
—	de D. Filiberto Mira..... 546
—	de D. Eloy Lamamié de Clairac..... 548
—	de D. Amador García..... 551
—	de D. Manuel Garrido Santa María..... 554
—	de D. Clemente Zapata..... 558
—	de D. Manuel Valladares y Ordoñez..... 561
	Ganaderías de Andalucía..... 562
—	de Aragón y Navarra..... 565
—	de Castilla la Nueva..... 565
—	de Castilla la Vieja..... 567
—	de Extremadura y la Mancha..... 567
—	de Cataluña y Valencia .. 568
—	Portuguesas..... 569
—	Francesas..... 579
—	Americanas..... 582
III.....	Plazas de Toros..... 592
IV.....	Biografías..... 945
V.....	Parte legislativa..... 1489



No - 1425  
Fit - 22  
Tabla - 5







**MARQUES DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS**

BIBLIOTECA

Pesetas

Número. <u>118</u>	Precio de la obra.....
Estante. <u>1</u>	Precio de adquisición..
Tabla... <u>3</u>	Valoración actual.....
Número de tomos. ....	





718.

GUERRITA.

LA  
TAUROMAQUIA

2